



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

# Gaceta Legislativa

Primer Año

Octubre 2021

No. 2

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*





**HONORABLE CONGRESO**

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

---

LXI LEGISLATURA

---

ORDEN Y LEGALIDAD

# ÍNDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 07 DE OCTUBRE</b>	<b>4</b>
Orden del día	5
Lista de Asistencia	9
Extractos de los Asuntos	10
Acta de la Sesión	12
Iniciativas presentadas	25
Acuerdos presentados	104

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 13 DE OCTUBRE</b>	<b>136</b>
Orden del día	137
Lista de Asistencia	140
Extractos de los Asuntos	141
Acta de la Sesión	143
Dictámenes	159

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 21 DE OCTUBRE</b>	<b>202</b>
Orden del día	203
Lista de Asistencia	209
Extractos de los Asuntos	210
Acta de la Sesión	214
Iniciativas presentadas	233
Acuerdos presentados	376
Dictámenes	382

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA 28 DE OCTUBRE</b>	<b>390</b>
Orden del día	391
Lista de Asistencia	395
Extractos de los Asuntos	396
Acta de la Sesión	399
Iniciativas presentadas	413
Acuerdos presentados	425
Acuerdos presentados	475
Declaratoria del inicio de funciones de los Tribunales Laborales	505



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 7 de octubre de 2021**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 07 de Octubre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el treinta de septiembre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso Ciudadanos; los oficios de autoridades federales, estatales, municipales; y de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura del oficio SEGOB/1755/2021 de la Secretaria de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", el inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese Municipio; fracción del predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, para ser destinado para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.
5. Lectura de la Iniciativa Proyecto de Decreto que presentan las y los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Trabajo, todos de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, por virtud del cual se reforma el primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el inciso e) de la fracción I del 13 y el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el artículo 45 de la Ley Estatal de Salud.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 936 y se adicionan los artículos 937 Bis y 937 Ter del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de aclaración de actas del Registro Civil.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto del Diputado Antonio López Ruíz, por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adicionan las fracciones XII a XIV del artículo 2 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Néstor Camarillo Medina, en representación de las y los Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual solicita exhortar a la Delegación Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales para que, en el ámbito de su competencia, atiendan de manera inmediata los desperfectos en la carpeta asfáltica que se encuentra entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto de las vías carreteras de la entidad, entre otro resolutive.
13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los 217 Presidentes Municipales en Funciones, Electos o Reelectos que correspondan del Estado de Puebla, respetuosos de su autonomía municipal, a realizar las acciones necesarias para agilizar la entrega-recepción, conforme al marco constitucional federal y local, así como en apego a la Ley que establece los procedimientos de entrega-recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente autónomos y públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el propósito de instalar, con carácter de urgente, las comisiones de transición e iniciar el procedimiento de entrega-recepción y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal que iniciará funciones para el período 2021-2024, así como garantizando la continuidad eficaz de los servicios públicos a los ciudadanos, entre otro resolutive.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, que no cuenten con un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo elaboren, lo actualicen y publiquen, entre otro resolutive.

15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla, así como a los 217 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que, de manera coordinada, verifiquen que todas las instancias educativas cumplan con todas las medidas sanitarias, con el objetivo de mitigar y contener el virus del COVID 19 entre alumnos y maestros.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades, se fortalezcan las campañas de sensibilización, concientización y prevención del cáncer de mama, así como se promueva la autoexploración, con el fin de detectar, de manera oportuna, esta enfermedad, entre otros resolutiveos.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que se realicen las acciones necesarias, con el fin de que en el País se inicien jornadas de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para las niñas y los niños sin la necesidad de acreditar condición médica existente, entre otro resolutiveo.
18. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de octubre.
19. Asuntos Generales.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
P U E B L A

LISTA DE ASISTENCIA DE LA  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**  
CELEBRADA EL  
07 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	Inasistencia Justificada
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruiz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>1</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del día 7 de octubre de 2021.**

\* \* \* \* \*

**Oficio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla**, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/4284/2021, informando que en la presente administración, la Dirección de Prevención Social, del Delito y Atención a Víctimas, lleva a cabo diversos programas enfocados a la prevención social del delito entre otros.

**Recibo y enterado.** Se remite copia a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y se integra al expediente respectivo.

Circulares 08/2021 y 09/2021 y CELSHLXV 01/2021, del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por los informa de la integración de las Mesas Directivas que actuarán en el séptimo y octavo Periodo Extraordinario de Sesiones; así como la instalación de la Mesa Directiva, que actuará durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Legal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUEBLA

*“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”*

Se acusa de **recibo y enterado**.

**Circular del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, por la que informa de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones y la integración de su Mesa Directiva.

Se acusa de **recibo y enterado**.

**Atentamente.**

**“Sufragio efectivo. No reelección”**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de octubre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

Diputada Secretaria

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 7 de octubre de 2021**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARIA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA Y REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA EN TÉRMINOS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN EL PUNTO CUATRO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ, POR UNANIMIDAD VOTOS, APROBADA EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO PEDRO RODRÍGUEZ LORANCA Y OTROS FIRMANTES VECINOS DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, POR EL QUE DENUNCIAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ATRASO EN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS Y REITERAN LA PETICIÓN DE EJECUTAR LA FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES Y ESTATALES APLICADOS Y CANALIZADOS A LA INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA; A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO JESÚS ESPINA CHAÍN, POR EL QUE SOLICITA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, VALIDE SUS DERECHOS A PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO, PARA EL QUE FUE ELECTO Y SOLICITA SE LE TOMA LA PROTESTA CONSTITUCIONAL POR ESCRITO; A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO HILARIO MARTÍNEZ VEGA, VECINO DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO, PUEBLA, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA INTEGRAR Y PRESIDIR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS REA FLORES, POR EL QUE SOLICITA APOYO E INTERVENCIÓN PARA NO SER DESALOJADO DE UN BIEN INMUEBLE; A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO 067/2021 Y ANEXO DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PLANTEL NÚMERO 30; DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA CECYTE Y DEL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL LICENCIADO JESÚS REYES HEROLES; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO D-DAC-0655 Y ANEXOS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, POR EL QUE REMITE OCURSO Y ANEXOS DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS SALAZAR TAPIA, Y OTROS FIRMANTES POR EL QUE



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

SOLICITAN INTERVENCIÓN POR LA OMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN DE LA CICLOVÍA Y LA REMOCIÓN DE SEMÁFOROS DEL BOULEVARD CIRCUNVALACIÓN; A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. LOS OFICIOS SG-1295/2021 Y SG-1296/2021 Y ANEXOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, POR EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILA DE LA SAL, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CITADO MUNICIPIO; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO PMIZ/3603/2021 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO APROBARON LA LICENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO FECC/UIHC-AE/4344/2021 SIGNADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIONES ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 432/2012/DGSP POR EL QUE SOLICITAN DIVERSA INFORMACIÓN; A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO AEI/UAP/FECC/05653/2021 SIGNADO POR EL AGENTE INVESTIGADOR ADSCRITO A LA U.A.P DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. EL OFICIO AEI/UAP/FECC/5986/2021 SIGNADO POR EL AGENTE INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO POLICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN POR EL QUE SOLICITA EN COPIA CERTIFICADA DIVERSA INFORMACIÓN; A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OFICIO 2744/2021 SIGNADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO; CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA; CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA; CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA; CONTRA LA AUTORIDAD, Y EL DELITO DE ATAQUES PELIGROSOS, POR EL QUE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

OFICIO TEEP-ACT-944/2021 SIGNADO POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-188/2021 Y ACUMULADOS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO TEEP-PRE-1112/2021 DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REQUIERE DIVERSA INFORMACIÓN; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO 792/2021 DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE EXHORTAN RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO, Y EN SU CASO, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DE ESE ESTADO, Y DE ESA MANERA CUENTEN CON UN SERVICIO CONSTANTE, SIN CORTES Y DE CALIDAD; A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA. EL OFICIO SM/500/2021 Y ANEXO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA SE LE INFORME EL ESTATUS ACTUAL DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR ESE AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL CITADO AYUNTAMIENTO, DE LA AUTORIZACIÓN DE DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RÚSTICO, ANEXO AL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, DE LA CIUDAD DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE DEUDA POR DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES; ENTRE OTROS; A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OFICIO DAP/079 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE REMITEN EL ACUERDO NÚMERO 12, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 31 LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PRONUNCIARSE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN A FAVOR DE UNA REFORMA ELECTORAL QUE OTORQUE DERECHOS PLENOS A LOS CONNACIONALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; A LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES; Y EL OFICIO SRE-SGA-OA-620/2021 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADO DEL EXPEDIENTE SRE-PSD-55/2019-1, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO SEGOB/1755/2021 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 302 DE LA CALLE RÍO AZUL, COLONIA EX HACIENDA LAS ÁNIMAS, DE ESE MUNICIPIO; FRACCIÓN DEL PREDIO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,513.36 METROS CUADRADOS, PARA SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE ESE INSTITUTO, TURNÁNDOSE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA EL **GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**, PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, AGREGÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 936 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 937 BIS Y 937 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ACLARACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII A XIV DEL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, AGREGÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN**, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN ESTE PUNTO EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA REALIZAR UNAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, INDICÓ QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, NO ESTÁ SUJETA A RÉPLICA O DEBATE, POR LO QUE NO SE ACEPTAN COMENTARIOS. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA EXHORTAR A LA DELEGACIÓN PUEBLA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA LOS DESPERFECTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS KILÓMETROS 130 Y 133 DE LA AUTOPISTA PUEBLA-ORIZABA Y DEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL RESTO DE LAS VÍAS CARRETERAS DE LA ENTIDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

MORENA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS 217 PRESIDENTES MUNICIPALES EN FUNCIONES, ELECTOS O REELECTOS DEL ESTADO, RESPETUOSOS DE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA AGILIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO EN APEGO A LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y PÚBLICOS PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON EL PROPÓSITO DE INSTALAR, CON CARÁCTER DE URGENTE, LAS COMISIONES DE TRANSICIÓN E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2024, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO Y PRESENTÓ EL RETIRO DE LA DISPENSA DE TRÁMITE SOLICITADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GUADALUPE YAMAK TAJA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE NO CUENTEN CON UN ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL O NO SE ENCUENTRE ACTUALIZADO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LO ELABOREN, LO ACTUALICEN Y PUBLIQUEN, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA, SU



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, VERIFIQUEN QUE TODAS LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS CUMPLAN CON TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS, CON EL OBJETIVO DE MITIGAR Y CONTENER EL VIRUS DEL COVID 19 ENTRE ALUMNOS Y MAESTROS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, SEÑALARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SE FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, ASÍ COMO SE PROMUEVA LA AUTOEXPLORACIÓN, CON EL FIN DE DETECTAR, DE MANERA OPORTUNA, ESTA ENFERMEDAD, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE POR CONSIDERARLO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTERVENCIÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN Y DISPENSAR LOS TRÁMITES CONSTITUCIONALES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON ONCE VOTOS A FAVOR, VEINTITRÉS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, NO APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE, INSTRUYENDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SU TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, SOLICITARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE QUE EN EL PAÍS SE INICIEN JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SIN LA NECESIDAD DE ACREDITAR CONDICIÓN MÉDICA EXISTENTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS **INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES, NO HUBO INTERVENCIONES POR LO QUE TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

**ACTA**  
Secretaría General  
**Sesión Pública Ordinaria**  
Jueves 07 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIECIOCHO HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

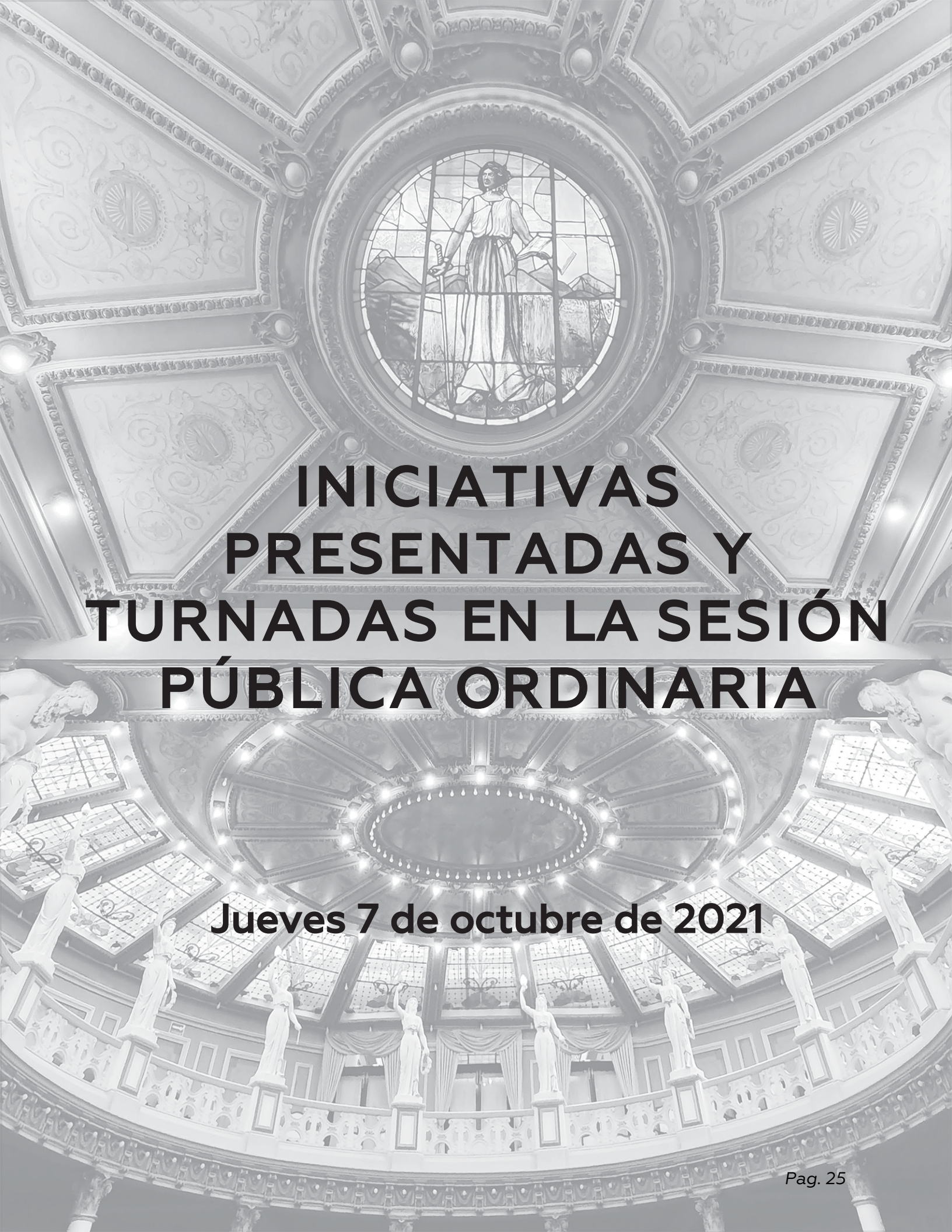
**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA





# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 7 de octubre de 2021**

**CC. DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, es propietario de un terreno identificado como fracción que se segrega del Predio que se conoce con el nombre de San Sebastián Tuxpán alias Las Ánimas, ubicado en el Municipio de Amozoc, Puebla; actualmente identificado como Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de Amozoc de Mota, Estado de Puebla; mismo que se ampara con el Instrumento número 21,177, volumen número 238, de fecha 12 de febrero de 2020, otorgado ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Seis y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Judicial de Puebla, en ejercicio; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, bajo el folio real inmobiliario 0133063, Libro Quinto, Tomo 25, de fojas 279 a 362, de fecha 03 de marzo del 2020.
  
- II. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, consta de una superficie total de 39,809.75 metros cuadrados; de conformidad con la escritura en mención y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En 147.00 metros, colinda con barranca;

**AL SUR:** En 176.00 metros, colinda con Cerro del Rancho Barranquilla;

**AL ORIENTE:** En 247.00 metros, con parte restante; y

**AL PONIENTE:** En 246.00 metros, con carril.

- III. Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, identificadas como Trigésima Primera y Trigésima Primera Bis, ambas de fecha 11 de marzo del 2019, se aprobó por unanimidad de votos, la adquisición del predio citado en los numerales que anteceden, para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Amozoc 2018 – 2021, de fecha 15 de diciembre del 2020; se aprobó, la modificación de la superficie de origen a ser donada, de 39,809.75 metros cuadrados, a 35,513.36 metros cuadrados, reservándose el Municipio la superficie de 4,296.42 metros cuadrados, para la urbanización de dicho inmueble. De igual manera, se aprobó la desincorporación y posterior donación del bien inmueble aludido, propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Amozoc, Puebla, mismo que se identifica como el Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese mismo Municipio; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** En cinco tramos de 125.00 metros, 3.37 metros, 3.11 metros, 3.32 metros, y 2.90 metros, colindan con Barranca;

**AL SUR:** En 176.00 metros, colinda con Cerro del Rancho Barranquilla;

**AL ORIENTE:** En 245.35 metros, colinda con parte restante de la propiedad; y

**AL PONIENTE:** En once tramos de 8.82 metros, 4.59 metros, 1.46 metros, 54.93 metros, 13.52 metros, 68.08 metros, 40.60 metros, 31.11 metros, 14.65 metros, 2.28 metros, y 1.94 metros, colindando con Carril (Calle Río Azul).

Predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, de conformidad con el levantamiento topográfico emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amozoc, Puebla.

La donación de mérito, se realiza en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "*Instituto Mexicano del Seguro Social*", para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.

- IV.** Que mediante oficio número PTE 074/2021, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a través de su Presidente Municipal, solicitó se continúen con los trámites necesarios para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el último párrafo del Considerando **III** que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 6, 26, 30, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "*Instituto Mexicano del Seguro Social*", el inmueble identificado como el Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese mismo Municipio; fracción de predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; dicho inmueble deberá ser destinado para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**

LA PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 302 DE LA CALLE RÍO AZUL, COLONIA EX HACIENDA LAS ÁNIMAS, DE ESE MISMO MUNICIPIO; FRACCIÓN DE PREDIO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,513.36 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DECRETO; DICHO INMUEBLE DEBERÁ SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE ESE INSTITUTO.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Las y los Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional conformado por: Dip. Eduardo Alcántara Montiel, Dip. Erika Patricia Valencia Ávila, Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez, Dip. Nancy Jiménez Morales, Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia, Dip. Karla Rodríguez Palacios, Dip. María Guadalupe Leal Rodríguez, Dip. Gabriel Oswaldo Jiménez López y la que esto suscribe Dip. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez; así como las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional conformado por Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez, Dip. Juan Enrique Rivera Reyes, Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera, Dip. Adolfo Alatraste Cantú, Dip. María Isabel Merlo Talavera y Dip. Néstor Camarillo Medina; así como la Dip. Nora Yessica Escamilla Merino, Dip. José Antonio López Ruíz, Dip. José Miguel Octaviano Huerta Ruíz, Dip. Mariano Hernández Reyes y Dip. Mónica Silva Ruíz miembros del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, como miembros de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someten a consideración por conducto de la Dip. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez a este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el inciso e) de la fracción I del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1º, que en el territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Marga y en los tratados

internacionales de los que México forma parte, por dicha razón, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que asimismo, nuestra Constitución Federal señala, en sus numerales 4 y 35, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que al ser ciudadanos mexicanos, tanto mujeres y hombres, tienen derecho a:

- ✓ Votar en las elecciones populares;
- ✓ Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;
- ✓ Derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; y
- ✓ Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Que a nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicho documento, como lo es el caso de los derechos político-electorales, además de que también contempla que no se hará distinción alguna en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio.

Que también, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, lo que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituyendo un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, además de que también entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio



a su país y a la humanidad, por lo que, en su artículo 3°, sostiene que:

*“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.*

Que en el ámbito federal, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala, en su numeral 6°, que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo, lo que a todas luces contempla los ámbitos social y político.

Que la lucha por ocupar puestos de poder, por parte de las mujeres, no es algo nuevo, tan es así que, desde el año de mil novecientos noventa y siete, la Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para señalar que las candidaturas a diputados y senadores no excediera el setenta por ciento para un mismo género; posteriormente, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, se promulgó la reforma político-electoral del artículo 41 de la Constitución, que elevó a rango constitucional, la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.<sup>1</sup>

Que años más tarde, el seis de junio del año dos mil diecinueve se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad, para que no solo tuviera relación con los cargos de elección popular, sino que hiciera obligatorio el apego de dicho principio tanto para el Poder Ejecutivo como para los Poderes Legislativo y Judicial.

Que con base en esta reforma constitucional, el Estado Mexicano se comprometió a garantizar la protección y el adecuado ejercicio de los derechos de las mujeres, en todos los sectores, así como a generar las herramientas necesarias para fomentar y fortalecer la participación política de las mujeres en nuestro país,

<sup>1</sup> <https://igualdad.ine.mx/paridad/cronologia-del-movimiento-en-pro-de-la-paridad-de-genero/>, consulta realizada a cinco de agosto de dos mil veinte.

para que su voz sea escuchada y respetada en todos los sectores del gobierno y en cada poder autónomo.

Que a raíz de lo anterior, está más que claro que la sociedad ha avanzado mucho en materia de paridad, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implique un tema numérico, en el que las mujeres sean el cincuenta por ciento de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia, razón por la que es importante tomar en cuenta las vertientes de la paridad, como lo son la paridad horizontal y vertical.

Que por cuanto hace a la verticalidad en materia de paridad, la misma consiste en hacer posible que el derecho de participación de hombres y mujeres en la integración de un órgano colegiado, sea de forma tal que de la totalidad de las y los integrantes de dicho órgano colegiado, la mitad esté integrado por hombres y la otra mitad por mujeres, por otro lado, la horizontalidad consiste en hacer posible que el derecho de participación de hombres y mujeres, en la forma antes señalada, se repita en la totalidad de órganos colegiados que se eligen popularmente en un determinado territorio.

Que con base en lo que ha sido destacado, es importante señalar que, según datos de ONU Mujeres, México ha logrado importantes avances en la materia de paridad de género, al momento de otorgar las candidaturas a puestos de elección popular, estableciendo la obligatoriedad de la paridad en candidaturas al Poder Legislativo, tanto federal como local, sin embargo, todavía existe una brecha importante para lograr la paridad, sobre todo en el nivel local.

Que un claro ejemplo de ello es lo ocurrido en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, mismo que comenzó sus labores en septiembre de dos mil doce, registrándose una representación femenina que, por primera vez en la historia del país, superó el treinta por ciento en puestos de elección parlamentaria, gracias al cumplimiento del mecanismo de cuotas.

Que por lo que hace al Senado, fueron electas cuarenta y dos senadoras, correspondiente al treinta y tres por ciento y, en la Cámara de Diputados, ciento ochenta y cinco diputadas obtuvieron una curul, lo que representa el treinta y siete por ciento, mientras que en el ámbito local, los avances han sido diversos y la

representación de las mujeres en los congresos locales difiere entre las entidades federativas, puesto que en dos mil doce iba del ocho por ciento, en Querétaro, al cuarenta y tres punto tres por ciento, en Nayarit, y en el caso de las presidentas municipales se encuentra en alrededor del siete por ciento<sup>2</sup>.

Que cabe señalar que, en el proceso electoral del año dos mil quince, en nuestro país, la población mexicana votó para renovar el Congreso de la Unión y de trescientas diputaciones, por el principio de mayoría relativa, de las cuales ciento diecisiete resultaron electas, lo que equivale al treinta y nueve por ciento, mientras que, en las elecciones locales de diecisiete estados de la República Mexicana, en nueve de ellos se eligieron gubernaturas, y en ocho de estos nueve hubo una candidata mujer; eligiendo el estado de Sonora a una gobernadora<sup>3</sup>.

Que por otro lado, en el proceso electoral del año dos mil dieciocho, en nuestro país, la población votó para que en la renovación del Congreso de la Unión, éste estuviera conformado por doscientas cuarenta y un mujeres, lo que representó el cuarenta y ocho por ciento del total de escaños. Aunado a ello, respecto de los Ayuntamientos de los municipios es oportuno señalar que de las dos mil cuarenta y tres presidencias municipales quinientas treinta y nueve serán encabezadas por mujeres, siendo importante destacar que las entidades que tuvieron un número mayor de alcaldesas son Veracruz con cincuenta y cuatro, Oaxaca con cincuenta y cuatro y Puebla con cuarenta y ocho presidentas municipales<sup>4</sup>.

Que los logros adquiridos en las legislaturas anteriores, generaron la consolidación de la paridad en la Legislatura LXIV de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ya que después del proceso electoral del año dos mil veintiuno, es la primera vez que, en nuestro país, existirán doscientos cincuenta mujeres diputadas y doscientos cincuenta diputados, lo que fue un acontecimiento histórico al ser la primera legislatura que efectivamente logró la paridad.

Que por lo que hace a los Poderes Ejecutivo estatales, debe decirse que, actualmente, sólo cuatro de las treinta y dos titularidades del Poder Ejecutivo Local

<sup>2</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/participacion-politica-y-liderazgo>, consulta realizada a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup><https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/participacion-politica-y-liderazgo>, consulta realizada a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://www.animalpolitico.com/candidata/estado-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico-en-2020/>, consulta realizada a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

son mujeres, lo que representa apenas el trece por ciento de las gubernaturas, siendo éstas la Maestra Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora de Campeche, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora de Chihuahua, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora de Tlaxcala y Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que en este contexto, resulta fundamental destacar que, con posterioridad, a esta última elección de dos mil veintiuno, se observa lo siguiente en nuestra Entidad:

- Ayuntamientos: Actualmente, después de la elección en el Estado de Puebla, los puestos de elección popular para la renovación de ayuntamientos han disminuido en razón de paridad, pues estarán por entrar en el cargo treinta y nueve presidentas municipales, lo que representa el dieciocho por ciento, por lo que, desafortunadamente, en este rubro habrá una disminución del cuatro por ciento con respecto al periodo anterior; y
- Congreso Estatal: El ámbito donde las reglas de paridad han demostrado mayor efectividad es en el legislativo, pues actualmente, en Puebla, esta Legislatura se encuentra conformada por veintiún diputadas locales y veinte diputados locales, lo que representa el cincuenta y uno por ciento y cuarenta y nueve por ciento, respectivamente.

Que por todo lo que manifestado, se debe garantizar la paridad de género, atendiendo los principios de verticalidad y horizontalidad en la elección de los ayuntamientos, en términos de la progresividad de los derechos políticos y humanos, en miras de lograr una integración final equilibrada con la presencia de ambos géneros en los puestos de elección popular y del servicio público, ejerciendo condiciones de igualdad y bajo una perspectiva de género.

Que por último, es importante señalar que la paridad horizontal en ayuntamientos, se presenta cuando, de la totalidad de municipios de un estado, cada partido político deberá postular cincuenta por ciento de mujeres como candidatas a la presidencia municipal y cincuenta por ciento de hombres. En contraposición, la paridad vertical en ayuntamientos se actualiza cuando en las planillas, para la integración de un ayuntamiento, se integran por tres tipos de cargo:

presidencia municipal, sindicatura y regidurías, debiéndose en la mitad de esos cargos postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada en todas las posiciones.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, consideramos oportuno reformar el primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el inciso e) de la fracción I del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer, de manera general, los criterios de verticalidad y horizontalidad de la paridad de género, así como de forma específica en la elección de los municipios con población indígena y en los Ayuntamientos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el inciso e) de la fracción I del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>Artículo 3</b>	<b>Artículo 3</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I.- y II.- ...	I.- y II.- ...
III.- Los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos y formas de organización política, integrados conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular	III.- Los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos y formas de organización política, integrados conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

<p>del Estado y la legislación general y local en la materia y tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.</p> <p>IV.- y V.- ...</p>	<p>particular del Estado y la legislación general y local en la materia y tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género <b>atendiendo los criterios de verticalidad y horizontalidad</b> en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.</p> <p>IV.- y V.- ...</p>
<p><b>Artículo 13</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado y reconocidos en esta Constitución, tendrán derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional, para:</p> <p>a). a d). ...</p> <p>e) Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p><b>Artículo 13</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>a). a d). ...</p> <p>e) Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, <b>en su doble dimensión, vertical y horizontal</b>, conforme a las normas aplicables.</p> <p>II. a VII. ...</p>

<p><b>Artículo 102</b></p> <p>El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.</p> <p>I.- a V.- ...</p>	<p><b>Artículo 102</b></p> <p>El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, <b>tanto vertical como horizontal</b>. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.</p> <p>I.- a V.- ...</p>
---	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el primer párrafo de la fracción III del artículo 3, el inciso e) de la fracción I del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 3**

...

...

...

...

...

I.- y II.- ...

III.- Los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos y formas de organización política, integrados conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación general y local en la materia y tienen como fin promover la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular **y atendiendo los criterios de verticalidad y horizontalidad.**

...

...

IV.- y V.- ...

### **Artículo 13**



...

...

...

I. ...

a). a d). ...

e) Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, **en su doble dimensión, vertical y horizontal**, conforme a las normas aplicables.

II. a VII. ...

## **Artículo 102**

El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, **tanto vertical como horizontal**. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

I.- a V.- ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Envíese a los Ayuntamientos de la Entidad, para que efectúen el trámite constitucional dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 4 DE OCTUBRE DE 2021**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA**  
**RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA**  
**ÁVILA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDUARDO ALCÁNTARA**  
**MONTIEL**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ**  
**LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL  
RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA  
VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO  
MÉNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

\*Esta foja corresponde al proyecto de iniciativa sobre Paridad que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP LAURA IVONNE ZAPATA  
MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN  
CHIDIAC  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. MARÍA ISABEL MERLO  
TALAVERA  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

\*Esta foja corresponde al proyecto de iniciativa sobre Paridad que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO  
ESCAMILLA  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ RUÍZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**DIP. JOSÈ MIGUEL OCTAVIANO  
HUERTA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

\*Esta foja corresponde al proyecto de iniciativa sobre Paridad que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 45 de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Declaración de las Naciones Unidas alude que todas las personas gozarán de los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, lo anterior, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por tal razón, dicho ordenamiento también menciona el derecho de todas las personas a la igualdad de protección contra toda discriminación<sup>1</sup>.

Que de manera similar, el artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, obliga a los Estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento internacional y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna; asimismo, el artículo 24° de la Convención antes citada, contempla que toda

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

persona es igual ante la ley y tendrá derecho a la protección de la misma sin que sufran cualquier tipo de discriminación<sup>2</sup>.

Que en consecuencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte, así como de las garantías para su protección, además, contempla que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>3</sup>.

Que en el ámbito nacional y con base en la disposición constitucional antes mencionada, se prevé en la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la definición de discriminación de la siguiente forma:

*“III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.*

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la discriminación se origina en las distintas relaciones sociales, a través de estereotipos y prejuicios, lo que hace que todas las personas puedan ser objeto de

<sup>2</sup>[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm), consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf), consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes suelen padecerla en mayor medida<sup>4</sup>.

Que la CNDH ha precisado que un prejuicio se forma al juzgar a una persona con antelación, es decir, prejuzgarla, emitir una opinión o juicio, generalmente desfavorable, sobre una persona a la que no se conoce, a partir de cualquier característica o motivo superficial, es por ello que los prejuicios son una forma de juzgar lo distinto a nosotros sin conocerlo, considerando lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado.

Que en muchas ocasiones, la discriminación obedece a patrones socioculturales tradicionalmente aprendidos y repetidos, en cuya transmisión y perpetuación, el medio familiar y el entorno social desempeñan un papel muy importante, ya que a partir de dichas interacciones las personas comienzan a establecer criterios de selección en distintos ámbitos, de tal manera que, a partir de los estereotipos y los prejuicios, se suele rechazar, juzgar, evitar, excluir, negar, desconocer o, incluso, eliminar y suprimir el valor de una persona.

Que partiendo de esta premisa, y ante el daño que se genera a la sociedad en general, esta conducta discriminatoria también es sancionada por las leyes penales, tan es así que, en nuestro Estado, el Código Sustantivo Penal, en su numeral 357, reza lo siguiente:

*“Se aplicará prisión de uno a tres años y de cien a quinientos días de multa a todo aquél que, por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.*

*I. Provoque o incite al odio a la violencia;*

*II. ...*

*III. Veje o excluya persona a alguna o grupo de personas; y*

*IV. Niegue o restrinja derechos laborales de cualquier tipo”.*

Que como es sabido, nuestro marco jurídico nacional y local tiene como objetivo adecuarse a la realidad en la que vivimos, por tal motivo, nuestro deber

<sup>4</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



como integrantes del Poder Legislativo, es realizar las reformas legales pertinentes, para salvaguardar los derechos de todas las personas y evitar la vulneración del también llamado contrato social.

Que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), las personas que conforman el personal de salud se han visto sumamente perjudicadas, ya que no obstante que se encuentran exponiendo su vida al atender a toda la población, también han sufrido agresiones, por parte de personas que se encuentran llenas de prejuicios, y que tiene la concepción de que las y los médicos, personal de enfermería o auxiliares del sector salud, son quienes esparcen el virus por toda la población.

Que por tal motivo, el Sistema de las Naciones Unidas (ONU), en México, lamentó el aumento de agresiones contra el personal sanitario que combate la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), por lo que hizo un llamado a toda la población a respetar el trabajo de las personas profesionales de la salud y condenó cualquier expresión de odio, intolerancia, estigmatización y discriminación en contra de quienes hoy están en la primera línea de respuesta y batalla ante la existencia de la pandemia en mención<sup>5</sup>.

Que en especial, la ONU destacó la labor que realizan día con día las mujeres, quienes representan un setenta y nueve por ciento del personal dedicado a la enfermería, por encima de la media mundial, y un treinta y nueve por ciento del médico, y al mismo tiempo, pidió tanto al Gobierno Federal mexicano como al de las entidades federativas, a adoptar medidas urgentes que sirvieran, para garantizar la salud física y mental de las y los profesionales sanitarios.

Que la situación de discriminación y violencia que vive el personal de salud, en México, en su momento, fue denunciada por la jefa de la división de Programas de Enfermería en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tan es así que pidió a la población detener las agresiones a personal de salud por la pandemia de coronavirus en México<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473372>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/coronavirus-desinformacion-atacan-personal-salud-enfermera>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Que la realidad refleja que, durante el año dos mil veinte más de doscientos médicos y enfermeras fueron atacadas por el estigma asociado al virus SARS- Cov2 (Covid-19) en toda la República Mexicana<sup>7</sup>, encontrándose dentro de las agresiones más comunes contra el personal médico el maltrato físico, aspersion de cloro, pinol o alguna sustancia usada para desinfectar, agresiones verbales y obstrucción al acceso al transporte público, así como a servicios de primera necesidad, como lo es la vivienda<sup>8</sup>.

Que datos aportados por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México precisa que, durante el mes de abril del año dos mil veinte, se recibieron noventa y siete quejas, relacionadas con coronavirus desde el diecinueve de marzo, de las cuales el dieciocho por ciento fueron denunciadas con relación a las agresiones realizadas a trabajadoras y trabajadores de unidades médicas.

Que como consecuencia de la presencia de la pandemia, ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), y de los diversos ataques contra el personal de salud por parte de la ciudadanía, el catorce de julio de dos mil veinte, se adicionó al artículo 357 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que tipifica el delito de discriminación, de la siguiente forma:

*“Cuando la conducta sea cometida en contra de **médicos, cirujanos, personal de enfermería y demás profesionales similares y auxiliares, del sector privado o público del área de la salud**, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión incrementará de tres a seis años”.*

Que tomando en consideración lo previamente expreso en el Código Penal Local y atendiendo a la importancia del respeto al personal de salud, considero oportuno reformar el artículo 45 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer que las personas usuarias de los hospitales, clínicas, casas y centros de salud deberán tratar con respeto y sin discriminación alguna al personal de salud.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 45 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

<sup>7</sup> <https://saludconlupa.com/noticias/mas-de-200-medicos-y-enfermeras-fueron-atacados-por-el-estigma-asociado-al-virus-en-mexico/>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>8</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52319044>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 45</b></p> <p>Los <del>usuarios</del> deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.</p>	<p><b>Artículo 45</b></p> <p>Las <b>personas usuarias</b> deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, <b>tratar con respeto y sin discriminación alguna al personal de salud</b> y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 45 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 45**

**Las personas usuarias** deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, **tratar con respeto y sin discriminación alguna al personal de salud** y dispensar cuidado y diligencia en

el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

El que suscribe, Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, representante del Partido Pacto Social de Integración, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 936 y se adicionan los diversos 937 BIS y 937 TER del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de aclaración de actas del Registro Civil,*** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

A partir de nuestro nacimiento, todos tenemos derecho a que se reconozca nuestra identidad como un derecho fundamental, es decir, a tener un nombre, apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento e identificación de nuestros padres.

Jurídicamente, esto se formaliza a través de un acta emitida por las Oficinas del Registro Civil en todo el País.

El Registro Civil es una institución de orden público, encargada de hacer constar, mediante la intervención de funcionarios, debidamente autorizados para ello e investidos de fe pública, los actos relativos al estado civil de las personas físicas<sup>1</sup>.

Los documentos del Registro Civil y los testimonios que de ellos se expiden tienen valor probatorio pleno y sirven para acreditar aquello sobre lo que el registrador declara, bajo su fe, haber pasado en su presencia.

A estos documentos destinados a exteriorizar el estado de las personas se les denomina: actas del registro civil.

El que en las actas del Registro del Estado Civil se asienten todos nuestros datos completos y correctos es elemental, porque son la base para la emisión de nuestros documentos oficiales con los cuales nos mostramos e identificamos ante el mundo.

Sin embargo, la realidad social refleja, que en muchas ocasiones por un error involuntario se asientan en las actas del registro civil datos incorrectos, los errores ortográficos o imprecisiones numéricas son los más comunes.

<sup>1</sup> <https://mexico.leyderecho.org/registro-civil/>. Registro Civil. Enciclopedia Jurídica Online.

Aún cuando coloquialmente estas imprecisiones no representan mayor obstáculo, lo cierto es que jurídicamente sí trascienden.

Un error en una letra, en un número, un acento, o algún otro similar, para efectos jurídicos significa que no existe identidad en la persona, es decir que quien celebra el acto “materialmente” y quien acude “jurídicamente” no es la misma persona, provocando incluso la nulidad de los actos celebrados.

Esto repercute en actos cotidianos como certificados escolares, solicitar un trabajo, el darse de alta para cumplir obligaciones fiscales, trámites para adquirir bienes, por citar algunos.

Así, lo común de estas imprecisiones llevó al legislador a incluir en el Código Civil una figura denominada aclaración administrativa de actas que es un trámite como su nombre lo indica, meramente administrativo, que excluye cualquier procedimiento judicial.

A través de esta figura, se enmiendan las actas del estado civil que contienen errores ortográficos, de impresión manual, mecánica, electrónica, numérica o de cualquier otra índole, siempre y cuando no afecte los datos esenciales de las mismas.

El Código Civil marca un trámite específico, que inicia con una solicitud ante el Director del Registro del Estado Civil quien, en caso de que la aclaración sea procedente, remitirá una copia certificada al archivo estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan y regularizar los trámites realizados bajo un acta incorrecta.

También, establece plazos especiales para personas adultas mayores y en los casos donde se acredite la existencia de una emergencia.

Y prevé el caso de que las solicitudes sean presentadas ante la persona que ocupe la titularidad del Juzgado del Registro Civil, quien deberá turnarlo de manera inmediata a la Dirección del Registro del Estado Civil.

Aunado a lo estipulado por nuestra legislación, el Gobierno del Estado ha tomado medidas para eficientar este trámite, ha anunciado que inició las operaciones de 23 mesas receptoras atendidas por jueces del Registro Civil para recepcionar solicitudes de aclaración de actas lo más cerca del domicilio de cada poblano y cada poblana<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> CIS XICOTEPEC, HOSPITAL INTEGRAL HUACHINANGO, CIS ZACATLAN, HOSPITAL INTEGRAL HUEHUETLA, HOSPITAL INTEGRAL ZACAPOAXTLA, CIS TEZIUTLAN, UNIS TETELA DE OCAMPO, HOSPITAL GENERAL DE LIBRES, CIS SEP XACAXOMULCO, HOSPITAL INTEGRAL DE ACATZINGO, CIS CIUDAD SERDAN. HOSPITAL TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, HOSPITAL GENERAL DE TEHUACAN, CIS SEP SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA, CIS IZUCAR DE MATAMOROS, PRESIDENCIA CHIAUTLA, CIS SEP ACATLAN DE OSORIO, HOSPITAL INTEGRAL IXCAQUIXTLA, CIS ATLIXCO, HOSPITAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, CESSA AMOZOC, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEACA, CIS DE SAN ANDRES CHOLULA.



Todas estas acciones, sin duda, apoyan para garantizar la identidad de cada persona.

No obstante, nuestro Código Civil aún requiere de reformas que simplifiquen el trámite de aclaración, que garantice que todas las personas en los 217 Municipios tengan acceso a este servicio, que sea más ágil y que contemple condiciones especiales para los grupos más vulnerables.

Por ello, propongo reformar el artículo 936 y adicionar los artículos 937 BIS y 937 TER, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla para los siguientes efectos:

1. La aclaración se iniciará con la sola comparecencia del interesado de manera verbal o por escrito.

Actualmente, el Código Civil no señala expresamente que la solicitud únicamente será por escrito.

Se propone que el personal del Registro Civil, con la sola comparecencia de la persona que manifieste que desea iniciar un trámite de aclaración de acta, podrá levantar la constancia respectiva e instruir en ese momento las gestiones necesarias.

2. Se propone que la aclaración de acta se resuelva en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

El Código Civil Poblano no establece un tiempo máximo para que el Registro Civil dé solución al trámite.

Sin embargo, la mayoría de los Estados de la República Mexicana marcan un plazo máximo de 10 días para realizar una aclaración de acta.

3. Tratándose de personas indígenas la aclaración se resolverá en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Nuestro Código Civil sólo contempla esta prerrogativa (resolución en 3 días) para las personas adultas mayores, justificando el apoyo que requieren al ser un grupo vulnerable.

No obstante, las personas indígenas son de los grupos que requieren mayor apoyo en cuanto a trámites administrativo, por supuesto, el de aclaración de actas del registro civil es uno de ellos.

El apoyo a nuestras comunidades indígenas se materializa, legislando para un trámite más ágil.

4. Se propone la implementación periódica de programas al interior del Estado para brindar asesoría y apoyo en la aclaración de actas.

Este punto es esencial.

Las caravanas que organiza la Secretaría de Gobernación al interior del estado deben ser permanentes.

Uno de los principales problemas al interior del estado es la complejidad para iniciar los trámites de rectificación y aclaración de actas, ya sea por un trámite burocrático, por falta de desconocimiento y por la complejidad que en ocasiones representa.

Las campañas de apoyo o “caravanas” han tenido muy buenos resultados en la Sierra Norte, Sierra Negra, Sierra Nororiental, en el Valle Serdán y Tehuacán.

Máxime si se considera que en el Estado, aún con el esfuerzo que ha realizado el actual gobierno, solo se cuenta con 23 mesas receptoras atendidas por jueces del Registro Civil<sup>3</sup> para los 217 Municipios.

<sup>3</sup> [https://atencionenlinea.puebla.gob.mx/registrocivil/RC\\_Mas\\_Cerca.pdf](https://atencionenlinea.puebla.gob.mx/registrocivil/RC_Mas_Cerca.pdf). Gobierno de Puebla.

El apoyo debe llevarse a las comunidades más alejadas, con eventos periódicos en lugares públicos en donde acuda personal capacitado del Registro Civil, que atienda personalmente a los ciudadanos y que en ese mismo momento inicie el trámite de aclaración de actas, les explique los alcances de ese acto y que les facilite todo lo necesario para su culminación.

5. Establecer que la aclaración de acta realizada de manera fraudulenta provocará la nulidad absoluta, con independencia de la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido en el acto.

Finalmente, se propone establecer que todo acto llevado de manera dolosa será nulo y se sancionará conforme a la legislación penal aplicable.

Estas acciones mejorarán la práctica de este procedimiento en nuestro Estado.

Tener seguridad jurídica en nuestra identidad es un derecho fundamental.

Para mejor análisis de la reforma propuesta, ingreso el siguiente cuadro comparativo:

<b>CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 936.</b> Cuando se trate de enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos,	<b>Artículo 936.</b> Cuando se trate de enmendar errores, yerros o defectos

<p>ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada, procede su aclaración ante el Director del Registro del Estado Civil.</p>	<p>mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada, <b>sin alterar en forma alguna la filiación</b>, procede su aclaración ante el Director del Registro del Estado Civil.</p> <p><b>La aclaración se iniciará con la sola comparecencia del interesado de manera verbal o por escrito.</b></p>
<p>De resultar procedente la aclaración, el Director del Registro del Estado Civil remitirá una copia certificada de la resolución al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado, y otra al Juzgado del Registro del Estado Civil en el que fue expedida, para que se proceda a realizar las anotaciones en el libro original de actas.</p>	<p>De resultar procedente la aclaración, el Director del Registro del Estado Civil remitirá una copia certificada de la resolución al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado, y otra al Juzgado del Registro del Estado Civil en el que fue expedida, para que se proceda a realizar las anotaciones en el libro original de actas.</p> <p><b>La aclaración se resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles.</b></p>
<p>Tratándose de personas adultas mayores, la persona que ocupe la Dirección del Registro del Estado Civil resolverá lo que proceda con relación a la solicitud de aclaración, en un término que no deberá exceder de tres días hábiles contados a partir del momento en el</p>	<p>Tratándose de personas adultas mayores <b>e indígenas</b>, la persona que ocupe la Dirección del Registro del Estado Civil resolverá lo que proceda con relación a la solicitud de aclaración, en un término que no deberá exceder de tres días hábiles</p>

<p>que ésta fue turnada para su conocimiento. Por su parte, en los casos donde se acredite la existencia de una emergencia, independientemente de quien solicite la aclaración, el término para resolver lo procedente no deberá exceder de un día hábil a partir del momento en el que ésta fue turnada para su conocimiento.</p> <p>En caso de que las solicitudes referidas en el párrafo anterior sean presentadas ante la persona que ocupe la titularidad del Juzgado del Registro Civil, éste deberá turnarlo de manera inmediata a la Dirección del Registro del Estado Civil.</p>	<p>contados a partir del momento en el que ésta fue turnada para su conocimiento. Por su parte, en los casos donde se acredite la existencia de una emergencia, independientemente de quien solicite la aclaración, el término para resolver lo procedente no deberá exceder de un día hábil a partir del momento en el que ésta fue turnada para su conocimiento.</p> <p>En caso de que las solicitudes referidas en el párrafo anterior sean presentadas ante la persona que ocupe la titularidad del Juzgado del Registro Civil, éste deberá turnarlo de manera inmediata a la Dirección del Registro del Estado Civil.</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 937 BIS.</b> La Dirección de Registro Civil deberá instrumentar de manera periódica programas para brindar a la población asesoría y apoyo en la tramitación de la aclaración de actas.</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 937 TER.</b> La tramitación de la aclaración de actas del Registro Civil realizada de manera fraudulenta provocará la nulidad absoluta, con independencia de</p>

	la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido dolosamente en el acto.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto bajo este tenor:

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 936 y se adicionan los diversos 937 BIS y 937 TER del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 936.** Cuando se trate de enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada, **sin alterar en forma alguna la filiación**, procede su aclaración ante el Director del Registro del Estado Civil.

**La aclaración se iniciará con la sola comparecencia del interesado de manera verbal o por escrito.**

...

**La aclaración se resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles.**

Tratándose de personas adultas mayores e **indígenas**, la persona que ocupe la Dirección del Registro del Estado Civil resolverá lo que proceda con relación a la solicitud de aclaración, en un término que no deberá exceder de tres días hábiles contados a partir del momento en el que ésta fue turnada para su conocimiento. Por su parte, en los casos donde se acredite la existencia de una emergencia, independientemente de quien solicite la aclaración, el término para resolver lo procedente no deberá exceder de un día hábil a partir del momento en el que ésta fue turnada para su conocimiento.

...

**Artículo 937 BIS.** La Dirección de Registro Civil deberá instrumentar de manera periódica programas para brindar a la población asesoría y apoyo en la tramitación de la aclaración de actas.

**Artículo 937 TER.** La tramitación de la aclaración de actas del Registro Civil realizada de manera fraudulenta provocará la nulidad absoluta, con independencia de la responsabilidad penal de quienes hayan intervenido dolosamente en el acto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE  
INTEGRACIÓN**

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El Diputado Antonio López Ruíz, las Diputadas Nora Yessica Merino Escamilla y Mónica Silva Ruíz, así como los Diputados José Miguel Octaviano Huerta y Mariano Hernández Reyes, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, pertenecientes a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Antonio López Ruíz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan las fracciones XII a XIV al artículo 2 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El desarrollo social es un aspecto fundamental, para alcanzar el bienestar de todas las personas, tan es así que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 26, que el Estado tendrá la obligación de organizar un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional, que aplique la solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La planeación democrática podemos entenderla como el instrumento de política de desarrollo social que hace posible establecer una planeación que emana de la sociedad, coherente, expresada en términos cualitativos y cuantitativos, que facilita tomar decisiones sobre una base de conocimiento general, principios y objetivos específicos, considerando los distintos intereses sociales, objetivos nacionales, regionales, globales y sectoriales, así como las estrategias y cursos de acción para alcanzarlos.

A nivel internacional, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, estipula que el desarrollo es un derecho humano inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con el fin de contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él.

Dicha declaración, además, manifiesta que la persona humana debe ser el sujeto central del desarrollo y debe ser participante activa y beneficiaria del derecho al desarrollo, por lo que los Estados tienen el deber primordial de crear las condiciones favorables, para la realización del derecho al desarrollo.

Por cuanto hace a nuestra legislación nacional, la Ley General de Desarrollo Social menciona, en su artículo 1°, fracción II, la obligación por parte del Estado para establecer las instituciones responsables del desarrollo social, pero a su vez de definir los principios y lineamientos generales a los que deberá sujetarse la Política de Desarrollo Social.

Con base en lo anterior, este ordenamiento jurídico, en su artículo 3°, manifiesta textualmente que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

*I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;*

*II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;*

*III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;*

*IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;*

*V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;*

VI. *Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*

VII. *Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;*

VIII. *Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;*

IX. *Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;*

X. *Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y*

XI. *Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Asimismo, en el artículo 11 de la Ley en mención se señalan los objetivos que deberá tomar en consideración el Estado, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo Social, siendo éstos los siguientes:

I. *Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;*

II. *Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;*

*III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;*

*IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social; y*

*V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.*

De acuerdo a este contexto legal, es viable destacar que la principal función de cualquier Estado es la de definir la Política de Desarrollo Social, lo que implica que, a través de la planeación, formulación y aplicación de las políticas públicas, se brindarán las condiciones suficientes, para brindar las mismas oportunidades de desarrollo productivo, beneficiando, en todo momento y de manera particular, a las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Desafortunadamente, en México, y a pesar del gran trabajo y esfuerzos que han desarrollado los gobiernos federal y estatal, aún existe un gran sector de la población, que sufre desigualdad, discriminación, falta de oportunidades y carencias, principalmente, las personas que integran los grupos vulnerables como lo son las niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres, pues según datos del Banco Mundial y el informe presentado por la Asociación OXFAM México, nuestro país forma parte del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad, ya que cerca de 120 mil personas, las cuales representan el 1% de la población, concentran el 43% de las riquezas nacionales<sup>1</sup>.

Un claro ejemplo de lo que he mencionado, es el que visibilizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, pues en el año 2019 dio a conocer que además de las desigualdades salariales y la discriminación laboral que enfrentan las mujeres, éstas también se enfrentan a la desigualdad en sus hogares, pues al llegar a sus casas, después de su jornada laboral, están destinadas a dedicar un promedio de 3 horas para realizar las labores del hogar, como lo es la limpieza, cocinar, cuidar a sus hijas e hijos, entre otras, por lo que, comparado con las actividades que realiza el hombre en su hogar, las mujeres dedican 40 días del año a las

<sup>1</sup>[https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema\\_informe.pdf](https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf)

labores domésticas, mientras que en comparación el hombre sólo destina 16 días para ello<sup>2</sup>.

También, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico dio a conocer que México es el segundo país con mayor precarización de su clase media, misma que representa apenas el 45% de la población total, pues en 2015, sufrió una disminución en sus ingresos del 2% anual en promedio<sup>3</sup>.

Estos datos no son los únicos que deben ocuparnos, para seguir trabajando en favor del bienestar y desarrollo social, pues según datos proporcionados en 2019, por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, 7 de cada 10 mexicanos que nacen pobres, permanecen así a lo largo de su vida, situación que se agrava en el sur de nuestro país, pues el 86% de la población que nació en hogares pobres, así se mantuvieron a lo largo de su vida<sup>4</sup>.

Por todo lo que hemos mencionado y debido a que estamos convencidas y convencidos que uno de los grandes pilares de trabajo de este Congreso debe ser el bienestar y desarrollo social de la ciudadanía poblana, presentamos esta iniciativa para reformar las fracciones X y XI, y adicionar las fracciones XII a XIV al artículo 2 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, cuyo objetivo es incorporar 3 principios más a la Política de Desarrollo Social del Estado, los cuales son:

- ❖ Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en los programas que se desprendan de las políticas públicas implementadas en materia de desarrollo social;
- ❖ Corresponsabilidad: Misma que guarda relación con la participación y responsabilidad que comparten, tanto las personas servidoras

<sup>2</sup><https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/mexicanas-que-trabajan-pierden-40-dias-al-ano-en-labores-domesticas/2019/03/>

<sup>3</sup><https://factorcapitalhumano.com/leyes-y-gobierno/mexicanas-que-trabajan-pierden-40-dias-al-ano-en-labores-domesticas/2019/03/>

<sup>4</sup><https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-mexicanos-que-nacen-pobres-permanecen-asi-toda-su-vida/>

públicas como las personas beneficiarias, derivado de la ejecución de acciones enfocadas al desarrollo social; y

- ❖ **Cohesión social:** Que se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y los diferentes grupos sociales, en especial, aquellos que son más vulnerables.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de las fracciones X y XI, y de adición de las fracciones XII a XIV al artículo 2 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, en la tabla comparativa, que a continuación se presenta:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla	
Vigente	Propuesta
<p>Artículo 2 Bis</p> <p>La Política de Desarrollo Social del Estado se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; planteándose por tanto la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social; y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de los</p>	<p>Artículo 2 Bis</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; planteándose por tanto la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de los</p>

<p>Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla-</p>	<p>Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;</p> <p>XII. Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en los programas que se desprendan de las políticas públicas implementadas en materia de desarrollo social;</p> <p>XIII. Corresponsabilidad: Misma que guarda relación con la participación y responsabilidad que comparten, tanto las personas servidoras públicas como las personas beneficiarias, derivado de la ejecución de acciones enfocadas al desarrollo social; y</p> <p>XIV. Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y los diferentes grupos sociales, en especial, aquellos que son más vulnerables.</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII A XIV AL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA



ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan las fracciones XII a XIV al artículo 2 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis

...

I. a IX. ...

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; planteándose por tanto la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

XII. Igualdad de oportunidades: La cual se refiere al acceso que deben tener todas las personas, para que puedan gozar de las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en los programas que se desprendan de las políticas públicas implementadas en materia de desarrollo social;

XIII. Corresponsabilidad: Misma que guarda relación con la participación y responsabilidad que comparten, tanto las personas servidoras públicas como las personas beneficiarias, derivado de la ejecución de acciones enfocadas al desarrollo social; y

XIV. Cohesión social: Se refiere a las relaciones de cooperación, organización y solidaridad que se fomentan, a través de acciones de desarrollo social, entre las personas y los diferentes grupos sociales, en especial, aquellos que son más vulnerables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 04 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADO ANTONIO LÓPEZ RUÍZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADA MÓNICA SILVA RUÍZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIPUTADO MARIANO HERNÁNDEZ REYES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE PLEBISCITOS PARA LAS JUNTAS AUXILIARES Y LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, BAJO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTE**

El que suscribe Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, Integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por la cual se reforma el artículo 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, ***la participación en los procesos de plebiscito*** es una prerrogativa de la ciudadanía.

A su vez, la propia Constitución Local señala los asuntos que están sujetos al proceso de plebiscito, como es el caso de las decisiones o actos del Ejecutivo del Estado considerados como trascendentales para el orden público o el interés social de la Entidad:

Primer párrafo del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

A través del ***proceso de plebiscito***, el Titular del Ejecutivo y el Congreso del Estado podrán consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o

decisiones del Gobernador del Estado que sean trascendentales para el orden público o el interés social de la **Entidad (...)**<sup>1</sup>

Y debido a la importancia que reviste dicho proceso, éste debe ser anunciado mediante **convocatoria** publicada en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad:

Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

...

I...

II.- El titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado podrán solicitar al Instituto Electoral del Estado dé inicio **al proceso de plebiscito, mediante convocatoria** que se expida cuando menos noventa días antes de la fecha de realización del mismo. **La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad (...)**

IV al V...<sup>2</sup>

Por lo que, en caso de llevarse a cabo este tipo de plebiscito, significaría la observancia del **principio de máxima publicidad**, por ser un principio rector de la función del Instituto Electoral del Estado (IEE):

Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

...

I...

II.- El **Instituto Electoral del Estado** será el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. **En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores** la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y **máxima publicidad**. Además tendrá a su cargo, en los términos de esta Constitución y de la Ley respectiva, la **organización de los procesos de plebiscito** y referéndum.

II al V...<sup>3</sup>

Cabe señalar que, en lo que se ha mencionado, el proceso de plebiscito es el que se refiere al mecanismo de participación ciudadana, en el que la ciudadanía puede

<sup>1</sup> Cabe destacar que no pueden someterse a plebiscito los actos o decisiones del Gobernador del Estado relativos a: Materias de carácter tributario o fiscal, así como de egresos de la Entidad; Régimen interno de los órganos de la administración pública del Estado; Actos cuya realización sea obligatoria en términos de las leyes aplicables; y los demás que determinen las leyes (frac. I, Inciso a), b), c) y d) del art. 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 09 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

<sup>2</sup> Fracción II del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 09 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

<sup>3</sup> Fracción II del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 09 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

expresar su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del gobierno que sean trascendentales para el orden público o el interés social de la Entidad.

**II.** Otro caso y no menos importante es el **proceso de plebiscito** por el cual las y los ciudadanos eligen a los miembros de las **Juntas Auxiliares** en donde habitan; de acuerdo al artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que forma parte, cuyos órganos se integran por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, que son electos de acuerdo a lo previsto por el primer párrafo del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal:

***“Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público”.***<sup>4</sup>

No obstante, a diferencia del proceso de plebiscito anterior (consulta popular respecto de las decisiones del titular del Ejecutivo), el plebiscito para la renovación de las Juntas Auxiliares se constituye en **un proceso electoral**, ya que en él se expresa la libre voluntad para votar y ser votado, entre las personas que eligen a los integrantes de una planilla, que ocuparán un cargo popular. Sin embargo, dicho proceso no se rige como los demás procesos electorales. En razón a que, quien prepara, desarrolla y vigila el proceso de elección de la persona titular del Poder Ejecutivo, de las y los diputados de poder Legislativo y de los miembros del Ayuntamiento es el Instituto Electoral del Estado (IEE), el cual se rige bajo los principios de:

- **Legalidad:** Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los ciudadanos y de los partidos políticos;
- **Imparcialidad:** Actuación neutral de quienes desarrollan la función estatal de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda electoral;
- **Objetividad:** Desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga de ella;
- **Certeza:** Realizar la función electoral con estricto apego a los hechos y las normas, a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables;
- **Independencia:** La capacidad irrestricta del Instituto para cumplir con la función encomendada por sí solo, sin intervención alguna de los órganos del poder público;
- **Paridad de Género:** Principio constitucional por el que se promueve y garantiza la igualdad política, horizontal y vertical entre mujeres y hombres, a través de la asignación y designación

<sup>4</sup> Primer párrafo del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal. Publicada el 02 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de cargos públicos, respectivamente, para cada género; y

- **Máxima Publicidad: Toda la información en posesión del Instituto será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.**<sup>5</sup>

Mientras que la para la renovación de las Juntas Auxiliares, es el propio Ayuntamiento el que organiza el proceso plebiscitario, en cada una de sus etapas como son: la etapa de preparación del plebiscito (publicación de la convocatoria); de la etapa de la Jornada Plebiscitaria; y de la etapa de Resultados y declaración de validez del plebiscito.

Esto, en la práctica ha representado un problema para la ciudadanía, ya que el simple hecho de que el Ayuntamiento sea un poder público, influye de forma directa e indirecta en los temas políticos de la Juntas Auxiliares, generando irregularidades durante el proceso de plebiscito, **destacándose la obstaculización y omisión de la publicación** del registro de las y ciudadanos interesados en las candidaturas para integrar la Junta Auxiliar de su comunidad, la alteración y falta de información de los resultados de la elección y, lo que es más común y perjudicial, **la omisión de la publicación de la convocatoria del proceso del plebiscito y, en ocasiones, la nula difusión de la misma en las demarcaciones de las Juntas Auxiliares**, a fin de beneficiar una línea partidista, provocando que la ciudadanía quede desinformada y sin participar, ya sea para emitir el voto o para ser votada; pues al Ayuntamiento solo se le indica por la ley publicar la convocatoria y el periodo de publicación, sin establecerse la forma de cómo y dónde debe publicarse, quedado al arbitrio de la autoridad municipal:

Primer párrafo del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal

*"Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca **la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento**, dicha **convocatoria (...) deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo (...)**"*<sup>6</sup>

De igual forma, y para dotar de mayor certeza a la población, es necesario que se establezca un plazo para emitir las convocatorias correspondientes, con suficiente tiempo de antelación. De esta forma los ayuntamientos y la ciudadanía podrán estar

<sup>5</sup> Artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Publicado el 29 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

<sup>6</sup> Primer párrafo del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal. Publicada el 02 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

en oportunidad de conocer las reglas y fechas que se establezcan para el proceso plebiscitario.

Con ello la ciudadanía interesada, podrá conocer con suficiente tiempo, las reglas con las que se conducirá el plebiscito correspondiente, como lo son las fechas y actividades propias de la organización del plebiscito, fechas de registro de planillas, campañas, jornada plebiscitaria, cómputos, plazos para interponer medios de impugnación, así como la de toma de protesta, solo por mencionar algunas.

Así mismo, y una vez que se conozcan las reglas del proceso plebiscitario y con el fin de garantizar de mejor forma el derecho humano a ser votado, se considera que se debe disponer de un plazo razonable para que la ciudadanía interesada en participar en alguna de las planillas a postularse, se pueda registrar, una vez que cuente con la documentación que acredite el cumulo de requisitos legales dispuestos por la ley, y en su caso, la convocatoria.

En ese sentido, también es oportuna una adecuación normativa para que el Ayuntamiento utilice los medios pertinentes para la publicación y difusión de la convocatoria del proceso de plebiscito; a efecto de informar oportunamente a los habitantes de cada Junta Auxiliar sobre dicha convocatoria. Tal y como ocurren con las demás convocatorias de procesos electorales, por ejemplo, el de la convocatoria de los candidatos independientes a un cargo de elección popular, en la que se señala cómo y en donde debe de publicarse:

Artículo 201 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:

A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular. **La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto (...)**<sup>7</sup>

...

Esto debe ser así, para garantizar la eficaz vigencia de los principios de certeza y seguridad jurídica, que rigen la organización de los procedimientos electorales, como ocurre en los procesos federales y locales, ya que, muchas veces deben llevarse actos previos, que son necesarios para que la ciudadanía pueda hacer oportunamente sus solicitudes y tramites, ya sea, para ejercer su derecho de votar

<sup>7</sup> Artículo 201 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Publicado el 29 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado



y ser votado, en el respectivo plebiscito, como son, por ejemplo, los trámites para la inscripción en el padrón y lista nominal correspondiente, o solicitar la expedición de una constancia de vecindad para poder participar en una candidatura.<sup>8</sup>

**III.** En otro contexto, cabe señalar que el Ayuntamiento al no reunir los requisitos de un órgano autónomo, independiente y profesional en el desempeño de la función electoral, como lo es el IEE, transgrede los principios de objetividad, imparcialidad, certeza e independencia<sup>9</sup>. Y más aún, cuando teniendo la facultad el Ayuntamiento para apoyarse, mediante convenio con el Instituto Electoral del Estado para llevar a cabo el proceso plebiscitario de manera profesional, en la realidad en muchos casos se resiste en aplicarla:

Párrafo dos del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal:

**“El Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado**, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares”.<sup>10</sup>

Pero tampoco tiene la obligación de ejercerla, lo que quiere decir que el Ayuntamiento puede optar, por celebrar o no, el convenio con el órgano electoral<sup>11</sup>. No obstante, para llevar el proceso de plebiscito de la renovación de las Juntas Auxiliares con apego a los principios rectores de la función electoral constitucional, resulta conveniente que el Ayuntamiento celebre el convenio con el IEE; cabe destacar que el 02 de octubre de 2020, se reformó el articulado referente a la organización de plebiscito para la renovación de las Juntas Auxiliares, en materia de paridad de género, por lo que representa un reto electoral futuro para los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad..

**IV.** Es así que, el 23 de enero del próximo año 2022, según lo previsto por los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se llevará a cabo la renovación de

<sup>8</sup> Guarda relación, *mutatis mutandi*, lo razonado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 17/2013 de rubro: CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, visible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=17/2013&tpoBusqueda=S&sWord=publicar>

<sup>9</sup> Perspectiva de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano: expediente: SCM-JDC-32/2019. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SCM-JDC-32-2019>

<sup>10</sup> Primer párrafo del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal. Publicada el 02 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

<sup>11</sup> López Ruiz, M., en su obra redacción legislativa, señala que la norma facultativa o permisiva se refiere a la facultad o poder que uno tiene para hacer alguna cosa, es decir, el acto que libremente puede hacer u omitir. Se enuncia por medio de los verbos “poder”, “podrán”, “puede”. Sánchez Vázquez, R. 2016. Metodología de la Ciencia del Derecho. México: Ed. Porrúa. pp. 741.

las **659 Juntas Auxiliares** en el Estado de Puebla<sup>12</sup>. Por tal razón y por las consideraciones vertidas en este documento, se propone establecer que el Ayuntamiento tenga la obligación de publicar a más tardar el quince de diciembre del año previo de la elección y difundir la convocatoria del proceso de plebiscito, en los lugares públicos más concurridos dentro de las demarcaciones de las Juntas Auxiliares, a través de diversos medios impresos y mediante las plataformas digitales y conforme a los avances tecnológicos existentes, con el propósito de garantizar que las y los ciudadanos reciban la información adecuada y oportuna para participar en el proceso de plebiscito que se desarrollará para la elección de los integrantes de la Junta Auxiliar de sus comunidades.

Por otra parte, se propone establecer que el Ayuntamiento tenga la voluntad política, sin infringir su autonomía, de celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que éste coadyuve en el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares, con la finalidad de que en el proceso de plebiscito se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad.

Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por el cual se reforma el artículo 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal.

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 225.-</b> Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público.</p>	<p><b>ARTÍCULO 225.</b> Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada <b>a más tardar el quince de diciembre del año previo de la elección</b>, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, <del>así como del Agente Subalterno del Ministerio Público</del>, <b>debiendo existir un plazo mínimo de diez días, para el registro de las planillas.</b></p>

<sup>12</sup> Datos Abiertos, 28 de enero 2019. Juntas Auxiliares en el estado de Puebla. Disponible en: <http://datos.puebla.gob.mx/node/2207/download>

<p>El Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.</p> <p>Los Ayuntamientos, en los reglamentos respectivos, fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos, mismas que deberán observar las disposiciones constitucionales y legales aplicables en donde se deberá prohibir el apoyo o postulación de los candidatos a integrar la o las Juntas Auxiliares Respectivas por parte de los Partidos Políticos.</p> <p>La convocatoria a la que se refiere el párrafo primero de este artículo, a efecto de contar con la estructura y organización para la sana convivencia entre hombres y mujeres, deberá observar las reglas siguientes:</p> <p>a) Deberán registrar a las personas candidatas por planilla, integrada por</p>	<p><b>Para efectos de la convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior de este artículo, el Ayuntamiento deberá publicar y difundir, en los lugares públicos más concurridos dentro de las demarcaciones de las Juntas Auxiliares, a través de diversos medios impresos y mediante las plataformas digitales, con las que cuente, conforme a los avances tecnológicos existentes.</b></p> <p>El Ayuntamiento <b>priorizará la celebración de un</b> convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

<p>las propietarias y suplentes conformándose de manera paritaria.</p> <p>b) El Ayuntamiento deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando a los solicitantes un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.</p>	<p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 226.-</b> Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.</p>	<p><b>ARTÍCULO 226.-</b> Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda, <b>y el Ayuntamiento, concluido el cómputo final del plebiscito, publicará los resultados correspondientes en medios impresos y plataformas digitales, con las que cuente, conforme a los avances tecnológicos existentes;</b> durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 225.** Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida por el Ayuntamiento, dicha convocatoria deberá atender el principio de paridad de género, y deberá ser publicada **a más tardar el quince de diciembre del año previo de la elección**, y con la intervención del Presidente o Presidenta Municipal o su representante, **debiendo existir un plazo mínimo de diez días, para el registro de las planillas.**

....

**Para efectos de la convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior de este artículo, el Ayuntamiento deberá publicar y difundir, en los lugares públicos más concurridos dentro de las demarcaciones de las Juntas Auxiliares, la convocatoria respectiva a través de diversos medios impresos y mediante las plataformas digitales, con las que cuente, conforme a los avances tecnológicos existentes.**

El Ayuntamiento **priorizará la celebración de un** convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable, para que éste coadyuve con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.

...

...

a) ...

b) ...

**ARTÍCULO 226.-** Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda, **y el Ayuntamiento concluido el cómputo final del plebiscito, publicará los resultados correspondientes en medios impresos y plataformas digitales, con las que cuente, conforme a los avances tecnológicos existentes;** durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 05 DE OCTUBRE DE 2021**

**JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ  
DIPUTADO**

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S:**

El suscrito Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capítulo séptimo del libro segundo, se adiciona la sección quinta denominada “delitos contra el libre desarrollo de la sexualidad, expresión e identidad de género” para agregar el artículo 228 quater, la sección quinta pasa a ser la sexta y la sexta pasa a ser la séptima con sus artículos correspondientes del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el propósito de tipificar como delito los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG);** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- El artículo 1, último párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del referido artículo, dispone que es **obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

2.- La **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, establece en sus artículos 1 y 2, que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo

1 de la Constitución Federal, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, y que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas.

**3.-** El artículo 11 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, dispone que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, **género**, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, **preferencias sexuales**, filiación, instrucción y nivel cultural, **apariencia física**, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o **cualquiera que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad**.

**4.-** La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, dispone en su artículo 1, que todos **los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos** y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

El artículo 2 del ordenamiento referido, establece que **toda persona, tiene todos los derechos y libertades** proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**5.-**El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 2, dispone que cada uno de los Estados Partes (entre los que se encuentra México) se comprometen a **respetar y a garantizar a todos los individuos** que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición social, y que los Estados Partes **se comprometen a garantizar la igualdad** en el goce de los derechos civiles y políticos reconocidos.

**6.-** En ese sentido es importante precisar que la discriminación y violencia hacia las poblaciones lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero y transexual, desde hace muchos años afecta de manera directa su libre desarrollo, y esto, ha obligado que diversos movimientos a favor de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTTI se organicen y exijan el respeto pleno al ejercicio de los mismos.



7.- Son diversos derechos humanos que aun cuando en realidad no se encuentran anunciados o expresamente reconocidos por nuestra Constitución, pero si en Tratados Internacionales suscritos por México, están comprendidos en la dignidad humana, mismos que en especial en las personas transexuales, a todas luces víctimas de discriminación revisten una mayor importancia, a saber: **el derecho a la identidad personal, a la identidad sexual, a la identidad de género, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la vida privada y a la propia imagen, y a la salud**, sin que de ninguna manera sea limitativa, pues indudablemente las personas transexuales, tienen, como todo ser humano, todos y cada uno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Norma Fundamental.

8.- La existencia de grupos vulnerables por razón de orientación sexual o de género, es un hecho que no podemos negar, diversos estudios, e inclusive informes de organismos internacionales, han referido la manera en que la homofobia y transfobia, y diversas formas de discriminación y violencia hacia personas, por razón de sus preferencias sexuales o de identidad de género, son aún recurrentes en nuestros días, llegando a grados de intolerancia tales, que llevan no sólo al rechazo o a la exclusión sino, hasta la muerte de personas homosexuales, transgénero, transexuales y/o travestis. Ello, originado por prejuicios y falta de entendimiento hacia personas que se muestran distintas a concepciones tradicionalistas (heterosexistas) y roles de género que en una sociedad se exige cumplir, a partir de sus meras características físicas o morfológicas.

9. - Existen diversos tipos de violencia que sufren las poblaciones LGBTTTI desde las físicas, psicológicas e incluso el asesinato por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

- I. Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales; y
- II. Orientación sexual: capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente

al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas<sup>1</sup>

**10.-** La existencia de este tipo de discriminación y de violencia han dado origen a pronunciamientos por parte de organismos internacionales, como, en un primer momento, la **Observación General 18**, del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), o bien, los **“Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género”** conocidos como **“Principios de Yogyakarta”**<sup>2</sup>, - y a los que se suman algunos otros, pero sin duda se advierte que no se ha logrado la abierta inclusión de la discriminación por orientación sexual, preferencias sexuales o identidad de género en los principales tratados, convenciones o declaraciones de derechos humanos, y por otra, que, aun cuando la referida preocupación ha llevado a algunos países a expedir leyes que garanticen la no discriminación por sexo, orientación sexual e identidad de género, así como el respeto al principio de igualdad para la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero y travesti, y de ahí el pleno reconocimiento de los derechos humanos de dichos grupos, que exige la participación de todas la autoridades de un Estado para lograr el pleno respeto y protección de sus derechos humanos.

**11.-** Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce que existe violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales, travestis, trans e intersexuales (LGBTTTI), o personas percibidas como tales –especialmente niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes– dirigida a intentar modificar su orientación sexual o identidad de género, a través del sometimiento a las llamadas “terapias de conversión”<sup>3</sup> o ECOSIG

<sup>1</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010, resultados generales. Visto [20 de septiembre de 2021] en:

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf)

<sup>2</sup> En su preámbulo se reconocen las violaciones de derechos humanos en razón de la orientación sexual y la identidad de género; asimismo, destacan los principios 1 al 3, relativos al derecho al goce universal de los derechos humanos, a la no discriminación y a la personalidad jurídica; los principios 12 al 18, sobre la no discriminación en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales (p. e. no discriminación en el empleo, en el acceso a la vivienda, a la seguridad social, a la educación y a los servicios de salud), los principios 19 al 21 aluden a la importancia de la libertad de expresarse, expresar la propia identidad y la propia sexualidad, sin importar la orientación sexual y la identidad de género.

<sup>3</sup> CIDH, 2015, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA.

- I. Los ECOSIG, o Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género, son prácticas de diferente índole -sesiones psicológicas, psiquiátricas, consejería religiosa, entre otros métodos- con la intención de cambiar la orientación sexual de una persona específicamente de homosexual o bisexual a heterosexual<sup>4</sup> . Además, estos tratamientos o prácticas también pueden estar dirigidas a cambiar la identidad o la expresión de género de las personas trans.
- II. De acuerdo a testimonios registrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hay varias formas en las que se presentan los ECOSIG. Muchas de las personas entrevistadas reportan haber vivido abusos físicos y psicológicos en dichas “terapias”. De estos abusos, podemos identificar los siguientes<sup>5</sup>:
  - III. Coerción y falta de consentimiento  
Muchas personas homosexuales o trans llegan a los ECOSIG de manera forzada y sin un consentimiento explícito. Además, las personas homosexuales o trans que viven en contextos en donde su orientación sexual o identidad de género son mal vistos o considerados una enfermedad, desviación o pecado, terminan por aceptar ir a los ECOSIG, pero bajo una coerción psicológica o chantaje emocional.
  - IV. Privación ilegal de la libertad  
Este tipo de prácticas supuestamente “basadas en procedimientos psicológicos o psiquiátricos”, o bien, de tipo religiosos, tienen como característica que, una vez que entra la persona LGBTI+, ésta ya no tiene decisión sobre seguir o quedarse, por lo que comienza una dinámica en donde se le priva ilegalmente de la libertad.
  - V. Violencia verbal y amenazas  
Otros testimonios indican que dentro de los ECOSIG es común que se le hable con groserías o humillaciones a las personas que acuden.
  - VI. Uso forzado de medicamentos  
Algunos ECOSIG incluyen el uso de medicamentos en forma de píldoras, cápsulas e inyecciones. Varios testimonios de personas que fueron internadas en este tipo de prácticas, reportan haber sido medicadas sin su consentimiento y sin explicar los riesgos o efectos secundarios.

<sup>4</sup> Tcheng, J. (2017). Have you considered your parents' happiness? p. 7. Disponible en el sitio web de

Human Rights Watch: [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/china1117\\_web\\_0.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/china1117_web_0.pdf)

<sup>5</sup> Más información disponible en el siguiente documento:

[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Nada\\_que\\_curar\\_2020.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Nada_que_curar_2020.pdf)

VII. Violaciones sexuales

Éstas tienen un impacto diferente de acuerdo al género. Por ejemplo, en el caso de los hombres, una actividad común es que los padres, generalmente, los hombres, al sospechar que su hijo es homosexual, lo llevan a tener relaciones sexuales con alguna trabajadora sexual para probar su “hombría”. Asimismo, en el caso de las mujeres, se les obliga a estar con hombres que las violan para “corregir” o “curar” su homosexualidad, de ahí se deriva el término “violaciones correctivas”.

VIII. Terapias de aversión

Estas “terapias” comenzaron a mencionarse en la literatura psiquiátrica en los años 30, pero tomaron popularidad en los años 50 para “corregir” la orientación sexual, y se siguen usando hasta la fecha, aunque afortunadamente en menor medida. Estos métodos usan un estímulo externo, ya sean sonidos, imágenes o películas, para luego generar rechazo físico mediante medicamentos que provocan asco o náuseas, así como mediante electroshocks.

IX. Electroshocks

Este es un método que fue muy usado en los ECOSIG anteriormente, pero se han reportado casos de personas que aún la han vivido. Este método lo comenzó a usar el sexólogo estadounidense John Bancroft en los años 60 como parte de las terapias de aversión.

**12.-** Como se describió anteriormente, los ECOSIG violan los Derechos Humanos de las personas LGBTI+. Basados en los testimonios e informes de asociaciones internacionales sobre los métodos utilizados en los ECOSIG, se conoce que muchas de estas prácticas incluyen tratos crueles e inhumanos. Las personas son llevadas a estos centros de manera forzada o “voluntariamente”, en aquellos casos en los que la presión familiar o social es demasiado dominante y se lleva a cabo por medio de engaños. Una vez que están internadas, las personas son sometidas a exámenes muy estrictos como parte del procedimiento para cambiar su orientación sexual, entre los que se incluyen: abuso verbal sistemático, gritos, humillación y amenazas de violación; hacinamiento; aislamiento por largos períodos de tiempo; privación de comida por varios días<sup>6</sup>, entre muchas prácticas inhumanas más.

<sup>6</sup> UNODC, COPRED, UNAM, YAAJ. (2020). ECOSIG. En NADA QUE CURAR (40). MEXICO: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Nada\\_que\\_curar\\_2020.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Nada_que_curar_2020.pdf).

**13.-** Según el Informe de la CIDH (2015), hay casos en que las personas LGBTTTI son sometidas a supuestos tratamientos psicoterapéuticos, internadas en “clínicas” o campamentos –la mayoría de las veces en contra de su voluntad– donde son víctimas de abuso físico y psicológico, tratos inhumanos o degradantes y, en algunos casos, sometidas a violencia sexual.

Algunos testimonios de víctimas, registrados por la CIDH (2015), señalan que durante su internamiento en dichos centros fueron expuestos a abuso verbal, gritos, humillación y amenazas de violación, alojados en cuartos en condiciones de hacinamiento, mantenidos en aislamiento por largos períodos de tiempo; privados de comida por varios días o forzados a comer alimentos insalubres o beber agua de pozos infestadas con sapos muertos, cucarachas y otros insectos, obligados a tener relaciones sexuales con otros internos por órdenes de sus “terapeutas”, mantenidos esposados por más de tres meses o encadenados a inodoros que eran usados por otras personas, despertados con agua fría u orina, sometidos a terapias de electrochoque, entre otras prácticas degradantes e inhumanas.

**14.-** La American Psychological Association (APA) señala que, las “terapias de conversión” provienen de organizaciones con una perspectiva ideológica que condena la homosexualidad, no se realizan en un entorno profesionalmente neutral, están basadas en prejuicios sociales y representan una grave amenaza a la salud y los derechos humanos de las personas afectadas.<sup>7</sup>

**15.-** De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la homosexualidad y transexualidad son una variación natural de la sexualidad humana, por lo que no pueden considerarse como enfermedades.

**16.-** El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud, y en junio de 2018 sacó la transexualidad de la clasificación de las enfermedades mentales, por lo que dejó de considerarse como un trastorno psicológico.

**17.-** Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de

<sup>7</sup> Organización Panamericana de la Salud, 2012, “Curas” para una Enfermedad que no existe, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud.

Género establecen que los Estados Parte, entre ellos México, **deben garantizar que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considere, explícita o implícitamente, la orientación sexual y la identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos**<sup>8</sup>.

**18.-** En México, la orientación sexual es reconocida como una categoría protegida contra la discriminación, al ser un componente del derecho al libre desarrollo de la personalidad, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como por la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**19.-** De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación (ENADIS 2017) 36.4 por ciento de los mexicanos no están dispuestos a permitir que en su casa vivan personas trans y 32.3 por ciento no lo permitiría en el caso de personas gays o lesbianas.

**20.-** El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2018) insta a sectores público y privado, en materia de salud y educación, a que realicen los ajustes necesarios para prevenir y eliminar los **Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG)**, por ser fáctica y potencialmente dañinos al desconocer la diversidad sexual y estigmatizar la homosexualidad, contribuyendo a la persistencia de la homofobia y la violencia (CONAPRED 2017).

**21.-** En México los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) ya fueron materia de diversas reformas que los han prohibido en algunos estados como la Ciudad de México, Estado de México, Baja California Sur, Yucatán y Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Legislador someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

<sup>8</sup> Principios de Yogyakarta disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

**DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO SEGUNDO, SE ADICIONA LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA “DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA SEXUALIDAD, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO” PARA AGREGAR EL ARTICULO 228 QUATER, LA SECCIÓN QUINTA PASA A SER LA SEXTA Y LA SEXTA PASA A SER LA SEPTIMA CON SUS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTE DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**Artículo Único.** - Se reforman la denominación del capítulo séptimo del libro segundo, se adiciona la sección quinta denominada “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Sexualidad, Expresión e Identidad de Género”, para agregar el artículo 228 quater, la sección quinta pasa a ser la sexta y la sexta pasa a ser la séptima con sus artículos correspondientes del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**CAPITULO SÉPTIMO  
DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA  
PERSONALIDAD Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO**

**SECCIÓN PRIMERA...**  
**SECCIÓN SEGUNDA...**  
**SECCIÓN TERCERA...**  
**SECCIÓN CUARTA...**

**SECCIÓN QUINTA  
DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA SEXUALIDAD,  
EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 228 QUATER.** Se impondrá de uno a tres años de cárcel y de 50 a 200 días de salario a la persona moral o física que promueva, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica, con o sin fines de lucro con el objetivo de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular o modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.  
Este delito se perseguirá por querrela.

**SECCIÓN SEXTA**

**PROVOCACIÓN DE UN DELITO O APOLOGÍA DE ÉSTE O DE  
ALGÚN VICIO**

...

**SECCIÓN SEPTIMA  
DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECCIONES PRECEDENTES**

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 06 DE OCTUBRE DE 2021

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DE MORENA



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto que REFORMA diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal**, de conformidad con el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Hoy en día sabemos la historia de lucha constante de las mujeres para llegar a tener nuestra actualidad lo que hemos logrado, quienes hemos exigido y tomado acciones hacia una igualdad sustantiva que permita tener igualdad de oportunidades, igualdad de trato, igualdad de economía, igualdad de derechos y sobre todo no se nos violente por cualquier tipo establecido en la Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Gracias a diversas reformas y adiciones realizadas por la LX Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, logramos avances significativos en la

lucha en comento, que permite hoy en día sancionar acciones que la ley establece como delitos de Violación a la Intimidad Sexual, Ciberacoso y sobre todo el lograr que hoy en día, la Violencia Digital sea una realidad y sea castigada por las autoridades correspondientes, iniciativas que la suscrita presentó y que gracias al apoyo de mis compañeros y compañeras de esa Legislatura, pudimos asegurar que las mujeres también estén seguras en internet.

Sabemos que hemos dado pasos gigantados para garantizar lo que nos corresponde como mujeres, sin embargo, la barrera que existe entre esa equidad de género ha ocasionado diversos problemas en todo ámbito social, ya que a pesar de la gran cantidad de acciones y programas en la materia que han llevado a cabo los diferentes órdenes de gobierno, esa desigualdad aún existe.

Por ese motivo, es trascendental permitir que la Federación, Estados y Municipios, realicen acciones encaminadas a la reducción de esta desigualdad que por machismo o falta de criterio, no permita que las mujeres gocen del derecho consagrado ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el derecho a la igualdad.

Tal y como lo solicité en su momento en noviembre de 2018 en la LX Legislatura y que hasta su conclusión se encontró en trámite, es que presento en esta LXI Legislatura la Iniciativa que permita encaminar hacia una equidad de género mediante la obligación de los Ayuntamientos, de tener Institutos Municipales de la Mujer, lo que permitirá dar un seguimiento puntual a las acciones encaminadas a esa igualdad sustantiva que tanto hemos buscado y que estoy segura que con el apoyo de esta nueva Legislatura, no sólo

permitirá proteger y velar por las mujeres de mi X Distrito que represento, sino que se amplía en cada uno de los 217 municipios de nuestro Estado.

Mi compromiso con la sociedad no queda solamente en la LX Legislatura y lo trabajado ahí, sino que en esta nueva legislatura, será el de velar por una igualdad que no sólo sea respetada por las leyes, sino mediante la ejecución de acciones y políticas públicas que permitan garantizar, velar y obtener beneficios para las mujeres poblanas y en mi calidad de Presidenta de la Comisión General de Igualdad de Género se fortalecerá a lo ya trabajado y avanzado por las comisiones que me antecedieron.

Derivado a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *“Puebla tiene prevalencia delictiva en las personas por sexo de cada 100 mil personas, a 23,512 mujeres se les cometen delitos.”*

Asimismo, de acuerdo a la encuesta 2020 en número de habitantes, Puebla ocupa el quinto lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de **6,583,278 habitantes, resultando esta cifra en que 3,423,163 son mujeres y 3,160,115 son hombres.**

De acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género (IDG) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 2012 en Puebla:

*“La desigualdad entre mujeres y hombres, fue mayor al promedio nacional, que fue de 0.393%, lo cual posicionó al estado en el lugar 25 de las entidades. Entre los años 2008 y 2012, el valor del Índice de Desigualdad de Género pasó de 0.392 a 0.442. Este aumento de 12.5% en el valor del indicador señala un retroceso en el logro de una desarrollo humano más igualitario.”*

Según el Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED), hasta el mes de octubre de 2017 se registraron 34,313 personas no localizadas, de las cuales 8,800 (25%) son mujeres, con un promedio de edad de 26.4 años en el caso del fuero federal y de 23.6 para el fuero común.

De acuerdo con la información reciente, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a finales del año 2016, revela que la violencia contra las mujeres está extendida en Puebla, en virtud de que 1.5 millones de mujeres han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez a lo largo de su vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía refiere que:

*“De 1 millón de mujeres en Puebla (44.0%), al menos en alguna ocasión han recibido agresiones de tipo emocional, sexual, físico o económico, datos entre octubre de 2015 y octubre de 2016. De estas mujeres, 512 mil fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien, que directamente las hayan sufrido tocamientos sin su consentimiento o que hayan sufrido una violación.”*

*En ese sentido, el Estado informó que cuenta con diversas instancias especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, dentro de las que destacan, la Casa de Servicios del Instituto Poblano de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres de Puebla y Tehuacán, las instancias regionales del Instituto Poblano de las Mujeres en Cuetzalan, Xicotepec y*

*Tehuacán, la línea de atención telefónica TELMUJER 911, los Centros de Protección a Víctimas del Delito en todo el estado de la Fiscalía General del Estado y la Unidad de Atención Inmediata “Mujer Poblana Libre de Violencia” de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se creó en cumplimiento de las propuestas del Grupo de Trabajo en el procedimiento de AVGM/03/2016.*

*Respecto de otros delitos cometidos contra mujeres, en el periodo comprendido entre enero de 2015 y octubre de 2017, el estado proporcionó información sobre las denuncias que se recibieron por los delitos de lesiones dolosas, raptó, secuestro, violencia familiar, violación, hostigamiento sexual, otros delitos sexuales, y demás análogos, cometidos en contra de mujeres y niñas en el estado de Puebla, dando como resultado que el delito con mayor incidencia es el de violencia familiar con 63.25%, seguido por las lesiones dolosas con 21.19% y el delito de violación con 5.66%, los cuales representan el 90.1% del total de delitos cometidos contra mujeres registrados en la entidad.”*

En el mismo informe del Grupo de Trabajo antes mencionado, establece que actualmente el Estado de Puebla cuenta con 180 instancias municipales para las mujeres registradas, sin embargo, no se cuenta con información respecto de su integración o acciones realizadas, por lo tanto, específicamente en la fracción IV de la tercera conclusión establece la necesidad de:

***“IV. Presentar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal y al Plan de Desarrollo Municipal, con presupuesto etiquetado, con la definición de perfiles específicos a fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres.”***

Por todo lo antes mencionado, es de vital importancia la creación del Instituto Municipal de la Mujer en los 217 municipios de la entidad, instancia que establezca acciones y programas para el fortalecimiento en la igualdad de oportunidades, realice medidas de prevención y atención de violencia, permita el desarrollo social y económico, así como llevar a cabo medidas que garanticen la participación política y laboral de la mujer, entre otras atribuciones en el municipio.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones LXVI y LXVII del artículo 78, recorriéndose la subsecuente, para la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:**

Artículo 78.- ...

**I - LXV...**

LXVI.- Implementar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a través de la política de Gobierno Digital establecida por la Comisión Estatal de Gobierno Digital, la Ley y el Reglamento de la materia, así como en los convenios celebrados por el Municipio en temas de mejora regulatoria;

**LXVII.- Crear en el Municipio, el Instituto Municipal de la Mujer, que establezca acciones y programas en beneficio de las mujeres, de acuerdo a sus atribuciones establecidas por la presente Ley y las que le confiera su Reglamento respectivo; y**

**LXVIII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.**


### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**A T E N T A M E N T E.  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 4 DE OCTUBRE DE 2021.**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 7 de octubre de 2021**



DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Néstor Camarillo Medina en representación de las y los diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146,147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito de manera respetuosa someter a consideración de esta Soberanía el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autopistas de nuestra entidad por su ubicación estratégica son de las vías que registran mayor aforo vehicular, esto debido a que permiten conectar con diversas latitudes del territorio nacional y con capital de la república.

Por ella transitan a diario miles de vehículos con distintos fines como el comercial, turístico, laboral o como parte de su ruta cotidiana.

Sin embargo, a pesar de que dichas autopistas son de peaje y el costo a los usuarios se encarece anualmente, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) ha hecho caso omiso a los justos reclamos de los transeúntes.

Si a esto agregamos que CAPUFE aumentó sus ingresos propios durante 2020 en un total de 2,900 millones de pesos y en el ejercicio fiscal 2021 ejecutó alrededor de 8,231, millones de pesos en el rubro de **“Reconstrucción y conservación de carreteras”** resulta inadmisibles que existan tramos carreteros a los que no se de mantenimiento preventivo y total.

Por dar un ejemplo de esta situación, en la autopista Puebla-Orizaba desde el kilómetro 130 al kilómetro 133, la carpeta asfáltica se encuentra en condiciones deplorables, causando accidentes, averías en las unidades motoras producto de los baches de enormes dimensiones, y lamentablemente pérdida de vidas.

El mantenimiento a esta vía corresponde a CAPUFE, misma que tiene alrededor de un año sin ser intervenida, lo que ha provocado que el tránsito se torne casi imposible, obligando en algunos casos a los automovilistas a utilizar el acotamiento como alternativa de tránsito, sin contar las largas filas que se generan, lo que dificulta una circulación fluida y a su vez generando accidentes vehiculares.

Esta situación se complica en otros tramos carreteros debido a las afectaciones que generan diversos fenómenos meteorológicos como el reciente huracán Grace.

En este sentido, no podemos soslayar que los accidentes automotores son una de las 10 principales causas de muerte en nuestro país, durante el 2020 se registraron 32 mil 334 siniestros de acuerdo con datos del INEGI.

Por otro lado, la reparación de los vehículos provocada por los baches en dichos tramos carreteros, va de los 200 hasta los 2 mil pesos, sin considerar en este tabulador a vehículos de carga o de transporte.

Esta situación genera gastos innecesarios a los usuarios de esta vialidad, representando un golpe a su economía familiar, más aún en tiempos complicados como los que actualmente vivimos en los que la falta de empleo y oportunidades es una realidad dolorosa para muchas personas.

Por lo antes expuesto, solicito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

PRIMERO: Exhortar a la Delegación Puebla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales para que, en el ámbito de su competencia, atiendan de manera inmediata los

desperfectos en la carpeta asfáltica se encuentran entre los kilómetros 130 y 133 de la autopista Puebla-Orizaba y den mantenimiento preventivo al resto las vías carreteras de la entidad.

SEGUNDO: Exhortar a la Cámara de Diputados federal para que en la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el rubro de **“Reconstrucción y conservación de carreteras”**, disponga recursos para la atención de las autopistas de la entidad.

Notifíquese.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarte la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 06 DE OCTUBRE DE 2021.

DIPUTADO NÉSTOR CAMARILLO MEDINA

# *Dip. Daniela Mier Bañuelos*

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**PRESENTE**

**La suscrita Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I y 56; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XX; 44, fracción II, 134, 135, 136, 137, 138; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos del Artículo 151 de la misma ley solicitando la dispensa del tramite legislativo por tratarse de un asunto urgente y de obvia resolución, así como el diverso 120, fracción VI y 146 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición con **PUNTO DE ACUERDO con carácter de urgente y obvia resolución, por el que se Exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales a través de sus Presidentes Municipales en Funciones y Presidentes Municipales Electos, para que realicen acciones coordinadas oportunas que permitan agilizar el proceso de entrega-recepción y coadyuvar a la conclusión de una administración, y a la continuidad en el servicio público de los gobiernos municipales, al tenor de los siguientes:****

## CONSIDERANDOS

El próximo 15 de Octubre del 2021 comenzará un nuevo periodo en las administraciones públicas en los 217 municipios del Estado de Puebla, tal como lo establece en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de lo siguiente:

*IV.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de octubre del año en el que se celebre la elección.*

A 5 días del termino del periodo constitucional por el que fueron electos los ayuntamientos municipales, se obliga a quienes fueron electos en los municipios y a los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes a realizar el proceso de entrega-recepción que consiste en que los servidores públicos al separarse de su encargo, entregan asuntos de su competencia a quienes los sustituyen de sus funciones, así como los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, documentales y en general los asuntos que hayan tenido a su disposición y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

El proceso de entrega-recepción como lo establece el Artículo 2 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, nos establece como:

*II. Acto de Entrega-Recepción: El acto formal por medio del cual los Sujetos Obligados realizan la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o instancia homóloga, y de los testigos de asistencia, para su validación.*

La transición es un proceso que apoya la rendición de cuentas respecto a los programas, proyectos, acciones, recursos y demás gestiones del gobierno que concluye, que representa la oportunidad de analizar el desempeño del servidor público saliente y con ello informar a los ciudadanos los resultados obtenidos con transparencia, que a su vez facilita el proceso de transición y la toma de decisiones del Presidente electo donde se obtiene el conocimiento sobre la responsabilidad que se recibe y la comprensión de la situación que guardan los recursos y bienes con los que desempeñara su encargo, es claro que la administración pública municipal debe estar comprometida más allá de su periodo, por lo que debe actuar con responsabilidad, tener la claridad de que sus actos trascienden a otras administraciones.

Los ayuntamientos municipales están compuestos de diversos órganos los cuales deben garantizar eficiencia y legalidad durante el ejercicio de sus funciones es por ello que se requiere llevar a cabo acciones preparatorias que apoyen la entrega-recepción, que permitan dar continuidad de los gobiernos municipales, que garanticen la prestación de servicios públicos, obras y políticas públicas de calidad que cumplan con las necesidades, expectativas y exigencias de los ciudadanos.

A pocos días de que concluyan las administraciones municipales [el 14 de Octubre], en una gran parte de ellas no se han iniciado los procesos de transición, desperdiciando la oportunidad de contar con mas tiempo valioso para realizar la entrega recepción, no observando que realizar tal proceso con antelación significa una continuidad benéfica de los trabajos realizados por los ayuntamientos, reflejado en un beneficio para los ciudadanos que lo componen, acotándose a los 5 días previstos en la ley respectiva para conformar las comisiones a desarrollar el proceso, pero traducéndose en una carga excesiva a tales comisiones.

En virtud de lo anterior se busca que se desarrolle un proceso de entrega recepción de manera legal, ordenada, eficiente, transparente, confiable y **oportuno**, resulta necesario para cumplir con tales premisas que el proceso se realice con antelación a los 5 días dispuestos en el artículo 16 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos

Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el objetivo de garantizar una continuidad gubernamental en favor de los ciudadanos poblanos, que requieren gobiernos responsables.

El 6 de Junio fueron las elecciones han pasado cuatro meses, por lo que me permito recordar que el trabajo no comienza el 15 de Octubre, sino a partir del voto de la confianza que dan los ciudadanos en las urnas y de la certeza jurídica que dan los órganos electorales, por que a partir de esa fecha los ciudadanos esperan que exista un beneficio para sus comunidades, es por ello que debemos ser servidores publicos responsables y respetuosos de la confianza que ha puesto la ciudadanía en cada uno de los que componen el servicio público, por ello es importante puntualizar que para que los ayuntamientos entrantes puedan ejercer sus funciones y seguir prestando sus servicios en el ambito de su competencia a los ciudadanos, resulta fundamental contar con todos los elementos necesarios.

Ante esta situación se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos municipales a traves de sus Presidentes Municipales a instalar, con carácter de urgente, las comisiones de transición, con el objeto de establecer comunicación y realizar las actividades preparatorias que generen las condiciones adecuadas para dar inicio a las nuevas administraciones y así dar a conocer los términos y condiciones en que se efectuará la entrega recepción.

En atención a lo anterior someto a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se exhorta con carácter de urgente y obvia resolución a los 217 Presidentes Municipales en funciones, electos o reelectos que correspondan del Estado de Puebla, respetuosos de su autonomía municipal, a realizar las acciones necesarias para agilizar la entrega-recepción, conforme al marco Constitucional federal y local, así como en apego a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla., publicadas en Octubre de 2020 con el propósito de instalar, con carácter de urgente, las comisiones de transición e iniciar el



procedimiento de entrega recepción y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal que iniciará funciones para el periodo 2021- 2024, así como garantizando la continuidad eficaz de los servicios públicos a los ciudadanos.

**SEGUNDO:** Notifíquese y hágase del conocimiento de los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, a través de los medios más pronto y eficaces.

**ATENTAMENTE**

***Dip. Daniela Mier Bañuelos***

H. Puebla de Zaragoza a 5 de Octubre de 2021

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los 56 de la Constitución política de Estado Libre y soberano de Puebla, 2 fracción XIX y XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley orgánica del poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 93 fracción V, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado la presente Punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en México existen características climatológicas y físicas como su orografía e hidrológica, sus zonas sísmicas y volcánicas susceptibles de sufrir impactos numerosos por los fenómenos de la naturaleza, lo que puede ocasionar desastres si no se previenen.

Que, el Estado de Puebla no es ajeno a esta diversidad, teniendo como características climatológicas la cantidad de lluvias intensas, mismas que han provocado deslaves, inundaciones, teniendo también al volcán Popocatepetl en su orografía, como uno de los volcanes activos que presentan potencialmente un riesgo si no se cuenta con las medidas preventivas adecuadas.

Que la prevención siempre es la mejor estrategia para evitar pérdidas humanas y materiales ante las distintas contingencias, por lo que es menester contar con mecanismos idóneos para poder hacer frente a cualquier contingencia o incluso prever las mismas.

Que la Ley General de Protección Civil en el artículo 2 fracciones XXXIX y XL menciona lo que se entiende por prevención y previsión de la siguiente forma:

*"... XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;*

*XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción; ..."*

Que el artículo 86 de la Ley General de Protección Civil establece que los Atlas Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas.

Que Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

Que en el marco legal de nuestra entidad el artículo 2 fracción XXIV de la Ley del Sistema Estatal de protección civil señala que es la Gestión Integral de Riesgos de la siguiente forma:

*“...XXIV. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones dirigidas por el Estado y los Municipios, encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción...”*

Que, de conformidad con lo mencionado, la Gestión de Riesgos implica acciones del Estado y los municipios para establecer ante los fenómenos naturales que continuamente se presentan en los diversos municipios una Gestión Integral de Riesgos, siendo el atlas de riesgo el marco de referencia para que pueda desarrollarse de forma óptima en cualquiera de sus etapas, incluida la prevención.

Que el artículo 2 de la Citada Ley Estatal, en el artículo 2 fracción XLV, define al Riesgo como los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador, misma que no define si estos son naturales o no, sino solo la potencial pérdida o daño, por lo que los atlas de riesgo deben incluir los riesgos en general de conformidad con su necesidad específica.

Que, Cuando el riesgo es inminente, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable, esto de acuerdo a la multicitada Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.

Que el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil hace mención de la obligación de los municipios de conformidad con la Ley General de Protección Civil, Ley Orgánica Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población se debe elaborar el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos.

Que el ámbito de Protección Civil es concurrente, por lo que los municipios forman parte del sistema estatal de protección civil y pudiendo los municipios recibir asesoría a través de sus Unidades Municipales de Protección Civil o el equivalente cuando estos lo soliciten para la elaboración de sus atlas de riesgo, lo anterior de conformidad con el artículo 10 y la fracción II del artículo 37 de la Ley Estatal en la materia.

Que la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establece como atribución de la Unidad Municipal en el artículo 63 fracción IX lo siguiente:

*“... IX. Elaborar, formular, implementar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y clasificar la información que se considerará reservada; así como los Programas Especiales que se requieran, de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia...”*

Que, de igual forma, esta Ley contempla en su articulado respecto al atlas de riesgo lo siguiente:

*“... ARTÍCULO 129 El Estado y los Municipios, a través de las instancias competentes promoverán la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Estatal y Municipal de Riesgos de las zonas en el Estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.*

*ARTÍCULO 130 En los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración*

*por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos. ...”*

Que el municipio es el primer nivel de repuesta ante situaciones de emergencia o desastre, por lo que es importante que se tenga una capacidad de reacción eficiente y eficaz, apoyándose de instrumentos como lo son los atlas de riesgo y la difusión a la población de los mismos.

Que, en el Estado de Puebla, existen apenas 38 municipios que cuentan con un atlas de riesgo, lo que significa apenas el 18% del total de los municipios, sin embargo, de los municipios que, si cuentan con este instrumento, ninguno se encuentra actualizado a la par del crecimiento de la población, expansión irregular de asentamientos humanos y en general zonas de riesgo latente.

Que. Entre los objetivos de contar con un atlas de riesgo municipal es posible abonar a los esfuerzos del estado en el desarrollo en materia de prevención de riesgos y estandarizar los criterios que establece el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la Ley General de Protección Civil.

Que, con el Atlas de Municipal, además será factible lograr identificar el grado de peligrosidad de cada uno de los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, tecnológicos, zonas de riesgo y vulnerables de cada uno de los municipios en la entidad, que podrán servir de consulta.

En mérito a lo anteriormente expuesto, sometemos a esta H. Soberanía el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Exhórtese respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Puebla, que no cuenten con un Atlas de Riesgo Municipal o no se encuentre actualizado, en el ámbito de su competencia lo elaboren y lo actualicen y publiquen.

**SEGUNDO.** Exhórtese a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, realice diversas actividades que promuevan, difundan y alienten a la población con medidas preventivas y los mecanismos que existen en el ámbito municipal en materia de gestión de riesgos y protección civil ante riesgos potenciales o inminentes.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, OCTUBRE 6 DE 2021

ATENTAMENTE

DIPUTADA GUADALUPE YAMAK TAJA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

Actualmente, se está viviendo a una emergencia sanitaria global sin precedentes, ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, ante la cual, las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del virus deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos.<sup>1</sup>

Por lo que, se deben poner en marcha medidas de atención y contención que resultan urgentes, así como necesarias para proteger efectivamente a sus poblaciones ante este virus.

Todos los virus cambian con el paso del tiempo, y también lo hace el SARS-CoV-2, el virus causante de la COVID-19. La mayoría de los cambios tienen escaso o nulo efecto sobre las propiedades del virus.

Es importante vigilar estos cambios porque algunos pudieran influir sobre la propagación, gravedad de la enfermedad, eficacia de las vacunas o medicamentos, medios de diagnóstico u otras medidas de mitigación y control de la enfermedad.<sup>2</sup>

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía las defunciones por COVID-19, en el periodo de enero a agosto de 2020,

1

[https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/micrositios/COVID19\\_CDHPuebla/contingencia\\_sanitaria/trabajadores\\_dom%C3%A9sticas.html](https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/micrositios/COVID19_CDHPuebla/contingencia_sanitaria/trabajadores_dom%C3%A9sticas.html)

<sup>2</sup> [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/2021.08.30\\_ReporteVariantesCOVID-2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/2021.08.30_ReporteVariantesCOVID-2.pdf)

ocupan la segunda causa de muerte a nivel global con 108 658 casos, por debajo de las enfermedades del corazón que ocupan el primer lugar con 141 873 y por encima de la diabetes mellitus que ocupa el tercer lugar con 99 733.

Entre enero y marzo de 2021 se registraron 368 906 defunciones; mientras que, en 2018, 2019 y 2020 se presentaron 192 424, 200 256 y 202 728, respectivamente. La tasa de defunciones registradas de enero a marzo fue de 29.0, 12.9 superior a la de similar periodo de 2020.

De enero de 2020 a marzo de 2021 el exceso de mortalidad por todas las causas ascendió a 497 476 defunciones equivalente a 52.9%.

Con la información captada por el INEGI, a nivel nacional durante el periodo enero de 2020 a marzo de 2021 se presentó un exceso de mortalidad de 497 476 defunciones que equivalen a un 52.9%. Este exceso, fue mayor en los hombres con 317 705 muertes (60.2%) que en las mujeres 178 925 (43.3 por ciento).

Mientras que, en Puebla el exceso de mortalidad, de la semana epidemiológica 01 de 2020 a la semana epidemiológica 12 de 2021, tenemos defunciones esperadas 50, 585; mientras que las defunciones ocurridas fueron 78 542, teniendo como porcentaje de exceso de mortalidad del 55.3%.<sup>3</sup>

En este sentido, la Secretaría de Educación en nuestra entidad, informa que el 93% de los planteles educativos públicos están funcionando; el 7% restante lo constituyen las 64 escuelas que resultaron afectadas por el paso del huracán "Grace"; sin embargo, los alumnos de estas instituciones iniciaron el ciclo escolar a distancia. El 79% de los estudiantes, es decir, un millón 196 mil 833 han optado por asistir de manera presencial alternada, por lo tanto, se irá verificando su asistencia de manera permanente; mientras 325 mil 14 estudiantes, continuará con las clases a distancia.

En cuanto a la planta docente, el 99% de los profesores se incorporaron al ciclo escolar, lo que equivale a 67 mil 492, quienes con total compromiso estarán apoyando de manera presencial y a distancia a las y los estudiantes poblanos.

3

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesRegistradas1Trim2021.pdf>

Por ello, es de gran importancia darle prioridad a la salud y más de los estudiantes, ya que, en estos momentos, son ellos quienes no tienen ninguna vacuna aplicada para este mortal virus.

Asimismo, todos tenemos derecho a la salud, que está consagrado en el artículo 4 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual manifiesta ...” *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*”

En este sentido, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y totalmente responsables.

El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

Por otro lado, ante la presencia de alumnos a las escuelas de manera presencial, y la incertidumbre de madres y padres de familia sobre el regreso de las niñas y niños a los salones de clase, se debe garantizar su derecho a la salud, llevar a cabo medidas de sanidad para evitar la propagación del virus.

Por lo que, las escuelas deberán habilitar los accesos con medidas como el lavado de manos, usar cubrebocas, tomar la temperatura, entregar gel antibacterial, y evitar aglomeraciones, asimismo, establecer rutas seguras de entrada y salida al inmueble. También deberán cumplir con señalética con instrucciones de medidas preventivas ante Covid-19. Así como dispensadores de gel antibacterial.

La pandemia aún está activa. Por ello, la reapertura de los espacios escolares se debe hacer con la debida vigilancia y cautela, para lo cual es importante que la comunidad educativa esté preparada y cuente con la información necesaria para retomar las clases presenciales.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

Para ello, existen medidas higiénicas que son necesarias desarrollar desde el hogar, igual de importantes, son las medidas que se apliquen en la escuela, y con ello, realizar las labores en espacios limpios y seguros, que permitirán evitar la infección por el virus, es importante un regreso escolar responsable y ordenado.

El objetivo de este punto, es que Secretaría de Salud del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla, así como a los 217 Ayuntamientos de nuestra entidad, verifiquen que todas las instancias educativas cumplan con todas las medidas sanitarias, con el fin de mitigar y contener el virus del COVID 19 entre alumnos y maestros.

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla, así como a los 217 Ayuntamientos de nuestra entidad, para que, de manera coordinada, verifiquen que todas las instancias educativas cumplan con todas las medidas sanitarias, con el objetivo de mitigar y contener el virus del COVID 19 entre alumnos y maestros.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
07 DE OCTUBRE DE 2021

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la salud es uno de los derechos fundamentales que el Estado debe de garantizar, toda vez que se relaciona con otros derechos humanos como el de la vida, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, la alimentación, etc., y en virtud de su importancia, es que este derecho universal se encuentra consagrado en el numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud.

Que en este tenor, la Ley General de Salud, misma que desarrolla los mandatos del artículo 4º constitucional, en materia de salud, hace referencia, en su numeral 1º, que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, así como establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que en este mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres indica que las autoridades sanitarias desarrollarán múltiples tareas a fin de garantizar el impulso de acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación y la salud, además de que promoverán investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Que por desgracia, el cáncer de mama se ha convertido en uno de los cánceres más frecuentes en las mujeres, tan es así que éste se presenta, tanto en países desarrollados como en los países en desarrollo, por lo que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la incidencia de cáncer de mama está aumentando, en todo el mundo, debido a diversos factores, dentro de los cuales se encuentra la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales<sup>1</sup>.

Que con base en el informe “Factores de riesgo y prevención del cáncer de mama”, efectuado y presentado por la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer de mama es causado por la conjunción y combinación de factores hormonales (fisiológicos y terapéuticos), factores genéticos, otros factores fisiológicos no hormonales (por ejemplo, la edad) y factores ambientales y de modo de vida<sup>2</sup>.

Que del mismo modo, dicho informe dio a conocer que aproximadamente el cincuenta por ciento de los casos de cáncer de mama recién diagnosticados se relacionan con factores hormonales, y solo del cinco al diez por ciento se relacionan con factores genéticos, aunque se sabe que estos aumentan considerablemente el riesgo de padecer esta enfermedad.

Que aunado a los factores de riesgo, los factores reproductivos asociados a una exposición prolongada a estrógenos endógenos, como una menarquia precoz,

<sup>1</sup> <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/prevencion-factores-riesgo.pdf>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

una menopausia tardía y una edad madura en el primer parto, figuran entre los factores de riesgo más importantes de este tipo de cáncer<sup>3</sup>.

Que desafortunadamente, se estima que el veintiún por ciento de todas las muertes por cáncer de mama, registradas en el mundo, son atribuibles al consumo de alcohol, el sobrepeso, la obesidad y la falta de actividad física, por lo que estas condiciones influyen, de manera directa, en la presencia de esta enfermedad.

Que debido a este problema de salud mundial, el cáncer de mama representa el dieciséis por ciento de todos los cánceres femeninos, tan es así que, en el año dos mil cuatro, murieron quinientas diecinueve mil mujeres, por cáncer de mama, en el mundo<sup>4</sup>, mientras que en México, de manera anual, cerca de seis mil pierden la vida gracias a esta terrible enfermedad<sup>5</sup>.

Que de conformidad con información, emitida por la Secretaría de Salud Federal, además de realizar las acciones de detección, es necesario tener conocimiento de los factores de riesgo que pueden favorecer el desarrollo del cáncer de mama, los cuales incluyen ciertas características que hacen posible su identificación, encontrándose dentro de éstos los que a continuación se enuncian<sup>6</sup>:

- ✓ Biológicos: Sexo femenino, envejecimiento, a mayor edad mayor riesgo, historia personal o familiar de cáncer de mama en madre, hermanas o hijas, vida menstrual de más de cuarenta años, y tejido mamario denso;
- ✓ Ambientales: Exposición a radiaciones ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento, tratamiento con radioterapia en tórax, no haber tenido hijas o hijos, primer embarazo a término después de los treinta años de edad, y terapia hormonal en la peri o postmenopausia, por más de cinco años; y

<sup>3</sup> <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index2.html>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://www.who.int/topics/cancer/breastcancer/es/index1.html>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> <https://www.forbes.com.mx/noticias-en-mexico-al-menos-6000-pacientes-mueren-al-ano-por-cancer-de-mama/>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-mama-deteccion-oportuna>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

- ✓ Relacionados con estilos de vida: Alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra, dieta rica en grasas, tanto de origen animal como ácidos grasos trans, obesidad, principalmente, después de la menopausia, sedentarismo, consumo de alcohol y tabaquismo.

Que por tal motivo, es de vital importancia que, a partir de los veinte años de edad, cada mes las mujeres se realicen una autoexploración de sus mamas, mientras que para las mujeres mayores de veinticinco años o más, es recomendable que acudan a su unidad de salud, para que le realicen la exploración clínica correspondiente y aquellas de cuarenta a sesenta y nueve años soliciten se les realice la mastografía.

Que atendiendo al contexto nacional, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante las últimas décadas, se ha presentado un aumento en el número de casos de cáncer de mama, tan es así que el INEGI reportó que, en el año dos mil diecisiete, de la población de veinte años o más, veinticuatro de cada cien mujeres egresadas de hospitalización por cáncer, padecían cáncer de mama, lo que lo ubicó a este malestar en la principal causa de egreso hospitalario por tumores malignos<sup>7</sup>.

Que al año siguiente, es decir, en el año dos mil dieciocho, se registraron trescientas catorce mil cuatrocientas noventa y nueve defunciones femeninas, de las cuales cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro fueron causadas por tumores malignos y, de éstas, siete mil doscientas cincuenta y siete fueron por cáncer de mama.

Que en el año dos mil diecinueve, las cifras eran similares, pues por cada cien mil mujeres de veinte años o más, el treinta y cinco por ciento reportó ser víctima de cáncer de mama.

Que de conformidad con lo que ha sido expresado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad, pues cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son

<sup>7</sup> <https://codiceinformativo.com/2021/10/aumenta-exponencialmente-cancer-de-mama-en-mexico-queretaro-tiene-incidencia-media/>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

elevadas, por el contrario, si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo<sup>8</sup>.

Que ante la problemática que he expuesto, es que presento este Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite, para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades, se fortalezcan las campañas de sensibilización, concientización y prevención del cáncer de mama, así como se promueva la autoexploración, con el fin de detectar, de manera oportuna, esta enfermedad.

Que asimismo, con este Punto de Acuerdo se exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los 217 Ayuntamientos del Estado para que, con base en su disponibilidad presupuestal, se sumen a una campaña de iluminación de color rosa o de colocación de moños rosa en edificios públicos y monumentos emblemáticos, con el objetivo de conmemorar el Mes de la Sensibilización del Cáncer de Mama y visibilizar la importancia de la autoexploración en la ciudadanía poblana y, por último, se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Salud y Bienestar y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que se puedan implementar, a la brevedad posible, políticas públicas y programas integrales de apoyo a mujeres con cáncer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades, se fortalezcan las campañas de sensibilización, concientización y prevención del cáncer de mama, así como se promueva la autoexploración, con el fin de detectar, de manera oportuna, esta enfermedad.

<sup>8</sup> <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama>, consulta realizada a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los 217 Ayuntamientos del Estado para que, con base en su disponibilidad presupuestal, se sumen a una campaña de iluminación de color rosa o de colocación de moños rosa en edificios públicos y monumentos emblemáticos, con el objetivo de conmemorar el Mes de la Lucha Contra el Cáncer de Mama y visibilizar la importancia de la autoexploración en la ciudadanía poblana.

**TERCERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Salud y Bienestar y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que se puedan implementar, a la brevedad posible, políticas públicas y programas integrales de apoyo a mujeres con cáncer.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 5 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Los que suscriben Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Norma Sirley Reyes Cabrera, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Néstor Camarillo Medina, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad («Constitución de la Organización Mundial de la Salud», aprobada en 1946).

Que el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que tiene 171 Estados parte, establece que el derecho a la salud, impone a los Estados la obligación de tomar todas las medidas necesarias para garantizar: "La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole". Adicionalmente, respecto al acceso a medicinas, el artículo 15 del mismo Pacto, establece el derecho de todas las personas de "gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones".

Es así que, una población saludable tendrá sin duda, ciudadanos potencialmente productivos y participativos, he impulsores de un tejido social sólido y armónico.

Que la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos. Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida.

Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*, por lo tanto



el Estado debe garantizar a toda su población las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad.

Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estatus de salud posible. Esto significa que el estado de salud de las personas dependerá de que el Estado brinde de manera eficiente y eficaz el acceso a la salud.

Para las niñas y niños, el derecho a la salud es vital porque son seres vulnerables, más expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud. Al proteger a las y los niños de la enfermedad, éstos podrán llegar a la edad adulta con buena salud y contribuir así al desarrollo de sociedades más dinámicas y productivas.

Que las niñas y niños del Estado de Puebla, necesitan una atención especial para disfrutar del mejor estado de salud posible y poder desarrollarse adecuadamente durante el desarrollo de su respectiva etapa.

Normalmente, un menor que haya podido beneficiarse de los cuidados sanitarios apropiados durante las diferentes fases de su desarrollo, disfrutará del mejor estado de salud que le sea posible alcanzar y podrá desarrollarse hasta llegar a convertirse en un adulto con buena salud.

Es así que, el esquema de vacunación existente, protege a las niñas y niños contra el riesgo de muerte de las principales enfermedades infantiles como la tuberculosis, la difteria, el tétanos neonatal, la lepra, la poliomielitis, la tos ferina y el sarampión. A largo plazo, las vacunas pueden incluso acabar con una enfermedad en un determinado país.

Que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció que el registro de vacunación contra COVID-19 para 1.5 millones de niños de 12 a 17 años de edad que padecen alguna enfermedad crónica, iniciaría el 1 de octubre.

De acuerdo con lo expuesto por el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal, los niños de 12 a 17 años de edad serán inmunizados con el biológico de Pfizer, porque es el único que ha demostrado científicamente ser seguro y eficaz en niñas y niños.

Los menores que podrán ser vacunados son aquellos que sean susceptibles a sufrir un contagio de Covid-19 más grave, debido a que padecen alguna enfermedad crónica como: Inmunosupresión (cáncer, trasplantes, VIH, etc.); Enfermedad pulmonar crónica grave; Afecciones crónicas del riñón, hígado o

sistema digestivo; Enfermedad neurológica crónica; Enfermedades cardiovasculares. Diabetes y otras enfermedades endocrinas (incluye obesidad grado 2 o mayor); Anomalías genéticas o cromosómicas; y Embarazo adolescente.

Que la crisis sanitaria producida por la pandemia de COVID-19, en los últimos meses ha afectado particularmente a la población de 12 a 17 años de edad con o sin factores de comorbilidad, la causa, sin duda podemos advertir que, se deriva desde las nuevas variantes del virus, hasta el relajamiento social, y el resiente regreso a clases presenciales para el ciclo escolar 2021- 2022 en pleno pico de la tercera ola de contagios.

Que el Comité de la Convención sobre los Derechos del Niño del ámbito de las Naciones Unidas ya especificó que no se debe de negar a los niños el acceso a la atención médica, incluidos los test, las vacunas y los tratamientos relacionados contra Covid-19. Es decir, se les debe respetar su derecho a la salud en términos sustantivos, lo que implica que los Estados, al adoptar asignaciones sobre el gasto presupuestario, deben garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios esenciales de atención sanitaria, incluyendo la vacunación y tratamientos para todos los niños, sin discriminación.

Además, una eventual decisión, positiva o por omisión, para negar vacunas a este sector de la población entra en conflicto directo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluso en las vertientes de prevenir, proteger y

restaurar su salud, lo que sin duda comprende a los programas de vacunación como el de COVID-19.

De hecho, también la jurisprudencia sostiene que el Estado debe facilitar la creación de condiciones que aseguren a las personas el tratamiento apropiado contra enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades, sin discriminación racial, edad o incluso sexo.

Esto es acorde con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, pues una vez que se cuenta con vacunas seguras y eficaces para ciertas enfermedades, debe pugnarse por su acceso universal, es decir, de alcance físico de todos y asequible para todas las personas sin discriminación motivada por edad.

No sobra decir que, más allá del aspecto técnico normativo, en términos comparados ya son más de doce países en el continente americano que han decidido no escatimar recursos y vacunar a los menores de edad, lo que resulta contraproducente en términos de protección del derecho a la salud para un sector de la población mexicana que, a raíz de las nuevas variantes de la enfermedad COVID-19, se encuentra en una posición más delicada que al inicio de la emergencia sanitaria.

En las últimas semanas hemos sido testigos como madres y padres de familia, han solicitado la protección de la justicia federal a través del Juicio de Amparo, con el objeto claro de solicitar al más alto tribunal del país, las garantías

constitucionales para que la población de 12 a 17 años de edad no sean excluidas de la vacunación, privilegiando en todo caso el principio del interés superior de la niñez; incluso asociaciones, organizaciones civiles y políticas han ofrecido el acompañamiento jurídico para la vacunación de ese sector de la población.

Vacunar a las niñas y los niños mexicanos debe ser entendido como un acto legítimo y congruente de respeto y garantía de su derecho humano a su salud.

Compañeras y compañeros Diputados; las niñas, niños y jóvenes sanos son la mejor apuesta para el desarrollo de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**— La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que se realicen las acciones necesarias, con el fin de que en el País se inicien jornadas de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para para las niñas y los niños sin la necesidad de acreditar condición médica existente; por las razones expresadas en los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**– La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta de manera respetuosa a los Congresos Locales de las Entidades Federativas, para que se adhieran al presente Acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 06 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE QUE EN EL PAÍS SE INICIEN JORNADAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, SIN LA NECESIDAD DE ACREDITAR CONDICIÓN MÉDICA EXISTENTE; POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO; Y OTROS.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Miércoles 13 y continuada el jueves  
14 de octubre de 2021**



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Miércoles 13 de Octubre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el siete de octubre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso de diversos Ciudadanos; los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y de las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforma el acápite y la fracción VII del artículo 888 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Isabel Merlo Talavera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

7. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Organismo Carreteras de Cuota-Puebla para que, en la medida de su disponibilidad presupuestal, pueda rehabilitar y hacer trabajos de conservación en la carretera estatal de Zacapoaxtla-Cuetzalan, con el objetivo de mejorar la circulación y evitar accidentes automovilísticos en dicho tramo carretero.
  
8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a las y los Titulares de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, que inician funciones a partir del día quince de octubre del año en curso, a mantener los diseños institucionales con los que cuentan actualmente los Ayuntamientos que encabezan y, en caso contrario, a elaborar diseños con imágenes y colores neutrales que engloben la pluralidad ideológica, política, económica, cultural y natural de los mismos; de tal suerte que puedan utilizarse de manera continua en futuras administraciones.
  
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales electos del periodo 2021-2024 del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que dentro de sus atribuciones genere convenios de colaboración con Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias; para certificar a las y los servidores públicos de sus respectivas administraciones municipales; con la finalidad de que los habitantes de las demarcaciones respectivas sean atendidos de manera honesta, eficiente, imparcial y de calidad.

10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que invita de manera respetuosa a la Secretaría de Movilidad y Transportes en el Estado de Puebla, que de manera continua se les dé un adecuado mantenimiento a la infraestructura vial y de movilidad en general, como son los dispositivos o medios tecnológicos, que se emplean en las foto multas, para así calibrar de manera correcta dichos dispositivos, con el fin de no generar un menoscabo en su patrimonio a los ciudadanos.
  
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Puebla, a llevar a cabo el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para analizar el estado que guarda actualmente el relleno sanitario denominado Chiltepeque, entre otros resolutivos.
  
12. Asuntos Generales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
P U E B L A

LISTA DE ASISTENCIA DE LA  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**  
CELEBRADA EL  
13 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del **día 13 de octubre del 2021**.

\* \* \* \* \*

**Oficios del Congreso del Estado de Guerrero**, por los que informa de la integración de su Mesa Directiva y la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Constitucional,

Se acusa de **recibo y enterado**.

**Oficios de los Presidentes Municipales** de los Ayuntamientos de San Martín Totoltepec, de Huehuetlán el Chico, Puebla, Pahuatlán, Soltepec, Coronango, Altepexi, Tehuacán, Juan C. Bonilla y San Andrés Cholula, respectivamente, por los que remiten su Tercer Informe de Gobierno.

**Recibo y enterado**. Se envían los originales a la Comisión de Asuntos Municipales para su conocimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUEBLA

*“2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana”*

**Oficio en alcance con el similar del Consejo Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/4829/2021, informando que la solicitud a los partidos políticos que cuentan con registro de dar cuenta del retiro de la propaganda electoral producida y difundida, a la fecha no se tiene respuesta por parte de dos partidos.

**Recibo y enterado.** Se remite copia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento y se integra al expediente correspondiente.

**Atentamente.**

**“Sufragio efectivo. No reelección”**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de octubre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

Diputada Secretaria

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Miércoles 13 de octubre de 2021**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Miércoles 13 y Jueves 14 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
MIÉRCOLES TRECE Y CONTINUADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA

VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

SECRETARIA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
NORMA SIRLEY REYES CABRERA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA Y REGISTRO ELECTRÓNICO DE CUARENTA Y UN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN EL PUNTO CINCO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ, POR UNANIMIDAD VOTOS, APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OCURSO DEL CIUDADANO NOÉ ANDRÉS REGULES MARÍN, POR EL QUE SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, EMITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO SCM-SGA-OA-2736/2021 DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCM-JRC-322/2021, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OCURSO DEL CIUDADANO ADÁN SETH CALIXTO GUERRA Y OTROS FIRMANTES; VECINOS DE MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA, POR EL QUE MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD Y DESCONOCEN LA PLANILLA QUE ENCABEZA LA CIUDADANA YAZMÍN CASTILLO ONOFRE, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EMITIDAS, SOLICITANDO AUDIENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO ASE/01558-21/DGJ DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, DERIVADOS DEL JUICIO DE AMPARO 842/2019- IV DE LOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA; A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO MQP/SEC/907/2021 Y ANEXO DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUECHOLAC, PUEBLA, POR EL QUE INFORMAN QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

APROBARON LA LICENCIA ABSOLUTA (SIC) DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA APROBACIÓN DE SU SUPLENTE; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO Y ANEXOS DEL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA, POR EL QUE PRESENTAN SOLICITUD DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL MATERIAL ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTAN Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO Y ANEXOS DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR EL QUE PRESENTA SOLICITUD DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL MATERIAL ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y EL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PIAXTLA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA DE LA RESOLUCIÓN DEL CABILDO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO 621/2021/SALUBRIDAD, DE LA REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE DE SU PARTE NO EXISTE FIRMA ALGUNA RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. Y EL OFICIO SEGOB/1780/2021 DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ACÁPITE Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 888 DEL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS DIPUTADOS FERNANDO SÁNCHEZ SASIA, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ Y LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LAS Y LOS DIPUTADOS NANCY JIMÉNEZ MORALES, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY ORGÁNICA DEL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ AMPLIAR EL TURNO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA AMPLIÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LOS OFICIOS DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL SIMILAR DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA, DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y DESIGNAR UN CONCEJO MUNICIPAL. DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEOTLALCO, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y DESIGNAR UN CONCEJO MUNICIPAL. Y DEL POSICIONAMIENTO DE LA Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE RECONOCEN LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD ANTE LA DIVERSIDAD Y SE ADHIEREN AL ESFUERZO EN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, SOCIALES, CULTURALES Y RELIGIOSAS EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, QUE LO AUTORIZA DE MANERA RESPONSABLE. ACTO CONTINUO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUDES PLANTEADAS RESULTARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN ANTES DE ASUNTOS GENERALES. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍA CRESPO**, AGREGÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL ORGANISMO CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PUEDA REHABILITAR Y HACER TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LA CARRETERA ESTATAL DE ZACAPOAXTLA-CUETZALAN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CIRCULACIÓN Y EVITAR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN DICHO TRAMO CARRETERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

PRESENTA EL DIPUTADO JAIME NATALE URANGA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE INICIAN FUNCIONES A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A MANTENER LOS DISEÑOS INSTITUCIONALES CON LOS QUE CUENTAN ACTUALMENTE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENCABEZAN Y, EN CASO CONTRARIO, A ELABORAR DISEÑOS CON IMÁGENES Y COLORES NEUTRALES QUE ENGLOBEN LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y NATURAL DE LOS MISMOS; DE TAL SUERTE QUE PUEDAN UTILIZARSE DE MANERA CONTINUA EN FUTURAS ADMINISTRACIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES ELECTOS DEL PERIODO 2021-2024 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES GENEREN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS; PARA CERTIFICAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES; CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LAS DEMARCACIONES RESPECTIVAS SEAN ATENDIDOS DE MANERA HONESTA, EFICIENTE, IMPARCIAL Y DE CALIDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE INVITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE DE MANERA CONTINUA SE LES DÉ UN ADECUADO MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE MOVILIDAD EN GENERAL, COMO SON LOS DISPOSITIVOS O MEDIOS TECNOLÓGICOS, QUE SE EMPLEAN EN LAS FOTO MULTAS, PARA ASÍ CALIBRAR DE MANERA CORRECTA DICHS DISPOSITIVOS, CON EL FIN DE NO GENERAR UN MENOSCABO EN SU PATRIMONIO A LOS CIUDADANOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESÓ CONGRATULARSE DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO, QUE ES SIMILAR A LA QUE ELLA PRESENTÓ EN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA Y EXPUSO SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CONFORMIDAD (PEC), DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, PARA ANALIZAR EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE EL RELLENO SANITARIO DENOMINADO CHILTEPEQUE, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYÓ EL TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, DANIELA MIER BAÑUELOS, GUADALUPE YAMAK TAJA, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, AZUCENA ROSAS TAPIA Y KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS; EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MÁS ADELANTE, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA, SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECRETÓ UN RECESO Y SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS TRANSCURRIDO EL RECESO SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE REANUDÓ LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR; ASIMISMO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO RECIBIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

VIRTUD DEL CUAL SE HACE CONOCIMIENTO A LA MESA DIRECTIVA, QUE EXISTE UNA IMPRECISIÓN EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, RESPECTO A LA PERSONA DE NOMBRE ALDO ESPINOSA NEGRELLOS, ACLARANDO QUE LA PERSONA QUE SE DESIGNÓ FUE JOSÉ MARTÍN OLIVIER BAORBOSA; ACTO SEGUIDO TERMINADA LA LECTURA DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS: PRESIDENTE RAFAEL RAMOS BAUTISTA. MIEMBROS: CECILIA BOLAÑOS RÍOS, KENETH LEÓN JUÁREZ, GABINA REGULES ÁLVAREZ, EPIFANIO HERNÁNDEZ CARRASCO, MARÍA ANGÉLICA VICTORIANA VICTORIANO, JOSÉ DAVID ALTAMIRANO ESCUTIA, YADIRA HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ MARTÍN BARBOSA OLIVIER; SÍNDICO XIMENA SALAZAR RUÍZ, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICARSE EL PRESENTE DECRETO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR; TERMINADA LA LECTURA DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS: PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ CRISANTOS. MIEMBROS: SARENDHI ABIGAIL OMAÑA VEGA, PAULINO FIDEL BRIONES NAVARRO, PERLA MORALES MARTÍNEZ, JORGE ALVÍZAR VILLEGAS, MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ JAVANA, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CORDERO, ANGÉLICA MARÍA AMADOR RODRÍGUEZ, SILVERIO SEGURA PLIEGO; SÍNDICO ALINE VALERIA SORIANO BRAVO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICARSE EL PRESENTE DECRETO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LA Y LOS DIPUTADOS DE LA JUNTA GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE RECONOCE LA VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD ANTE LA ADVERSIDAD Y SE ADHIRIEREN AL ESFUERZO EN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, SOCIALES, CULTURALES Y RELIGIOSAS EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, QUE LO AUTORIZA DE MANERA RESPONSABLE, CON



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA REALIZÓ EL POSICIONAMIENTO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 34 Y 92 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUIRSE EN SESIÓN PERMANENTE Y DECRETAR UN RECESO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROCEDA A DICTAMINAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 34, 74 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; UNA VEZ QUE SE CUENTEN CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS, SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA MISMA SESIÓN, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA SE CONSTITUYÓ EN SESIÓN PERMANENTE Y SE DECRETÓ UN RECESO HASTA NUEVO AVISO SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.-----

-----  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES II Y VI, 161, 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91, 92 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, CON LA PRESENCIA DE VEINTISIETE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LAS Y LOS DEMÁS DIPUTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE REANUDÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y TURNÓ LOS ASUNTOS SIGUIENTES: EL OFICIO SCM-SGA-OA-2739/2021 DE LA ACTUARIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DERIVADA DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL Y PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTES SCM-JRS-343/2021 Y SCM-JDC-2295/2021, ACUMULADOS; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO SCM-SGA-OA-2745/2021 DE LA ACTUARIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DERIVADA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL EXPEDIENTES SCM-JDC-2294/2021 Y ACUMULADOS; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Y EL OFICIO SCM-SGA-OA-2742/2021 DE LA ACTUARIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DERIVADA DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL EXPEDIENTES SCM-JDC-2287/2021 Y ACUMULADOS; A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DECRETÓ UN RECESO SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DICTAMINE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, Y UNA VEZ QUE CONCLUIDA LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA MISMA SESIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY. TERMINADO EL RECESO CON LA PRESENCIA DE TREINTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LAS Y LOS DEMÁS DIPUTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO SIGUIENTE: DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y DESIGNAR UN CONCEJO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LAS SOLICITUD PLANTEADA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA HACER LAS MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN ANTES DE ASUNTOS GENERALES. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO LECTURA AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR; TERMINADA LA LECTURA DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, LA SECRETARÍA PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON CUARENTA Y UN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR A LAS Y LOS CIUDADANOS: PRESIDENTE EDGARDO PONCE CORTÉS. MIEMBROS: BERNARDO EMILIO MORALES, BETZABETH DÍAZ HERNÁNDEZ, TANIA FÉLIX GÓMEZ TREJO, AURORA VEGA FLORES, SAÚL ROCHA JUÁREZ, DAVID URIEL SERRANO JIMÉNEZ, DANIELA QUIROZ CRUZ, MARCIANO REYES GONZÁLEZ. SÍNDICO MARÍA DEL CARMEN PALESTINO CORDERO, ORDENANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFICARSE EL PRESENTE DECRETO EN LOS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

**ACTA**  
Secretaría General  
**Sesión Pública Ordinaria**  
Miércoles 13 y Jueves 14 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, **ASUNTOS GENERALES** LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA ADHERIRSE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN ESTA SESIÓN POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA PARA PROCEDER EN LO CONDUCTENTE. ASIMISMO, DIO CUENTA CON EL OFICIO SRE-SGA-OA-642/2021, DEL ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DERIVADA DEL EXPEDIENTE SER-PSD-23/2019, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON UN MINUTO DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL JUEVES VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA Y SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**NORMA SIRLEY REYES CABRERA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Miércoles 13 de octubre de 2021**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 01

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracciones I y XVIII inciso c), 64 fracción I, y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152, 154 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, fue notificado en la oficina de la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Secretaría General del Congreso del Estado, el oficio No. IEE/PRE-3024/2021 suscrito por el ciudadano Miguel Ángel García Onofre, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, a través del cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo el contenido del Acuerdo emitido por el Consejo General identificado con el número CG/AC-121/2021 y bajo el rubro siguiente: *“ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se pronuncia en relación a la elección de los Ayuntamientos del Municipio de Teotlalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con Cabecera en Izúcar de Matamoros, y del Municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 con Cabecera en Ajalpan”*.
2. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se celebró sesión pública de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en la cual la presidenta dictó el trámite siguiente: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.



## CONTENIDO DEL ACUERDO

- Informar que no obstante que el Consejo General y los correspondientes Consejos Municipales, implementaron y efectuaron las acciones necesarias para la preparación de la elección a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se puede emitir el resultado y la declaración de la validez de la elección de los citados municipios, toda vez que no se desarrolló la Jornada Electoral, con la consecuente imposibilidad para determinar quien resultó ganador en el proceso comicial de dichos municipios y para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo.
- Hacer de conocimiento el presente asunto, al Honorable Congreso del Estado, a efecto de que en términos del artículo 57, fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Local, tome la determinación correspondiente.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General, lo anterior conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución Local.

En este contexto, el pasado seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Puebla con el objeto de renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Diputados locales del Congreso del Estado de Puebla, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de los 217 Municipios de la entidad.

En esa misma fecha los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado llevaron a cabo la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

Cabe advertir que, con fecha treinta de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo número CG/AC-121/2021<sup>1</sup>, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, precisando en el numeral 3 que en el apartado de "Antecedentes" se estableció que los Consejos Municipales Electorales de Teotlalco y San José Miahuatlán, comunicaron al Instituto Electoral del Estado que debido a circunstancias ajenas que prevalecieron en dichos municipios no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral, misma que constituye una de las etapas del proceso electoral.

Asimismo, el Acuerdo antes citado señala que, aun cuando el Consejo General del Instituto y los Consejos Municipales, antes citados, implementaron acciones necesarias para la preparación de la elección a miembros del Ayuntamiento del municipio de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se pudo emitir el resultado ni la declaración de validez de la elección en dichos municipios toda vez que no se desarrolló la Jornada Electoral, con la consecuente imposibilidad para determinar quien resultó ganador en el proceso comicial de estos municipios y para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo.

En consecuencia, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado acordó hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado, dicha situación para que éste Poder Soberano proceda en términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y conforme a sus atribuciones determine lo correspondiente.

Tal y como se advierte, del punto Segundo del Acuerdo número CG/AC-121/2021, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se cita enseguida:

<sup>1</sup> [http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_4\\_30062021\\_C.pdf](http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_30062021_C.pdf)

*“... SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado se pronuncia en relación a la elección de los ayuntamientos del municipio de Teotlalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con cabecera en Izúcar de Matamoros, y del municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 con cabecera en Ajalpan, en los términos aducidos en los numerales 3 y 4 de este Instrumento.  
...”*

En este contexto, conforme a lo previsto en el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso, convocar a elecciones de Ayuntamientos cuando fuere necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, disposición que para mayor claridad se cita a continuación:

*“Artículo 57.- Son facultades del Congreso:*

*...*

*XVIII.- Convocar a elecciones, comunicando oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;*

*...*

*c) De Ayuntamientos, cuando ello fuere necesario.”*

En tal virtud, esta Soberanía acorde a sus facultades tiene que Convocar a Elecciones Extraordinarias en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024, y comunicar oportunamente esta determinación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 186 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Con el objeto de dar certeza a la población del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, respecto de la celebración del proceso electoral extraordinario, es necesario establecer que la Jornada Electoral

correspondiente se celebre el primer domingo de marzo de dos mil veintidós, de acuerdo al Segundo Transitorio del presente.

- II. Que los Ayuntamientos deben ser elegidos por el voto popular y sólo en casos de excepción la Legislatura Local podrá nombrar un Concejo Municipal que cubra la dirigencia del Ayuntamiento por un determinado tiempo, para que ejerzan el Gobierno Municipal en tanto toman posesión los municipales que resulten electos en los comicios siguientes.

Es importante mencionar que la razón de ser de los Concejos Municipales radica en su naturaleza sustituta y emergente con respecto a la figura constitucional del Ayuntamiento.

Derivado de la situación eventual existente, relativa a que no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral, en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, por lo que no se pudo emitir el resultado ni la declaración de validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo, se advierte que nos encontramos en uno de los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal; a mayor abundamiento se procede a citarlo enseguida:

*“ARTÍCULO 62.- Si no se verificare la elección de algún Ayuntamiento o la verificada no estuviere hecha y declarada, o hubiere sido declarada nula, el Congreso del Estado, en cualquier tiempo, nombrará un Concejo Municipal, con base en la presente Ley, sin perjuicio de convocar a elecciones del Ayuntamiento respectivo.*

*Para la integración del Concejo Municipal a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario que sus miembros sean vecinos del lugar.”*

De la disposición antes citada, se desprende la facultad del Congreso del Estado, para designar Concejos Municipales. Así mismo el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal establece que designará como miembros de éste, el mismo número que integraban el Ayuntamiento respectivo, incluido su

Presidente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que para el Presidente Municipal, Regidores y Síndico señala la Ley.

Por lo que toda vez que, no existe un Ayuntamiento electo que asuma el gobierno del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar un Concejo Municipal en dicho Municipio dada la situación emergente, observando el marco constitucional y legal en la materia.

Al respecto, cabe mencionar que los miembros que integren el Concejo Municipal, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en los ordenamientos aplicables, a saber:

#### *LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.*

*ARTÍCULO 48.- Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:*

- I.- Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos;*
- II.- Ser vecino del Municipio en que se hace la elección;*
- III.- Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y*
- IV.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.*

*ARTÍCULO 49.- No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico de un Ayuntamiento:*

- I.- Los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;*
- II.- Los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;*
- III.- Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;*

IV.- Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

V.- Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;

VI.- Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;

VII.- Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y

VIII.- Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.

#### CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y que se encuentren en los supuestos siguientes:

I.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía;

II.- No formar parte de los órganos electorales del Instituto, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso,

con excepción de los representantes de los partidos políticos y de los representantes del Poder Legislativo que se acrediten por cada uno de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado.

III.- No ser Magistrado, Secretario General, Secretario Instructor o Secretario de Estudio y Cuenta del Poder Judicial de la Federación, ni del Tribunal, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos; y

IV.- No pertenecer al personal del Servicio Electoral Profesional del Instituto, en el proceso electoral de que se trate.

Como corolario de lo anterior, se debe designar e integrar el Concejo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal, 18 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y considerando el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el proceso electoral estatal ordinario 2020-2021, aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las reglas siguientes:

MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO	MUNICIPIOS CON 90 MIL O MÁS HABITANTES	MUNICIPIOS CON 60 MIL Y MENOS DE 90 MIL HABITANTES	LOS DEMÁS MUNICIPIOS
Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico
16 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	6 regidoras o regidores de mayoría relativa
Hasta 7 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 4 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 3 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 2 regidoras o regidores de representación proporcional

<sup>2</sup> [https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners\\_/Manual\\_Reg\\_Candidaturas\\_2020-2021.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners_/Manual_Reg_Candidaturas_2020-2021.pdf)

Bajo este tenor, para la integración de los Ayuntamientos existen cuatro supuestos:

a) En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta siete de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

b) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta cuatro de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

c) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta tres de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

d) En los demás Municipios, por seis Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta dos de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

En este tenor, es preciso señalar que el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, cuenta con una población total de 14,018 habitantes, de conformidad con el Censo General de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2020, por lo que la propuesta se integra conforme al último supuesto citado con antelación.

Por lo que, analizadas las propuestas respectivas, resultan elegibles para integrar el Concejo Municipal las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE</i>	<i>Rafael Ramos Bautista</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Cecilia Bolaños Ríos</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Keneth León Juárez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Gabina Regules Álvarez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Epifanio Hernández Carrazco</i>



MIEMBRO	<i>María Angelica Victoriana Victoriano</i>
MIEMBRO	<i>José David Altamirano Escutia</i>
MIEMBRO	<i>Yadira Hernández Herrera</i>
MIEMBRO	<i>Aldo Espinoza Negrellos</i>
SINDICO	<i>Ximena Salazar Ruíz</i>

No se omite mencionar que el Concejo Municipal tendrá las mismas facultades que el Ayuntamiento y los miembros del mismo a su vez, tendrán las mismas obligaciones que las y los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, se establece que el Concejo Municipal materia de este Decreto, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente en que se concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario en el citado Municipio y, en su caso, exista resolución definitiva y firme de los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables, garantizando con ello la gobernabilidad y la preservación de las instituciones en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracciones I y XVIII inciso c) y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 62 y 64 de la Ley Orgánica Municipal; 20, 89 fracción VII y 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

## D E C R E T O

PRIMERO. Se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en ejercicio de las atribuciones que le concede la legislación aplicable, emita la convocatoria respectiva.

TERCERO. Se designa un Concejo Municipal en San José Miahuatlán, Puebla, integrado por las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE</i>	<i>Rafael Ramos Bautista</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Cecilia Bolaños Ríos</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Keneth León Juárez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Gabina Regules Álvarez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Epifanio Hernández Carrasco</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>María Angelica Victoriana Victoriano</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>José David Altamirano Escutia</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Yadira Hernández Herrera</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Aldo Espinoza Negrellos</i>
<i>SINDICO</i>	<i>Ximena Salazar Ruíz</i>

CUARTO. El Concejo Municipal que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente al en que concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario correspondiente y, en su caso, exista resolución definitiva y firme por los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO. En términos del contenido del presente Decreto, los integrantes del Ayuntamiento electo del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, deberán prestar la Protesta de Ley y tomarán posesión del cargo para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2021-2024, a más tardar el primero de mayo de dos mil veintidós.

SEXTO. Notifíquese el presente Decreto para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar, a las autoridades del Estado de Puebla, siguientes:

1. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
2. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado;
3. Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
4. Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
5. A la Secretaría de Gobernación;
6. A la Secretaría de Planeación y Finanzas;
7. A la Secretaría de Administración;
8. A la Secretaría de la Función Pública;
9. A la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y
10. A los integrantes del Concejo Municipal del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

#### TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La jornada electoral del proceso electoral extraordinario, se celebrará el primer domingo de marzo de dos mil veintidós conforme a lo dispuesto por la legislación en materia electoral.

TERCERO. En términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, las autoridades municipales salientes y electas, en coordinación con las instancias pertinentes, garantizarán el cumplimiento adecuado del proceso de entrega-recepción respectivo.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE OCTUBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 02

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracciones I y XVIII inciso c), 64 fracción I, y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152, 154 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, fue notificado en la oficina de la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Secretaría General del Congreso del Estado, el oficio No. IEE/PRE-3024/2021 suscrito por el ciudadano Miguel Ángel García Onofre, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, a través del cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo el contenido del Acuerdo emitido por el Consejo General identificado con el número CG/AC-121/2021 y bajo el rubro siguiente: *“ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se pronuncia en relación a la elección de los Ayuntamientos del Municipio de Teotlalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con Cabecera en Izúcar de Matamoros, y del Municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 con Cabecera en Ajalpan”*.
2. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se celebró sesión pública de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en la cual la presidenta dictó el trámite siguiente: *“Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente”*.

## CONTENIDO DEL ACUERDO

- Informar que no obstante que el Consejo General y los correspondientes Consejos Municipales, implementaron y efectuaron las acciones necesarias para la preparación de la elección a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se puede emitir el resultado y la declaración de la validez de la elección de los citados municipios, toda vez que no se desarrolló la Jornada Electoral, con la consecuente imposibilidad para determinar quien resultó ganador en el proceso comicial de dichos municipios y para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo.
- Hacer de conocimiento el presente asunto, al Honorable Congreso del Estado, a efecto de que en términos del artículo 57, fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Local, tome la determinación correspondiente.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General, lo anterior conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución Local.

En este contexto, el pasado seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Puebla con el objeto de renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Diputados locales del Congreso del Estado de Puebla, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de los 217 Municipios de la entidad.

En esa misma fecha los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado llevaron a cabo la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

Cabe advertir que, con fecha treinta de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo número CG/AC-121/2021<sup>1</sup>, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, precisando en el numeral 3 que en el apartado de "Antecedentes" se estableció que los Consejos Municipales Electorales de Teotlalco y San José Miahuatlán, comunicaron al Instituto Electoral del Estado que debido a circunstancias ajenas que prevalecieron en dichos municipios no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral, misma que constituye una de las etapas del proceso electoral.

Asimismo, el Acuerdo antes citado señala que, aun cuando el Consejo General del Instituto y los Consejos Municipales, antes citados, implementaron acciones necesarias para la preparación de la elección a miembros del Ayuntamiento del municipio de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se pudo emitir el resultado ni la declaración de validez de la elección en dichos municipios toda vez que no se desarrolló la Jornada Electoral, con la consecuente imposibilidad para determinar quien resultó ganador en el proceso comicial de estos municipios y para declarar la validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo.

En consecuencia, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado acordó hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado, dicha situación para que éste Poder Soberano proceda en términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y conforme a sus atribuciones determine lo correspondiente.

Tal y como se advierte, del punto Segundo del Acuerdo número CG/AC-121/2021, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el cual se cita enseguida:

<sup>1</sup> [http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T\\_4\\_30062021\\_C.pdf](http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_30062021_C.pdf)

*“... SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado se pronuncia en relación a la elección de los ayuntamientos del municipio de Teotlalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con cabecera en Izúcar de Matamoros, y del municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 con cabecera en Ajalpan, en los términos aducidos en los numerales 3 y 4 de este Instrumento.  
...”*

En este contexto, conforme a lo previsto en el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso, convocar a elecciones de Ayuntamientos cuando fuere necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, disposición que para mayor claridad se cita a continuación:

*“Artículo 57.- Son facultades del Congreso:*

*...*

*XVIII.- Convocar a elecciones, comunicando oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;*

*...*

*c) De Ayuntamientos, cuando ello fuere necesario.”*

En tal virtud, esta Soberanía acorde a sus facultades tiene que Convocar a Elecciones Extraordinarias en el Municipio de Teotlalco, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024, y comunicar oportunamente esta determinación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 186 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Con el objeto de dar certeza a la población del Municipio de Teotlalco, Puebla, respecto de la celebración del proceso electoral extraordinario, es necesario establecer que la Jornada Electoral correspondiente se celebre el



primer domingo de marzo de dos mil veintidós, de acuerdo al Segundo Transitorio del presente.

- II. Que los Ayuntamientos deben ser elegidos por el voto popular y sólo en casos de excepción la Legislatura Local podrá nombrar un Concejo Municipal que cubra la dirigencia del Ayuntamiento por un determinado tiempo, para que ejerzan el Gobierno Municipal en tanto toman posesión los munícipes que resulten electos en los comicios siguientes.

Es importante mencionar que la razón de ser de los Concejos Municipales radica en su naturaleza sustituta y emergente con respecto a la figura constitucional del Ayuntamiento.

Derivado de la situación eventual existente, relativa a que no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral, en el Municipio de Teotlalco, Puebla, por lo que no se pudo emitir el resultado ni la declaración de validez de la elección, puesto que la Jornada comicial no se llevó a cabo, se advierte que nos encontramos en uno de los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal; a mayor abundamiento se procede a citarlo enseguida:

*“ARTÍCULO 62.- Si no se verificare la elección de algún Ayuntamiento o la verificada no estuviere hecha y declarada, o hubiere sido declarada nula, el Congreso del Estado, en cualquier tiempo, nombrará un Concejo Municipal, con base en la presente Ley, sin perjuicio de convocar a elecciones del Ayuntamiento respectivo.*

*Para la integración del Concejo Municipal a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario que sus miembros sean vecinos del lugar.”*

De la disposición antes citada, se desprende la facultad del Congreso del Estado, para designar Concejos Municipales. Así mismo el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal establece que designará como miembros de éste, el mismo número que integraban el Ayuntamiento respectivo, incluido su

Presidente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que para el Presidente Municipal, Regidores y Síndico señala la Ley.

Por lo que toda vez que, no existe un Ayuntamiento electo que asuma el gobierno del Municipio de Teotlalco, Puebla, a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar un Concejo Municipal en dicho Municipio dada la situación emergente, observando el marco constitucional y legal en la materia.

Al respecto, cabe mencionar que los miembros que integren el Concejo Municipal, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en los ordenamientos aplicables, a saber:

#### *LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.*

*ARTÍCULO 48.- Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:*

- I.- Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos;*
- II.- Ser vecino del Municipio en que se hace la elección;*
- III.- Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y*
- IV.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.*

*ARTÍCULO 49.- No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico de un Ayuntamiento:*

- I.- Los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;*
- II.- Los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;*
- III.- Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;*
- IV.- Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;*

V.- Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;

VI.- Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;

VII.- Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y

VIII.- Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.

#### CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y que se encuentren en los supuestos siguientes:

I.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía;

II.- No formar parte de los órganos electorales del Instituto, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso, con excepción de los representantes de los partidos políticos y de los representantes del Poder Legislativo que se acrediten por cada uno

de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado.

III.- No ser Magistrado, Secretario General, Secretario Instructor o Secretario de Estudio y Cuenta del Poder Judicial de la Federación, ni del Tribunal, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos; y

IV.- No pertenecer al personal del Servicio Electoral Profesional del Instituto, en el proceso electoral de que se trate.

Como corolario de lo anterior, se debe designar e integrar el Concejo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal, 18 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y considerando el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el proceso electoral estatal ordinario 2020-2021, aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las reglas siguientes:

MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO	MUNICIPIOS CON 90 MIL O MÁS HABITANTES	MUNICIPIOS CON 60 MIL Y MENOS DE 90 MIL HABITANTES	LOS DEMÁS MUNICIPIOS
Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico
16 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	6 regidoras o regidores de mayoría relativa
Hasta 7 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 4 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 3 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 2 regidoras o regidores de representación proporcional

2

<sup>2</sup> [https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners\\_/Manual\\_Reg\\_Candidaturas\\_2020-2021.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners_/Manual_Reg_Candidaturas_2020-2021.pdf)

Bajo este tenor, para la integración de los Ayuntamientos existen cuatro supuestos:

a) En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta siete de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

b) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta cuatro de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

c) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta tres de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

d) En los demás Municipios, por seis Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta dos de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

En este tenor, es preciso señalar que el Municipio de Teotlalco, Puebla, cuenta con una población total de 3,689 habitantes, de conformidad con el Censo General de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2020, por lo que la propuesta se integra conforme al último supuesto citado con antelación.

Por lo que, analizadas las propuestas respectivas, resultan elegibles para integrar el Concejo Municipal las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	<i>José de Jesús González Crisantos</i>
MIEMBRO	<i>Sarendhi Abigail Omaña Vega</i>
MIEMBRO	<i>Paulino Fidel Briones Navarro</i>
MIEMBRO	<i>Perla Morales Martínez</i>
MIEMBRO	<i>Jorge Alvizar Villegas</i>
MIEMBRO	<i>María Consuelo Martínez Javana</i>

MIEMBRO	<i>Carlos Alberto Martínez Cordero</i>
MIEMBRO	<i>Angélica María Amador Rodríguez</i>
MIEMBRO	<i>Silverio Segura Pliego</i>
SINDICO	<i>Aline Valeria Soriano Bravo</i>

No se omite mencionar que el Concejo Municipal tendrá las mismas facultades que el Ayuntamiento y los miembros del mismo a su vez, tendrán las mismas obligaciones que las y los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, se establece que el Concejo Municipal materia de este Decreto, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente en que se concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario en el citado Municipio y, en su caso, exista resolución definitiva y firme de los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables, garantizando con ello la gobernabilidad y la preservación de las instituciones en el Municipio de Teotlalco, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracciones I y XVIII inciso c) y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 62 y 64 de la Ley Orgánica Municipal; 20, 89 fracción VII y 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

## D E C R E T O

PRIMERO. Se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Teotlalco, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en ejercicio de las atribuciones que le concede la legislación aplicable, emita la convocatoria respectiva.

TERCERO. Se designa un Concejo Municipal en Teotlalco, Puebla, integrado por las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE</i>	<i>José de Jesús González Crisantos</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Sarendhi Abigail Omaña Vega</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Paulino Fidel Briones Navarro</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Perla Morales Martínez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Jorge Alvizar Villegas</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>María Consuelo Martínez Javana</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Carlos Alberto Martínez Cordero</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Angélica María Amador Rodríguez</i>
<i>MIEMBRO</i>	<i>Silverio Segura Pliego</i>
<i>SINDICO</i>	<i>Aline Valeria Soriano Bravo</i>

CUARTO. El Concejo Municipal que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente al en que concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario correspondiente y, en su caso, exista resolución definitiva y firme por los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO. En términos del contenido del presente Decreto, los integrantes del Ayuntamiento electo del Municipio de Teotlalco, Puebla, deberán prestar la Protesta de Ley y tomarán posesión del cargo para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2021-2024, a más tardar el primero de mayo de dos mil veintidós.

SEXTO. Notifíquese el presente Decreto para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar, a las autoridades del Estado de Puebla, siguientes:

1. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
2. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado;
3. Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
4. Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
5. A la Secretaría de Gobernación;
6. A la Secretaría de Planeación y Finanzas;
7. A la Secretaría de Administración;
8. A la Secretaría de la Función Pública;
9. A la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y
10. A los integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Teotlalco, Puebla.

#### TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La jornada electoral del proceso electoral extraordinario, se celebrará el primer domingo de marzo de dos mil veintidós, conforme lo dispuesto por la legislación en materia electoral.

TERCERO. En términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, las autoridades municipales salientes y electas, en coordinación con las instancias pertinentes, garantizarán el cumplimiento adecuado del proceso de entrega-recepción respectivo.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE OCTUBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN: 03

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracciones I y XVIII inciso c), 64 fracción I, y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152, 154 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, fue presentado en la oficina de la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio SCM-SGA-OA-2745/2021 suscrito por la Actuaría Citlali Hernández Riveroll, adscrita a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por virtud del cual notifica la determinación judicial identificada bajo los expedientes SCM-JDC-2294/2021 Y ACUMULADOS.
2. En esa misma fecha, se reanudó la Sesión Pública Ordinaria de Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, iniciada con fecha trece del mes y año citados, en la que la presidenta de la Mesa dictó el trámite siguiente: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE LA SALA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Revocar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla

- Revocar el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla postulada por el partido político Pacto Social de Integración para integrar el Ayuntamiento de Tlahuapan correspondiente al periodo constitucional 2021-2024.
- Declarar la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

#### CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución a través de la cual confirma la determinación de la Sala Regional Ciudad de México de dicho Tribunal.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General, lo anterior conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 102 de la Constitución Local.

En este contexto, el pasado seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Puebla con el objeto de renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Diputados locales del Congreso del Estado de Puebla, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de los 217 Municipios de la entidad.

En esa línea argumentativa, con fecha doce de junio del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado inició la sesión de cómputo supletorio de la elección de personas integrantes al Ayuntamiento que concluyó al día siguiente.

En dicha sesión se realizó un recuento parcial de quince paquetes electorales y cotejó de actas de otros treinta y dos paquetes electorales, en la que resultó ganadora la planilla postulada por el partido político Pacto Social de Integración, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró la validez de la elección y la elegibilidad de dicha planilla, expidiendo la constancia de mayoría y validez respectiva.

En días posteriores los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Compromiso por Puebla y las personas candidatas a la presidencia municipal del Ayuntamiento postulados por el Partido Compromiso por Puebla y el Partido Acción Nacional presentaron ante el Instituto Electoral del Estado respectivamente demandas de recursos de inconformidad y de Juicios de la Ciudadanía Local.

Con fecha cuatro de octubre del mismo año el Tribunal Electoral del Estado emitió sentencia, en la que, entre otras, cosas ordenó la acumulación de los medios de impugnación referidos y confirmó los resultados del cómputo supletorio, así como la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de la planilla postulada por el Partido Pacto Social de Integración y la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

Derivado de lo anterior con fecha ocho de octubre, los candidatos del Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Compromiso por Puebla presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado, demandas de Juicios de la Ciudadanía y de Revisión, respectivamente, los cuales una vez recibidos en la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se integraron los expedientes SCM-JDC-2294/2021, SCM-JRC-345/2021 y SCM-JRC-353/2021.

Con fecha trece de octubre del año en curso la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución en la que ordenó la acumulación de los expedientes referidos, así como los efectos y resolutivos siguientes:

*“SEXTA. Efectos. Al resultar sustancialmente fundados los agravios referentes a la indebida reconstrucción de la votación realizada por el Consejo General del IEEP y confirmada por el Tribunal Local, lo procedente es revocar la resolución impugnada.*

*Por lo anterior, con base en las consideraciones señaladas en esta sentencia, esta Sala Regional declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento y en consecuencia revoca el otorgamiento de las constancias respectivas, para los efectos que se precisan en seguida.*

*En términos del artículo 378 bis párrafo 3 del Código Local, debe convocarse a una elección extraordinaria.*

*Para ello, en términos del artículo 20 del Código Local, se vincula al Consejo General del IEEP que dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, emita la convocatoria que corresponda, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, y que, en ningún caso, podrá limitar los derechos que tutela dicho código.*

*Se vincula al Consejo General del IEEP para que en la elección extraordinaria que convoque, implemente en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como para la adecuada vigilancia que permita ejercer el voto de la ciudadanía, libre, auténtico, secreto, personal e intransferible.*

*Asimismo, se vincula al Consejo General del IEEP para que dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que hubiera cumplido esta resolución, lo informe a esta Sala Regional.*

*Por su parte, en términos de los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, es procedente informar al Congreso del Estado que la elección del Ayuntamiento fue declarada nula, a fin de que nombre un Concejo Municipal, por lo que se vincula al Congreso del Estado de Puebla para que, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que hubiera cumplido esta sentencia, lo informe a esta Sala Regional.*

*Por lo expuesto, esta Sala Regional,*

#### RESUELVE

*PRIMERO. Acumular los Juicios de Revisión SCM-JRC-345/2021 y SCM-JRC-353/2021 al Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-2294/2021, por lo que se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.*

*SEGUNDO. Revocar la sentencia impugnada.*

*TERCERO. Declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, en los términos precisados en esta sentencia.*

*CUARTO. Ordenar al Consejo General del IEEP que convoque a la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.*

*QUINTO. Informar al Congreso del Estado que la elección del Ayuntamiento fue declarada nula, a fin de que nombre un Concejo Municipal.”*

Lo anterior, en virtud de que la Sala Regional consideró que al no haberse computado válidamente los resultados obtenidos respecto de treinta y dos casillas de las cuarenta y siete instaladas en el municipio para la elección del Ayuntamiento, fue viable realizar el estudio de la nulidad de la elección por la falta de cómputo de casillas, a la luz del marco establecido en la fracción I del artículo 378 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por tanto, en el caso particular dicho Tribunal determinó que no debían ser contabilizados los resultados correspondientes a treinta y dos casillas pues su reconstrucción no cumplía los parámetros previstos en el artículo 312 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, que representan el 68% del total de cuarenta y siete casillas que componían la elección del Ayuntamiento, en virtud de que dichos paquetes fueron quemados y no había los elementos necesarios para la reconstrucción de los resultados de esa votación.

Lo anterior, derivado de los hechos violentos llevados a cabo el día de la celebración de la sesión de Cómputo Municipal, que impidieron el desarrollo del proceso electoral y tuvieron como consecuencia que solo se pudieran contar válidamente quince casillas de cuarenta y siete que componen la elección del Ayuntamiento,

En este contexto, conforme a lo previsto en el artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso, convocar a elecciones de Ayuntamientos cuando fuere necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, disposición que para mayor claridad se cita a continuación:

*"Artículo 57.- Son facultades del Congreso:*

...

*XVIII.- Convocar a elecciones, comunicando oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;*

*...*

*c) De Ayuntamientos, cuando ello fuere necesario."*

En tal virtud, esta Soberanía acorde a sus facultades tiene que Convocar a Elecciones Extraordinarias en el Municipio de Tlahuapan, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024, y comunicar oportunamente esta determinación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 186 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Con el objeto de dar certeza a la población del Municipio de Tlahuapan, Puebla, respecto de la celebración del proceso electoral extraordinario, es necesario establecer que la Jornada Electoral correspondiente se celebre el primer domingo de marzo de dos mil veintidós, de acuerdo con el Segundo Transitorio del presente.

Siendo importante mencionar que la determinación emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedo intocada al desecharse el recurso de reconsideración SUP-REC-1982/2021 con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, por la Sala Superior como máximo órgano del mismo Tribunal.

- II. Que los Ayuntamientos deben ser elegidos por el voto popular y sólo en casos de excepción la Legislatura Local podrá nombrar un Concejo Municipal que cubra la dirigencia del Ayuntamiento por un determinado tiempo, para que ejerzan el Gobierno Municipal en tanto toman posesión los munícipes que resulten electos en los comicios siguientes.



Es importante mencionar que la razón de ser de los Concejos Municipales radica en su naturaleza sustituta y emergente con respecto a la figura constitucional del Ayuntamiento.

Derivado de la situación eventual existente, relativa a que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, y al quedar intocada por la Sala Superior, se advierte que nos encontramos en uno de los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal; a mayor abundamiento se procede a citarlo enseguida:

*“ARTÍCULO 62.- Si no se verificare la elección de algún Ayuntamiento o la verificada no estuviere hecha y declarada, o hubiere sido declarada nula, el Congreso del Estado, en cualquier tiempo, nombrará un Concejo Municipal, con base en la presente Ley, sin perjuicio de convocar a elecciones del Ayuntamiento respectivo.*

*Para la integración del Concejo Municipal a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario que sus miembros sean vecinos del lugar.”*

De la disposición antes citada, se desprende la facultad del Congreso del Estado, para designar Concejos Municipales. Así mismo el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal establece que designará como miembros de éste, el mismo número que integraban el Ayuntamiento respectivo, incluido su Presidente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que para el Presidente Municipal, Regidores y Síndico señala la Ley.

Por lo que toda vez que, no existe un Ayuntamiento electo que asuma el gobierno del Municipio de Tlahuapan, Puebla, a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, este Congreso del Estado se encuentra facultado para

designar un Concejo Municipal en dicho Municipio dada la situación emergente, observando el marco constitucional y legal en la materia.

Al respecto, cabe mencionar que los miembros que integren el Concejo Municipal, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en los ordenamientos aplicables, a saber:

*LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.*

*ARTÍCULO 48.- Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:*

- I.- Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos;*
- II.- Ser vecino del Municipio en que se hace la elección;*
- III.- Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y*
- IV.- Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.*

*ARTÍCULO 49.- No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico de un Ayuntamiento:*

- I.- Los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;*
- II.- Los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;*
- III.- Los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;*
- IV.- Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;*
- V.- Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;*
- VI.- Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;*

VII.- Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y

VIII.- Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.

#### CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 15.- Son elegibles para los cargos de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y que se encuentren en los supuestos siguientes:

I.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía;

II.- No formar parte de los órganos electorales del Instituto, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso, con excepción de los representantes de los partidos políticos y de los representantes del Poder Legislativo que se acrediten por cada uno de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado.

III.- No ser Magistrado, Secretario General, Secretario Instructor o Secretario de Estudio y Cuenta del Poder Judicial de la Federación,

ni del Tribunal, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos; y

IV.- No pertenecer al personal del Servicio Electoral Profesional del Instituto, en el proceso electoral de que se trate.

Como corolario de lo anterior, se debe designar e integrar el Concejo Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 47 y 62 de la Ley Orgánica Municipal, 18 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y considerando el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el proceso electoral estatal ordinario 2020-2021, aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las reglas siguientes:

MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO	MUNICIPIOS CON 90 MIL O MÁS HABITANTES	MUNICIPIOS CON 60 MIL Y MENOS DE 90 MIL HABITANTES	LOS DEMÁS MUNICIPIOS
Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico	Presidenta o Presidente municipal y síndica o síndico
16 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	8 regidoras o regidores de mayoría relativa	6 regidoras o regidores de mayoría relativa
Hasta 7 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 4 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 3 regidoras o regidores de representación proporcional	Hasta 2 regidoras o regidores de representación proporcional

Bajo este tenor, para la integración de los Ayuntamientos existen cuatro supuestos:

<sup>1</sup> [https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners\\_/Manual\\_Reg\\_Candidaturas\\_2020-2021.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2021/banners_/Manual_Reg_Candidaturas_2020-2021.pdf)

a) En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta siete de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

b) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría relativa, y hasta cuatro de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

c) En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta tres de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

d) En los demás Municipios, por seis Regidoras o Regidores de mayoría, y hasta dos de representación proporcional, además del Presidente Municipal y el Síndico.

En este tenor, es preciso señalar que el Municipio de Tlahuapan, Puebla, cuenta con una población total de 41,547 habitantes, de conformidad con el Censo General de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año 2020, por lo que la propuesta se integra conforme al último supuesto citado con antelación.

Por lo que, analizadas las propuestas respectivas, resultan elegibles para integrar el Concejo Municipal las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE</i>	Edgardo Ponce Cortes
<i>MIEMBRO</i>	Bernardo Emilio Morales
<i>MIEMBRO</i>	Betzabeth Díaz Hernández
<i>MIEMBRO</i>	Tania Feliz Gómez Trejo
<i>MIEMBRO</i>	Aurora Vega Flores
<i>MIEMBRO</i>	Saul Rocha Juárez

MIEMBRO	David Uriel Serrano Jiménez
MIEMBRO	Daniela Quiroz Cruz
MIEMBRO	Marciano Reyes González
SINDICO	María del Carmen Palestino Cordero

No se omite mencionar que el Concejo Municipal tendrá las mismas facultades que el Ayuntamiento y los miembros del mismo a su vez, tendrán las mismas obligaciones que las y los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, se establece que el Concejo Municipal materia de este Decreto, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente en que se concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario en el citado Municipio y, en su caso, exista resolución definitiva y firme de los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables, garantizando con ello la gobernabilidad y la preservación de las instituciones en el Municipio de Tlahuapan, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracciones I y XVIII inciso c) y 106 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 62 y 64 de la Ley Orgánica Municipal; 20, 89 fracción VII y 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

PRIMERO. Se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2021-2024.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en ejercicio de las atribuciones que le concede la legislación aplicable, emita la convocatoria respectiva.

TERCERO. Se designa un Concejo Municipal en Tlahuapan, Puebla, integrado por las y los ciudadanos siguientes:

CARGO	NOMBRE
<i>PRESIDENTE</i>	Edgardo Ponce Cortes
<i>MIEMBRO</i>	Bernardo Emilio Morales
<i>MIEMBRO</i>	Betzabeth Díaz Hernández
<i>MIEMBRO</i>	Tania Feliz Gómez Trejo
<i>MIEMBRO</i>	Aurora Vega Flores
<i>MIEMBRO</i>	Saul Rocha Juárez
<i>MIEMBRO</i>	David Uriel Serrano Jiménez
<i>MIEMBRO</i>	Daniela Quiroz Cruz
<i>MIEMBRO</i>	Marciano Reyes González
<i>SINDICO</i>	María del Carmen Palestino Cordero

CUARTO. El Concejo Municipal que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el día siguiente al en que concluyan todas y cada una de las etapas del proceso electoral extraordinario correspondiente y, en su caso, exista resolución definitiva y firme por los Tribunales Electorales competentes, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO. En términos del contenido del presente Decreto, los integrantes del Ayuntamiento electo del Municipio de Tlahuapan, Puebla, deberán prestar la Protesta de Ley y tomarán posesión del cargo para ejercer funciones dentro del periodo constitucional 2021-2024, el primero de mayo de dos mil veintidós.

SEXTO. Notifíquese el presente Decreto para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar, a las autoridades del Estado de Puebla, siguientes:

1. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
2. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado;
3. Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;
4. Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
5. A la Secretaría de Gobernación;
6. A la Secretaría de Planeación y Finanzas;
7. A la Secretaría de Administración;
8. A la Secretaría de la Función Pública;
9. A la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y
10. A los integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Tlahuapan, Puebla.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La jornada electoral del proceso electoral extraordinario, se celebrará el primer domingo de marzo de dos mil veintidós conforme a lo dispuesto por la legislación en materia electoral.

TERCERO. En términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, las autoridades municipales salientes y electas, en coordinación con las instancias pertinentes, garantizarán el cumplimiento adecuado del proceso de entrega-recepción respectivo.



ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NESTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA, PARA EJERCER FUNCIONES DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 Y SE DESIGNA UN CONCEJO MUNICIPAL EN EL LUGAR.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 21 de octubre de 2021**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 21 de Octubre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el trece y continuada el catorce de octubre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de ocurso de diversos Ciudadanos; los oficios de autoridades federales, estatales y municipales.
4. Posicionamiento que presentan las y los Diputados integrantes de los Grupos y Representantes Legislativos de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con motivo del sesenta y ocho Aniversario del Voto de la Mujer en México.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone aceptar la renuncia de la Secretaria General del Honorable Congreso del Estado de Puebla.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se propone al Ciudadano José Norberto Rodríguez Medina, como Secretario General, hasta el término del Periodo Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se deja insubsistente el Decreto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número P.A. 67/2014, por el que el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, resolvió el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, instaurado en su momento en contra del Mtro. Leoncio Reinaldo Gil Vélez, quien fungió como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, por el periodo comprendido del uno de enero al dos de agosto de dos mil doce.
8. Lectura del oficio SEGOB/1782/2021 de la Secretaria de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remite la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo a la fracción XLII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 66 Quater de la Ley Estatal de Salud.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 198, 198 sexies y 198 septies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.

12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 179 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 95 de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 96 y se adiciona la fracción X al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, se contemplen recursos complementarios y suficientes para que los hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud de la Entidad tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, así como cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención correspondiente a las y los pacientes poblanos y, en especial, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.

17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y a los 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.
18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los 214 Ayuntamientos y 3 Concejos Municipales del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que incluyan dentro del Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de este Municipio y de esta región de nuestro Estado.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los miembros del Poder Legislativo Federal, para que en las Sesiones de Pleno en que se discuta la miscelánea fiscal 2022, particularmente la reforma sobre la adición al artículo 151º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dicho artículo se mantenga tal como está actualmente, como una categoría separada de las deducciones topadas para que continúe su operación con el objetivo de no afectar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que con su labor y sensibilidad social atienden diversos problemas que afectan a nuestra población a nivel nacional.

21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los diecinueve ayuntamientos del Estado de Puebla, que forman parte de la zona metropolitana Puebla Tlaxcala, así como a la Secretaría de Movilidad y Transporte, y a la Secretaría de Infraestructura ambas del Estado de Puebla, a incluir dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, un aumento de recursos para la creación de proyectos, donde contemplen la realización de más kilómetros de infraestructura urbana para ciclistas (ciclovías y ciclo-carriles), así como el mantenimiento de las ya existentes.
  
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que en este inicio de administración, de acuerdo a sus atribuciones, sean elaborados, implementados y ejecutados planes y programas sociales que además de aplicar los principios de Política de Desarrollo Social previstos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, incluyan una perspectiva de bienestar, seguridad y atención a personas que integran los grupos con vulnerabilidad, con la finalidad de que al momento de su implementación impulsen su desarrollo y calidad de vida, entre otro resolutive.
  
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que invita respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Puebla y a la Secretaría de Turismo en el Estado de Puebla, que de manera coordinada, implementen y ejecuten de manera responsable, un plan integral de mantenimiento y atención en los Pueblos Mágicos de nuestra entidad, con el objetivo de reactivar el flujo económico y turístico en nuestra entidad, dando como resultado empleos y desarrollo a muchas familias.

24. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, por el que solicitan exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que incorporen en su Plan de Desarrollo Municipal, y desarrollen durante su administración, programas relacionados con la prevención y atención del embarazo en niñas y adolescentes indígenas, así como, afroamericanas; que permita atender y proteger de manera integral sus derechos a la salud, educación y justicia; así como derechos sexuales y reproductivos, con enfoque de género e interculturalidad.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado que recientemente han tomado posesión de sus cargos, a no realizar despidos injustificados de servidores públicos municipales, así como para que observen las disposiciones vigentes en el cumplimiento y respeto del servicio profesional de carrera en ese ámbito de gobierno.
26. Asuntos Generales.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
P U E B L A

LISTA DE ASISTENCIA DE LA  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**  
CELEBRADA EL  
21 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatraste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	-	-	<b>Inasistencia Justificada</b>
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL, DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>1</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera, que son tramitados por la **Presidenta de la Mesa Directiva** de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del 21 de octubre del 2021**.

\* \* \* \* \*

**Circulares y oficios S/N de los Honorables Congresos de los Estados de Hidalgo, Guanajuato, Tamaulipas y San Luis Potosí**, respectivamente, por los que se informa la elección de la Mesa Directiva que actuará durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Legal.

Se acusa de **recibido y enterado**.

**Oficio del Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso de Chihuahua**, por el que se informa la modificación de su Mesa Directiva, mediante el Decreto de Fecha 23 de septiembre del año en curso.

Se acusa de **recibo y enterado**.



**Circular 004 de la Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Querétaro**, por el que se informa de la Toma de Protesta de los Ciudadanos Uriel Garfias Vázquez y Laura Angélica Dorantes Castillo, Suplentes de los Diputados Rosendo Anaya Aguilar y Mariela del Rosario Morán Ocampo, respectivamente.

Se acusa de **recibo y enterado**.

**Oficio y anexo del Coordinador de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado**, por el que derivado del Expediente, informa del cumplimiento del requerimiento formulado.

**Recibo y enterado**. Se integra al Expediente del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso del Estado.

**Oficios S/N de los Presidentes Municipales** de San Juan Atenco, Molcaxac, Santiago Miahuatlán, San José Miahuatlán, Yaonáhuac, Domingo Arenas, San Matías Tlalancaleca, Izúcar de Matamoros, Acateno, Tochimilco, Zacatlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tochimilco, Esperanza y Tepatlán, respectivamente, por los que los que se remiten sus Tercer Informe de Gobierno.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUEBLA

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**Recibo y enterado,** Se envían a los originales a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

**Copia del Oficio del Instituto Electoral del Estado de Puebla,** por el que se informa de los Acuerdos por los que se ordenó notificar mediante oficio, la sentencia dictada dentro del Expediente SUP-REC-1524/2021 y acumulados.

**Recibo y enterado.**

**Oficios y anexos de los Presidentes Municipales** de los Ayuntamientos de Cuautlancingo, Oriental, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan y Cuautinchán respectivamente, por los que informa que los Ayuntamientos quedaron instalados formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado.** Se envían los originales a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
PUEBLA

*"2021, 375 Años de la Fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**Atentamente.**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de octubre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

Diputada Secretaria

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 21 de octubre de 2021**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA, A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, DE CUARENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **MARIANO HERNÁNDEZ REYES**, EN TÉRMINOS DEL OCURSO PRESENTADO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO NÚMERO DGAJELP/105/2021 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, SOLICITANDO LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 302 DE LA CALLE RÍO AZUL, COLONIA EX HACIENDA LAS ÁNIMAS, DE ESE MISMO MUNICIPIO; FRACCIÓN DE PREDIO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,513.36 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

EN EL CONSIDERANDO III DEL DICTAMEN; DICHO INMUEBLE DEBERÁ SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE ESE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ORDENANDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SU INCLUSIÓN COMO PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, SOLICITANDO EL RETIRO DE SU PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO PREVIAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ORDENANDO SU RETIRO EN EL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO OCHO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES TRECE Y CONTINUADA EL JUEVES CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ POR UNANIMIDAD VOTOS APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO ROSATINO MORAN M, Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DEL MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMAN A SU PARECER EL ESTADO DE INGOBERNABILIDAD QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES, ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN DEL MISMO; ASÍ COMO EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO DANIEL MEDINA VELÁZQUEZ, VECINO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, POR EL QUE SOLICITA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AHUEHUETITLA Y LA DESAPARICIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUEHUETITLA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMA QUE EL CABILDO, APROBÓ LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO ASCENCIÓN DE DIOS JOSENTO Y OTROS FIRMANTES, VECINOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA Y PERTENECIENTES A LA ETNIA TOTONACA (TUTUNAKUJ), POR EL QUE ESGRIMEN SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DERECHO QUE TIENEN A CONTAR CON REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN CADA AYUNTAMIENTO UBICADOS EN EL TERRITORIO TOTONACO ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OCURSO Y ANEXO DEL CIUDADANO NOE ATLAMAIC TOXTLE, Y OTROS FIRMANTES VECINOS DEL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, PUEBLA, POR EL QUE INFORMAN DE LA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD DE TEPANCITLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EL OCURSO DEL CIUDADANO PAQUIN PAULINO BARAHONA Y OTROS FIRMANTES, REPRESENTANTES DE LOS BARRIOS DE ATIOPA, MIAHUATLA, TUXPANGO Y ATZACUALCO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITAN SE PUEDA ENTABLAR UNA MESA DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO DE DIVERSOS REGIDORES Y



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021, POR EL QUE INFORMAN QUE EL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPAL, NO PRESENTARON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A OCTUBRE DEL 2021, Y POR TAL MOTIVO NO SE FIRMARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN, PUEBLA, POR EL QUE SOLICITA DAR CURSO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA CIUDADANA MARÍA ISaura QUITL ROMERO, AL CARGO DE REGIDORA CUARTA DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Y EL OFICIO IEE/CG/PRE-2269/2021 DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE REMITE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO, POR EL QUE SE PRONUNCIA EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEOTLALCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 22 CON CABECERA EN IZÚCAR DE MATAMOROS, Y DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26 CON CABECERA EN AJALPAN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS Y REPRESENTANTES LEGISLATIVOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL SESENTA Y OCHO ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO; PARA TAL EFECTO HICIERON USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS: **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EN REPRESENTACIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS DE MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO CIUDADANO; INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA; TERMINADA SU LECTURA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PUESTO A DISCUSIÓN EL ACUERDO Y SIN TENERLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X, 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO LECTURA AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL CIUDADANO **JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**, COMO SECRETARIO GENERAL, HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADA SU LECTURA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, LA DIPUTADA **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA** Y EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X, 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL CIUDADANO **JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**, COMO SECRETARIO GENERAL HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS SERGIO SALOMÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CÉSPEDES PEREGRINA, EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL, CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, JAIME NATALE URANGA, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO Y A LA DIPUTADA MÓNICA SILVA RUÍZ, PARA ACOMPAÑAR HASTA EL PRESIDIO DE LA MESA DIRECTIVA AL CIUDADANO **JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**, A EFECTO DE PRESTAR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE ESTABLECIENDO UN RECESO. TRANSCURRIDO EL RECESO Y CUMPLIDO EL COMETIDO DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA HIZO DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO **JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**, QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LO NOMBRÓ SECRETARIO GENERAL, PROCEDIENDO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO INVITÓ A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES A PONERSE DE PIÉ, EFECTUADO, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LO INTERROGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *"¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA?"* CONTESTANDO EL CIUDADANO **JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA**: *"SÍ. PROTESTO"*; AGREGANDO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA: *"SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN"*. CONCLUIDO INVITÓ A LAS Y LOS PRESENTES A OCUPAR SU LUGAR. ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO P.A. 67/2014, POR EL QUE EL QUINCUGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RESOLVIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES, INSTAURADO EN SU MOMENTO EN CONTRA DEL MTRO. LEONCIO REINALDO GIL VÉLEZ, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL UNO DE ENERO AL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE DECRETO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 302 DE LA CALLE RÍO AZUL, COLONIA EX HACIENDA LAS ÁNIMAS, DE ESE MISMO MUNICIPIO; FRACCIÓN DE PREDIO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,513.36 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DICTAMEN; DICHO INMUEBLE DEBERÁ SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE ESE INSTITUTO, ENSEGUIDA



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ** Y AL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, QUIENES MANIFESTARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON CUARENTA VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO SEGOB/1782/2021 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 66 QUATER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, ABUNDÓ EN SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ SU TURNO A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 198, 198 SEXIES Y 198 SEPTIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ORDENANDO EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, ORDENANDO EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO SOLÍS VALLES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y EXTINTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, REFIRIÓ DE MANERA CONJUNTA SUS CONSIDERACIONES DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, ARGUMENTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS: AZUCENA ROSAS TAPIA, TONANTZIN FERNÁNDEZ DIAZ, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, DANIELA MIER BAÑUELOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 96 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS: **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONTEMPLÉN RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUFICIENTES PARA QUE LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, UNIDADES Y CASAS DE SALUD DE LA ENTIDAD TENGAN EL MATERIAL, EQUIPO Y MEDICAMENTO BÁSICO CORRESPONDIENTE PARA ATENDER EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y EL RESTO DE LAS ENFERMEDADES, ASÍ COMO CUENTEN CON EL PERSONAL DE SALUD NECESARIO, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS PACIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

POBLANOS Y, EN ESPECIAL, LOS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE ORIENTAL, SAN NICOLÁS BUENOS AIRES, SAN SALVADOR EL SECO, ALJOJUCA, SAN JUAN ATENCO, CHALCHICOMULA DE SESMA, TLACHICHUCA, ATZITZINTLA, ESPERANZA, CHILCHOTLA, QUIMIXTLÁN Y CHICHQUILA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LOS 214 AYUNTAMIENTOS Y 3 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE INCLUYAN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE OTROS OBJETIVOS, EL APOYAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CONFORME AL ORDEN JURÍDICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTLA PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, PROMOCIONEN COMO ACTIVIDAD TURÍSTICA LA VISITA A LAS CASCADAS DE CHILCHOTLA Y, DE ESTA FORMA, ABONEN AL DESARROLLO TURÍSTICO, ECONÓMICO Y LABORAL DE ESTE MUNICIPIO Y DE ESTA REGIÓN DE NUESTRO ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, ARGUMENTÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS: JUAN ENRIQUE RIVERA REYES, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, PARA QUE EN LAS SESIONES DE PLENO EN QUE SE DISCUTA LA MISCELÁNEA FISCAL 2022, PARTICULARMENTE LA REFORMA SOBRE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DICHO ARTÍCULO SE MANTENGA TAL COMO ESTÁ ACTUALMENTE, COMO UNA CATEGORÍA SEPARADA DE LAS DEDUCCIONES TOPADAS PARA QUE CONTINÚE SU OPERACIÓN CON EL OBJETIVO DE NO AFECTAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CON SU LABOR Y SENSIBILIDAD SOCIAL ATIENDEN DIVERSOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A NUESTRA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, ABUNDÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS: DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA PUEBLA - TLAXCALA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, A INCLUIR DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN AUMENTO DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS, DONDE CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DE MÁS KILÓMETROS DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA CICLISTAS (CICLOVÍAS Y CICLO-CARRILES), ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS YA EXISTENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARA



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN ESTE INICIO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SEAN ELABORADOS, IMPLEMENTADOS Y EJECUTADOS PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES QUE ADEMÁS DE APLICAR LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, INCLUYAN UNA PERSPECTIVA DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y ATENCIÓN A PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS CON VULNERABILIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE SU IMPLEMENTACIÓN IMPULSEN SU DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, ARGUMENTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE INVITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN Y EJECUTEN DE MANERA RESPONSABLE, UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

OBJETIVO DE REACTIVAR EL FLUJO ECONÓMICO Y TURÍSTICO EN NUESTRA ENTIDAD, DANDO COMO RESULTADO EMPLEOS Y DESARROLLO A MUCHAS FAMILIAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, ABUNDÓ EN SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN VIRTUD DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINUANDO CON EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA NORMA SIRLEY REYES CABRERA, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INCORPOREN EN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y DESARROLLEN DURANTE SU ADMINISTRACIÓN, PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS, ASÍ COMO, AFROMEXICANAS; QUE PERMITA ATENDER Y PROTEGER DE MANERA INTEGRAL SUS DERECHOS A LA SALUD, EDUCACIÓN Y JUSTICIA; ASÍ COMO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

**CABRERA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS CATORCE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO QUE RECIENTEMENTE HAN TOMADO POSESIÓN DE SUS CARGOS, A NO REALIZAR DESPIDOS INJUSTIFICADOS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA QUE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL CUMPLIMIENTO Y RESPETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN ESE ÁMBITO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS Y LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS: MORENA Y DEL TRABAJO, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO SFP-SR-DAQD-1086/2021 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TURNÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 48



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

**ACTA**  
Secretaría General  
**Sesión Pública Ordinaria**  
Jueves 21 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON COPIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA





# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**



**Jueves 28 de octubre de 2021**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contempla a los Órganos Internos de Control, como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla contempla en sus artículos 31 fracción IV y 35 fracción XLII a la Secretaría de la Función Pública como la Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, competente para designar, coordinar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que los entes descentralizados en términos de la legislación vigente, son institutos públicos creados a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo y mediante Ley o Decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la denominación, estructura y forma de organización que adopten, cuyo objeto preponderante será la prestación de un servicio público social.

Sin duda, el origen de los entes públicos tiene que ver con la necesidad de reforzar el funcionamiento de las instituciones de diversas áreas de la administración pública, de contribuir y fomentar el derecho de la ciudadanía a contar con los servicios públicos indispensables.

Que el servicio público en el Estado se regirá bajo los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia; asimismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, así como de la actuación ética y responsable de cada servidor público.

La legislación vigente prevé que los municipios, con el concurso del Estado si éste fuere necesario, tendrán a su cargo los Servicios Públicos, mismos que prestarán por sí, a través de las dependencias municipales correspondientes o, indirectamente a través de los entes, que podrán ser organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o municipal.

Asimismo, se prevé que los entes públicos se integrarán y funcionarán en términos de sus decretos de creación y demás disposiciones legales aplicables, por lo que existen supuestos en los que cuentan con un Consejo, cuya presidencia recae en el Gobernador del Estado, a quien corresponde nombrar y remover en su caso, al Director General, Secretario y Vocales del Consejo, los cuales tienen el encargo de la administración y máxima autoridad del ente.

Con el propósito de garantizar que los entes públicos con esta naturaleza realicen sus funciones de manera clara y confiable, y al ser una exigencia de la sociedad para que cuente con información pública de su desempeño y sobre todo, por ejercer recursos públicos con transparencia, la presente reforma plantea que para los organismos en los que exista algún concurso del Gobierno del Estado, se designe un Titular de Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de vigilar y evaluar periódicamente al ente correspondiente, en términos de la legislación aplicable en la materia.

Que la persona Titular del Órgano Interno de Control que se designe, contará con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo establecido en los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, tengo a bien someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo a la fracción XLII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 35. ...**

**I a LXI. ...**

**XLII. ...**

**a) a e) ...**

Cuando exista algún concurso de operatividad y económico del Gobierno del Estado, se designará de igual forma a los Titulares de los Órganos Internos de Control, los cuales estarán sujetos al ejercicio de la función de control prevista en esta fracción.

**XLIII y XLIV. ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**AMANDA GÓMEZ NAVA**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 66 Quater de la Ley Estatal de Salud**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, siendo considerada la salud mental como algo más que la inexistencia de trastornos o discapacidades mentales, lo que representa una pieza clave dentro del bienestar del ser humano.

Que asimismo, la salud mental es considerada como un estado de bienestar en el que la persona realiza sus actividades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de manera productiva y de contribuir a su comunidad, en otras palabras, la salud mental hace referencia al bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Que la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida, por lo que sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Que por otra parte, la salud mental individual está determinada por múltiples factores sociales, emocionales, psicológicos y biológicos, por lo que estos factores, junto con los genéticos y los desequilibrios bioquímicos cerebrales, hacen que una persona sea más o menos vulnerable a padecer un trastorno o enfermedad mental, misma que puede verse perjudicada por sucesos traumáticos, episodios dolorosos, el estrés en el trabajo, la discriminación de género, la exclusión social, los hábitos de vida poco saludables o la violencia en todas sus vertientes, por ejemplo, el excesivo o incorrecto uso de las tecnologías y redes sociales.

Que la mala salud mental se relaciona con los cambios sociales rápidos, con las condiciones de trabajo estresantes, la discriminación de género, la exclusión social, los modos de vida poco saludables, los riesgos de violencia, la mala salud física y las violaciones de los derechos humanos, existiendo factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales, asimismo, estos trastornos tienen causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

Que ante la importancia de la salud mental en nuestro país, la Ley General de Salud señala, en su numeral 2º, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el bienestar mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, aunado a que también la contempla como un aspecto materia de salubridad general.

Que ante esta situación, la legislación previamente expuesta hace énfasis, en su artículo 27, que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considerará como un servicio básico de salud el referente a la salud mental, por tal motivo, en el Capítulo Séptimo del Título Tercero, menciona lo siguiente:

*La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de*



*prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.*

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.*

*La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.*

Que asimismo, el artículo 73 del multicitado ordenamiento jurídico dispone que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- ✓ El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
- ✓ La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;
- ✓ Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- ✓ La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;
- ✓ La promoción de programas de atención que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos; y

- ✓ La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

Que atendiendo al fondo de la presente iniciativa, es importante señalar que las tecnologías han traído solución, desarrollo y conocimiento a todas las personas, lo que ha generado que, en los últimos años, aumente el uso de éstas, ayudando también a establecer nuevos lazos de comunicación entre las personas desde diversas partes del mundo y en tiempo real.

Que por tanto, en la actualidad un gran porcentaje de la población a nivel mundial tiene acceso a las tecnologías de la información, por lo cual su uso se presenta cada vez más en edades tempranas, cambiando así la vida diaria de la humanidad, trayendo grandes ventajas al desarrollo social pensadas para facilitar ciertas situaciones, tales como son las siguientes<sup>2</sup>:

- Acceso rápido a la información, múltiples fuentes de conocimiento y facilidad de acceso a la educación;
- Estimulación de la creatividad, promoción de la innovación e impulso al emprendimiento;
- Facilidad de comunicación y mejoramiento y aumento de las opciones de entretenimiento;
- Contribución a la eficiencia de otros sectores, como el transporte y los servicios públicos y mejoramiento de los procesos administrativos e industriales.

Que a pesar de las grandes e innegables ventajas que ha traído el uso de la tecnología en la vida cotidiana, ésta también ha ocasionado graves problemas en la salud de las personas, generando adicciones por el mal uso de las mismas, de esta forma, se puede decir que la adicción a la tecnología consiste en el uso inadecuado y desmesurado del internet, celulares, dispositivos móviles, computadoras y laptops, tabletas, ordenadores, videojuegos, redes sociales, entre otras.

<sup>2</sup> <https://www.diferenciador.com/ventajas-y-desventajas-de-la-tecnologia/>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Que el mal uso de las redes sociales y de las nuevas tecnologías han provocado que una persona utilice cada vez más los dispositivos tecnológicos, perdiendo poco a poco el poder de gestionar el tiempo y modo de uso, así como crear sentimientos de ansiedad y estrés en momentos en los que no pueden ser utilizados, originando dependencia hacia el uso del objeto o red social, razón por la cual es viable apreciar algunos síntomas que indican que una persona se encuentra en esta situación, como a saber son los siguientes<sup>3</sup>:

1. Aislamiento social directo, ya que si bien una persona ocupa el uso de las tecnologías para relacionarse, cierto también es, que al mismo tiempo se aleja del contacto directo con el resto de las personas;
2. Desatención de las actividades diarias;
3. Gran dependencia digital, llegando incluso a la incapacidad para realizar actividades y gestiones habituales sin el uso de las tecnologías;
4. Aumento descontrolado del tiempo de uso;
5. Sentimientos de tristeza e irritabilidad si no tienen acceso a las tecnologías de la información de la comunicación;
6. Reducción de las horas de sueño;
7. Fuerte sentimiento de necesidad de información, por lo que consultan internet, de forma constante, para conocer todo sobre sus temas de interés;
8. Deseo por tener lo último en nuevas tecnologías para sentirse bien; y
9. Dependencia de las interacciones y reacciones en las redes sociales, lo que, en ocasiones, genera que se sienten mal si no consiguen los “me gusta” o las reacciones esperadas.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el segundo informe, publicado por la Organización Data Reportal, durante el año dos mil diecinueve, en nuestro país, las y los mexicanos destinaron aproximadamente tres horas con veinticinco

<sup>3</sup> <https://www.unir.net/salud/revista/adiccion-a-las-tecnologias/>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

minutos al día, para el uso de plataformas digitales, como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, Netflix y WhatsApp, colocando a México en sexto lugar del ranking global<sup>4</sup>.

Que además, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía alude que durante el año 2020, en México, se contaba con alrededor de ochenta y cuatro punto un millones de personas usuarias de internet, las cuales representan el setenta y dos por ciento de la población de seis años o más, siendo el setenta y un punto tres por ciento de usuarias mujeres y setenta y dos punto siete por ciento hombres<sup>5</sup>, finalmente, el INEGI también reveló que, en nuestro país, existen ochenta y ocho punto dos millones de personas usuarias de teléfonos celulares, lo que quiere decir que la gran mayoría de las y los mexicanos tiene acceso a las redes sociales.

Que el Instituto Mexicano de la Juventud dio a conocer que las redes sociales, como Facebook, Twitter, YouTube, entre otras, representan para la población joven, así como para otras generaciones, una nueva forma de informarse, comunicarse y socializar, no obstante que también presentan importantes desventajas que afectan la salud de las personas usuarias como son: depresión, ansiedad, problemas de sueño e inseguridad<sup>6</sup>.

Que igualmente, el Instituto mencionado previamente precisó que una encuesta, realizada por la Sociedad Real de Salud Pública, dio a conocer que Facebook, YouTube, Instagram, Twitter y Snapchat, son las cinco redes sociales que se han vuelto "indispensables" en el día a día de la mayoría de las y los jóvenes, lo que empeora su salud mental en cuatro aspectos, que son: la calidad del sueño, la imagen corporal, el ciberacoso y la inseguridad.

Que al respecto, cabe destacar que dormir mal o poco puede causar depresión y problemas físicos como presión alta, diabetes y obesidad, en tanto que la imagen corporal, es un tema delicado en la adolescencia, en virtud de que es una etapa en la que las personas son más vulnerables al rechazo y a lo que piensen las

<sup>4</sup> <https://www.consumotic.mx/tecnologia/mexico-sexto-pais-con-mas-adictos-a-las-redes-sociales/>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup>

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2020.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf), consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> ¿Las redes sociales causan problemas en la salud? | Instituto Mexicano de la Juventud | Gobierno | gob.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)), consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

demás personas, por lo que, según la encuesta de referencia, Instagram resultó ser la más dañina en este sentido, seguida de Facebook.

Que por último, es importante precisar que la inseguridad está ligada con diversos estereotipos, creados en las redes sociales, pues existen personas que se sienten menos por no tener un gran número de seguidores o, en su caso, tienen miedo a perderse algo que se publica en la red, lo que es conocido como FoMO (*Fear of Missing Out*), fenómeno que consiste en pensar que todas las demás personas están haciendo algo divertido, mientras que nosotras y nosotros estamos perdiendo el tiempo.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones VII y VIII y adicionar la fracción IX al artículo 66 Quater de la Ley Estatal de Salud, para prever que en la promoción de la salud mental tendrá prioridad la implementación de acciones para la prevención de malestares, síntomas o comportamientos que interfieran con las funciones personales, resultado del excesivo o incorrecto uso de las tecnologías y redes sociales.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VII y VIII y de adición de la fracción IX al artículo 66 Quater de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 66 Quater</b></p> <p>En la promoción de la salud mental tendrán prioridad las siguientes acciones:</p> <p>I. Coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de salud mental;</p> <p>II. Promover la difusión de acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;</p>	<p><b>Artículo 66 Quater</b></p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p>

<p>III. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la Salud;</p> <p>IV. Apoyar y asesorar a Grupos de Autoayuda;</p> <p>V. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren factores de protección de la Salud Mental;</p> <p>VI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan factores de riesgo de la Salud Mental;</p> <p>VII. Participar en acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el estado de Puebla; y</p> <p>VIII. Las demás necesarias para llevar a cabo las anteriores.</p>	<p>VII. Participar en acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el estado de Puebla;</p> <p><b>VIII. Implementar acciones para la prevención de malestares, síntomas o comportamientos que interfieran con las funciones personales, resultado del excesivo o incorrecto uso de las tecnologías y redes sociales; y</b></p> <p><b>IX.</b> Las demás necesarias para llevar a cabo las anteriores.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 66 QUATER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII y se **ADICIONA** la fracción IX al artículo 66 Quater de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 66 Quater**

...

I. a VI. ...

VII. Participar en acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el estado de Puebla;

**VIII. Implementar acciones para la prevención de malestares, síntomas o comportamientos que interfieran con las funciones personales, resultado del excesivo o incorrecto uso de las tecnologías y redes sociales; y**

IX. Las demás necesarias para llevar a cabo las anteriores.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 14 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 198, Y EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 198 SEXIES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 198 SEPTIES, Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 198, Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 198 SEXIES, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

*"Una agenda universal, transformativa e integrada que anuncia un hito histórico para nuestro mundo". Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas (2006-2016)*

El documento titulado: ***"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"***, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.<sup>1</sup>

Dentro de dicha Agenda, y con motivo de la presente propuesta, destacan los Objetivos del Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento, 7 Energía Asequible y No Contaminante, 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13 Acción por el Clima, 14 Vida Submarina, 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, así como el 17 Alianzas para los Objetivos, siete objetivos ligados con la protección, conservación y restauración de nuestro ecosistema; siete objetivos con un cumulo de acciones que sin mayor espera deben pasar del papel a la acción.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>



¡Ya no hay tiempo!

*De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas de todo el mundo respiran aire contaminado. Las estimaciones actualizadas muestran que siete millones de personas mueren cada año por la contaminación del aire ambiente (exteriores) y doméstico.*

*«La contaminación del aire representa una amenaza para todos, si bien las personas más pobres y marginadas se llevan la peor parte», dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS. «Es inadmisibile que más de 3000 millones de personas, en su mayoría mujeres y niños, sigan respirando todos los días el humo letal emitido por cocinas y combustibles contaminantes en sus hogares.*

*La OMS estima que cerca de siete millones de personas mueren cada año por la exposición a las partículas finas contenidas en el aire contaminado, las cuales penetran profundamente en los pulmones y el sistema cardiovascular y provocan enfermedades como accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cáncer de pulmón, neumopatía obstructiva crónica e infecciones respiratorias, por ejemplo, neumonía.*

*La contaminación del aire ambiente por si sola provocó aproximadamente 4,2 millones de muertes en 2016, mientras que la contaminación del aire doméstico originada por la cocción de alimentos con combustibles y tecnologías contaminantes causó unos 3,8 millones de muertes en el mismo periodo.<sup>2</sup>*

Dicha problemática se encuentra claramente relacionada con la contaminación, aunado al deterioro ambiental que impide contrarrestar de forma natural los efectos del calentamiento global y del cambio climático. Concretamente, por cuanto hace a la función de los ecosistemas forestales, estos ayudan a la regulación del clima y al amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, mantienen la provisión de agua en calidad y cantidad, generan oxígeno, controlan la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo, coadyuvan a la captura de carbono y la asimilación de contaminantes, entre otros, de los cuales se desprenden la relevancia de su protección, conservación y restauración.

**En México, de acuerdo al Resumen Ejecutivo “Estimación de la tasa de Deforestación Bruta en México para el periodo 2001- 2018 mediante el método de muestreo”, dentro del periodo 2001 – 2018, se perdieron en promedio 212 mil 70 hectáreas de**

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.who.int/es/news/item/02-05-2018-9-out-of-10-people-worldwide-breathe-polluted-air-but-more-countries-are-taking-action>

bosques al año. De aquellas, las principales causas de deforestación fueron la conversión de 157 mil 528 hectáreas a pastizales; 42 mil 785 para la agricultura y 6 mil 35 para asentamientos humanos.<sup>3</sup>

Para el caso de la entidad, si bien no se tienen datos amplios ni actualizados respecto de la crisis forestal, existen diferentes notas que ejemplifican la problemática, urgiéndonos a actuar en consecuencia para su atención a corto, mediano y largo plazo. Tal es el caso que Puebla es uno de los diez estados de México con más riesgo de deforestación. De acuerdo al Índice de Riesgo de Deforestación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), del total de hectáreas forestales en Puebla, en siete años (a partir de 2016) se perderá el 3.34%, que equivale a 36,785 hectáreas. Pese a lo anterior, los esfuerzos gubernamentales solo alcanzan para salvar a tres de cada 20 hectáreas en peligro.<sup>4</sup>

Con esa cifra, la entidad se coloca en el sexto lugar nacional por riesgo de deforestación, quedando solo por debajo de Morelos (5.23%), Yucatán (4.12%), Veracruz (3.93%), Guerrero (3.89%) y Tabasco (3.66%).

## PUEBLA SIN ÁRBOLES

Datos del INECC **refieren que, en general, Puebla tiene un riesgo "muy alto"** de deforestación, puesto que del millón 99 mil hectáreas forestales, 34.5% equivalente a 379,728 hectáreas, está en riesgo de perderse.

En 2011, 2012 y 2014 el gobierno poblano solo reforestó un aproximado 40,537 hectáreas, es decir, por cada diez árboles que se pueden perder solo siembra uno.

Aunado a esto la reforestación va a la baja; la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial (SDRSOT) dijo -en respuesta a la solicitud de información 00475016- que de sus viveros salieron 11.4 millones de árboles en 2012 para reforestar de 18,369 a 10,437 hectáreas. Mientras que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) señala que en 2014 se reforestaron 6,247 hectáreas, 65.9% menos en dos años.

<sup>3</sup> Disponible en

<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/1/7767Resumen%20Ejecutivo%20Deforestaci%C3%B3n%202001-2018%20M%C3%A9xico.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en <https://www.poblanerías.com/2016/11/bosques-en-puebla-en-riesgo-de-desaparecer/>

Las zonas que más perdieron masa boscosa de 2000 a 2007, según el mapa del **Inecc "Deforestación Observada en Diferentes Niveles de Presión"**, fueron la Mixteca y el Valle de Atlixco, en menor medida la Sierra Negra y Sierra Norte.

Según el SINDES, en 2015 había 1.88 metros cuadrados de áreas verdes por habitante y en 2013 fueron 2.92 metros cuadrados. Las áreas verdes en la capital poblana están ocho veces por debajo del umbral recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que son nueve metros cuadrados como mínimo por habitante.

#### NO SE REFORESTA SUFICIENTE

La Doctora Susana Cruz Ramírez, coordinadora de la licenciatura de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sustentable de la Ibero explicó que una de las principales causas de la deforestación tiene que ver con los incendios forestales. Tan solo de enero a agosto de 2016, se presentaron 432 incendios, lo que ocasiono la severa afectación de 8,946 hectáreas.<sup>5</sup>

Asimismo otro de los problemas a erradicar, es la tala clandestina, pues como consecuencia se pierden 60 mil hectáreas al año en todo el país, colocando a esta actividad ilegal en el tercer ingreso económico del crimen organizado. De acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en México, se pierden 332 mil hectáreas forestales al año y solo se reforestan 98,600, lo que equivale que por cada diez árboles que se pierden solo se plantan tres.

Con base en lo anterior, la Coordinadora ambientalista de la Universidad Iberoamericana, ha detallado que uno de los principales problemas en Puebla es que no se destinan recursos suficientes para la reforestación y para el medio ambiente en general.

Dentro del periodo comprendido de 2011 a 2016, según la respuesta de la SDRSOT a la solicitud 00475016, se invirtieron en campañas de reforestación 47.7 millones de pesos, que en comparación con otra clase de obras públicas es mínima, citando como ejemplo, el segundo piso de la autopista Puebla-México que tuvo un costo de 10 mil 500 millones.

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.poblanerías.com/2016/11/bosques-en-puebla-en-riesgo-de-desaparecer/>

La pérdida de reforestación se explica como el papel que desempeñan los árboles en nuestro planeta. Los nuevos árboles ayudan a prevenir la desertificación y la erosión del suelo y son importantes para proteger los edificios y campos del viento.

La pérdida de suelo ha generado catástrofes como el que ocurrió en agosto pasado en Huachinango, donde deslaves e inundaciones causaron la muerte de al menos 51 personas.

Por lo tanto, la reforestación es un método eficaz para hacer frente a la deforestación y mejorar la situación ecológica.

La experta de la Ibero Puebla resaltó la importancia de que haya proyectos de ordenamiento territorial en las comunidades, porque muchos de los bosques se están transformando en zonas agrícolas o de pastoreo, así como habitacionales.<sup>6</sup>

Dicha problemática, y la contaminación en su conjunto, encuentra origen y solución en la actividad humana. Esto ya que las sociedades y sus diferentes sectores nos hemos preocupado por crecer y ajustarnos a la globalización, sin observar para el efecto prácticas amables y/o sustentables que permitan el crecimiento sin comprometer los recursos futuros para las nuevas generaciones.

Tal es el caso que la generación y procesamiento de residuos juegan un papel determinante, ya que, al no contar con el interés ni las prácticas para su tratamiento adecuado, aquellos terminan en nuestros bosques, ríos y mares; en nuestro entorno urbano, nuestras calles, alcantarillas y drenajes, afectando la prestación de servicios, matando nuestras especies y deteriorando el ambiente, lo que ha incrementado el calentamiento global y acelerado el cambio climático.

Por otro lado, encontramos las actividades de afectación directa, como es la deforestación y sobre explotación de especies. Lo que no sólo deteriora la imagen de nuestro entorno, sino que compromete la supervivencia de flora y fauna, y de la propia humanidad.

Lo anterior, tomando en cuenta que los bosques y selvas juegan un papel determinante no solo para la diversidad biológica de ecosistemas, sino porque funcionan como un gran regulador de temperatura del planeta, ya que tienen la capacidad natural para fijar y absorber el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), un Gas de Efecto Invernadero generado por diferentes actividades de la humanidad, como los

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.poblanerías.com/2016/11/bosques-en-puebla-en-riesgo-de-desaparecer/>

procesos industriales, el uso indiscriminado de combustibles fósiles (petróleo, gas y sus derivados como la gasolina), la pérdida y quema de los bosques y selvas, entre otros.

Los ecosistemas forestales tienen la capacidad de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura de carbono y la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.

Los bosques durante su crecimiento absorben el CO<sub>2</sub> de la atmósfera y lo convierten en carbono que se almacena en su tronco, raíces y hojas. Adicionalmente queda carbono almacenado en el suelo, en la materia orgánica al ras del suelo (hojarasca) y en los árboles muertos.

Este proceso en el que los bosques capturan carbono de la atmósfera contribuye a la mitigación del cambio climático. Un bosque que crece está catalogado como un sumidero de carbono.

De forma inversa, con la destrucción de un bosque o su degradación se libera hacia la atmósfera el carbono que alguna vez fue almacenado, contribuyendo a agravar el problema del cambio climático.

Uno de los mecanismos internacionales que se está creando para mitigar el cambio climático dentro del sector forestal, es la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal, que incluye la conservación, el manejo sostenible de los bosques y el aumento de las reservas de carbono (REDD+), que busca desacelerar, frenar y revertir la pérdida de cubierta forestal y de carbono con el fin de reducir emisiones de GEI y con ello, tal y como se refirió con antelación, contribuir de la siguiente forma:

- Regular el clima y amortiguar el impacto de los fenómenos naturales.
- Mantener la provisión de agua en calidad y cantidad.
- Generar oxígeno.
- Controlar la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo.
- Coadyuvar en la captura de carbono y la asimilación de diversos contaminantes.
- Proteger la biodiversidad, de los ecosistemas y las formas de vida.
- Propiciar y permitir la polinización de plantas y el control biológico de plagas.

- Generar un espacio en donde se lleve a cabo la degradación y el reciclaje de desechos orgánicos.
- Permitir la apreciación del paisaje y la recreación.
- Fuente importante de materias primas.
- Son reservorio genético de la vida y proporcionan infinidad de sustancias de gran utilidad a la humanidad para el combate de las enfermedades.

En resumen, aportan enormes beneficios económicos, sociales y ambientales.

Mitigar las emisiones de GEI provenientes de la degradación y la deforestación genera importantes beneficios ambientales además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los bosques.

En conclusión, los bosques juegan un papel importante en la adaptación al cambio climático ya que nos proveen importantes servicios ambientales, entre los que se encuentran: zonas de hábitats y refugios para la biodiversidad, alimento y materias primas, y pueden funcionar como barreras contra desastres naturales.<sup>7</sup>

A saber, la relevancia de la atención de la problemática planteada es conocida y atendida por distintas instancias gubernamentales dentro de sus documentos rectores. Tal es el caso que los Poderes Ejecutivo Federal y Local dentro de sus respectivos Planes de Desarrollo, le apuesta al Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>, al Cuidado Ambiental y a la Atención del Cambio Climático<sup>9</sup>, criterios además alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En ese sentido, la finalidad general de dichos Planes es precisamente el poder articular acciones que contribuyan a disminuir la problemática y alcanzar los objetivos establecidos en los mismos documentos, ello desde una visión integral y

<sup>7</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/conafor/documentos/bosques-y-cambio-climatico-23762>

<sup>8</sup> Secretaría de Gobernación; Diario Oficial de la Federación; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019); Consultado el 12-10-2021.

<sup>9</sup> Orden Jurídico Poblano; Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/programas/item/plan-estatal-de-desarrollo-2019-2024>; Consultado el 12-10-2021.

bajo un esquema de corresponsabilidad entre todas las instituciones de la Administración Pública, tanto federal como estatal.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, el Estado de Puebla tiene como prioridad mejorar el bienestar general de las personas, creando para ello entornos donde no se toleren los actos de corrupción e impunidad. Destacando en esta ocasión la importancia del compromiso del Gobierno de nuestro Estado, de poder generar sinergia con el Gobierno Federal y contribuyendo a los objetivos del Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), en específico con el objetivo número 15 denominado Vida y Ecosistemas Terrestres, el cual propone, entre otras cuestiones, *gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad*. Por lo que aunado a lo anterior y considerando la importancia de dichos objetivos, así como los ejes transversales desarrollados tanto a nivel nacional como estatal, es que hoy por hoy en el Estado de Puebla, se propicia el desarrollo, buscando asegurar que este último recaiga en un ambiente sostenible en donde se encuentre un equilibrio en la interacción entre la sociedad y el medio natural, propiciando la conservación de espacios y la resiliencia en la entidad.

En efecto, la importancia de que lo anterior se traduzca en acciones concretas representa el cumplimiento del deber público, en este sentido el Gobierno de la República, a través del Programa Sembrando Vida, busca atender la pobreza rural y la degradación ambiental. De esta manera, sus objetivos son rescatar al campo, reactivar la economía local y la regeneración del tejido social en las comunidades, por lo que se trabaja en cuatro componentes:

- Inclusión productiva.
- Cuidado del medio ambiente.
- Fomento a la cultura del ahorro.
- Reconstruir el tejido social.

Por lo anterior, es importante recalcar que, a la fecha, han sido beneficiadas 420 mil 256 personas con empleo permanente, pertenecientes a 20 Estados, 23 mil 507 localidades, 884 municipios y 8 mil 917 ejidos, lo que potencializa los beneficios buscados, con especial atención para el caso que se plantea, del cuidado del medio ambiente.

Hablar de contaminación y deterioro ambiental implica diversas acciones, ámbitos y afectaciones.

Talvez uno de los más relevantes, tomando en cuenta lo expuesto, es la deforestación y/o degradación forestal, debido al impacto en el calentamiento global y el cambio climático que con ello se genera.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, por contaminación debemos entender la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos físicos, químicos, biológicos o de cualquier combinación de ellos, que causen desequilibrio ecológico. Al efecto, de acuerdo al mismo ordenamiento, existen diversos tipos de contaminación y/o afectación -suelo, lumínica, visual, por mencionar algunas-.

Por su parte, el citado dispositivo legal define al daño ambiental como toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes.

Dicho lo anterior, es importante que desde el Legislativo se siga fortaleciendo la atención de la problemática que representa la contaminación y el daño ambiental, como lo es la deforestación, en sus distintas modalidades. Dentro de dicho esfuerzo, uno de los más importantes, aunado a la concientización, la protección, conservación y la restauración, es el financiamiento. Por lo que debemos encontrar mecanismos que permitan la inversión al sector ambiental, sin que aquello implique la distracción de otros ramos de igual importancia.

En consecuencia, el régimen de sanciones dentro de cualquier ámbito tiene como fines primordiales la reparación del daño, así como la inhibición del delito o de las conductas infractoras, independientemente de su naturaleza.

En este sentido, dentro de la legislación Penal, tanto Federal como Local, así como de las diversas disposiciones en materia ambiental y forestal, se disponen conductas susceptibles de sanción, dado el impacto que con las mismas se genera, pero sobre todo la urgencia de fortalecer las medidas de protección, conservación y restauración de nuestro entorno.

En tal caso, dentro de la legislación penal de referencia, se sancionan, con prisión, multa y en su caso inhabilitación, la comisión de los delitos cometidos contra la biodiversidad y el medio ambiente. Al respecto, es importante mencionar que aun cuando se coincide en el tipo de conductas, así como la importancia de impedir y



revertir el impacto que generan, existen variaciones en cuanto a los supuestos bajo los que se cometen y las sanciones que ameritan.

Por lo anteriormente expuesto, la presente reforma se pretende no sólo elevar la sanción pecuniaria correspondiente a los delitos cometidos contra el medio ambiente, en términos de lo dispuesto a nivel nacional, sino de incrementar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que participen en dichos ilícitos aprovechándose de su encargo. Como es el caso de aquellos que ejerzan función de Secretarios, Subsecretarios, Directores, Delegados, Coordinadores, Jefes de Departamento o cualquier otro que desempeñe atribuciones relacionadas con la protección y/o regulación ambiental y forestal, con sus procesos de explotación, conservación y vigilancia, u otras similares, al cometer alguno delito ambiental, deberán ser sancionados de manera ejemplar, entre lo cual incluye la inhabilitación para pertenecer al servicio público.

Más aun, y como propuesta central, se sugiere establecer que el producto de las sanciones pecuniarias correspondientes a los delitos referidos, deberán destinarse, efectivamente, a la protección, conservación y restauración del entorno ambiental y forestal, en términos de la legislación aplicable.

Al efecto, las fracciones XV y LVI del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, definen a la conservación forestal como el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones; y a la restauración forestal, como el conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales. Por otro lado, dentro de su artículo 4 declara como de utilidad pública lo siguiente:

*Artículo 4. Se declara de utilidad pública:*

*1. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas, y*

Por su parte, las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, definen a la protección y a la restauración, de la siguiente forma:

p

*ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXVII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;*

*XXXIV.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;*

Lo anterior permitirá concretar aquellas acciones que nos garanticen un mejor entorno, con mejor calidad del aire, condiciones para vivir, trabajar, sembrar, tal y como ya consta dentro de nuestro orden legal y que muchas veces, lamentablemente ante la falta de recursos, no es posible alcanzar con tanta facilidad.

Es por ello, que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos de la entidad.

Por otro lado, refuerza lo expuesto el objeto y consideraciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, lo cual coincide con los criterios federales en los siguientes términos:

#### *Artículo 4*

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*IX.- CONSERVACIÓN.- La acción de preservar la biodiversidad y los elementos ambientales con el propósito de permitir y asegurar la continuidad de los procesos evolutivos;*

*XLIII.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.- Son las acciones para prevenir, preservar, restaurar y conservar los elementos del ambiente, así como minimizar, prevenir y controlar la contaminación o deterioro ambiental;*

*L.- RESTAURACIÓN.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;*

Visto lo expuesto, resulta clara la intención que se busca para revertir los efectos negativos que la actividad humana irresponsable genera en nuestro entorno,

provocando consecuencias visibles respecto del calentamiento global, el cambio climático y todas sus afectaciones. Para la anterior, hace falta la inversión de recursos, mismos que no siempre se tienen al alcance con suficiencia, dado los diversos ramos públicos y sociales que requieren atención, como la salud, seguridad y servicios públicos, asistencia social, infraestructura, educación, entre otros, de ahí la necesidad de buscar opciones que permitan la atención de la problemática planteada, sin comprometer los rubros de referencia.

Para ilustrar lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Vigente	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
<p>Artículo 198</p> <p>Se aplicará prisión de dos a diez años y multa de treinta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I.- a VI.- ...</p>	<p>Artículo 198</p> <p>Se aplicará prisión de dos a diez años y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y desarrollo forestal, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>Para efectos del presente artículo, el producto de las multas impuestas se destinarán a la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, en términos de la legislación aplicable.</p>
<p>Artículo 198 Sexies</p>	<p>Artículo 198 Sexies</p>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Vigente	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
<p>Para los efectos de los delitos contra el medio ambiente, la reparación del daño incluirá además:</p> <p>I.- La realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito; y</p> <p>II.- La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras, maquinaria, instrumentos o actividades que hubieran dado lugar al delito ambiental respectivo.</p>	<p>Para los efectos de los delitos contra el medio ambiente, la reparación del daño incluirá, además:</p> <p>I.- La realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito;</p> <p>II.- La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras, maquinaria, instrumentos o actividades que hubieran dado lugar al delito ambiental respectivo; y</p> <p>III.- El destino del producto de las multas impuestas, a la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, en términos de la legislación aplicable.</p>
<p>Artículo 198 Septies</p> <p>Se impondrá prisión de uno a tres años y multa de cien a trescientos cincuenta días de salario e inhabilitación para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público hasta por un lapso de seis años, cuando en la comisión de un delito previsto en esta sección, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ese carácter, integre expedientes, otorgue o avale licencias, autorizaciones, registros, constancias o permisos de cualquier tipo</p>	<p>Artículo 198 Septies</p> <p>Se impondrá prisión de tres a cinco años y multa de trescientos a mil días de salario e inhabilitación para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado la pena privativa de la libertad, mismo que deberá correr a partir de que aquella se haya cumplido o se tenga por cumplida, cuando en la comisión de un delito previsto en esta sección, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus</p>

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Vigente	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales.	funciones o aprovechándose de ese carácter, integre expedientes, otorgue o avale licencias, autorizaciones, registros, constancias o permisos de cualquier tipo que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales.

Como representante popular, pero más aún como ciudadano y padre de familia, estoy consciente de la afectación que hoy en día padece nuestro medio ambiente, más aún, que de no actuar de manera inmediata y en proporción al daño ocasionado, continuarán creciendo las afectaciones que difícilmente podremos revertir. De ahí que la presente reforma sea parte de los múltiples esfuerzos y gestiones que realizare, dentro de una estrategia integral, para heredar mejores condiciones de vida a las presentes y futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN el acápite del artículo 198, y el acápite y las fracciones I y II del artículo 198 sexies, así como el artículo 198 septies, y se ADICIONAN un último párrafo al artículo 198, y la fracción III al artículo 198 sexies, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

#### Artículo 198

Se aplicará prisión de dos a diez años y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y desarrollo forestal, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

I.- a VI.- ...

Para efectos del presente artículo, el producto de las multas impuestas se destinarán a la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, en términos de la legislación aplicable.

#### Artículo 198 Sexies

Para los efectos de los delitos contra el medio ambiente, la reparación del daño incluirá, además:

I.- La realización de acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito;

II.- La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras, maquinaria, instrumentos o actividades que hubieran dado lugar al delito ambiental respectivo; y

III.- El destino del producto de las multas impuestas, a la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, en términos de la legislación aplicable.

#### Artículo 198 Septies

Se impondrá prisión de tres a cinco años y multa de trescientos a mil días de salario e inhabilitación para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público, hasta por un tiempo igual al que se le hubiera fijado la pena privativa de la libertad, mismo que deberá correr a partir de que aquella se haya cumplido o se tenga por cumplida, cuando en la comisión de un delito previsto en esta sección, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ese carácter, integre expedientes, otorgue o avale licencias, autorizaciones, registros, constancias o permisos de cualquier tipo que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
18 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo como una obligación para el Estado garantizar el respeto a este derecho y determinando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Protocolo de San Salvador, tratado firmado, ratificado y que entró en vigor a partir de mil novecientos noventa y nueve del cual el Estado Mexicano es parte, y cuyo objeto es el de reafirmar el propósito por tener un continente fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre, se determinó en el artículo 11 de dicho instrumento que, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, debiendo los Estados Partes promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En relación a lo anterior y en cumplimiento a la obligación del Estado para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla tiene por objeto entre otros los siguientes:



- Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del Estado, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico forestales, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.
- Diseñar, fomentar e implementar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la normatividad forestal.
- Promover y fomentar la cultura, educación, capacitación e investigación forestal y los procesos de innovación tecnológica para el manejo forestal sustentable.

En esa misma línea argumentativa, es importante determinar acciones concretas que permitan garantizar el derecho humano al medio ambiente sano mediante la implementación de acciones legislativas que permitan hacer un uso efectivo de los recursos financieros que permitan la consecución de los fines del desarrollo forestal sostenible.

Al efecto cabe señalar, que la Constitución General de la República establece en su numeral 31 fracción IV, la obligación que tienen los ciudadanos mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En esa tesitura y términos del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, las sanciones, en este caso correspondiente a multas, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas, por lo que estas también tienen un destino dirigido al gasto público.

Por ello las multas impuestas con motivo a la infracción a las leyes ambientales con el carácter de sanción, derivan de la obligación del Estado de actuar en consecuencia e imponer penas, sin que esto constituya una contraprestación alguna, sino que debe obedecer a lo determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al prever que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Lo anterior toma relevancia con el criterio sostenido por la tesis jurisprudencial 2a./J. 55/2020 (10a.) emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificada con el rubro siguiente:

IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTO EFICIENTES. PARÁMETROS PARA ANALIZAR SU APEGO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

En dicha Tesis con carácter jurisprudencial se menciona que los impuestos ecológicos en estricto sentido buscan, entre otros aspectos, el reconocimiento de los gastos que deben realizarse para remediar o al menos paliar los efectos negativos que se originan en un proceso productivo que contamina o que tiene un impacto ecológico cuyo autor, en vez de internalizarlos e incorporarlos a sus erogaciones, traslada al Estado la carga económica de repararlos.

De lo anterior se puede concluir que las multas como un accesorio de las contribuciones deben perseguir la misma naturaleza por lo que su aplicación también deberá destinarse para remediar o disminuir los efectos negativos originados por los actos cometidos que permitieron el impacto ecológico por el autor de la infracción.

Al respecto, la relevancia de la atención de la problemática planteada es conocida y atendida por distintas instancias gubernamentales dentro de sus documentos rectores. Tal es el caso que los Poderes Ejecutivo Federal y Local dentro de sus respectivos Planes de Desarrollo, le apuesta al Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, al Cuidado Ambiental y a la Atención del Cambio Climático<sup>2</sup>, criterios además alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En ese sentido, la finalidad general de dichos Planes es precisamente el poder articular acciones que contribuyan a disminuir la problemática y alcanzar los objetivos establecidos en los mismos documentos, ello desde una visión integral y bajo un esquema de corresponsabilidad entre todas las instituciones de la Administración Pública, tanto federal como estatal.

Por lo que de conformidad con lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, el Estado de Puebla tiene como prioridad mejorar el bienestar general de las personas, creando para ello entornos donde no se toleren los actos de corrupción e impunidad. Destacando en esta ocasión la importancia del compromiso del Gobierno de nuestro Estado, de poder generar sinergia con el Gobierno Federal y contribuyendo a los objetivos del Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), en específico con el objetivo número 15 denominado Vida y Ecosistemas Terrestres, el cual

<sup>1</sup> Secretaría de Gobernación; Diario Oficial de la Federación; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019); Consultado el 12-10-2021.

<sup>2</sup> Orden Jurídico Poblano; Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/programas/item/plan-estatal-de-desarrollo-2019-2024>; Consultado el 12-10-2021.

propone, entre otras cuestiones, *gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad*. Por lo que aunado a lo anterior y considerando la importancia de dichos objetivos, así como los ejes transversales desarrollados tanto a nivel nacional como estatal, es que hoy por hoy en el Estado de Puebla, se propicia el desarrollo, buscando asegurar que este último recaiga en un ambiente sostenible en donde se encuentre un equilibrio en la interacción entre la sociedad y el medio natural, propiciando la conservación de espacios y la resiliencia en la entidad.

Tal es el caso que de conformidad con lo dispuesto dentro del Programa Nacional Forestal 2020-2024<sup>3</sup> publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, México está perdiendo su cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil hectáreas por año y una tasa neta de 127.8 mil hectáreas al año debido a diversas prácticas como el uso del suelo ilegal, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, los incendios, plagas y enfermedades forestales, y las prácticas inadecuadas de manejo forestal.

Por lo anterior me permito proponer a esta Soberanía la presente iniciativa con el objeto de establecer en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla que las multas que se impongan con motivo de las infracciones previstas en la presente Ley se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado, debiendo en todo caso el producto de las mismas, destinarse al cumplimiento del objeto de dicha Ley.

Asimismo, se propone que los bienes destinados en términos de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla se destinarán a programas vinculados con el desarrollo forestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

<sup>3</sup> Programa Nacional Forestal 2020-2024, Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020) (Consultado el 30 de septiembre de 2021)

## DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones V y VI del artículo 102, párrafo último del artículo 137 y 142; y se ADICIONA la fracción VII al artículo 102, todos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 102

...

I. a **IV.** ...

V. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;

VI. Los bienes destinados en términos de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

VII. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Artículo 137

...

**I. y II.** ...

...

...

...

Las multas que se impongan se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla. En todo caso el producto de éstas deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 142

Los ingresos que se obtengan del producto de la venta de los bienes decomisados, originados de multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos, se destinarán a programas vinculados con el desarrollo forestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
19 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Político morena, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

*"La naturaleza nos está enviando un mensaje claro. Estamos dañando el mundo natural, en nuestro propio detrimento. La degradación de los hábitats y la pérdida de biodiversidad se están acelerando. Las alteraciones climáticas están empeorando. Los incendios, las inundaciones, las sequías y las super tormentas son más frecuentes y causan más daños."*

*António Guterres.  
Secretario General de las Naciones Unidas 2020.*

El 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en la parte que interesa esencialmente lo siguiente:

*Artículo 4. ...*

*...*

*...*

*...*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

En relación con lo anterior, resulta importante destacar que el derecho al medio ambiente, es un derecho humano que se encuentra actualmente reconocido en nuestro máximo ordenamiento legal, específicamente dentro del Título Primero, **Capítulo I, denominado "De los Derechos Humanos y sus Garantías", en ese sentido,** hoy por hoy debe resaltarse su vital importancia y especial cuidado jurídico, ello con motivo de las diversas crisis ambientales que se viven alrededor de todo el mundo y que sin lugar a dudas son causadas por el consumismo, hecho al que evidentemente todos y todas contribuimos y que es el detonante más grave, el cual provoca grandes cantidades de contaminación que afectan no solo al planeta, sino también a los ecosistemas y en general a todo el medio ambiente y a los seres vivos.

En ese sentido, debe señalarse que con el objeto preciso de poder brindar una amplia esfera de protección hacia el derecho al medio ambiente de todas y todos los mexicanos, en nuestro país ya se contempla dentro el marco jurídico normativo una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental, los cuales al igual que los ordenamientos legales nacionales, regulan todo lo concerniente al cuidado del medio ambiente, lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado con fecha diez de junio de dos mil once, ello para poder establecer de manera expresa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades en el estado mexicano y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Conforme a ello, y habiendo ya referido la importancia y protección jurídica que actualmente se prevé en nuestro país para dicho derecho, es que de igual forma resulta importante dejar en claro lo que debe entenderse por "ambiente" señalando

para ello, que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo tercero fracción primera dispone al respecto esencialmente lo siguiente:

*ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*1.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;*

...

De conformidad con lo anterior, es significativo destacar que el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión. Por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza; y, por otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se señaló con antelación, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestro patrimonio material y cultural, están vinculados con la biosfera, en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.<sup>1</sup>

Aunado a lo anterior, ha de indicarse que los principales problemas a los que hoy en día nos enfrentamos para proteger el medio ambiente, son aquellos que enunciativamente más no limitativamente, tienen que ver con:

- La industrialización;
- Los sistemas masivos de producción;
- El crecimiento exponencial de la población;
- Los asentamientos humanos sin planificación adecuada;
- La explotación desmedida de los recursos naturales;

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos; El derecho al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>; Consultado el 30/09/2021.



- La alteración de los ecosistemas;
- La contaminación de los cuerpos de agua,
- La contaminación de los suelos;
- La contaminación del aire;
- El manejo inadecuado de residuos; y
- Las afectaciones a la biodiversidad, entre muchos otros.

Por lo que, en ese sentido, y no siendo óbice lo dicho con anterioridad, es que, por virtud de la presente, resulta importante que se realice un llamado urgente para que todas y todos, es decir ciudadanía y autoridades en conjunto coadyuvemos a cuidar el medio ambiente, puesto que es una responsabilidad compartida, y porque de esta manera participaremos de manera activa en la garantía de dicho derecho.

Dicho lo anterior y en aras de buscar la protección más amplia del derecho al medio ambiente, es preciso mencionar que en nuestro estado ya se cuenta actualmente con una serie de ordenamientos jurídicos, cuyo objeto general es precisamente la protección del ejercicio del derecho al medio ambiente, en ese sentido uno de esos ordenamientos legales a los que se hace referencia es precisamente la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la cual sin lugar a dudas establece derechos, obligaciones, sanciones y medios de defensa aplicables en la materia.

Con relación a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula en su artículo treinta y uno fracción primera, la obligación que tenemos todas y todos los ciudadanos mexicanos de contribuir al gasto público tanto de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, ello de manera proporcional y equitativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

En esa tesitura y conforme a lo dispuesto por el artículo dos del Código Fiscal de la Federación, las sanciones, correspondientes a multas, como lo indica el propio artículo, son accesorios de las contribuciones por lo que estas tienen un destino dirigido al gasto público.

Por ello las multas impuestas con motivo de la infracción a las leyes en materia ambiental que tienen el carácter de sanción, derivan de la obligación del Estado de hacer, por lo que en consecuencia de dicho actuar, el Estado está en la posibilidad de poder imponer penas, sin que esto constituya una contraprestación alguna, sino que debe obedecer a lo determinado por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, al prever que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

De lo anterior se puede concluir que las multas como un accesorio de las contribuciones deben perseguir la misma naturaleza, por lo que su aplicación también deberá destinarse para remediar o disminuir los efectos negativos originados por actos cometidos que pudieran originar un impacto nocivo al ecosistema.

Conforme a ese orden de ideas, el artículo primero de la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que el objeto de esta última, entre otros, **es precisamente "apoyar el desarrollo sustentable a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente"** por lo que en ese sentido, considero que es sumamente importante que actualmente se prevea en dicho ordenamiento legal, que el destino de las multas que se impongan con motivo de las violaciones a los preceptos legales de dicho ordenamiento jurídico, así como de sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, sean destinadas precisamente para la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, resultando necesario el poder incluir esta situación dentro del ordenamiento legal antes mencionado, ello en vías de construir y preservar un mejor ambiente para todos y todas.

Para ilustrar lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA,	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 179	Artículo 179
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL  
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA,**

VIGENTE	PROPUESTA
<p>...</p> <p>Las multas que se impongan se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.</p>	<p>...</p> <p>Las multas que se impongan se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado. En todo caso el producto de las mismas deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO**

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 179 de la Ley para la Protección del Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 179

...

**I. a VI. ...**

...

...

...

Las multas que se impongan se constituirán en crédito fiscal a favor del erario estatal, y se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado. En todo caso el producto de las mismas deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
19 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y EXTINTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

En términos del párrafo quinto del artículo 4 constitucional federal, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dispone, en relación con la presente propuesta, los siguientes principios:

##### *PRINCIPIO 1*

*Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*

...

##### *PRINCIPIO 3*

*El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.*

#### *PRINCIPIO 4*

*A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.*

Entre otros que tienen como objeto central, mejorar las condiciones de vida presentes y futuras, revirtiendo el deterioro ambiental que nos coloca en estado de vulnerabilidad desde todos los frentes y sectores, atendiendo el calentamiento global, el cambio climático, así como sus efectos.

Pese a la gran riqueza biocultural de México, la cultura de prevención, protección, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales es insuficiente. Existe un gran desconocimiento sobre la importancia y, por lo tanto, sobre el valor de los bienes y servicios que proveen estos ecosistemas. Lo anterior se traduce en prácticas inadecuadas de cultivo y aprovechamiento, así como en actitudes y comportamientos sociales poco favorables para la protección y conservación de los recursos forestales o el establecimiento de modelos de producción y consumo responsables con el cuidado del medio ambiente.

La conducta colectiva resultante tiene un impacto negativo en la prevención, detección y atención oportuna de incendios, plagas y enfermedades forestales. También afecta la preservación de la cobertura forestal, pues este comportamiento incentiva prácticas que aceleran la deforestación.

La participación de los diferentes actores de la sociedad es cada vez más necesaria, con una mejor y más efectiva incidencia, no solo en el diseño de políticas públicas, sino también en su ejecución y posterior evaluación. Actualmente, aun cuando se cuenta con la Comisión Nacional Forestal y los Consejos Estatales Forestales, se identifican áreas de oportunidad para fortalecer su organización y operación, así como su articulación con otras plataformas de participación asesoría y consulta disponibles.

Es así, que el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), establece que es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formular y conducir la política nacional de desarrollo

forestal sustentable y asegurar su congruencia con la política ambiental, así como las relacionadas con el desarrollo rural, mientras que el artículo 20, fracciones I y II de dicho ordenamiento legal, señala que la Comisión Nacional Forestal tiene las atribuciones de participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como de organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en ley.

Considerando que la CONAFOR tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, la CONAFOR ha asumido el liderazgo para coordinar seguimiento del Programa Nacional Forestal 2020-la elaboración, publicación, ejecución y 2024.<sup>1</sup>

El cual estableció el objetivo prioritario 4 "Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal", orientado a contribuir a solucionar las problemáticas a las que se enfrenta el sector forestal en materia de gobernanza forestal, inclusión y participación ciudadana.

Por su parte el programa Estratégico Forestal para México 2025,<sup>2</sup> tiene como objetivo, impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, con base en ajustes de las políticas, instituciones y la legislación, así como en la propuesta de un programa de inversiones. El propósito es aprovechar las estrategias establecidas para formular planes y programas operacionales de corto, mediano y largo plazos, orientados al uso sustentable de los recursos forestales.

Ahora bien el artículo 16 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece como principio para la formulación y conducción de la política ambiental en la Entidad en materia de preservación y restauración de los ecosistemas y de protección al ambiente, que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente natural adecuado para el

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020)

<sup>2</sup> Consultable en:

<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/307Programa%20Estratégico%20Forestal%202025.pdf>

desarrollo, la salud y el bienestar. Para lo cual, las Autoridades, tomarán las medidas para preservar este derecho.

Por su parte, el documento titulado: **"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"**, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.<sup>3</sup>

Dentro de dicha Agenda, y con motivo de la presente propuesta, destacan los Objetivos del Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento, 7 Energía Asequible y No Contaminante, 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13 Acción por el Clima, 14 Vida Submarina, 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, así como el 17 Alianzas para los Objetivos, siete objetivos ligados con la protección, conservación y restauración de nuestro ecosistema; siete objetivos con un cumulo de acciones que sin mayor espera deben pasar del papel a la acción.

¡Ya no hay tiempo!

*De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas de todo el mundo respiran aire contaminado. Las estimaciones actualizadas muestran que siete millones de personas mueren cada año por la contaminación del aire ambiente (exteriores) y doméstico.*

*«La contaminación del aire representa una amenaza para todos, si bien las personas más pobres y marginadas se llevan la peor parte», dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS. «Es inadmisibile que más de 3000 millones de personas, en su mayoría mujeres y niños, sigan respirando todos los días el humo letal emitido por cocinas y combustibles contaminantes en sus hogares.*

*La OMS estima que cerca de siete millones de personas mueren cada año por la exposición a las partículas finas contenidas en el aire contaminado, las cuales penetran profundamente en los pulmones y el sistema cardiovascular y provocan enfermedades como accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cáncer de pulmón, neumopatía obstructiva crónica e infecciones respiratorias, por ejemplo, neumonía.*

*La contaminación del aire ambiente por si sola provocó aproximadamente 4,2 millones de muertes en 2016, mientras que la contaminación del aire doméstico*

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>



*originada por la cocción de alimentos con combustibles y tecnologías contaminantes causó unos 3,8 millones de muertes en el mismo periodo.*<sup>4</sup>

Dicha problemática se encuentra claramente relacionada con la contaminación, aunado al deterioro ambiental que impide contrarrestar de forma natural los efectos del calentamiento global y del cambio climático. Concretamente, por cuanto hace a la función de los ecosistemas forestales, estos ayudan a la regulación del clima y al amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, mantienen la provisión de agua en calidad y cantidad, generan oxígeno, controlan la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo, coadyuvan a la captura de carbono y la asimilación de contaminantes, entre otros, de los cuales se desprenden la relevancia de su protección, conservación y restauración.

**En México, de acuerdo al Resumen Ejecutivo “Estimación de la tasa de Deforestación Bruta en México para el periodo 2001- 2018 mediante el método de muestreo”,** dentro del periodo 2001 – 2018, se perdieron en promedio 212 mil 70 hectáreas de bosques al año. De aquellas, las principales causas de deforestación fueron la conversión de 157 mil 528 hectáreas a pastizales; 42 mil 785 para la agricultura y 6 mil 35 para asentamientos humanos.<sup>5</sup>

Para el caso de la entidad, si bien no se tienen datos amplios ni actualizados respecto de la crisis forestal, existen diferentes notas que ejemplifican la problemática, urgiéndonos a actuar en consecuencia para su atención a corto, mediano y largo plazo. Tal es el caso que Puebla es uno de los diez estados de México con más riesgo de deforestación. De acuerdo al Índice de Riesgo de Deforestación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), del total de hectáreas forestales en Puebla, en siete años (a partir de 2016) se perderá el 3.34%, que equivale a 36,785 hectáreas. Pese a lo anterior, los esfuerzos gubernamentales solo alcanzan para salvar a tres de cada 20 hectáreas en peligro.

Con esa cifra, la entidad se coloca en el sexto lugar nacional por riesgo de deforestación, quedando solo por debajo de Morelos (5.23%), Yucatán (4.12%), Veracruz (3.93%), Guerrero (3.89%) y Tabasco (3.66%).

## PUEBLA SIN ÁRBOLES

<sup>4</sup> Disponible en <https://www.who.int/es/news/item/02-05-2018-9-out-of-10-people-worldwide-breathe-polluted-air-but-more-countries-are-taking-action>

<sup>5</sup> Disponible en

<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/1/7767Resumen%20Ejecutivo%20Deforestaci%C3%B3n%202001-2018%20M%C3%A9xico.pdf>

**Datos del INECC refieren que, en general, Puebla tiene un riesgo “muy alto” de deforestación, puesto que de las millón 99 mil hectáreas forestales, 34.5%, que son 379,728 hectáreas, está en riesgo de perderse.**

En 2011, 2012 y 2014 el gobierno poblano solo reforestó como máximo 40,537 hectáreas, es decir, por cada diez árboles que se pueden perder solo siembra uno.

Aunado a esto la reforestación va a la baja; la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial (SDRSOT) dijo -en respuesta a la solicitud de información 00475016- que de sus viveros salieron 11.4 millones de árboles en 2012 para reforestar de 18,369 a 10,437 hectáreas. Mientras que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) señala que en 2014 se reforestaron 6,247 hectáreas, 65.9% menos en dos años.

Las zonas que más perdieron masa boscosa de 2000 a 2007, según el mapa del **Inecc “Deforestación Observada en Diferentes Niveles de Presión”, son la Mixteca y el Valle de Atlixco**, en menor medida la Sierra Negra y Sierra Norte.

Según el SINDES, en 2015 había 1.88 metros cuadrados de áreas verdes por habitante y en 2013 fueron 2.92 metros cuadrados. Las áreas verdes en la capital poblana están ocho veces por debajo de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es nueve metros cuadrados por habitante.

#### NO SE REFORESTA SUFICIENTE

La coordinadora de la licenciatura de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sustentable de la Ibero explicó que mucha de la deforestación tiene que ver con los incendios forestales. Tan solo de enero a agosto de 2016, se presentaron 432 incendios, donde se afectaron 8,946 hectáreas.

Además, está la tala clandestina, por la cual se pierden 60 mil hectáreas al año en todo el país. En México, de acuerdo a datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), se pierden 332 mil hectáreas forestales al año y solo se reforestan 98,600, lo que equivale que por cada diez árboles que se pierden solo se plantan tres.

Desde la perspectiva de la especialista, uno de los principales problemas en Puebla es que no se destinan recursos suficientes para la reforestación y para el medio ambiente en general.

De hecho de 2011 a 2016, según la respuesta de la SDRSOT a la solicitud 00475016, se invirtieron en campañas de reforestación 47.7 millones de pesos, que en comparación con otra clase de obras públicas es mínima, como el segundo piso de la autopista Puebla-México que tuvo un costo de 10 mil 500 millones.

La reforestación es relevante no solo es por la calidad del aire, buena parte del agua que se capta es gracias a los bosques; entre más deforestación más escasez de agua, y la vegetación ayuda a que el suelo no se pierda.

La pérdida de suelo ha generado catástrofes como el que ocurrió en agosto pasado en Huachinango, donde deslaves e inundaciones causaron la muerte de al menos 51 personas.

La experta de la Ibero Puebla resaltó la importancia de que haya proyectos de ordenamiento territorial en las comunidades, porque muchos de los bosques se están transformando en zonas agrícolas o de pastoreo, así como habitacionales.<sup>6</sup>

Dicha problemática, y la contaminación en su conjunto, encuentra origen y solución en la actividad humana. Esto ya que las sociedades y sus diferentes sectores nos hemos preocupado por crecer y ajustarnos a la globalización, sin observar para el efecto prácticas amables y/o sustentables que permitan el crecimiento sin comprometer los recursos futuros para las nuevas generaciones.

Tal es el caso que la generación y procesamiento de residuos juegan un papel determinante, ya que, al no contar con el interés ni las prácticas para su tratamiento adecuado, aquellos terminan en nuestros bosques, ríos y mares; en nuestro entorno urbano, nuestras calles, alcantarillas y drenajes, afectando la prestación de servicios, matando nuestras especies y deteriorando el ambiente, lo que ha incrementado el calentamiento global y acelerado el cambio climático.

Por otro lado, encontramos las actividades de afectación directa, como es la deforestación y sobre explotación de especies. Lo que no sólo deteriora la imagen de nuestro entorno, sino que compromete la supervivencia de flora y fauna, y de la propia humanidad.

Lo anterior, tomando en cuenta que los bosques y selvas juegan un papel determinante no solo para la diversidad biológica de ecosistemas, sino porque

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.poblanerías.com/2016/11/bosques-en-puebla-en-riesgo-de-desaparecer/>

funcionan como un gran regulador de temperatura del planeta, ya que tienen la capacidad natural para fijar y absorber el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), un Gas de Efecto Invernadero generado por diferentes actividades de la humanidad, como los procesos industriales, el uso indiscriminado de combustibles fósiles (petróleo, gas y sus derivados como la gasolina), la pérdida y quema de los bosques y selvas, entre otros.

Los ecosistemas forestales tienen la capacidad de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura de carbono y la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.

Los bosques durante su crecimiento absorben el CO<sub>2</sub> de la atmósfera y lo convierten en carbono que se almacena en su tronco, raíces y hojas. Adicionalmente queda carbono almacenado en el suelo, en la materia orgánica al ras del suelo (hojarasca) y en los árboles muertos.

Este proceso en el que los bosques capturan carbono de la atmósfera contribuye a la mitigación del cambio climático. Un bosque que crece está catalogado como un sumidero de carbono.

De forma inversa, con la destrucción de un bosque o su degradación se libera hacia la atmósfera el carbono que alguna vez fue almacenado, contribuyendo a agravar el problema del cambio climático.

Uno de los mecanismos internacionales que se está creando para mitigar el cambio climático dentro del sector forestal, es la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal, que incluye la conservación, el manejo sostenible de los bosques y el aumento de las reservas de carbono (REDD+), que busca desacelerar, frenar y revertir la pérdida de cubierta forestal y de carbono con el fin de reducir emisiones de GEI y con ello, tal y como se refirió con antelación, contribuir de la siguiente forma:

- Regular el clima y amortiguar el impacto de los fenómenos naturales.
- Mantener la provisión de agua en calidad y cantidad.
- Generar oxígeno.
- Controlar la erosión, así como la generación, conservación y recuperación del suelo.
- Coadyuvar en la captura de carbono y la asimilación de diversos contaminantes.

- Proteger la biodiversidad, de los ecosistemas y las formas de vida.
- Propiciar y permitir la polinización de plantas y el control biológico de plagas.
- Generar un espacio en donde se lleve a cabo la degradación y el reciclaje de desechos orgánicos.
- Permitir la apreciación del paisaje y la recreación.
- Fuente importante de materias primas.
- Son reservorio genético de la vida y proporcionan infinidad de sustancias de gran utilidad a la humanidad para el combate de las enfermedades.

En conclusión, los bosques juegan un papel importante en la adaptación al cambio climático ya que nos proveen importantes servicios ambientales, entre los que se encuentran: zonas de hábitats y refugios para la biodiversidad, alimento y materias primas y pueden funcionar como barreras contra desastres naturales.<sup>7</sup>

La relevancia de la atención de la problemática planteada es conocida por distintas instancias gubernamentales. Tal es el caso que el Gobierno de la República, a través del Programa Sembrando Vida, busca atender la pobreza rural y la degradación ambiental. De esta manera, sus objetivos son rescatar al campo, reactivar la economía local y la regeneración del tejido social en las comunidades, por lo que se trabaja en cuatro componentes:

- Inclusión productiva.
- Cuidado del medio ambiente.
- Fomento a la cultura del ahorro.
- Reconstruir el tejido social.

Por lo que, a la fecha, han sido beneficiadas 420 mil 256 personas con empleo permanente, pertenecientes a 20 Estados, 23 mil 507 localidades, 884 municipios y 8 mil 917 ejidos, lo que potencializa los beneficios buscados, con especial atención para el caso que se plantea, del cuidado del medio ambiente.

Hablar de contaminación y deterioro ambiental implica diversas acciones, ámbitos y afectaciones. Tal vez uno de los más relevantes, tomando en cuenta lo expuesto, es la deforestación y/o degradación forestal, debido al impacto en el calentamiento global y el cambio climático que con ello se genera.

<sup>7</sup> Disponible en <https://www.gob.mx/conafor/documentos/bosques-y-cambio-climatico-23762>

Tal es el caso que, en términos de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, por contaminación debemos entender la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos físicos, químicos, biológicos o de cualquier combinación de ellos, que causen desequilibrio ecológico. Al efecto, de acuerdo al mismo ordenamiento, existen diversos tipos de contaminación y/o afectación -suelo, lumínica, visual, por mencionar algunas-.

Por su parte, el citado dispositivo legal define al daño ambiental como toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes.

Dicho lo anterior, es importante que desde el Legislativo se siga fortaleciendo la atención de la problemática que representa la contaminación y el daño ambiental, como lo es la deforestación, en sus distintas modalidades. Dentro de dicho esfuerzo, uno de los más importantes, aunado a la concientización, la protección, conservación y la restauración, es el financiamiento. Por lo que debemos encontrar mecanismos que permitan la inversión al sector ambiental, sin que aquello implique la distracción de otros ramos de igual importancia.

En vista de lo anterior, el destino de los bienes del Estado, y de sus productos, a las distintas dependencias, incluyendo los derivados de la extinción de dominio, representan una oportunidad para financiar aquellas áreas prioritarias de la administración pública, como lo es la protección, conservación y restauración del ambiental y forestal.

Al efecto, La Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene por objeto regular la administración, enajenación y destino de los Bienes y Empresas siguientes:

*I. Los Asegurados y Decomisados en los procedimientos penales;*

*II. Los recibidos en dación en pago para cubrir toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, de sus entidades o dependencias, incluyendo los puestos a disposición de la Secretaría de Planeación y Finanzas o de sus auxiliares legalmente facultados para ello;*

*III. Los que sean abandonados a favor del Gobierno del Estado;*

*IV. Los que estando sujetos a uno de los procedimientos establecidos en la legislación fiscal estatal o en otros ordenamientos jurídicos aplicables a las Entidades Transferentes, deban ser vendidos, destruidos, donados o asignados, en virtud de ser inflamables, fungibles, perecederos, de fácil descomposición o deterioro, de mantenimiento o conservación de alta especialización, se trate de animales vivos y vehículos, o bien, cuya administración resulte incosteable para el Estado;*

*V. Los que sean asignados por Autoridad Judicial al Fisco Estatal o Municipal;*

*VI. Los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes;*

*VII. Los Bienes desincorporados del régimen de dominio público del Estado y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;*

*VIII. Cualquier bien que, sin ser propiedad del Estado, en términos de la legislación aplicable, el Gobierno del Estado, sus entidades o dependencias puedan disponer de él;*

*IX. Respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mediante sentencia definitiva, o bien, sobre los cuales se hayan determinado su aseguramiento;*

*X. Las empresas que hayan sido transferidas al Instituto para la Administración de Bienes del Estado de Puebla, y éste haya aceptado el cargo de liquidador o responsable del proceso de desincorporación, liquidación o extinción y reciba recursos para la consecución de su encargo, y*

*XI. Cualquier bien que reciban los órganos y organismos públicos, de manera gratuita, de un particular, con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no se hubiere determinado destino específico de los mismos por parte del cedente o donante.*

Dichos bienes, deberán ser transferidos al Instituto para la Administración de Bienes del Estado de Puebla, mismo que podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, dar destino o destruir directamente los Bienes o Empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de estos.

Los depositarios, liquidadores, interventores o administradores, así como los terceros a que hace referencia el párrafo anterior, serán preferentemente las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y las autoridades municipales, previa solicitud o acuerdo correspondiente, sin perjuicio de que puedan ser designadas otras personas profesionalmente idóneas.

En términos de lo anterior, de conformidad con el ordenamiento citado entendemos por:

- *Bienes Abandonados: Aquellos bienes asegurados cuyo propietario o interesado previo aseguramiento, no los haya reclamado dentro de los plazos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.*
- *Bienes Asegurados: Los Bienes sobre los cuales el Ministerio Público o la Autoridad Judicial hayan determinado su aseguramiento en un procedimiento penal o de extinción de dominio.*
- *Bienes Decomisados: Los Bienes que, mediante sentencia definitiva en el procedimiento penal correspondiente, sean decretados como decomisados, con excepción de los que hayan causado abandono de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.*
- *Bienes Extintos: Los Bienes sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio mediante sentencia definitiva de conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

En resumen, a través de la aplicación de la Ley de referencia, el Estado y sus dependencias, así como los Ayuntamientos, pueden beneficiarse con ciertos bienes y recursos para el cumplimiento de sus fines, privilegiando aquellos de mayor interés e impacto social.

Tal es el caso que dentro del artículo 95 de la multicitada Ley, se dispone el procedimiento de asignación, el cual consistirá en asignar gratuitamente los Bienes objeto de la misma, a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los entes públicos del Estado de Puebla, los gobiernos de los municipios del Estado y de las demás entidades federativas y municipios, *para que los utilicen en los servicios públicos locales, en programas sociales de prevención social del delito, programas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en fines educativos y de asistencia social u otras políticas públicas prioritarias, que lo requieran para el*



*desarrollo de sus actividades, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la junta de Gobierno.*

En este sentido y dado el deterioro ambiental que padecemos, es importante incluir dentro de dichos ramos de atención prioritaria, la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, afectados y amenazados por la contaminación, en sus diferentes vertientes, así como por la sobreexplotación y degradación a consecuencia de la actividad humana.

Al efecto, las fracciones XV y LVI del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, definen a la conservación forestal como el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones; y a la restauración forestal, como el conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales. Por otro lado, dentro de su artículo 4 declara como de utilidad pública lo siguiente:

*Artículo 4. Se declara de utilidad pública:*

*1. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas, y*

Por su parte, las fracciones XXVII y XXXIV del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, definen a la protección y a la restauración, de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXVII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;*

*XXXIV.- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;*

Lo anterior permitirá concretar aquellas acciones que nos garanticen un mejor entorno, con mejor calidad del aire, condiciones para vivir, trabajar y sembrar, tal y como ya consta dentro de nuestro orden legal y que muchas veces, lamentablemente ante la falta de recursos, no es posible alcanzar con tanta facilidad.

Tal es el caso, que nuestra propia Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y sus recursos de la entidad.

Por otro lado, refuerza lo expuesto el objeto y consideraciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, lo cual coincide con los criterios federales en los siguientes términos:

#### *Artículo 4*

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*IX.- CONSERVACIÓN.- La acción de preservar la biodiversidad y los elementos ambientales con el propósito de permitir y asegurar la continuidad de los procesos evolutivos;*

*XLIII.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.- Son las acciones para prevenir, preservar, restaurar y conservar los elementos del ambiente, así como minimizar, prevenir y controlar la contaminación o deterioro ambiental;*

*L.- RESTAURACIÓN.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;*

Visto lo expuesto, resulta clara la intención que se busca de revertir los efectos negativos que la actividad humana irresponsable genera en nuestro entorno, provocando consecuencias visibles respecto del calentamiento global, el cambio climático y todas sus afectaciones. Para la anterior, hace falta la inversión de recursos, mismos que no siempre se tienen al alcance con suficiencia, dado los diversos ramos públicos y sociales que requieren atención, como la salud, seguridad y servicios públicos, asistencia social, infraestructura, educación, entre otros, de ahí la necesidad de buscar opciones que permitan la atención de la problemática planteada, sin comprometer los rubros de referencia.

Para el caso, se han emitido desde Poder distintos instrumentos que permitan concretar las variantes de financiamiento que se requieren para atender las distintas problemáticas de interés social.

En vista de lo anterior cobra sentido el objeto de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que, con su debida aplicación, puede generar un impacto amplio y benéfico a nuestro entorno, y en consecuencia a nuestra calidad de vida.

En conclusión, con la presente iniciativa, sumada al paquete de iniciativas presentadas para reformar diversos ordenamientos de la entidad, se pretende incluir dentro de los fines prioritarios para el destino de los bienes del estado, la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, lo que permitirá contar con mayores recursos para dicha causa de interés e impacto para la humanidad y las distintas especies con las que coexistimos. Procurando con la misma una atención integral de la problemática, además de evitar antinomias que dificulten la aplicación efectiva de la Ley.

Como representante popular, pero más aún como ciudadano y padre de familia, estoy consciente de la afectación que hoy en día padece nuestro medio ambiente, más aun, que de no actuar de manera inmediata y en proporción al daño ocasionado, continuarán creciendo las afectaciones que difícilmente podremos revertir. De ahí que la presente reforma sea parte de los múltiples esfuerzos y gestiones que realizare, dentro de una estrategia integral, para heredar mejores condiciones de vida a las presentes y futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 95 de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extintos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 95

De conformidad con el artículo 52 de la presente Ley, la Junta de Gobierno realizará el procedimiento de asignación, el cual consistirá en asignar gratuitamente los Bienes objeto de esta Ley a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los entes públicos del Estado de Puebla, los gobiernos de los municipios del Estado y de las demás entidades federativas y municipios, para que los utilicen en los servicios públicos locales, en

programas sociales de prevención social del delito, programas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en fines educativos, de asistencia social, para la protección, conservación y restauración ambiental y forestal, u otras políticas públicas prioritarias, que lo requieran para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la junta de Gobierno.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
19 DE OCTUBRE DE 2021

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el derecho a la protección de la salud, como derecho autónomo, se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.*

Que en el ámbito internacional, el derecho a la salud también se encuentra contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tan es así que la misma menciona, en su numeral 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

Que por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, establece también, de manera explícita, el derecho a la salud, puesto que en sus primeras líneas dispone que los Estados Partes de dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Que la Ley General de Salud que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tienen todas las personas, en los términos previstos en el artículo 4º constitucional, menciona, en su numeral 1 Bis, que se debe de entender por salud al estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que de forma interpretativa, se debe de entender por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Que por lo anterior, la Ley en la materia señala, en su numeral 72, que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario para el Estado Mexicano, por lo tanto, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Que es importante dar a conocer a la ciudadanía todo lo relativo a la protección de la salud, con la finalidad de orientar y capacitar a la población, en materia de nutrición, alimentación nutritiva, activación física, salud bucodental, educación sexual, planificación familiar, riesgo de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez, detección oportuna de enfermedades, y evidentemente, sobre salud mental.

Que en este sentido, cabe precisar que la Organización Mundial de la Salud dio a conocer que la salud mental es algo más que la ausencia de trastornos mentales, puesto que es parte integral de la salud en general, por lo que se puede entender que no hay salud sin salud mental, ya que esta es una pieza fundamental

del estado integral de las personas, pues depende de múltiples factores socioeconómicos, biológicos y medioambientales<sup>1</sup>.

Que asimismo, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad; por ello, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Que este rubro fundamental de la salud y el bienestar es de gran importancia para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida; en el entendido que, sobre esta base, se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

Que por desgracia, la ONU, que como sabemos es un organismo internacional garante de la salud a nivel mundial, también ha revelado, en materia de salud mental, diversos datos y cifras que son alarmantes y que por sus resultados revelan la necesidad de legislar en la materia, encontrándose dentro de éstos los siguientes datos<sup>2</sup>:

- Los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias constituyen el diez por ciento de la carga mundial de morbilidad y el treinta por ciento de las enfermedades no mortales;
- Aproximadamente, uno de cada cinco niñas, niños y adolescentes tienen un trastorno mental;
- La depresión afecta a doscientos sesenta y cuatro millones de personas y es una de las principales causas de discapacidad;
- Cerca de la mitad de los trastornos mentales aparecen antes de los catorce años;

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/facts-in-pictures/detail/mental-health>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- Cada año se suicidan cerca de ochocientas mil personas, lo que implica que cada cuarenta segundos una persona se quita la vida, lo que convierte al suicidio en la segunda causa de muerte entre las personas de quince a veintinueve años;
- En entornos afectados, por conflictos, aproximadamente una de cada nueve personas presenta un trastorno mental, ya sea moderado o grave;
- Las personas con trastornos mentales graves mueren de diez a veinte años antes que la población general;
- Las tasas de profesionales de la salud mental oscilan entre menos de dos por cada cien mil habitantes, en países de ingresos bajos, y más de setenta por cada cien mil habitantes, en países de ingresos altos;
- Menos de la mitad de los cien países que disponen de políticas y planes de salud mental afirman que estos se ajustan a las convenciones de derechos humanos; y
- La economía mundial pierde cerca de US\$ 1 billón al año en productividad, debido a la depresión y la ansiedad.

Que cabe precisar que la adolescencia es una etapa única y formativa en la cual los múltiples cambios físicos, emocionales y sociales que se dan, incluida la exposición a la pobreza, el abuso o la violencia, pueden generar que las y los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental, por lo que el promover su bienestar psicológico y promover su protección de experiencias adversas y factores de riesgo que puedan afectar a su capacidad para desarrollar todo su potencial es esencial, tanto para su bienestar, durante la adolescencia, como para su salud física y mental en la edad adulta.

Que los factores que determinan la salud mental en la adolescencia dependen del riesgo al que están expuestas las y los adolescentes, ya que algunos



de estos factores pueden contribuir al estrés, la presión, la exploración de la identidad sexual y un mayor acceso y uso de la tecnología<sup>3</sup>.

Que por lo que hace a nuestro país, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud Mental, un dieciocho por ciento de la población urbana en edad productiva (quince a sesenta y cuatro años de edad) sufre algún trastorno del estado de ánimo como ansiedad, depresión o fobia; y además, tres millones de personas son adictas al alcohol, trece millones son fumadoras y hay más de cuatrocientos mil personas adictas a psicotrópicos<sup>4</sup>.

Que de igual forma, se ha documentado que entre el uno y dos por ciento de la población adulta ha intentado suicidarse y la tasa de suicidios consumados tiene una tendencia al alza, tan es así que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló que entre el año dos mil y dos mil trece, la tasa de suicidios en el país pasó de tres punto cinco a cuatro punto nueve casos por cada cien mil habitantes, cifra que ha aumentado con el paso del tiempo.

Que por su parte, según el estudio denominado “Salud Mental en México”, realizado por la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión<sup>5</sup>:

- El diecisiete por ciento de las personas en México presenta al menos un trastorno mental y una de cada cuatro lo padecerá como mínimo una vez en su vida;
- Actualmente, de las personas afectadas, sólo una de cada cinco recibe tratamiento;
- Los trastornos mentales afectan el sistema nervioso y se manifiestan en el comportamiento, las emociones y en procesos cognitivos como la memoria y la percepción;

<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> [https://www.foroconsultivo.org.mx/INCYTU/documentos/Completa/INCYTU\\_18-007.pdf](https://www.foroconsultivo.org.mx/INCYTU/documentos/Completa/INCYTU_18-007.pdf), consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>5</sup> INCYTU\_18-007.pdf (foroconsultivo.org.mx), consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

- Además, afectan la salud física y pueden limitar considerablemente la calidad de vida de quienes los padecen y de sus familias;
- Existen grupos vulnerables con un mayor riesgo de presentar trastornos mentales, entre ellos las familias en situación de violencia, adultos en plenitud o migrantes;
- En países que han pasado por desastres naturales y fenómenos de violencia generalizada, como es el caso de México con la guerra contra el narcotráfico, hay miles de personas, víctimas directas e indirectas, cuya salud mental requiere atención oportuna y efectiva;
- El estigma y la discriminación que sufren las personas enfermas mentales y sus familias puede impedir que recurran a los servicios de salud apropiados;
- El costo de los problemas de salud mental se estima entre el dos punto cinco y el cuatro punto cinco por ciento del PIB anual, para diferentes países; y
- Del presupuesto en salud, en México, sólo se destina alrededor del dos por ciento a la salud mental, cuando la Organización Mundial de la Salud, recomienda que se invierta entre el cinco y el diez por ciento. Además, el ochenta por ciento del gasto en salud mental se emplea para la operación de los hospitales psiquiátricos, mientras que se destina muy poco a detección, prevención y rehabilitación.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones VII y VIII, y adicionar la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de establecer que, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, realizar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VII y VIII, y de adición de la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>Artículo 12.- Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. En coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales:</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Vigilar que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos y/o bebidas que cuenten con más de dos sucursales, publiquen en un lugar visible el listado, carta o menú, las calorías que contiene cada alimento o bebida; y</p> <p>VIII.- Promover acciones en materia de control sanitario de los establecimientos y servicios establecidos en la fracción V del apartado B del artículo 4º de la presente Ley, incluyendo la capacitación.-</p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- Vigilar que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos y/o bebidas que cuenten con más de dos sucursales, publiquen en un lugar visible el listado, carta o menú, las calorías que contiene cada alimento o bebida;</p> <p>VIII.- Promover acciones en materia de control sanitario de los establecimientos y servicios establecidos en la fracción V del apartado B del artículo 4º de la presente Ley, incluyendo la capacitación; y</p> <p><b>IX.- Realizar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental, como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.</b></p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII, y se **ADICIONA** la fracción IX al artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- ...

A. a B. ...

C. ...

I.- a VI.- ...

VII.- Vigilar que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos y/o bebidas que cuenten con más de dos sucursales, publiquen en un lugar visible el listado, carta o menú, las calorías que contiene cada alimento o bebida;

VIII.- Promover acciones en materia de control sanitario de los establecimientos y servicios establecidos en la fracción V del apartado B del artículo 4º de la presente Ley, incluyendo la capacitación; **y**

**IX.- Realizar campañas de difusión sobre la importancia de la salud mental, como medio para garantizar el bienestar emocional, psicológico, físico y social de la persona.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 18 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

**Diputado Eduardo CastilloLópez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente iniciativa de Decreto por virtud de la cual se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 96 y se adiciona la fracción X al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal; de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

México presenta el interés por conducirse por la vía democrática y la transparencia, reforzando sus funciones a través de la evidencia y sustento de toda decisión pública, a través de la calidad de información que se proporciona, asimismo, muestra su interés por reforzar y homologar los criterios de la transparencia y acceso a la información en su normativa.

El proceso de conformación y consolidación de un gobierno abierto, se ve reflejado en el Proyecto de Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en 2011, fungiendo como actividad paralela a la Asamblea General de Naciones Unidas, dentro de los cuales los países, incluido México, han reconocido que: *“los pueblos del mundo entero exigen una mayor apertura en el gobierno. Piden mayor participación ciudadana en los asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, sensibles, responsables y eficaces”*.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, segundo párrafo, dispone que: *“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*.

El acceso a la información se orienta a que toda la información de carácter público en posesión del gobierno pueda ser accesible, oportuna y confiable a toda persona que así lo requiera, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y evaluación de las acciones que el gobierno realiza ante la ciudadanía.

Que es un deber de todo gobierno e instancia que ejerce recursos públicos el informar, dar cuentas y poner a disposición la información pública, con la legítima finalidad de proteger los derechos y las garantías ciudadanas de conocer el origen, destino y aplicación de dichos recursos, es necesario que las intervenciones públicas de los gobiernos queden sujetas al escrutinio público, lo cual, es fundamental en la construcción de una cultura de transparencia.

Que la transparencia, aunado a la rendición de cuentas, conlleva al principio de máxima publicidad de la información que se establece en la Constitución Federal, el cual propicia que toda la información pueda ser pública, salvo aquella que deba ser clasificada.

Que la transparencia en conjunto con el acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de la democracia de una nación, asimismo, contribuyen a la apertura, interés y participación ciudadana en los asuntos públicos.

Dentro de los principales retos que México hoy presenta ante la transparencia, son las limitaciones, la incipiente cultura de transparencia, así como las inercias burocráticas, sin embargo, no es una tarea fácil, pero se sigue reforzando en todas y cada una de las leyes federales y locales en la materia hacia la apertura y la difusión de la información que los gobiernos por ley tienen la obligación de realizar.

La transparencia, el acceso a la información y el gobierno abierto deben reforzarse para poder consolidar un mejor modelo de relación entre gobierno y sociedad, a través del dialogo, colaboración y la participación, considerando que los actuales medios tecnológicos facilitan, acercan y ponen a disposición general el acceso para la publicitación de la información por parte de los sujetos obligados a hacerlo.

En ese sentido, la legislación en la materia ha ido avanzando, y hoy la ciudadanía cuenta con un marco legal que garantiza se proteja el derecho al acceso a la información a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su artículo 2 fracción V señala como sujetos obligados a los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades, estableciendo obligaciones generales y específicas para ellos.

A su vez, la citada Ley, en su Título Segundo, prevé que los Sujetos Obligados, designen a través de sus respectivos titulares, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia, con el objeto de que coordine las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial,colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

Como parte de sus actividades, el citado Instituto realizó la verificación de las obligaciones de transparencia de los municipios del Estado de Puebla, correspondiente al año 2021,



publicando en su portal de internet<sup>1</sup> los resultados de la primera revisión, que comprende 106 municipios, de la que si bien no se desprenden los datos de los 217, nos presenta un panorama nada alentador en la materia, ya que se advierte un incumplimiento por parte de dichos municipios, así como una gran brecha de porcentajes de cumplimiento de estas obligaciones entre los municipios, pese a las revisiones que fueron realizadas de acuerdo con el siguiente cuadro.

Resultado de verificación de obligaciones de transparencia 2021 (Primer grupo)					
	Ayuntamientos con población mayor a 70 mil habitantes	Verificación	20 días	5 días	
1	H. Ayuntamiento de Atlixco	65.09	65.09	98.58	Incumplimiento
2	H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	80.47	100		Cumplimiento
3	H. Ayuntamiento de Puebla	86.32	86.32	98.11	Incumplimiento
4	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	91.34	100		Cumplimiento
5	H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula	98.11	100		Cumplimiento
6	H. Ayuntamiento de Tehuacán	90.57	90.57	100	Cumplimiento
7	H. Ayuntamiento de Tepeaca	73.58	100		Cumplimiento
8	H. Ayuntamiento de Teziutlán	47.61	47.61	95.71	Incumplimiento
9	H. Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez	97.64	97.64	100	Cumplimiento
10	H. Ayuntamiento de Zacatlán	97.64	100		Cumplimiento
	Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes	Verificación	20 días	5 días	
11	H. Ayuntamiento Altepexi	6.19	6.19	6.19	Incumplimiento
12	H. Ayuntamiento de Acajete	30.66	30.66	30.66	Incumplimiento
13	H. Ayuntamiento de Acteopan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
14	H. Ayuntamiento de Ahuatlán	91.51	100		Cumplimiento
15	H. Ayuntamiento de Ahuehuetitla	96.19	100		Cumplimiento
16	H. Ayuntamiento de Ajalpan	14.14	14.14	14.14	Incumplimiento
17	H. Ayuntamiento de Albino Zertuche	9.43	9.43	62.26	Incumplimiento
18	H. Ayuntamiento de Atempan	26.68	26.68	96.19	Incumplimiento
19	H. Ayuntamiento de Atoyatempan	7.54	7.54	7.54	Incumplimiento
20	H. Ayuntamiento de Atzala	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
21	H. Ayuntamiento de Atzitzintla	72.64	100		Cumplimiento
22	H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero	98.57	100		Cumplimiento
23	H. Ayuntamiento de Calpan	88.69	88.69	97.17	Incumplimiento
24	H. Ayuntamiento de Camocuautla	65.57	65.57	91.51	Incumplimiento
25	H. Ayuntamiento de Caxhuacan	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
26	H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma	6.6	6.6	96.22	Incumplimiento
27	H. Ayuntamiento de Chiconcuautla	66.97	66.97	97.64	Incumplimiento
28	H. Ayuntamiento de Chietla	10.95	10.95	88.57	Incumplimiento
29	H. Ayuntamiento de Chignahuapan	96.23	96.23	96.23	Incumplimiento
30	H. Ayuntamiento de Chignautla	60.47	60.47	91.9	Incumplimiento
31	H. Ayuntamiento de Chila	71.23	97.17	100	Cumplimiento

<sup>1</sup><https://itaipue.org.mx/portal/intranet/verificacion/15/estadisticas/CierreVerificacion-PG.pdf>

32	H. Ayuntamiento de Coronango	90.38	90.38	100	Cumplimiento
33	H. Ayuntamiento de Coyomeapan	69.81	69.81	69.81	Incumplimiento
34	H. Ayuntamiento de Coyotepec	27.36	27.36	27.36	Incumplimiento
35	H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero	49.52	97.17	100	Cumplimiento
36	H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
37	H. Ayuntamiento de Cuyoaco	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
38	H. Ayuntamiento de Domingo Arenas	91.5	91.5	98.59	Incumplimiento
39	H. Ayuntamiento de Francisco Z. Mena	6.66	6.66	6.66	Incumplimiento
40	H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles	99.05	100		Cumplimiento
41	H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria	100			Cumplimiento
42	H. Ayuntamiento de Honey	71.7	71.7	98.11	Incumplimiento
43	H. Ayuntamiento de Hueyapan	26.89	26.89	26.89	Incumplimiento
44	H. Ayuntamiento de Jalpan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
45	H. Ayuntamiento de Jolalpan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
46	H. Ayuntamiento de Jonotla	4.25	4.25	4.25	Incumplimiento
47	H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla	77.35	100		Cumplimiento
48	H. Ayuntamiento de Juan Galindo	79.72	79.72	79.72	Incumplimiento
9	H. Ayuntamiento de Juan N. Méndez	92.45	100		Cumplimiento
50	H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlatlauquitepec	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
51	H. Ayuntamiento de Lafragua	87.26	99.05	100	Cumplimiento
52	H. Ayuntamiento de Libres	91.5	100		Cumplimiento
53	H. Ayuntamiento de Molcaxac	93.4	97.17	97.64	Incumplimiento
54	H. Ayuntamiento de Nauzontla	91.04	99.53	100	Cumplimiento
55	H. Ayuntamiento de Nicolás Bravo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
56	H. Ayuntamiento de Nopalucan	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
57	H. Ayuntamiento de Ocotepc	93.4	100		Cumplimiento
58	H. Ayuntamiento de Olintla	98.58	100		Cumplimiento
59	H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo	3.77	3.77	87.73	Incumplimiento
60	H. Ayuntamiento de Pantepec	27.35	27.35	27.35	Incumplimiento
61	H. Ayuntamiento de Petlalcingo	89.62	89.62	100	Cumplimiento
62	H. Ayuntamiento de Piaxtla	96.67	100		Cumplimiento
63	H. Ayuntamiento de Quimixtlán	92.92	100		Cumplimiento
64	H. Ayuntamiento de San Antonio Cañada	2.83	2.83	2.83	Incumplimiento
65	H. Ayuntamiento de San Diego La Mesa Tochimiltzingo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
66	H. Ayuntamiento de San Felipe Teotlalcingo	1.41	1.41	1.41	Incumplimiento
67	H. Ayuntamiento de San Juan Atenco	53.77	53.77	94.34	Incumplimiento
68	H. Ayuntamiento de San Martín Totoltepec	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
69	H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca	54.25	54.25	54.25	Incumplimiento
70	H. Ayuntamiento de San Miguel Ixitlán	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
71	H. Ayuntamiento de San Pedro Yeloixtlahuaca	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
72	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla	1.88	1.88	1.88	Incumplimiento
73	H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec	0.95	96.19	100	Cumplimiento
74	H. Ayuntamiento de Santa Catarina Tlaltempan	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
75	H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan	49.52	49.52	49.52	Incumplimiento
76	H. Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula	45.75	45.75	45.75	Incumplimiento
77	H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán	58.96	58.96	58.96	Incumplimiento
78	H. Ayuntamiento de Tecali de Herrera	91.51	100		Cumplimiento
79	H. Ayuntamiento de Tecamatlán	1.88	1.88	98.58	Incumplimiento

80	H. Ayuntamiento de Tenampulco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
81	H. Ayuntamiento de Teotlalco	0	0	0	Incumplimiento
82	H. Ayuntamiento de Tepanco de López	13.68	13.68	13.68	Incumplimiento
83	H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
84	H. Ayuntamiento de Tepemaxalco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
85	H. Ayuntamiento de Tepetzintla	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
86	H. Ayuntamiento de Tepexco	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
87	H. Ayuntamiento de Tepayahualco	0.95	0.95	0.95	Incumplimiento
88	H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo	72.63	72.63	99.05	Incumplimiento
89	H. Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo	100			Cumplimiento
90	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez	47.64	92.93	99.05	Incumplimiento
91	H. Ayuntamiento de Tlahuapan	37.97	37.97	37.97	Incumplimiento
92	H. Ayuntamiento de Tlaltenango	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
93	H. Ayuntamiento de Tlaola	5.18	5.18	82.07	Incumplimiento
94	H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec	63.2	63.2	63.2	Incumplimiento
95	H. Ayuntamiento de Tochtepec	85.84	85.84	85.84	Incumplimiento
96	H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
97	H. Ayuntamiento de Xiutetelco	55.23	55.23	93.33	Incumplimiento
98	H. Ayuntamiento de Xochiltepec	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
99	H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento
100	H. Ayuntamiento de Xochitlán Todos Santos	62.74	62.74	97.64	Incumplimiento
101	H. Ayuntamiento de Yaonáhuac	72.64	72.64	72.64	Incumplimiento
102	H. Ayuntamiento de Zacapala	0.94	98.11	100	Cumplimiento
103	H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla	25.46	25.46	69.8	Incumplimiento
104	H. Ayuntamiento de Zaragoza	80.18	100		Cumplimiento
105	H. Ayuntamiento de Zoquiapan	100			Cumplimiento
106	H. Ayuntamiento de Zoquitlán	0.94	0.94	0.94	Incumplimiento

Es ese tenor, se observa la gran necesidad de que los Ayuntamientos se encuentren vigilantes del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, de una forma constante y no hasta que exista una evaluación; y que esta vigilancia coadyuve a encontrar las áreas de oportunidad a efecto de que sean solventadas, velando de esta manera por el derecho a saber de los ciudadanos.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal en su numeral 94, establece que el Ayuntamiento, nombrará comisiones permanentes o transitorias, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

En consecuencia, de lo antes expuesto es que se propone la creación de una nueva comisión permanente para los Ayuntamientos, la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto”, que entre sus principales obligaciones tendrá la de generar una vigilancia constante del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia tiene su municipio, ser la instancia de primer contacto con la ciudadanía que garantice el derecho de acceso a la información pública, para que de esta manera, se atienda la materia en acciones conjuntas con su Unidad Administrativa de Acceso a la Información (o Unidad de Transparencia) y que generen una mejor, más ágil y proactiva publicidad a través de medios digitales y electrónicos de acceso público.

En virtud de lo anterior, se presenta la propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>ARTÍCULO 96</b></p> <p>Las comisiones permanentes serán las siguientes:</p> <p>I. De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil;</p> <p>II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;</p> <p>III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;</p> <p>IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;</p> <p>V. De Salubridad y Asistencia Pública;</p> <p>VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;</p> <p>VII. De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud;</p>	<p><b>ARTÍCULO 96</b></p> <p>...</p> <p>I. a la VIII. ...</p>

<p>VIII. De Igualdad de Género; y</p> <p>IX. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.</p>	<p><b>VIII. De Igualdad de Género;</b>  <b>IX. De Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto; y</b>  <b>X. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.</b></p>
---	--

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 96 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX del artículo 96 y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 96**

...

I. a la VII. ...

**VIII. De Igualdad de Género;**

**IX. De Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto; y**

**X. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.**


**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 04 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 21 de octubre de 2021**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 4°, señala que toda persona tiene derecho a la salud, contemplando dentro de éste el derecho a obtener un cierto nivel de atención sanitaria, así como la obligación del Estado de garantizar salud pública de calidad a toda la comunidad en general, razón por la cual, la ley establecerá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que del mismo modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25°, hace alusión a que todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la alimentación, el vestido, la vivienda, el bienestar, a los servicios sociales necesarios y, en especial, a la salud y a la asistencia médica<sup>1</sup>. El acceso a los servicios de salud, es un derecho humano.

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.



Que desde una perspectiva más general, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados Partes de dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que, entre las medidas que deberán adoptar las Naciones a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para<sup>2</sup>:

- Reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de las y los niños;
- Prevenir y tratar las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y
- Crear las condiciones que aseguren a todas y todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Que por otra parte, es necesario señalar que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia<sup>3</sup>, además, contempla que la existencia de una buena salud, en todas las poblaciones, es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, misma que depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Que por su parte, la Ley General de Salud, también define, de la misma manera que la OMS, a la salud, por lo que sostiene que la misma no consiste únicamente en la ausencia de enfermedades o discapacidades, sino que ésta otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico, con la finalidad de velar por un adecuado estado de bienestar.

Que como lo hemos corroborado en estos meses de pandemia, la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no puede llevar a cabo múltiples actividades específicas, como lo es estudiar o trabajar adecuadamente, por lo que la falta de este derecho implicaría la merma del derecho a disfrutar una vida en óptimas condiciones, razón por la cual la salud de

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/about/governance/constitution>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

todos los seres humanos es fundamental para que éstos puedan ejercer sus demás derechos.

Que además, cabe precisar que el derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que sea posible, lo que significa que la condición de salud de cada una de las personas, también depende del Estado, por este motivo, es que aquél debe asegurar el acceso a las atenciones médicas a toda la población.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas tiene, como uno de sus objetivos, brindar una orientación detallada a los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud, al indicar que este multicitado derecho debe de contemplar los estándares esenciales siguientes<sup>4</sup>:

- Disponibilidad: Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales;
- Accesibilidad: El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información, es decir:
  - La primera se relaciona con el hecho de que las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas, especialmente, a las más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo;
  - La segunda se refiere a que las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente;

<sup>4</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

- La tercera señala que las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todas las personas, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad, para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud; y
  - La cuarta señala que todas las naciones deben garantizar que toda persona tenga el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.
- Aceptabilidad: Concierno a que las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida; y
  - Calidad: Esta última obliga a que las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad, entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento de las mismas.

Que por lo que hace a las infraestructuras de la salud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contempla una clasificación, la cual señala que está conformada de un total de cuarenta y cinco tipos de unidades médicas en las que se dividen las diferentes subclases de instituciones de salud, dicho criterio en el que se basa para conformar los tipos de unidades médicas es la agrupación de tres rubros, de acuerdo al nivel de atención que brindan, por ejemplo, las unidades, clínicas o centros de salud corresponden al primer nivel de atención de la salud, los hospitales y centros médicos son las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención de la salud<sup>5</sup>.

Que bajo esta tesitura, la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades definen a las unidades de salud como los establecimientos de los sectores público, social y

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion\\_de\\_instituciones\\_de\\_salud.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_instituciones_de_salud.pdf), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

privado en los que se presta atención médica integral a la población, mismas que cuentan con recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad va en proporción directa al nivel de operación<sup>6</sup>.

Que las unidades de salud, mejor conocidas como unidades de atención primaria o servicios básicos, ofrecen una atención integral que incluye, entre sus funciones, la promoción de la salud y de prevención de enfermedades, siempre desde un ámbito más cercano al lugar de residencia de la población a la que atiende, asimismo, las unidades de salud tienen una distribución heterogénea que asegura una más fácil accesibilidad de las y los pacientes, así como la optimización de los recursos técnicos basada en una adecuada distribución de los mismos, por lo cual las unidades de salud se encuentran, tanto en el ámbito rural como urbano, y dependiendo de la población, tienen un hospital de referencia.

Que por consiguiente, el servicio de salud, en nuestro país, tiene dentro de sus objetivos específicos la atención médica, proporcionar servicios de salud a toda la población en todo el territorio nacional, mejorar la calidad de los mismos, atender problemas prioritarios de salud y a los factores que los condicionan, al igual que prevenir los principales problemas de salud, mediante la investigación y la vigilancia epidemiológica; de modo semejante, también se considera que el servicio de salud coadyuva a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud, así como impulsa el desarrollo técnico y humano del personal institucional que garantice la calidad, la efectividad y la eficiencia en la prestación de los servicios y la vigilancia epidemiológica.

Que el contribuir al desarrollo demográfico armónico del país y fomentar la acción comunitaria, a través de la participación ciudadana, en acciones orientadas a favorecer una cultura de salud, son considerados otros objetivos del servicio de salud, al igual que incorporar a la población en acciones derivadas de políticas sectoriales e institucionales que contribuyen a disminuir los principales rezagos existentes en las localidades en cuanto a materia de salud, además de apoyar a la población para el adecuado aprovechamiento de los recursos locales disponibles, incluidos los de la medicina tradicional.

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257855/ManualUnidadesSalud.pdf>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Que finalmente, dentro de sus objetivos, también se encuentran el favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población y desarrollar procesos de educación para la salud con calidad, que coadyuven a instaurar localidades saludables, por medio de la promoción del autocuidado de la salud integral, a fin de mejorar su calidad de vida<sup>7</sup>.

Que para brindar un correcto servicio médico, es necesario que las unidades médicas cuenten con el equipamiento necesario que les permita brindar una atención adecuada e integral a las y los ciudadanos que lo necesiten, en este sentido, los equipamientos básicos que se deben considerar dentro de cada unidad médica son los siguientes<sup>8</sup>:

- ✓ Máquina de Electrocardiograma: Este equipo registra la actividad eléctrica del corazón durante un período de tiempo, lo cual ayuda en la evaluación instantánea de la frecuencia cardíaca y para la identificación rápida de posibles anomalías;
- ✓ Sistemas de estrés: Utilizados en cardiología, ayudan a determinar la respuesta del cuerpo y probarlo más allá del nivel normal, la utilización de estos sistemas expone la condición de salud que no es observable en condiciones normales;
- ✓ Unidades electroquirúrgicas: Se usan en cirugías para coagular, cortar o alterar tejidos, lo que ayuda a restringir el flujo sanguíneo en un área corporal específica y mejora la visibilidad, durante un procedimiento quirúrgico;
- ✓ Luces quirúrgicas: Están diseñadas para facilitar la iluminación, durante las cirugías, y asegurar condiciones de iluminación adecuadas, de hecho, este es un equipo médico obligatorio que se requiere en todos los entornos quirúrgicos;
- ✓ Ultrasonido de diagnóstico: Este sistema ofrece un método indoloro para examinar el cuerpo y no recurre a la radiación, mismo que se usa,

<sup>7</sup> [https://funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2002/r12\\_salud/completos/ro\\_imsssolidaridad\\_2002.htm#M\\_3\\_2](https://funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2002/r12_salud/completos/ro_imsssolidaridad_2002.htm#M_3_2), consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>8</sup> <https://www.elhospital.com/blogs/Los-10-equipos-medicos-mas-importantes-en-los-hospitales+125079>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

principalmente, para medir la densidad, el tamaño y la estructura de la masa interna del cuerpo y también ayuda a identificar posibles anomalías internas;

- ✓ Mesas quirúrgicas y camas para pacientes: No se puede realizar cirugía sin mesas quirúrgicas, así como tampoco se puede acomodar a ningún paciente sin una cama adecuada, para el tratamiento médico y los procedimientos quirúrgicos, por lo que las camas y mesas de recuperación que ocupan las y los pacientes son el equipo que debe poseer todo hospital;
- ✓ Máquina de anestesia: Estas máquinas proporcionan un suministro de gas médico continuo y preciso, el cual se entrega a las y los pacientes con un flujo y presión seguros, para garantizar una anestesia uniforme;
- ✓ Esterilizadores: El procedimiento de esterilización, realizado por esterilizadores microbianos, acaba con todos los tipos de microbios, incluidos virus, hongos, bacterias, esporas y otros, que están presentes en diversos artículos médicos y herramientas quirúrgicas;
- ✓ Desfibriladores: Sirven para tratar afecciones letales como la fibrilación ventricular, las arritmias cardíacas y la taquicardia, cuando la energía eléctrica se administra, a través de una dosis terapéutica, el desfibrilador cesa la arritmia y restablece el ritmo normal en el corazón de la o el paciente; y
- ✓ Monitores de pacientes: Las y los profesionales médicos usan estos monitores, para ver los procedimientos quirúrgicos, proporcionando aquéllos imágenes de alta resolución, para ayudar a las y los cirujanos, durante las intervenciones difíciles, asimismo, el monitor de signos vitales brinda lecturas precisas del estado de salud de una o un paciente, después de someterse a una cirugía.

Que sin duda alguna, y a pesar de que el acceso a los servicios de salud, son un derecho humano, el desabasto de medicamentos es un tema sumamente grave, en todo nuestro país, tan es así que, las y los mismos trabajadores sindicalizados del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, tierra el Presidente de la República marcharon, en las primeras semanas del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, por dos de las principales vías de la capital, para exigir el abasto de medicamento, realidad que se está viviendo en todos los Estados del país<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/08/21/estados/trabajadores-del-isset-protestan-pordesabasto-de-medicamentos/>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno. <sup>10</sup>

Que es importante destacar que las afectaciones, por los recortes al presupuesto del sector salud, provocan falta de médicos y enfermeras, escasez de medicamentos, reducción de apoyos a pasantes e incluso la cancelación de aire acondicionado, lo que, en los primeros meses del año dos mil diecinueve, se extendió a hospitales de veinticuatro estados, los cuales, hasta la fecha, siguen teniendo el mismo problema a mayor o menor escala<sup>10</sup>.

Que junto a las entidades más perjudicadas por esta crisis de medicamentos, como lo eran Tamaulipas, Hidalgo, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Coahuila, Nuevo León, Puebla y Ciudad de México, también se sumaron Durango, San Luis Potosí, Yucatán, Quintana Roo, Veracruz, Baja California Sur, Tabasco, Querétaro, Chihuahua, Nayarit, Guerrero, Oaxaca, Baja California, Colima y Sonora.

Que el problema es tan grave que, de los doscientos cinco mil sesenta y cuatro medicamentos oncológicos, que treinta estados del país solicitaron al INSABI y a la oficina de las Naciones Unidas, la UNOPS, para el año dos mil veintiuno, hasta el primero de junio del mismo año, solo habían recibido seis mil quinientas treinta y tres piezas, es decir, el tres punto uno por ciento del total solicitado<sup>10</sup>.

Que al respecto, las entidades federativas que requirieron los medicamentos fueron: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y, por supuesto, Puebla.

Que en el caso de nuestra Entidad, los mismos padres y madres de familia de niñas y niños con cáncer del Hospital para el Niño Poblano aseguraron que doscientos ochenta y seis pacientes de este nosocomio no tienen el esquema completo de medicamentos que requieren para luchar contra su enfermedad, ni mucho menos aquellos que son indispensables en el tratamiento que requieren las y los infantes<sup>11</sup>.

<https://www.milenio.com/politica/ya-son-24-estados-agobiados-por-falta-de-doctores-y-medicamentos>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>10</sup> <https://www.animalpolitico.com/2021/09/medicamentos-oncologicos-estados-solicitados-unopsinsabi/>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>11</sup> <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/286-ninos-con-cancer-sin-medicamentos-enpuebla>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Que bastaría con hacer un recorrido en cualquiera de las clínicas y unidades de salud de nuestra entidad, para corroborar que una de las demandas más sentidas en nuestra población es la demanda de médicos y medicamentos.

Que aun cuando en Puebla, el Gobierno del Estado que encabeza nuestro Gobernador Luis Miguel Barbosa Huerta, ha hecho su esfuerzo en esta materia, estos han sido insuficientes; requiere de la colaboración y apoyo del Gobierno Federal.

Que por eso a principios de este año, el Gobernador del Estado, hizo un llamado enérgico a la Federación; exigió el suministro puntual de medicamentos oncológicos y para la atención del COVID-19, así como vacunas y demás medicamentos necesarios para la atención de enfermedades diversas, evidenciando el incumplimiento del INSABI, con Puebla. Es decir, denunció que la Federación no había mandado a los hospitales públicos de Puebla, los medicamentos de uso ordinario y continuo. Situación que pone en peligro la vida de las y los poblanos<sup>12</sup>.

Que un ejemplo de los problemas, en materia de salud, que se presentan en nuestro estado, es lo que pasa en los hospitales de Tehuacán, donde el personal del Sector Salud del Estado y el ISSSTE reportaron que existe desabasto de medicamentos para el tratamiento de padecimientos crónico-degenerativos, como diabetes, hipertensión arterial, entre otros, que son proporcionados por el estado, tal y como lo informó el representante del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de Salud<sup>13</sup>.

Que a inicios del mes de septiembre de dos mil veintiuno, el Gobierno de la República anunció que, en materia de salud, el presupuesto para la atención aumentará en el ISSSTE (un tres por ciento), el IMSS (un ocho por ciento) y la Secretaría de Salud (un veintiocho por ciento), lo que en total significa que el sector salud recibirá un incremento anual de ciento treinta y un mil millones de pesos<sup>14</sup>, lo que equivale a que se destinarán el próximo año más de ochocientos mil millones de pesos, para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, medicamentos, contratación de personal de salud y mejoras en los servicios médicos; dicho incremento se ve reflejado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual tiene

<sup>12</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/estados/barbosa-acusa-que-insabi-sigue-sin-enviarmedicamentos-puebla>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>13</sup> <https://municipiospuebla.mx/nota/2021-02-22/tehuac%C3%A1n/sin-medicamentos-del-cuadro%3%A1sico-en-hospitales-de-tehuac%C3%A1n>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>14</sup> <https://municipiospuebla.mx/opinion/2021-09-12/paquete-econ%C3%B3mico-2022>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.



un aumento del quince punto dos por ciento, en términos reales respecto a lo aprobado para el año dos mil veintiuno, que fue de más de seiscientos sesenta y siete mil millones de pesos<sup>15</sup>.

Que de esta manera, es que el Secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, ante las y los diputados del Congreso de la Unión, destacó, al momento de presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022, que el aumento de recursos para el sector salud “incluye adquisición de vacunas y medicamentos, servicios de salud gratuitos, atención al rezago de la atención médica y al incremento de una plantilla de trabajadores sanitarios para atender la pandemia”, precisando a su vez que este aumento se debe a que hubo mayores ingresos tributarios, así como un aumento en ingresos petroleros.

Que en este sentido, es importante destacar que, de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del dos mil veintidós, el gasto público para todo el país contempla un monto de siete billones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta mil millones trescientos mil pesos y, de forma específica, nuestra Entidad podría manejar el siguiente año un presupuesto que ascendería, en caso de ser aprobado, a más de noventa mil millones de pesos, debido a que éste contempla recursos de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho punto seis millones de pesos para Puebla, lo que implica un incremento del cero punto dos por ciento mayor con respecto al año pasado, sin embargo, el mismo se puede aumentar, por el concepto de Convenios de Descentralización y Reasignación, que en el presente año, significaron ingresos superiores por cinco mil ochocientos cinco punto cinco millones de pesos; situación que implicaría un aumento en este año de doscientos treinta y seis punto siete millones de pesos<sup>16</sup>.

Que en este contexto, es importante señalar que el desabasto de medicamentos, insumos, equipamiento y personal médico, es un problema que ha existido, desde años anteriores en nuestro Estado, mismo que se ha incrementado en los últimos meses, a causa de la pandemia ocasionada por virus Covid-19 y a la falta de la correcta administración de los mismos, situación que es alarmante y preocupante, en especial para las y los ciudadanos del Distrito 14 de esta Entidad,

<sup>15</sup> <https://www.animalpolitico.com/2021/09/salud-presupuesto-vacunas-covid-medicosmedicamentos/>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

<sup>16</sup> <https://intoleranciadiario.com/articulos/especiales/2021/09/09/984296-puebla-podria-superar-los-84milmdp-de-presupuesto-2022.html>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. <sup>18</sup> <https://lodehoy.com.mx/2020/03/23/4797/protesta-personal-del-hospital-general-de-serdan>, consulta realizada a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

que tengo el gusto de representar en este Congreso, puesto que, en los recorridos que realicé en campaña, pero también en los que he efectuado, con posterioridad, una vez que resulté electa y actualmente como Diputada en funciones, esta es la petición más recurrente y sensible que me han compartido; tan es así que, en numerosas ocasiones, la ciudadanía y el personal del Hospital General del Municipio de Ciudad Serdán se ha manifestado por la falta de material, equipo y medicamento básico<sup>18</sup>.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, sea incluido presupuesto suficiente para que los hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud de la Entidad tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, así como cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención correspondiente a las y los pacientes poblanos y, en especial, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila. Y de esta manera empezar a abatir el rezago existente al día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, se contemplen recursos complementarios y suficientes para que los hospitales, clínicas, centros médicos, unidades y casas de salud de la Entidad tengan el material, equipo y medicamento básico correspondiente para atender el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y el resto de las enfermedades, así como cuenten con el personal de salud necesario, para brindar la atención correspondiente a las y los pacientes poblanos y, en especial, los correspondientes a los Municipios de Oriental, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Aljojuca, San Juan Atenco, Chalchicomula de Sesma, Tlachichuca, Atzitzintla, Esperanza, Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 18 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

17

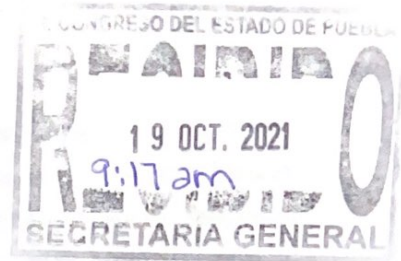
<sup>17</sup> <https://www.animalpolitico.com/2021/09/salud-prespuesto-vacunas-covid-medicosmedicamentos/>, consulta realizada a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONTEMPLÉN RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUFICIENTES PARA QUE LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS MÉDICOS, UNIDADES Y CASAS DE SALUD DE LA ENTIDAD TENGAN EL MATERIAL, EQUIPO Y MEDICAMENTO BÁSICO CORRESPONDIENTE PARA ATENDER EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y EL RESTO DE LAS ENFERMEDADES; ENTRE OTROS.



CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

**PRESENTE S:**



El suscrito Diputado **Carlos Alberto Evangelista Aniceto**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El pasado 15 de octubre tomaron protesta los miembros de los 217 ayuntamientos que conforman el estado.

El artículo 1, último párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del referido artículo, dispone que es **obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4, primer párrafo, **las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.**

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que **las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley**, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de

discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

El artículo 1 de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, señala que dicha ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, **promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.**

Conforme a los artículos 35 y 36, fracciones I y V, para alcanzar la igualdad sustantiva especialmente en materia de género, un eje central de la política nacional, será generar las situaciones para que las mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política.

El artículo de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, de igual manera, **tienen derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.**

La **Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**, proclama la necesidad de eliminar rápidamente, en todas las partes del mundo, la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

El artículo 25 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, dispone en el artículo 25 que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, así como a **tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.**

El artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que las mujeres **tendrán derecho a ocupar cargos públicos** y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo 23 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** señala los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; **además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

El artículo 7, inciso b) de la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW**, por sus siglas en inglés) señala que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El artículo 3 de la **Observación General del Comité de Derechos Humanos de la ONU** garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, estableciendo en su numeral 29, que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes. Los Estados parte deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

El **Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED**, ha desarrollado acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad,

discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el **ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.**

La **discriminación** es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Es decir, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

**Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida.** El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

De acuerdo a información obtenida del **Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED**<sup>1</sup>, se presentan los siguientes datos relevantes que demuestran la falta de oportunidad de los Grupos Vulnerables:

**Pueblos Indígenas:** 44 de cada 100 trabaja o está buscando trabajo.  
indígenas

**Personas Migrantes:** 8 de cada 10 hombres emigra para buscar trabajo.

**Personas con Discapacidad:** El 27.4% de las mismas se encuentran en situación de desempleo.

**Mujeres:** La tasa de empleo de las mujeres es de 44.6%, 33.5 puntos porcentuales menos que los hombres.

---

<sup>1</sup> [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id\\_opcion=703&op=703](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id_opcion=703&op=703)

**Orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género:** 42% de mujeres trans, 38% de hombres trans y 39% de mujeres lesbianas expresan haber sido víctimas de discriminación en el espacio público.

**Personas Adultas Mayores:** Casi 3 de cada 10, enfrentan problemas laborales, y 9 de cada 10 personas adultas mayores considera que para la gente de su edad es muy difícil conseguir trabajo.

**Personas Jóvenes:** 41.4% de la población de jóvenes que dejó de trabajar fue por motivos económicos y 17.5 millones de personas jóvenes está en situación de pobreza, 9.7% se encuentra en pobreza extrema, así como 19.7 millones tienen ingresos menores a la línea de bienestar económico

Carencias:

No podemos dejar de tener en cuenta, que tenemos la gran oportunidad como Estado con el inicio de las 217 administraciones municipales, de evitar conductas discriminatorias que históricamente se han presentado, como lo son el restringir el empleo, así como las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

Que ante el reconocimiento de diversos derechos y la problemática que he expuesto, es que presento este **Punto de Acuerdo con dispensa de trámite**, para exhortar respetuosamente a los 214 Presidentes y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución. Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 19 DE OCTUBRE DE 2021**



**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DE MORENA**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008, y representan un instrumento jurídico internacional, que protege los derechos de las personas con discapacidad y en el que se reafirma que todas las personas, cualquiera que sea su discapacidad, pueden gozar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores que son los siguientes:

- 1.- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

- 2.- La no discriminación;
- 3.- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- 4.- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- 5.- La igualdad de oportunidades;
- 6.- La accesibilidad;
- 7.- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- 8.- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.<sup>1</sup>

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

La Discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Para la (OMS), se entiende como Discapacidad a aquella restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

<sup>1</sup> [Convenciones y mandatos internacionales - Discapacidad e inclusión social - Biblioguias at Biblioteca CEPAL, Naciones Unidas](#)

La Discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la Deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo y su clasificación de acuerdo a la (OMS) es la siguiente:

- A)** Discapacidad física;
- B)** Discapacidad sensorial;
- C)** Discapacidad intelectual, y
- D)** Discapacidad psíquica.<sup>2</sup>

Dicha clasificación se basa en el principio de que la discapacidad es un rango de aplicación universal de los seres humanos y no un identificador único de un grupo social.<sup>3</sup>

Que el principio del universalismo implica que los seres humanos tienen de hecho o en potencia alguna limitación en su funcionamiento corporal, personal o social asociado a una condición de salud.

Es por ello que el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

<sup>2</sup> [¿QUÉ ES DISCAPACIDAD? \(itpcd.gob.mx\)](http://itpcd.gob.mx)

<sup>3</sup> [clasificacion\\_oms.pdf \(usal.es\)](http://usal.es)

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este sentido el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:

“Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

Ahora bien la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reglamentaria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona en la fracción I del Artículo 6 que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado Mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Que en nuestra entidad federativa la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla menciona que se deberán establecer políticas e

implementar las acciones necesarias para que en el ámbito estatal, se de cumplimiento a los programas cuyo objetivo sea el desarrollo incluyente integral de las personas con discapacidad.

Respecto a los Ayuntamientos la Ley en comento, establece que se deberá contemplar en sus planes y programas acciones en favor de las personas con discapacidad.

Ahora bien, como un instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, deben contar con un Plan de Desarrollo Municipal.

Que en dicho Plan se establecen los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.

Que entre otros de sus objetivos el Plan de Desarrollo Municipal debe contener el Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ahora bien con el propósito de incluir a todos los sectores de la sociedad publana; y siendo los Ayuntamientos la Autoridad mas cercana a la población,

y que sus integrantes tomaron posesión el pasado quince de octubre del presente año, es oportuno exhortarlos para que den cumplimiento a lo estipulado en la fracción VI del artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, que establece:

“ARTÍCULO 107.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

VII. a V. ...

VI. Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico

VII. ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que incluyan dentro del Plan de Desarrollo Municipal entre otros objetivos, el apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 19 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el marco jurídico nacional, en materia turística, es sumamente extenso, ya que comprende una serie de leyes federales y estatales, así como reglamentos que norman la actividad turística, ya sea a las dependencias de la administración pública federal y estatal, a las y los prestadores de servicios turísticos, la forma en que interactúan entre sí y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, etcétera.

Que en este sentido, la ley jerárquicamente superior que rige esta actividad es la Ley General de Turismo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve, teniendo, entre algunos de sus objetivos:

- ✓ Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado;
- ✓ Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social,

sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados y Municipios;

- ✓ Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico; y
- ✓ Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística.

Que a pesar de lo anterior, el tema de turismo es abordado, de forma diferente, al interior de los Congresos Estatales, pues mientras en algunas entidades de la República Mexicana le dan un carácter prioritario, otros lo atienden en conjunto con otros tópicos, como lo es el desarrollo industrial o fomento económico.

Que de esta manera, es que en trece Congresos Estatales existe una comisión ordinaria de turismo, en once congresos existe una comisión que explícitamente, aparte de analizar lo relativo al turismo, se estudian, en conjunto otras materias, y en seis congresos el tema de turismo es analizado dentro de comisiones como las de “desarrollo económico” o “industria, comercio y servicios”, caso particular se presenta en el Congreso de Durango, donde la comisión que atiende esta materia también estudia la materia de cinematografía<sup>1</sup>.

Que por lo que hace a nuestra entidad, hasta antes del año dos mil once, la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad contemplaba como Comisión encargada de la materia turística a la de Desarrollo Económico y Turismo, sin embargo, posteriormente, se realizaron las adecuaciones normativas, para modificar su denominación y competencia, dividiéndose en Comisión de Desarrollo Económico y en Comisión de Turismo.

Que de lo anterior, se desprende la importancia del sector turístico en nuestro marco normativo, razón por la cual, es que nuestra legislación se ha adecuado, con la finalidad de garantizar a las y los poblados, el disfrute de sus derechos, así como atender las necesidades que las diversas regiones de nuestra entidad requieren en el ámbito turístico.

<sup>1</sup> [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Comisiones/8\\_Turismo.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/8_Turismo.htm), consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Que en esta tesitura, es oportuno señalar que, uno de los objetivos contemplados en la Ley de Turismo del Estado de Puebla, es determinar los mecanismos e instrumentos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos, pueblos mágicos y atractivos turísticos estatales y municipales, preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente.

Que aunado a ello, el artículo 15 de la Ley citada en el párrafo que precede menciona que en aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Turismo podrá ejercer sus atribuciones en coordinación con las mismas en diversos asuntos, encontrándose dentro de una de éstas, la siguiente:

*“I.- Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas”.*

Que atendiendo al tema de la importancia del sector turístico y el medio ambiente, la multicitada Ley Estatal de Turismo contempla al denominado turismo de naturaleza, al cual define como aquel que tiene como finalidad realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, bajo una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de recursos naturales.

Que dicha actividad turística tiene múltiples categorías, como lo es el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural, los cuales deben de observar, en todo momento, los siguientes principios:

- a) Los recursos naturales y culturales se conservan, para su uso continuado en el futuro, al tiempo que reportan beneficios;
- b) El desarrollo turístico se planifica y gestiona de forma que no cause serios problemas ambientales o socioculturales;

- c) La calidad ambiental se mantiene y mejora;
- d) Se procura mantener un elevado nivel de satisfacción de las y los visitantes y el destino retiene su prestigio y potencial comercial; y
- e) Los beneficios del turismo se reparten ampliamente entre toda la sociedad.

Que por todo lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal define al turismo de naturaleza como una actividad económica que promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos, convirtiéndolo en una alternativa sólida, para la generación de empleos, una estrategia para el desarrollo de comunidades y un medio para la difusión del patrimonio natural y cultural de México<sup>2</sup>.

Que en nuestro país, el “ecoturismo” es la modalidad más ofertada y donde destacan productos, servicios y actividades turístico-recreativas muy competitivas, como la interpretación ambiental en los santuarios de mariposa monarca, de ballena gris, de tortugas y de aves, por lo que este tipo de actividades son la expresión de mayor compromiso, para conservar los recursos naturales y culturales, impactar lo menos posible el entorno natural de los destinos, así como la mayor oportunidad, para crear políticas públicas e instrumentos que permitan que las comunidades receptoras se beneficien de la actividad turística.

Que en lo que corresponde al turismo rural, cabe precisar que dentro de éste se encuentran las diferentes rutas que guardan relación con la producción agrícola, la ruta del tequila, la ruta del mezcal, la ruta del vino, la ruta del café y la ruta del cacao, las cuales son ejemplos de productos que hoy por hoy son consumidos, por el turismo nacional e internacional, mientras que la otra vertiente del turismo de naturaleza es el turismo de aventura, cuyos productos son identificables por tener relación con alguna actividad deportiva al aire libre o en escenarios naturales que requieren de la o el prestador de servicios cierto nivel de especialización, así como de quien practica estas actividades, entre las cuales se puede destacar el nado con el tiburón ballena, el buceo libre y en arrecifes, la escalada en roca, el vuelo en parapente, paseos en globo, ala delta, entre otras.

2

[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D2\\_R\\_TURISMO02\\_04&IBIC\\_u ser=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_R_TURISMO02_04&IBIC_u ser=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce), consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Que la Organización Mundial del Turismo define al turismo como un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual, por motivos personales, profesionales o de negocios, por tal motivo, dichas personas se denominan viajeros, que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes, abarcando el turismo diversas actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico<sup>3</sup>.

Que el turismo se ha convertido en una alternativa real, para el desarrollo y la modernización de comunidades, ciudades y regiones enteras, lo que es evidente en muchos destinos, en donde existen pocas alternativas productivas, pero que cuentan con una gran riqueza en activos culturales y naturales, alrededor de la cual se ha logrado desarrollar una industria turística que, en muchos de los casos, se convierte en la principal vocación económica.

Que la actividad turística representa una gran oportunidad, para regiones que se encuentran al margen de los procesos de integración económica y de atracción de capitales e, incluso, para ciudades o regiones que ven amenazados sus sectores productivos tradicionales y que pueden encontrar en el turismo una actividad que, a diferencia de otras, crea mayores vínculos intersectoriales y puede contribuir a sostener la economía local.

Que por ello, el turismo desencadena desarrollo en el entorno en que se desenvuelve al integrar una gran variedad de productos y servicios ligados a otros sectores y actividades económicas, ya que las y los visitantes requieren medios de transporte, proveedores de servicios de ocio y entretenimiento, servicios de comunicación, alojamiento, alimentación, servicios médicos, entre otros, logrando un importante impacto en la economía nacional, en la generación de empleos e inversión y finalmente en el desarrollo social.

Que según estimaciones de la Organización Mundial del Turismo, el turismo contribuye con el diez por ciento del producto interno bruto mundial, representa el treinta por ciento de las exportaciones de servicios, uno de cada diez empleos y su volumen de negocio iguala o supera al de sectores clave como el de las exportaciones de petróleo, productos alimentarios o automóviles<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://www.unwto.org/es/unwto-tourism-dashboard>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Que además, datos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal, colocó a México, en el año dos mil diecinueve, como el tercer lugar en llegada de turistas internacionales, superando a países como Estados Unidos, Rusia, España, Polonia, Austria, Reino Unido y Alemania<sup>5</sup>, lo que deja en claro el potencial de nuestro país respecto al sector turístico en el ámbito internacional.

Que por lo que hace a nuestro Estado, el sector turístico se ha convertido en un motor económico sumamente importante para nuestra Entidad, después de la industria, ya que en los últimos ocho años pasó de quince mil a veintiocho mil cuartos de hotel, concentrando dos punto cinco millones de dólares en la creación de nuevos hoteles y restaurantes.

Que desde mi perspectiva, una de las grandes atracciones y riquezas naturales que tenemos en nuestra entidad, es la Sierra Norte de Puebla, constituida como una cadena montañosa que forma parte del extremo sur de la Sierra Madre Oriental en México.

Que en este contexto, el Municipio de Chilchotla, del cual estoy muy orgullosa de representar en este Congreso, se encuentra a una altitud de dos mil doscientos msnm y, aunque no cuenta con grandes construcciones, en el mismo se desarrollan múltiples actividades culturales que son de gran relevancia, como lo es su fiesta patronal, la cual se celebra con instrumentos como la mandolina, guitarra, acordeón, violín y banda.

Que del mismo modo, el municipio cuenta con grandes yacimientos de agua, por lo que se presta para centros recreativos en la localidad, como lo es el centro recreativo "La Virgen", el cual se localiza a treinta minutos de la cabecera, así como también es reconocido por sus hermosas cascadas, las cuales se denominan "La Fundición", misma que se localiza a diez minutos de la cabecera municipal, y "La Cascada", la cual está ubicada a cinco minutos del centro del municipio<sup>6</sup>.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del

<sup>5</sup> <https://www.entornoturistico.com/10-paises-con-mas-turistas-internacionales-en-el-2020-ano-de-la-pandemia/>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>6</sup> <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21058a.html>, consulta realizada a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de este Municipio y de esta región de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento de Chilchotla para que, de manera conjunta, promocionen como actividad turística la visita a las cascadas de Chilchotla y, de esta forma, abonen al desarrollo turístico, económico y laboral de este Municipio y de esta región de nuestro Estado.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 18 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodriguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios.

Que esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos<sup>1</sup>.

Que el artículo 6º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en su fracción VII menciona como

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/registro-federal-de-las-osc> consulta realizada a quince de septiembre de dos mil veintiuno.



uno de sus derechos: *“recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables”*.

Que la recién propuesta de adición a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, emitida el 8 de septiembre del presente año, señala que el monto total de las deducciones no podrá exceder la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la UMA (163,467 pesos) o del 15% del total de los ingresos del contribuyente.

Que actualmente, las personas físicas pueden realizar deducciones a las Organizaciones de la Sociedad Civil o a su Fondo de Ahorro para el Retiro de hasta el 7% del ingreso anual.

Que bajo este contexto, también se estima que 5,100 organizaciones donatarias reciben \$8,221,294,801 (Ocho mil doscientos veintiún millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos un pesos), capital que es utilizado para la operación de sus funciones altruistas y comunitarias<sup>2</sup>.

Que esta reforma afecta de manera directa acciones de asistencia jurídica, orientación y asistencia en problemáticas de maltrato, violencia, apoyo a personas con discapacidad, servicios médicos, atención a niñas, niños, adolescentes, tratamientos de atenciones médicas, hospitalarias, a personas de bajos recursos y vulnerabilidad, así como al apoyo de albergues y casas hogares.

Que la presidenta de la Red de Derechos de la Infancia de México, Tania Ramirez, calificó la propuesta como medida de efectos regresivos en derechos humanos siendo un retroceso en los avances desde la creación de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las OSC promulgada en 2004.<sup>3</sup>

Que el día 18 de octubre un amplio grupo de Organizaciones de la Sociedad Civil, protestaron en contra de dicha reforma ya que éstos mencionan que

<sup>2</sup><https://www.economista.com.mx/economia/Diputados-del-PRI-rechazan-reforma-a-Ley-de-ISR-para-limitar-la-deducccion-de-donativos-20211017-0031.html> consulta realizada a quince de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup><https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/17/osc-piden-detener-medida-de-hacienda-para-frenar-donativos> consulta realizada a quince de octubre de dos mil veintiuno.

éste sector representa el 1.37 por ciento del PIB y con ello emplean a más de 1.1 millón de personas<sup>4</sup>.

Que las donaciones no son recursos que el Estado deja de recaudar y que lo donado sirve para multiplicar la ayuda en situaciones que en ocasiones el gobierno no puede atender con efectividad.

Que por otra parte, se estima que dos mil organizaciones reciben entre el treinta por ciento y el cien por ciento de sus ingresos totales provenientes de donaciones de personas, lo que impacta directamente en los programas de apoyo y fortalece su alcance en la gestión social.

Que además, se debe puntualizar que solo el once por ciento del monto total de donativos realizados por personas físicas fue deducido en 2020 siendo una estrategia poco eficaz para la recaudación por parte de las autoridades fiscales, es decir, el impacto de las acciones que realizan las OSC es mayor que al monto recaudado.

Que los donativos también se sujetan a la limitante global de las deducciones personales pues esta modificación establece que el porcentaje deducible en donativos individuales a las donatarias se integre al límite fiscal del 15% de las deducciones siendo actualmente el 7% para dichos donativos. Por lo que se pide considerar, por lo que, esto será una motivo para desmotivar a las personas físicas a apoyar Organizaciones de la Sociedad Civil ante la restricción para poder deducir estas aportaciones y destinarlas a causas encaminadas al trabajo comunitario con sensibilidad social.

Que esta reforma perjudica a dos millones de familias en condición de vulnerabilidad, agravando su situación de pobreza y afectando su desarrollo integral al quedarse sin el apoyo de dichas organizaciones.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

<sup>4</sup><https://heraldodepuebla.com/2021/10/18/organizaciones-civiles-se-manifiestan-contra-reforma-a-ley-del-isr/> consulta realizada a quince de octubre de dos mil veintiuno.

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los miembros del Poder Legislativo Federal, para que en las Sesiones de Pleno en que se discuta la Miscelánea Fiscal 2022, particularmente la reforma sobre la adición al artículo 151º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dicho artículo se mantenga tal como está actualmente, como una categoría separada de las deducciones topadas para que continúe su operación con el objetivo de no afectar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que con su labor y sensibilidad social atienden diversos problemas que afectan a nuestra población a nivel nacional.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 18 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



LXI Legislatura

**DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA PUEBLA-TLAXCALA, ASI COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE PUEBLA, A INCLUIR DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN AUMENTO DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS, DONDE CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DE MÁS KILÓMETROS DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA CICLISTAS (CICLOVÍAS Y CICLOCARRILES) Y EL MANTENIMIENTO DE LAS YA EXISTENTES.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**PRESENTES:**

La suscrita **María Guadalupe Leal Rodríguez**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA METROPOLITANA PUEBLA-TLAXCALA, ASI COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE PUEBLA, A INCLUIR DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, UN AUMENTO DE RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS, DONDE CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DE MÁS KILÓMETROS DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA CICLISTAS (CICLOVÍAS Y CICLOCARRILES) Y EL MANTENIMIENTO DE LAS YA EXISTENTES.**, conforme a los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Es un hecho innegable que todas las personas tienen la necesidad de trasladarse de un lugar a otro, es decir deben de movilizarse, siendo por lo tanto el derecho a la movilidad un tema de suma importancia.

El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se insertó en el artículo 4to Constitucional, el derecho humano a la movilidad, artículo que a la letra dice: ***“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”***

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su folleto movilidad, vivienda y derechos humanos establece que “el derecho de movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo”

Es por lo anteriormente expuesto que la bicicleta al ser una de las modalidades por las que las personas pueden desplazarse, es deber del Estado proporcionar medios idóneos para ello, y una de las formas es con la creación de infraestructura urbana para ciclistas.

Es obligación por parte del Estado, que esta forma de desplazamiento, que hace efectivo el derecho a la movilidad, se dé en condiciones de seguridad vial, pues los ciclistas deben tener preferencia sobre los vehículos de motor, es decir, preservar que cuenten con los elementos necesarios, para asegurar su seguridad.

Por lo que una forma de llevarlo a cabo es con la creación de ciclo carriles y ciclo vías, pues éstas permiten el desplazamiento y movilidad de los ciclistas de una manera más efectiva y segura, al no tener que compartir carriles con los automovilistas, por lo que se encuentran protegidos y con un traslado mucho más rápido de un punto a otro.

Es importante mencionar que en el dos mil quince el Consejo Nacional de Población, estableció la delimitación de las zonas metropolitanas del País, en donde estableció la existencia de la zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, en virtud de la conurbación que existe entre los municipios de estos Estados, siendo que, para el caso de Puebla, los ayuntamientos que forman parte de esta Zona Metropolitana son: Coronango, Cuautlancingo, Chiautzingo, San Felipe Teotlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucan, Puebla, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, San Andrés Cholula, Amozoc, Acajete, San Salvador el Verde, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango.

Por la cercanía que poseen estos municipios es importante comenzar con la generación de infraestructura urbana para ciclistas pues es un número significativo de personas las que habita en dicha Zona Metropolitana, y se traslada de un municipio a otro, por lo que el Estado debe de asegurar la

seguridad vial de todos ellos, incluyendo las personas que se trasladan en bicicleta, dicho objetivo se logra con la creación de ciclovías y ciclocarriles.

En el Manual del Ciclista Urbano de la Ciudad de México, Establece que la infraestructura urbana para ciclistas *“Son carriles exclusivos los que están destinados únicamente a la circulación de bicicletas. Pueden estar separadas del resto de vehículos únicamente por marcas en el pavimento (ciclocarriles), o bien valiéndose de algún tipo de confinamiento físico que evita que los automóviles los invadan (ciclovías).”*

Es de la misma forma que el uso de la bicicleta por encima de otros tipos de transporte, trae varios beneficios tanto para la salud como al medio ambiente.

El Plan de Movilidad para una nueva normalidad, emitido por el Gobierno Federal contempla que “Las personas que se trasladan al trabajo o a la escuela en bicicleta tienen: 52% menos riesgo de morir por enfermedades del corazón, 46% menos riesgo de desarrollar enfermedades relacionadas al corazón, 40% menos riesgo de morir por cáncer, 45% menos riesgo de desarrollar cáncer” usando como fuente: Association Between Active Commuting and Incident Cardiovascular Disease, Cancer, and Mortality: Prospective Cohort Study.

Como se ha manejado en diversos puntos y cuestiones presentadas por su servidora, es que el país y el estado tiene que comenzar a voltear a situaciones más sustentables, se debe de comenzar a reducir los gases nocivos por el ambiente y una forma de ellos es con la implementación de una movilidad sustentable y sostenible, como lo es, el uso de la bicicleta.

En otro orden de ideas, el gobierno federal ha implementado una estrategia llamada movilidad 4s para México, en donde se prevé una serie de acciones en diversos rubros para *“proponer una respuesta integral ante las necesidades de movilidad de personas y mercancías”*, siendo una de estas, dentro del eje de salud, la creación de ciclovías emergentes que permitan un

mejor traslado de personas, ello se encuentra plasmado en El Plan de Movilidad para una nueva normalidad.

En dicho plan también establece ciertas cifras alarmantes relacionadas con siniestros viales *“Los siniestros viales en México representan la segunda causa de muerte de infantes de 5 a 9 años y de jóvenes de 20 a 39 años, en 2017 fallecieron 15 mil 866 personas por esta causa y los traumatismos causados por este tipo de siniestros son la primera causa de discapacidad motriz entre jóvenes de 17 a 24 años, según el informe sobre seguridad vial publicado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.”* De dichos siniestros viales, de conformidad con el plan antes mencionado *“La seguridad vial es un tema importante para incentivar la movilidad activa, ya que el porcentaje de población que realiza traslados peatonales es de 29% y el 43% de las muertes registradas por siniestros viales corresponde a peatones y ciclistas, y 22% motociclistas.”*

Son cifras alarmantes, pues casi la mitad de las muertes que se suscitan por accidentes viales, corresponden a peatones y ciclistas, por lo que en palabras del gobierno federal establecidas en el manual, si se busca que comencemos a transitar a desplazamientos más sustentables como los son caminar o andar en bici *“Una movilidad en la que haya más peatones y ciclistas requiere de medidas que garanticen su tránsito seguro y permanente en las calles.”*

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado que la necesidad de la creación de ciclovías es un tema sumamente importante para la sociedad y para las ciudades, pues en un primer termino se debe de transitar hacia medios de movilidad más sustentables como lo es la bicicleta y para las personas que ya usan la bicicleta como medio de transporte, se les tiene que asegurar por parte del estado, una seguridad vial para transportarse, pues como se estableció en puntos anteriores, las muertes por accidentes viales en ciclistas, constituye, el 43% del total de muertes en accidentes viales.



Con la creación de ciclovías y/o ciclo carriles, se hace efectivo el derecho humano a la movilidad, pues es una de las acciones que debe tomar el Estado para asegurar la seguridad vial de todas y cada una de las personas que hacen uso de la bicicleta.

Por ello y con fundamento en el en los artículos 63, fracción II, y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a los diecinueve ayuntamientos del Estado de Puebla, que forman parte de la zona metropolitana Puebla-Tlaxcala, así como a la Secretaría de Movilidad y Transporte, y a la Secretaría de Infraestructura ambas del Estado de Puebla, a incluir dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, un aumento de recursos para la creación de proyectos, donde contemplen la realización de más kilómetros de infraestructura urbana para ciclistas (ciclovías y ciclocarriles), así como el mantenimiento de las ya existentes.

Es de la misma forma que desde este momento se solicita dispensa de trámite.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a la fecha de su presentación**

**Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez**

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El Diputado José Antonio López Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El desarrollo humano es definido por la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, misma que señala en su artículo 1° lo siguiente:

*1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.*

*2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.*

En este sentido, también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, indica en su artículo 2° que el progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social, por lo que se requiere:

*a) La eliminación inmediata y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, de racismo, incluso el nazismo y el apartheid, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de las Naciones Unidas;*

*b) El reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna.*

Bajo este contexto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 4° que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que ésta, protegerá la organización el desarrollo de la familia, el derecho que tiene una persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, además de los derechos a la protección de la salud, a un medio ambiente sano, así como al derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa para incentivar el desarrollo y bienestar de todas y todos los mexicanos.

Asimismo, se establece en su artículo 25 que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, con la finalidad de poder garantizar que éste se realice de una manera integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de nuestro país y el régimen democrático y que a través de la competitividad, el fomento al crecimiento, el empleo y a una justa distribución del ingreso y la riquezas, se incentive el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos , grupos y clases sociales, cuya seguridad es protegida por la Carta Magna.

Para lograr lo anterior, nuestro máximo ordenamiento jurídico señala en su artículo 26 que el Estado deberá organizar un sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional, mismo que deberá imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.

Por cuanto hace a nuestro marco jurídico federal, la Ley General de Desarrollo Social, manifiesta en su artículo 1° los objetivos que deberá plantearse el Estado para poder garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, definiendo los principios y lineamientos generales a los

que debe sujetarse la Política de Desarrollo Social para incentivar la participación de los gobiernos municipales, las entidades federativas y del gobierno federal, así como de los sectores sociales y privados.

De lo anterior, este instrumento legal estipula en su artículo 3° los principios por los cuales, se deberá sujetar la Política de Desarrollo Social, siendo éstos los siguientes:

*I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;*

*II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;*

*III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;*

*IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;*

*V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;*

*VI. Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*

*VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;*

*VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes;*

*medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;*

*IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;*

*X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y*

*XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.*

En nuestro país, la Política de Desarrollo Social se ve reflejada en la creación, diseño, aplicación e implementación de los planes y programas sociales, que tienen como finalidad brindar las mismas oportunidades de desarrollo, erradicando las brechas de desigualdad y beneficiando en todo momento de manera específica, a las personas que integran los grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas adultas mayores y mujeres.

De lo que he mencionado, según cifras emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Nacional (CONEVAL), en Puebla, la implementación de los planes y programas de desarrollo social han abonado a la reducción de diversas carencias entre las que se destacan<sup>1</sup>:

- ❖ La carencia por seguridad social tuvo una reducción de 1.7 puntos porcentuales.
- ❖ La carencia por calidad y espacios en vivienda disminuyó en 1.3 puntos porcentuales.

<sup>1</sup><https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Puebla/Paginas/principal.aspx>

- ❖ La carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda descendió en 0.3 puntos porcentuales.

Sin embargo, otras han ido en aumento, entre las que se encuentran<sup>2</sup>:

- ❖ El rezago educativo aumentó 1.9 puntos porcentuales.
- ❖ La carencia del acceso a los servicios de salud aumentó 11.2 puntos porcentuales.
- ❖ La carencia del acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentó 6.3 puntos porcentuales.

En este sentido, a pesar de los grandes esfuerzos que el gobierno del Estado, encabezado por su Titular el Gobernador Luis Miguel Barbosa Huerta, ha realizado para disminuir la brecha de desigualdad y discriminación que desafortunadamente todavía muchas y muchos poblanos sufren, en Puebla todavía existen aproximadamente<sup>3</sup>:

- 4 millones 136 mil 600 personas en situación de pobreza, el equivalente aproximado al 62.4% de la población de la Entidad.
- 1 millón 534 mil 200 personas presentan un rezago educativo, el equivalente aproximado al 23.2% de la población de la Entidad.
- 2 millones 120 mil 700 personas carecen de acceso a los servicios de salud, el equivalente aproximado al 32% de la población de la Entidad.
- 685 mil 900 personas carecen de acceso a la vivienda, el equivalente aproximado al 10.4% de la población de la Entidad.
- 2 millones 41 mil 500 personas carecen de acceso a una alimentación suficiente y de calidad, el equivalente aproximado al 30.8% de la población de la Entidad.

<sup>2</sup><https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Puebla/Paginas/principal.aspx>

<sup>3</sup>[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Pobreza\\_2020/Cuadro\\_1\\_Puebla.JPG](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Pobreza_2020/Cuadro_1_Puebla.JPG)

- 1 millón 735 mil personas carecen de servicios básicos en la vivienda, el equivalente aproximado al 26.2% de la población de la Entidad.
- 4 millones 562 mil 800 personas no tienen acceso a la seguridad social, el equivalente aproximado al 68.9% de la población de la Entidad.
- 4 millones 634 mil 100 personas no tienen un ingreso suficiente para comprar la canasta alimentaria y no alimentaria, el equivalente aproximado al 69.9% de la población de la Entidad.

Por ello, es fundamental que la implementación de los planes y programas sociales por parte de las autoridades competentes, sean basados de manera primordial con una perspectiva en el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos, con la finalidad de lograr alcanzar el bienestar de todas y todos los ciudadanos, pero principalmente de las personas que se encuentran dentro de los grupos de vulnerabilidad como los son las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, pueblos indígenas y mujeres.

De lo antes mencionado, es importante destacar que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Por lo cual, es necesario tomar en cuenta que de acuerdo a los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), los recursos del mismo, en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, que deberán ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, y de fiscalización

y rendición de cuentas, que establece la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Y que deberá considerarse la participación social como principio para la administración y ejercicio de los recursos, en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social.

Adicionalmente, de acuerdo con el último reporte público sobre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitido por la Secretaría de Bienestar Federal, en diciembre del 2020, en Puebla, a pesar de tener un incremento histórico de más de 140 millones de pesos, al pasar de 5 mil 962 millones 900 mil pesos, a 6 mil 103 millones 600 pesos, no sólo no fue posible reducir la pobreza multidimensional sino que ésta incrementó considerablemente.

En específico, en el Estado de Puebla los Ayuntamientos ejercieron el 87% de los recursos asignados a este Fondo, encontrándose que no reportaron la totalidad de la inversión, registrando un 3.7% de rezago en el reporte. Además, de los 4 mil 758 proyectos registrados, sólo 57% fueron destinados a acciones de incidencia directa en las carencias sociales y la pobreza multidimensional, y el resto, fue dirigido a obras o proyectos complementarios.

De la misma manera, de acuerdo con dicho reporte, sólo el 40.01% del total de los recursos fue destinado a acciones a realizar acciones encaminadas a disminuir las carencias de alimentación, salud, vivienda, educación o servicios básicos, y el resto fue destinado a acciones que están relacionadas a aspectos complementarios.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que de acuerdo a sus atribuciones, sean elaborados, implementados y ejecutados planes y programas sociales que además de aplicar los principios de Política de Desarrollo Social previstos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, incluyan una



perspectiva de bienestar, seguridad y atención a personas que integran los grupos con vulnerabilidad, con la finalidad de impulsar su desarrollo y calidad de vida.

Asimismo, exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que en este inicio de administración, de acuerdo a los criterios de política de desarrollo social y a los lineamientos establecidos en el Catálogo correspondiente, se utilicen los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, priorizando la atención de las carencias de acceso a la vivienda, a los servicios básicos, a la alimentación, a la educación, al ingreso, a la salud y a la seguridad social, de acuerdo con la Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que en este inicio de administración, de acuerdo a sus atribuciones, sean elaborados, implementados y ejecutados planes y programas sociales que además de aplicar los principios de Política de Desarrollo Social previstos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, incluyan una perspectiva de bienestar, seguridad y atención a personas que integran los grupos con vulnerabilidad, con la finalidad de que al momento de su implementación impulsen su desarrollo y calidad de vida.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos de la Entidad, para que, ante los incrementos históricos en el Fondo de Infraestructura Municipal que se han registrado en los últimos años, al inicio de esta nueva administración, los recursos disponibles para el combate a la pobreza, estén orientados a disminuir la pobreza multidimensional en los 217 municipios que conforman la entidad, con eficiencia y eficacia, sin que

existan subejercicios, y sean invertidos en acciones que realmente redunden en mejorar la calidad de vida de las personas, fortaleciendo el acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y la seguridad social.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 19 DE OCTUBRE DE 2021

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Es muy grande el impacto generado por la COVID-19 en la economía de México. Notamos que la reducción de la actividad de las personas, conlleva a una caída en el consumo, con importantes efectos en los ingresos de las familias.

Las emergencias sanitarias llegan inesperadamente, por lo que, es necesario aprender de estos eventos, para contar con capacidades y conocimientos, que coadyuven en la atención rápida y eficaz ante una futura eventualidad.

Aunado a lo anterior, el cierre forzoso de miles de empresas compromete la capacidad de supervivencia de las mismas, lo que a su vez se traduce en un significativo deterioro del mercado laboral, con incrementos en la tasa de desempleo y en la tasa de informalidad, así como posibles reducciones en la tasa de participación económica. Esto, por su parte, significa la reducción de ingresos de los hogares, con efectos en la calidad de vida, consumo de bienes básicos y ahorro.

Asimismo, en un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas, menciona que en el año 2021, el nivel de ocupación laboral entre las mujeres mexicanas durante la pandemia, se redujo en 7% en comparación con enero de 2020, antes del confinamiento.<sup>1</sup>

Por lo que, los estragos por la COVID-19, han generado graves problemas económicos, tanto hombres como mujeres, que han perdido su empleo, se les redujeron sus horas de trabajo o peor aún, se encuentran en la necesidad de buscar empleo para llevar el sustento a sus hogares.

Por otro lado, en el sector turístico, representa una de las principales fuentes generadoras de empleos en varias entidades, se ha visto gravemente afectada derivado de las restricciones a viajes impuestas en algunos países y de las medidas de confinamiento adoptadas en el país.

En este orden de ideas, en los últimos 20 años la actividad turística se ha convertido en una de las más importantes fuentes de empleo y economía a nivel global, y en una de las actividades más estratégicas para el desarrollo. Este sector representa casi el 11% del Producto Interno Bruto mundial, genera 1 de cada 11 empleos directos y en el año 2020, se registraron más de 1,400 millones de viajes internacionales, de los cuales más de 40 millones se hicieron a México ubicándonos en el séptimo lugar dentro del ranking de llegadas de turistas internacionales, de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo.<sup>2</sup>

Nuestro México, es una nación cimentada en su riqueza cultural e histórica, la cual, se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como en la gran diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

En nuestro país existen pueblos y localidades con un alto potencial turístico, por lo que, se tiene la firme convicción de hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar de la población, mantener y acrecentar el empleo, fomentar, hacer rentable la inversión, así como

<sup>1</sup> <https://coronavirus.onu.org.mx/por-covid-19-mujeres-enfrentaron-mayor-desempleo-carga-de-trabajo-domestico-y-enfermedades-mentales>

<sup>2</sup> <https://www.anahuac.mx/puebla/covid/impacto-del-covid-19-el-turismo>

fortalecer y optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, con ayuda de todos los actores de la sociedad.

Para ello, en el año 2001 nació el Programa “Pueblos Mágicos”, siguiendo los lineamientos de la política nacional turística, con el objetivo de impulsar a México como destino turístico de clase mundial, asimismo, el desarrollo económico y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Este programa ha contribuido a que las comunidades hayan incrementado el turismo en sus regiones, generado beneficios económicos y sociales en las localidades.

En este contexto, los Pueblos Mágicos son localidades que cuentan con atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que emana de cada una de sus manifestaciones socio-culturales que implican una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

En este sentido, el Estado de Puebla, es de igual forma, un destino turístico cultural que se ha consolidado como un destino mundial, nuestra enorme riqueza cultural, propician la difusión global de nuestra entidad como un espléndido e inigualable referente.

El legado y la diversidad que resguardan los Pueblos Mágicos poblanos que distinguen a nuestra entidad por su inmenso patrimonio, mantienen una variada oferta comercial, servicios turísticos de calidad e infraestructura que le han valido la distinción de diez nombramientos que son: Cuetzalan, Zacatlán, Pahuatlán, Chignahuapan, Cholula, Tlatlauquitepec, Xicotepec, Atlixco, Huauchinango y Tetela de Ocampo.<sup>3</sup>

Toda vez, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de octubre del presente año, el decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se reanudan las actividades económicas, sociales, culturales y religiosas en nuestra entidad, podemos asegurar que de manera responsable, las actividades que se desarrollarán, puedan generar flujo económico a nuestra entidad.

<sup>3</sup> <http://sectur.puebla.gob.mx/images/site/documentos/PUEBLAESTRATEGIAESTATALDEPM.pdf>

Por último, de acuerdo en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en su fracción I, versa que le corresponde a la Secretaría de Turismo, proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el estado.

Es en estos momentos cuando debemos apoyar a este sector, ya que es un motor de desarrollo económico, y éste requerirá de mayor protección, cuidado y proyección para iniciar su recuperación,

El objetivo de este punto, es que el Ejecutivo del Estado de Puebla, así como la Secretaría de Turismo en el Estado de Puebla, implementen y ejecuten un plan integral en los Pueblos Mágicos de nuestra entidad, con el objetivo de reactivar el flujo económico y turístico, dando como resultado empleos y desarrollo a muchas familias.

#### PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se invita respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Puebla y a la Secretaría de Turismo en el Estado de Puebla, que de manera coordinada, implementen y ejecuten de manera responsable, un plan integral en los Pueblos Mágicos de nuestra entidad, con el objetivo de reactivar el flujo económico y turístico en nuestra entidad, dando como resultado empleos y desarrollo a muchas familias.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
21 DE OCTUBRE DE 2021

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Las y los que suscriben Norma Sirley Reyes Cabrera, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Néstor Camarillo Medina, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con el documento Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2020, en el Estado de Puebla vivían un total de 301 mil 720 mujeres de entre 15 a 19 años de edad; así mismo, 70 de cada 100 adolescentes poblanas habitan en poco más de veinte municipios que se encuentran dentro de los más poblados del Estado.



Que es importante destacar que de 83.4 nacimientos por cada mil adolescentes que ocurrían en 2015, se estima una reducción a 68.7 nacimientos para 2030 y a 61.5 nacimientos en 2050. De esta manera, se podrán observar los efectos de la puesta en marcha en 2015 de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), misma que se espera contribuya a la reducción de la fecundidad del grupo de 15 a 19 años en 21.9 puntos porcentuales de 2015 a 2050.

Que de acuerdo al informe ejecutivo 2020 del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, el Estado de Puebla, ocupa el quinto lugar nacional en nacimientos de madres niñas entre 10 y 14 años, así como, séptimo lugar nacional en muerte materna infantil y el porcentaje de embarazo adolescente en Puebla es de 18.6% de 2005 a 2019.

Que 2 de las principales causas del embarazo en la adolescencia están directamente relacionadas con el nivel de vida y la pobreza de los habitantes de un país, son:

1. Relaciones sexuales sin el uso de métodos anticonceptivos, o un uso erróneo o equivocado de los mismos.
2. El matrimonio adolescente y el rol tradicional que algunas sociedades todavía asignan a las mujeres.

La prevalencia del embarazo a temprana edad es en buena medida resultado de condiciones estructurales que impiden el ejercicio de los derechos humanos de estas poblaciones. En este sentido, se destaca la violencia sexual como causa específica del embarazo en niñas y adolescentes.





La mayoría de las veces es ejercida por hombres adultos que abusan de su poder y cercanía, aunque también en el contexto de transacciones en las que se intercambia a las niñas y adolescentes por dinero y bienes en matrimonio, trabajo forzado, esclavitud y trata con fines de explotación sexual.

Que entre las adolescentes en nuestro país la tasa de fecundidad de las mujeres indígenas es más alta que la de las mujeres no indígenas. Mientras que 97 de cada mil mujeres que tienen entre 15 y 19 años de edad hablan una lengua indígena, 68 por cada mil no hablan ninguna lengua indígena. De las primeras, aproximadamente el 17% se embaraza en la niñez o en la adolescencia (10 entre los 9 y 14 años y siete entre los 15 y 19 años).

Aunque el embarazo a temprana edad se piensa como inherente a las sociedades indígenas, éste obedece a factores históricamente conformados y concatenados. Existe sin lugar a dudas una desigualdad económica, social y política que lo promueve, pero también hay formas de organizar y concebir el cuerpo, la sexualidad y la fecundidad que moldean las prácticas de reproducción específicas de los pueblos indígenas.

Ciertos factores estructurales y de organización de la vida reproductiva en estas comunidades hacen específica la incidencia de embarazos en adolescentes indígenas, sobre todo con respecto a los que suceden entre mujeres no indígenas.

Cada vez vemos más frecuentemente que en las avenidas y calles de ciudades de alta densidad poblacional en el Estado de Puebla, la presencia de adolescentes en estado de gestación o con un bebé en su rebose; hacen malabares con la



intención de obtener unas monedas, por el breve entretenimiento ofrecido a quienes esperan la luz verde para continuar con sus labores cotidianas.

Que este fenómeno, lo sabemos, se presenta en las ciudades no solo de Puebla, sino de todo nuestro país, esta situación incluso nos ha hechos indiferentes he insensibles por la cotidianeidad de observarlos día a día y a cualquier hora; se han hecho invisibles, se ha hecho normal.

Ver a familias indígenas adolescentes en avenidas y calles es una muestra clara de la falta de empleo formal, de oportunidades de desarrollo para las poblaciones más vulnerables, así como de la desigual distribución de la riqueza; familias que son presa fácil de la delincuencia y de organizaciones que ven en ellos una oportunidad de abusar o de reclutarlos para para ser explotados.

Que los 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo: Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio; Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

Es así que el Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

**A C U E R D O**

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que incorporen en su Plan de Desarrollo Municipal, y desarrollen durante su administración, programas relacionados con la prevención y atención del embarazo en niñas y adolescentes indígenas, así como, afroamericanas; que permita atender y proteger de manera integral sus derechos a la salud, educación y justicia; así como derechos sexuales y reproductivos, con enfoque de género e interculturalidad.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**A 19 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**



**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE INCORPOREN EN SUS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, Y DESARROLLEN DURANTE SU ADMINISTRACIÓN, PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS, ASÍ COMO, AFROMEXICANAS; QUE PERMITA ATENDER Y PROTEGER DE MANERA INTEGRAL SUS DERECHOS A LA SALUD, EDUCACIÓN Y JUSTICIA; ASÍ COMO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.**

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E .**

Diputado **José Iván Herrera Villagómez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El quince de octubre pasado se llevó a cabo el cambio de autoridades municipales en términos de la legislación constitucional y electoral. Este proceso, ya normalizado por la ciudadanía y por los integrantes de los ayuntamientos, no se encuentra vinculado necesariamente a los procesos administrativos municipales.

En muchas ocasiones, la renovación de autoridades supone la renovación de las administraciones. Esta práctica es recurrente y no ha dejado de redundar en perjuicio de la ciudadanía.

En el ámbito legislativo, las leyes han previsto justamente privilegiar no solo la permanencia y estabilidad en el empleo, sino además, institucionalizar la profesionalización y el desarrollo de capacidades en el servicio público en todos los órdenes de gobierno.

Es importante insistir, no solo se trata de hacer valer el reconocimiento de las capacidades laborales y técnicas de los servidores públicos, sino también de promover, junto con una práctica gubernamental responsable, una gestión pública que optimice los resultados y disminuya los costes en tiempo, eficiencia y eficacia para los ciudadanos.

Esto no solo es una recomendación o recordatorio, en realidad, es un deber institucional, si tenemos en consideración que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, según prescribe el párrafo tercero del artículo 1º constitucional.

La misma Ley Orgánica Municipal dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos promover el servicio civil de carrera para los servidores públicos municipales, procurando introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal y la expedición del Reglamento correspondiente (artículo 78 fracción XXIV), y ordena que los ayuntamientos promoverán el servicio civil, con el propósito de garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo; fomentar la vocación de servicio; propiciar la capacitación permanente, así como la sensibilización para brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad; procurar la lealtad a las instituciones del Municipio; promover la eficiencia y eficacia; mejorar las condiciones laborales; otorgar promociones justas y otras formas de progreso laboral con base en sus méritos; entre otros puntos.

La propia Ley Orgánica Municipal, establece que para tal efecto, los ayuntamientos deberán tener un sistema que contemple un estatuto, la clasificación de puestos, plan de salarios y tabulador de puestos, capacitación, actualización y desarrollo personal, así como que creen una Comisión de Servicio Civil de Carrera (artículos 219 a 222).

Por tanto, es el caso formular un atento exhorto a los doscientos diecisiete ayuntamientos de los municipios del Estado que recientemente han tomado posesión de sus encargos, para que observen las disposiciones vigentes en el

cumplimiento y respeto del sistema de servicio profesional de carrera en el ámbito de sus respectivos ayuntamientos.

Fomentar una administración pública municipal eficiente y que trabaje en resultados, asegura que las obligaciones encomendadas a las autoridades, se logren cotidianamente, máxime si se trata de las responsabilidades constitucionales y legales.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se exhorta, de manera respetuosa, a los doscientos diecisiete ayuntamientos de los municipios del Estado que recientemente han tomado posesión de sus cargos, a no realizar despidos injustificados de servidores públicos municipales así como para que observen las disposiciones vigentes en el cumplimiento y respeto del servicio profesional de carrera en ese ámbito de gobierno.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 18 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**



# **PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 21 de octubre de 2021**



JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La y los Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

*X.- Someter a consideración y acuerdo del Pleno, los nombramientos o remociones de los Titulares de la Secretaría General del Congreso del Estado, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, del Órgano Interno de Control, así como del Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas, otorgándoles para el efecto el nombramiento respectivo; las renunciaciones o solicitudes de licencia que éstos le presenten, proponiendo en caso necesario a los sustitutos, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente Ley, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa del Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables;*

En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado propone al Pleno de esta Soberanía aceptar la renuncia de la Ciudadana María del Rosario Evangelista Rosas, al cargo de Secretaria General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO.- La renuncia que el Pleno del Honorable Congreso del Estado apruebe será a partir del día veinte de octubre del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR  
DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE  
INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LA RENUNCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la facultad que nos conceden los artículos 57 fracciones X y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracción X, 204 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por Acuerdo de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en sesión de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, se propone al Pleno de esta Soberanía, nombrar al Ciudadano José Norberto Rodríguez Medina como Secretario General a partir del veintiuno de octubre del año en curso, y hasta el término del periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA Y COORDINADOR  
DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE  
INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, NOMBRAR AL CIUDADANO JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ MEDINA, COMO SECRETARIO GENERAL.



# **DICTÁMENES DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 21 de octubre de 2021**

**SUJETO DE REVISIÓN:** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO.  
**INVOLUCRADO:** MTRO. LEONCIO REINALDO GIL VELEZ  
**PERIODO:** DEL 1 DE ENERO AL 2 DE AGOSTO DE 2012  
**EXP. No.:** P.A. 67/2014.

## COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

### HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Comisión, tiene a la vista el contenido del acuerdo de fecha treinta de junio del mismo año, notificado a través del oficio 27395/2021; por el que el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, tuvo por recibido el oficio de cuenta número 723/2021, signado por la Actuaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, mediante el cual remite copia certificada de la Ejecutoria de diez de junio de dos mil veintiuno (engrosada el día veintidós de los mismos mes y año) que resolvió desechar el Recurso de Revisión con número de Toca R.A.- 331/2020, interpuesto por diversa autoridad; y, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, ordenó requerir el cumplimiento de la Sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente número 842/2019-VI, relativo al Juicio de Amparo promovido por el Mtro. Leoncio Reinaldo Gil Vélez, cumplimiento que es materia del presente.-----

### CONSIDERANDOS

Al efecto, es de señalarse primeramente que, la Sentencia de Amparo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, fue dictada en el siguiente sentido: **“PRIMERO.** *Se sobresee en el presente juicio respecto de los actos y autoridades precisados en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución.* **SEGUNDO.** *La Justicia de la Unión ampara y protege a Leoncio Reinaldo Gil Vélez, respecto de los actos reclamados al **Director Jurídico Contencioso de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y otras autoridades; por los razonamientos señalados en el considerando quinto de la presente sentencia.**”*-----

Posteriormente, es de indicarse que, los efectos de la concesión del amparo, son los que se precisan en la parte final del Considerando Quinto de la Sentencia de Amparo, y consisten en que el Director Jurídico Contencioso de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, realice lo que a continuación se transcribe: **1.** *“Deje insubsistente la citación (“emplazamiento)” practicada a la parte quejosa dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad de servidores públicos 67/2014, así como todo lo actuado con posterioridad dentro del citado procedimiento, incluyendo la resolución con la que éste culminó y todas sus consecuencias legales”;* así como, **2.** *“Con libertad de jurisdicción, determine si existen las condiciones legales correspondientes, para ordenar nuevamente la citación del quejoso a la audiencia de pruebas y alegatos respectiva”*.-----

Y si bien es cierto que, el cumplimiento de la Sentencia de Amparo se atribuye al entonces Director Jurídico Contencioso de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; también lo es que, mediante auto de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, notificado a través del oficio 29343/2021, el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo

Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, vincula al cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

Por lo que, en estricto cumplimiento a la Sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente número **842/2019-VI**, relativo al Juicio de Amparo promovido por el Maestro Leoncio Reinaldo Gil Vélez, y que causó Ejecutoria por resolución del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, pronunciada en el Amparo en Revisión con número de Toca **R.A.- 331/2020**, de diez de junio de dos mil veintiuno (engrosada el día veintidós de los mismos mes y año), esta Comisión General Inspectoradora, acuerda:-----

- Dejar insubsistente, el Dictamen No. 487, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, relativo a la Resolución del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades con número de expediente P.A. 67/2014, instaurado en su momento, en contra del Mtro. Leoncio Reinaldo Gil Vélez, quien fungió como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, por el periodo comprendido del uno de enero al dos de agosto de dos mil doce. -----  
-----

Asimismo, con fundamento en los artículos **A)** 108, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **B)** 192 y 196 de la Ley de Amparo; **C)** 63, fracción II, 64, fracción I y 124, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; **D)** 1, fracciones I, II y III, 2, 3, fracción I, 68 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; éstos dos últimos a la fecha derogados pero aplicables en términos del Transitorio Segundo del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; **E)** 1, 44, fracción II, 61, fracción I, inciso d), 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XV, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y, **F)** 1, 45, 46, 47, 48, fracción XV, incisos h) e i), 57 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; de los que se desprende quiénes son Servidores Públicos, la regulación en materia de determinación de responsabilidades, así como la competencia de esta Comisión General Inspectoradora para estudiar y dictaminar la materia del presente asunto; nos permitimos someter a Vuestra Soberanía el siguiente: -----

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se deje insubsistente el Decreto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número P.A. 67/2014, por el que el Quincuagésimo Noveno Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, resolvió el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, instaurado en su momento en contra del Mtro. Leoncio Reinaldo Gil Vélez, quien fungió como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, por el periodo comprendido del uno de enero al dos de agosto de dos mil doce; y todas sus consecuencias legales, tal y como lo ha hecho esta Comisión General Inspectoradora, respecto del Dictamen No. 487, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. -----

**SEGUNDO.-** Se remitan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Dictamen; así como tres ejemplares del Decreto que tenga a bien emitir el Pleno del Honorable Congreso del Estado, para que la unidad administrativa respectiva de dicha Auditoría, proceda: **1)** a la notificación del citado Decreto, al Mtro. Leoncio Reinaldo Gil Vélez y al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, para los efectos legales a que haya lugar; así como, **2)** al cumplimiento de la Sentencia de Amparo, en la parte que le corresponda. -----



**TERCERO.-** Se remita, a través del área respectiva del Congreso del Estado, un ejemplar del Decreto que tenga a bien emitir el Pleno del Honorable Congreso del Estado, al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del expediente **842/2019-VI** relativo al Juicio de Amparo, para acreditar el cumplimiento de la Sentencia dictada en el mismo, en la parte correspondiente a dicho Congreso.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021**  
**LA COMISIÓN GENERAL INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
**DIPUTADA VOCAL**

**CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**  
**DIPUTADO VOCAL**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 5

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de septiembre dos mil veintiuno, la Ciudadana Ana Lucía Hill Mayoral Secretaria de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de decreto por el que *“Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Instituto Mexicano del Seguro Social”, el inmueble identificado como el Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese mismo Municipio; fracción de predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; dicho inmueble deberá ser destinado para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.”*

2. En sesión de fecha siete de octubre dos mil veintiuno, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y resolución procedente”.*

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", el inmueble identificado como el Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese mismo Municipio; fracción de predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Dictamen; dicho inmueble deberá ser destinado para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, es propietario de un terreno identificado como fracción que se segrega del Predio que se conoce con el nombre de San Sebastián Tuxpán alias Las Ánimas, ubicado en el Municipio de Amozoc, Puebla; actualmente identificado como Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de Amozoc de Mota, Estado de Puebla; mismo que se ampara con el Instrumento número 21,177, volumen número 238, de fecha 12 de febrero de 2020, otorgado ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Seis y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Distrito Judicial de Puebla, en ejercicio; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, bajo el folio real inmobiliario 0133063, Libro Quinto, Tomo 25, de fojas 279 a 362, de fecha 03 de marzo del 2020.
- II. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, consta de una superficie total de 39,809.75 metros cuadrados; de conformidad con la escritura en mención y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - AL NORTE: En 147.00 metros, colinda con barranca;
  - AL SUR: En 176.00 metros, colinda con Cerro del Rancho Barranquilla;
  - AL ORIENTE: En 247.00 metros, con parte restante; y
  - AL PONIENTE: En 246.00 metros, con carril.
- III. Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, identificadas como Trigésima Primera y Trigésima Primera Bis, ambas de fecha 11 de marzo del 2019, se aprobó por unanimidad de votos, la adquisición del predio citado en los numerales que anteceden, para su

posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Amozoc 2018 – 2021, de fecha 15 de diciembre del 2020; se aprobó, la modificación de la superficie de origen a ser donada, de 39,809.75 metros cuadrados, a 35,513.36 metros cuadrados, reservándose el Municipio la superficie de 4,296.42 metros cuadrados, para la urbanización de dicho inmueble. De igual manera, se aprobó la desincorporación y posterior donación del bien inmueble aludido, propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Amozoc, Puebla, mismo que se identifica como el Lote de Terreno marcado con el número 302 de la calle Río Azul, Colonia Ex hacienda Las Ánimas, de ese mismo Municipio; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En cinco tramos de 125.00 metros, 3.37 metros, 3.11 metros, 3.32 metros, y 2.90 metros, colindan con Barranca;

AL SUR: En 176.00 metros, colinda con Cerro del Rancho Barranquilla;

AL ORIENTE: En 245.35 metros, colinda con parte restante de la propiedad; y

AL PONIENTE: En once tramos de 8.82 metros, 4.59 metros, 1.46 metros, 54.93 metros, 13.52 metros, 68.08 metros, 40.60 metros, 31.11 metros, 14.65 metros, 2.28 metros, y 1.94 metros, colindando con Carril (Calle Río Azul).

Predio que consta de una superficie total de 35,513.36 metros cuadrados, de conformidad con el levantamiento topográfico emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amozoc, Puebla.

La donación de mérito, se realiza en favor del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "*Instituto Mexicano del Seguro Social*", para la construcción de un Hospital General de Zona de ese Instituto.

- IV. Que mediante oficio número PTE 074/2021, de fecha 24 de junio del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a través de su Presidente Municipal, solicitó se continúen con los trámites necesarios para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el último párrafo del Considerando III que antecede.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2021

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO **PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO** CON EL NÚMERO 302 DE LA CALLE RÍO AZUL, COLONIA EX HACIENDA LAS ÁNIMAS, DE ESE MISMO MUNICIPIO; FRACCIÓN DE PREDIO QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,513.36 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DICTAMEN; DICHO INMUEBLE DEBERÁ SER DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE ESE INSTITUTO.



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 28 de octubre de 2021**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 28 de Octubre del 2021**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el veintiuno de octubre del año en curso y aprobación, en su caso.
2. Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de diversos Ciudadanos.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que proponen el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ambos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, 100 fracción VI, 124 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contiene la propuesta para la Elección e Integración de la Comisión Especial de Parlamento Abierto.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se declara "2022, 160 Aniversario de la Batalla de Puebla".

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y a los 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Desarrollo Rural en el Estado de Puebla, para que, respectivamente, incluyan en el proyecto y anteproyecto anual de egresos, un presupuesto que no podrá ser menor al otorgado para el ejercicio 2021, y que en la medida de la disponibilidad financiera del Estado, pueda incrementarse un 25 por ciento, entre otro resolutive.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los 214 Ayuntamientos de los Municipios y a los tres Concejos Municipales del Estado, a fortalecer operativos en puntos estratégicos y redoblar esfuerzos con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad en el traslado, estancia y retorno de las personas que visitan lugares distintos a los de su residencia habitual y las residentes en el Estado con motivo de la celebración del Día de Muertos en Puebla, entre otros resolutive.



11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a los Concejos Municipales que no han suscrito el convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, para que en sus atribuciones conferidas suscriban dicho convenio; para efectos de abatir el rezago en la materia, dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.
  
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a que el Gobierno del Estado de Puebla coadyuve a generar diagnósticos que identifiquen los problemas de violencia vicaria en cada región, así como la implementación de campañas que visibilicen la violencia vicaria para después realizar acciones específicas en relación a la prevención y atención a los casos en donde se haya consumado este tipo de violencia y se ejerzan las debidas sanciones a sus agresores.
  
13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita respetuosamente a la Dirección General de Servicios Legislativos en coordinación con el área de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado, para que a la brevedad posible, se otorgue a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, la firma electrónica contemplada en la reglamentación interna de esta Soberanía, para la elaboración y validación de documentos electrónicos.

14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en el Estado de Puebla, que de manera coordinada con los 217 Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) en los Ayuntamientos en nuestra entidad, realicen campañas de difusión para promover a niñas, niños y adolescentes, el conocimiento de sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, con el fin de generar un Difusor Infantil, que tenga como objetivo principal, promover y difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en su localidad.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Roberto Solís Valles, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención, persecución y sanción de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conteniendo con ello la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.
16. Lectura del Punto de Acuerdo de las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, por el que esta Legislatura exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla para que, derivado del sismo ocasionado el pasado siete de septiembre del año en curso, y de los fenómenos meteorológicos como el huracán "Grace", se realicen las acciones necesarias a efecto de que las instituciones de educación públicas y privadas en el Estado de Puebla; y que después de una evaluación visual en la que se determine algún factor de riesgo, presenten a esa Dependencia un Dictamen de Seguridad Estructural, con la finalidad de establecer técnicamente las condiciones de habitabilidad y riesgo de los inmuebles de las instituciones referidas, y con ello se garantice la integridad física de la comunidad educativa.
17. Asuntos Generales.

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
4. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
5. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
6. Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de Los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Mariano Hernández Reyes	-	-	<b>Inasistencia Justificada</b>
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	<b>Inasistencia Justificada</b>
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. María Isabel Merlo Talavera	Asistencia	-	-
23. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
24. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
29. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
30. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
31. Mónica Rodríguez Della Vecchia	-	Retardo Justificado	-
32. Olga Lucía Romero Garci Crespo	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasía	Asistencia	-	-
35. Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Asistencia	-	-
36. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
37. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL, DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	<b>2</b>



**Extracto** de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por la **Presidenta de la mesa del Presidente de la Mesa Directiva** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la **Sesión del 28 de octubre del 2021.**

\* \* \* \* \*

**SMADSOT.DGAJ-5362021** del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que da respuesta al oficio DGAJEPL/2625/2021, mediante memorándum SMADSOT.IBA-0193/2021.

**Recibo y enterado**, se integra al expediente respectivo y se envía copia a la dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de proyectos legislativos.

**Office y anexo de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Quecholac, Puebla**, Administración 2021-2024, por el que informa que en Sesión Solemne de fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo lugar la protesta de ley de las y los integrantes del Ayuntamiento del Presidente Municipal Suplente y el nombramiento de diversos servidores públicos.



**Recibió, enterado,** se envía el original, la Dirección General de Archivo y copia del oficio, a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.

**Oficio PRESI.OE.2021.10.011 y anexo del presidente Municipal Constitucional de Pantepec, Puebla,** administración 2021-2024, por el que informa que en Sesión Solemne de fecha quince de octubre del año en curso, tuvo lugar la protesta de Ley de las y los integrantes del Ayuntamiento y el nombramiento de diversos Servidores Públicos.

**Recibo y enterado** se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia del oficio, a las Comisiones de Asuntos municipales y a la Inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.

**Oficios MTP/002/2018-2021 y MAG-0720/2021, MTP/DOP/303/2021, MSN-GENERAL-208/2021, 189bis/2021, PMT/10-1474/2021, ATZ/SG/2228/2021, 130/SG/2020 y el sin número** de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Tlacuilotepec, Ayotoxco de Guerrero, Tulcingo del Valle, San Nicolás de los Ranchos, Zautla, Tlatlauquitepec, Atzala, Nealtican y Chichiquila, respectivamente, por los que remite en su tercer informe de Gobierno.



**Recibo y enterado** se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios, a las Comisiones de Asuntos Municipales y a la Inspectoría de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.

**Oficios 006, S.A. 018/2021 , 6, 0006, H.A.M.C.005/2021-P, HAA/ODP /0004/2021, P.002/2021 , PMIZ- 2021 -2024/0001 / 2021 , SG/ 2021 /002, PM/ 0025/2021 , SGA/ 002/2021, 0002/2021, MPP/PHA/006/2021, SEC/ ZAP2124/ 18, 0002/2021 y los sin número** de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Coyotepec, San Pedro Cholula, Coatepec, Tehuacán, Coronango, Acatzingo, Tochimilco, Izúcar de Matamoros, Ocoyucan, Xiutetelco, Santa Isabel Cholula, Tepeojuma, Pahuatlán, Zapotitlán, Acateno, Chichiquila y Amozoc, respectivamente, por los que informa que los ayuntamientos quedaron instalados formalmente a partir del 15 de octubre del año en curso.

**Recibo y enterado**, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de los oficios, a las Comisiones de Asuntos municipales y a la inspectora de la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.

**Atentamente.**

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de octubre de 2021**

**Laura Ivonne Zapata Martínez**

Diputada Secretaria

**María Yolanda Gámez Mendoza**

Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 28 de octubre de 2021**



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

## SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**

**VICEPRESIDENCIA DE LAS DIPUTADAS  
KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
NANCY JIMÉNEZ MORALES**

**SECRETARÍA DE LAS DIPUTADAS  
LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA, A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, DE TREINTA Y OCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **MARIANO HERNÁNDEZ REYES** Y **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS. ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DEL OFICIO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, SOLICITANDO EL RETIRO DEL PUNTO DE ACUERDO LISTADO EN EL PUNTO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ORDENANDO SU RETIRO Y HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA. ACTO CONTINUO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA ESTA SESIÓN Y ENCONTRÁNDOSE LA SECRETARÍA EN LA LECTURA DEL PUNTO CINCO LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR SU LECTURA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE LECTURA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA, RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO CUENTA DEL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS OCURSOS CIUDADANOS DE LA MANERA SIGUIENTE: EL OFICIO SEGOB/1789/2021 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, REMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA ENTIDAD, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EL OFICIO FGEP/CGGDI-OFG/12340/2021 Y ANEXOS DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE, RECIBIDO EN ESTA SOBERANÍA EL VEINTISÉIS DEL MES Y AÑO EN CURSO, POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REMITE EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA RAQUEL AVENDAÑO FERNÁNDEZ, COMO FISCAL ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. EL OFICIO PMT/10-002/2021 Y ANEXO DEL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024 POR EL QUE SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CONFLICTO TERRITORIAL ENTRE EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA Y EL DE ZARAGOZA, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EL OFICIO MCOY-PRE-002/2021 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOMEAPAN, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024 POR EL QUE INFORMA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ACONTECEN EN EL MUNICIPIO QUE REPRESENTA, POR LO QUE SOLICITA INTERVENCIÓN PARA RESTABLECER LA GOBERNABILIDAD, LA PAZ SOCIAL Y LA TRANQUILIDAD, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. Y EL OCURSO DEL CIUDADANO JESÚS ESPINA CHAIN, POR EL QUE SOLICITA ACLARACIÓN DE UN OFICIO QUE SE LE HIZO LLEGAR POR PARTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO; A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE PROPONEN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL,



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, Y SE ORDENÓ NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN VI, 124 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LE VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102, 120, 124, 181 FRACCIÓN III, 186, 187 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 120 FRACCIÓN VII, 138, 139 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ EN VOTACIÓN SECRETA A LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ANTES MENCIONADA, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DECLARANDO ELECTOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SIGUIENTES: PRESIDENTE **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**. SECRETARIO **CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**. VOCALES: **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, MÓNICA SILVA RUÍZ, JAIME NATALE URANGA Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA "2022, 160 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA DANIELA MIER BAÑUELOS, ABUNDÓ EN SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LAS DIPUTADAS: NANCY JIMÉNEZ MORALES, AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ; LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO; Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN LO CONDUCENTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NANCY JIMÉNEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY**



**JIMÉNEZ MORALES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRONUNCIÓ A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 214 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y A LOS 3 PRESIDENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, GARANTICEN EN LA CONFORMACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS Y ESTRUCTURAS MUNICIPALES, LAS OPORTUNIDADES LABORALES QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, COMO ADULTOS MAYORES, AFRODESCENDIENTES, ETNIAS, MIGRANTES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE VIVEN CON VIH, DIVERSIDAD SEXUAL Y JÓVENES, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA IGUALDAD DE GÉNERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

Y DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN EL PROYECTO Y ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS, UN PRESUPUESTO QUE NO PODRÁ SER MENOR AL OTORGADO PARA EL EJERCICIO 2021, Y QUE EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, PUEDA INCREMENTARSE UN VEINTICINCO POR CIENTO, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 214 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y A LOS TRES CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, A FORTALECER OPERATIVOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS Y REDOBLAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD EN EL TRASLADO, ESTANCIA Y RETORNO DE LAS PERSONAS QUE VISITAN LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL Y LAS RESIDENTES EN EL ESTADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE MUERTOS EN PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LOS CONCEJOS MUNICIPALES QUE NO HAN SUSCRITO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DEL ESTADO, DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS SUSCRIBAN DICHO CONVENIO; PARA EFECTOS DE ABATIR EL REZAGO EN LA MATERIA, DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA, EN BENEFICIO DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DEL OFICIO SIGNADO POR LA PRESIDENTA Y EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EL DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOLICITADO POR LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, EN USO DE LA PALABRA, PARA INCLUIR AL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, ANTES DE ASUNTOS GENERALES EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

RESULTÓ APROBADA, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA COADYUVE A GENERAR DIAGNÓSTICOS QUE IDENTIFIQUEN LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA VICARIA EN CADA REGIÓN, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS QUE VISIBILICEN LA VIOLENCIA VICARIA PARA DESPUÉS REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS CASOS EN DONDE SE HAYA CONSUMADO ESTE TIPO DE VIOLENCIA Y SE EJERZAN LAS DEBIDAS SANCIONES A SUS AGRESORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**, SEÑALÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPRESARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME NATALE URANGA, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, SE OTORQUE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, LA FIRMA ELECTRÓNICA CONTEMPLADA EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTA SOBERANÍA, PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN





H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO; LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA DIPUTADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF), EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE DE MANERA COORDINADA CON LOS 217 SISTEMAS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL) EN LOS AYUNTAMIENTOS EN NUESTRA ENTIDAD, REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, DENTRO DE SU FAMILIA, ESCUELA Y COMUNIDAD, CON EL FIN DE GENERAR UN DIFUSOR INFANTIL, QUE TENGA COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SU LOCALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, PRECISÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PRONUNCIARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ROBERTO SOLÍS VALLES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE MECANISMOS QUE FACILITEN LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, CONTENIENDO CON ELLO LA DESTRUCCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PROCURANDO EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE UNA JUSTICIA AMBIENTAL PRONTA Y EXPEDITA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; TERMINADA LA INTERVENCIÓN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO; LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA DIPUTADA ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA Y EL DIPUTADO RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, MANIFESTARON A LA MESA DIRECTIVA SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE PREVIA CONSULTA FUE ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

ACTA  
Secretaría General  
Sesión Pública Ordinaria  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA ENTIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO; ACTO SEGUIDO HICIERON USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** Y EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, QUIENES MANIFESTARON SUS COMENTARIOS A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO REFERIDO, ORDENANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS DEL PRESENTE DECRETO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS DEMÁS PODERES DEL ESTADO. EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, EN USO DE PALABRA EL DIPUTADO **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**, COMENTÓ LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTAN LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES ANTE LA FALTA DE RECURSOS QUE DEJARON LAS



H. CONGRESO DEL ESTADO

PUEBLA

**ACTA**  
Secretaría General  
**Sesión Pública Ordinaria**  
Jueves 28 de octubre de 2021

*"2021, 375 Años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SALIENTES, POR LO QUE CONSIDERÓ NECESARIO HACER REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL A EFECTO DE PODER EVITAR DICHO PROBLEMA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON UN MINUTO DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL JUEVES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.

**NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 28 de octubre de 2021**

*“2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana”*



**LXI LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

*Dip. Daniela Mier Bañuelos*

**Presidenta de la Comisión de Cultura**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **DANIELA MIER BAÑUELOS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara “2022, 160 Aniversario de la Batalla de Puebla”**; al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**La relevancia nacional e internacional de la Batalla del 5 de Mayo**, comenzó a las 9 de la mañana del 5 de mayo de 1862, con el disparo de un cañón mexicano dio inicio una

de las jornadas más gloriosas que registran nuestra historia patria. El arrojo, valentía y patriotismo mostrado por los hombres comandados por el General Zaragoza hicieron que este hecho de armas sea un símbolo de defensa de la soberanía e independencia de nuestra nación, hecho que nos debe inspirar para proteger y difundir todos los hechos heroicos que han sucedido en nuestro Estado.

Como todos sabemos, Puebla es de las pocas ciudades considerada cuatro veces heroica, lo cual significa que nuestro Estado ha tenido un papel significativo en la historia nacional, Puebla ha sido protagonista de los grandes eventos que han forjado nuestra nación. Uno de ellos es la Batalla del 5 de Mayo, la cual cambió el destino de la historia. La importancia de esta victoria es de carácter internacional, por ello en otras naciones, como en Estados Unidos, es una festividad importante.

Si en Puebla no se hubiese vencido al ejército de Napoleón, éste hubiese intentado invadir Estados Unidos, el cual se encontraba en guerra el Norte contra el Sur, y de haber intervenido Napoleón hubiese cambiado el destino de nuestro continente. Gracias al Ejército Mexicano, en especial al Ejército de Oriente, y a los contingentes poblanos, pudieron contenerse los intereses imperialistas y expansionistas de Napoleón.

Esta Batalla se libró gracias a la unión de diversas fuerzas en nuestro país, provenientes de diferentes estados; en especial, gracias a la participación de los municipios de Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán, Cuetzalan y Zacapoaxtla, entre otros, cuya gente luchó cuerpo a cuerpo con el ejército francés, considerado entonces el mejor ejército del mundo.

Las y los legisladores de Puebla hemos tenido siempre el compromiso de honrar la historia de nuestro Estado, es nuestro deber velar por los valores de justicia y libertad que le han dado patria a nuestra nación, es nuestro deber honrar los hechos heroicos que han forjado un mejor país, es nuestra obligación hacer honores a los acontecimientos que han hecho de México un país más libre y más justo; las victorias del presente le deben mucho a las victorias del pasado.

*La batalla de Puebla, simboliza el espíritu de lucha y el amor a la independencia que caracteriza al pueblo mexicano, siendo una fecha conmemorable en la Historia de México, ya que se denotó el honor del General Ignacio Zaragoza al defender a Puebla, con indiscutida valentía defendiendo a Nuestra Nación y logrando la completa dispersión de los invasores y nuestra libertad.*

Esta legislatura tiene por objetivo crear leyes más justas, igual que nuestros héroes patrios soñaron con un Estado más justo, esta Legislatura cree en la importancia de honrar a su pasado, así como nuestros antepasados honraron a los suyos. Esta legislatura comparte los mismos sueños de progreso y desarrollo que soñaron nuestros aguerridos compatriotas. Porque hoy como ayer, seguiremos luchando por un Estado cada vez mejor, y hoy como ayer, venceremos.

Que en ese orden de ideas y estando próximo a celebrarse el 160 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo en Puebla, resulta necesario contar con una comisión encargada de promover y concertar diversas acciones que conlleven a conmemorar tan importante acontecimiento, las cuales sean integradas por las comisiones encargadas de Investigar, difundir y proteger los hechos históricos de nuestro estado, como son las comisiones de Cultura, Turismo y Educación.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de:

**Decreto por el que se declara “2022, 160 Aniversario de la Batalla de Puebla”.**

**PRIMERO.** Se declara en el Estado de Puebla: “**2022, 160 Aniversario de la Batalla de Puebla**”.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos del Estado, deberán contener al rubro o al calce, la siguiente leyenda:



**“2022, 160 Aniversario de la Batalla de Puebla”.**

**TERCERO.** Se plantea la creación de una Comisión Especial para los festejos del 5 de mayo. La Junta de Coordinación Política en ejercicio de sus atribuciones podrá integrar la comisión especial, la cual respetuosamente se propone considerar a los Presidentes de las comisiones de Turismo, Cultura y Educación, de igual forma asignar los recursos materiales y humanos, para la realización de los trabajos que llevará a cabo la Comisión Especial, que con este instrumento parlamentario se crea.

**CUARTO.** Los trabajos de esta Comisión Especial se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y su reglamento interior.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEORICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 26 DE OCTUBRE DE 2021.**

*Dip. Daniela Mier Bañuelos*  
Presidenta de la Comisión de Cultura

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XI y XII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y se adiciona la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que los artículos 4º y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla destacan, respectivamente, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que en este mismo sentido, es que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su numeral 16, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 23, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su numeral 17, establecen que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 16, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones

familiares y, en particular, asegurarán condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como:

- Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución, y
- Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijas e hijos; siendo, en todos los casos, los intereses de las y los hijos la consideración primordial;

Que en este sentido, es que la fracción I del numeral 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que es obligación de los Estados, conducir políticas locales en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Que ante este contexto, es que los movimientos sociales en los últimos años, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, han impulsado cambios positivos, que se reflejan en la forma en la que se viven y comparten las tareas domésticas y de cuidado de quienes integran el núcleo familiar, buscando reconstruir y reformular la vida social y familiar, generando a su vez oportunidades orientadas al ejercicio de los derechos humanos de todas y todos<sup>1</sup>.

Que es de vital importancia que las familias y sus integrantes se distribuyan el trabajo de manera justa, es por ello que, el involucrar a los hombres y niños en las tareas domésticas y en el cuidado de las y los familiares es una forma de romper la tradición histórica que las mujeres han cargado a lo largo de su vida.

Que es evidente que, cuando no hay corresponsabilidad familiar, las tareas del hogar recaen exclusivamente en las mujeres, quienes se enfrentan a múltiples desventajas, como es la doble o triple jornada laboral, ya que muchas de ellas, a pesar de tener actividades en sus centros de trabajo, fuera de casa, al llegar a ésta, se encuentran con circunstancias que deben de atender, debido a la nula participación de los hombres; por lo que en el peor de los casos, las mujeres se encuentran impedidas para ascender y desarrollarse profesionalmente.

Que aunado a lo expresado con anterioridad, si se suma el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado de las mujeres se puede deducir que, por

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sre/articulos/corresponsabilidad-familiar?idiom=es>, consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

cada diez horas de trabajo de una mujer, el hombre trabaja solamente ocho punto seis horas, en otras palabras, se observa que, las mujeres dedican el sesenta y cinco punto dos por ciento de su tiempo total de trabajo al trabajo no remunerado, mientras que al trabajo remunerado dedican el treinta y tres punto cinco por ciento y; por el contrario, los hombres, por su parte, dedican el setenta y seis punto dos por ciento de su tiempo al trabajo remunerado y al trabajo no remunerado le destinan el veintiuno punto uno por ciento<sup>2</sup>.

Que la falta de corresponsabilidad para conciliar las actividades domésticas entre los integrantes de una familia, constituye una de las principales barreras de las mujeres para su desarrollo profesional y supone una importante pérdida de talento, que daña la competitividad laboral y dificulta el progreso económico de las mujeres y, en consecuencia, del país<sup>3</sup>.

Que uno de los objetivos principales de la corresponsabilidad familiar es repartir tareas y responsabilidades para que, tanto mujeres como hombres, disfruten y ejerzan los mismos derechos y las mismas responsabilidades en beneficio de la conciliación y unión familiar, a fin de velar por una igualdad de género.

Que el buscar fomentar nuevas masculinidades, hace que los hombres vivan en una relación de igualdad con sus parejas y realicen diferentes actividades, que les permitan participar corresponsablemente en las tareas del hogar y en el cuidado de las hijas e hijos.

Que ante esta situación, el denominado “Movimiento de los Hombres por la Igualdad”, plantea iniciar un proceso de reflexión y práctica para lograr el cambio personal de los hombres hacia posiciones más igualitarias, razón por la cual una de sus características más importantes es el reconocimiento de que el patriarcado, como origen de una sociedad marcada por las injusticias y las desigualdades, sitúa a los hombres en una situación de ventaja por el hecho de serlo, por lo que plantean y reivindican “estar dispuestos a perder privilegios para ganar en igualdad, desde el convencimiento de que con el cambio ganamos todos”<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101239.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101239.pdf), consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/81633#\\_ftnref14](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/81633#_ftnref14), consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sre/articulos/masculinidad-hegemonica-vs-masculinidades-igualitarias>, consultada a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Que el movimiento de hombres por la igualdad busca a su vez el compromiso con el cambio personal, la lucha activa contra la violencia hacia las mujeres y la discriminación por razones de género, el apoyo, impulso y visibilización de modelos positivos de masculinidad, el compromiso con el cambio en el ámbito público y asumir de forma igualitaria la responsabilidad en el cuidado de las personas.

Que sin duda alguna, la participación activa de los hombres en la lucha social contra la violencia hacia las mujeres es indispensable, ya que solo, de esta manera, se eliminará todo tipo de violencia machista, tanto física, sexual o psicológica; ante este hecho, resulta indispensable actualizar nuestros ordenamientos jurídicos, con la finalidad de beneficiar a toda la población.

Que fomentar la participación equitativa entre familiares en las tareas del hogar, y la colaboración de madres y padres de familia, constituye un aprendizaje de gran relevancia para las niñas, niños y adolescentes, por lo que es indispensable que las nuevas generaciones adopten estilos de convivencia más equitativos y saludables para todas y todos.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XI y XII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y adicionar la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que:

- Al Gobierno del Estado y a los Municipios, les corresponde, entre otras cuestiones, establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XI y XII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y se adiciona la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>

<p>Artículo 8.- Al Gobierno del Estado, le corresponde:</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género; y</p> <p>XII.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.</p>	<p>Artículo 8.- ...</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;</p> <p><b>XII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar; y</b></p> <p><b>XIII.-</b> Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.</p>
<p>Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las demás aplicables, corresponde a los Municipios:</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;</p> <p>VI.- a VII.- ...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, <b>así como la corresponsabilidad familiar</b>, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;</p> <p>VI.- a VII.- ...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 8, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XI y XII del artículo 8 y la fracción V del artículo 9; y se **ADICIONA** la fracción XIII al artículo 8, todos los anteriores de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.- ...**

I.- a X.- ...

XI.- Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;

**XII.- Establecer programas, medidas y acciones que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar; y**

**XIII.-** Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 9.- ...**

I.- a IV.- ...

V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana, **así como la corresponsabilidad familiar**, dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales e indígenas;

VI.- a VII.- ...

## **T R A N S I T O R I O S**


**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y TURNADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 28 de octubre de 2021**

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S:**

El suscrito Diputado **Carlos Alberto Evangelista Aniceto**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El pasado 15 de octubre tomaron protesta los miembros de los 217 ayuntamientos que conforman el estado.

El artículo 1, último párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el párrafo tercero del referido artículo dispone que es **obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4, primer párrafo, **las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.**

El artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que **las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley**, prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de

discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

El artículo 1 de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, señala que dicha ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, **promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.**

Conforme a los artículos 35 y 36, fracciones I y V, para alcanzar la igualdad sustantiva especialmente en materia de género, un eje central de la política nacional, será generar las situaciones para que las mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política.

El artículo de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, contempla que todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, de igual manera, **tienen derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.**

La **Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**, proclama la necesidad de eliminar rápidamente, en todas las partes del mundo, la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

El artículo 25 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, dispone en el artículo 25 que todos los ciudadanos gozarán del derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos, así como a **tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.**

El artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que las mujeres **tendrán derecho a ocupar cargos públicos** y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Por su parte, el artículo 23 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** señala los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; **además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

El artículo 7, inciso b) de la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) señala que los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El artículo 3 de la **Observación General del Comité de Derechos Humanos de la ONU** garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, estableciendo en su numeral 29, que el derecho a participar en la vida pública no se materializa plenamente y en condiciones de igualdad en todas partes. Los Estados parte deberán cerciorarse de que la ley garantice a la mujer los derechos contenidos en el artículo 25 en pie de igualdad con el hombre y adoptar medidas eficaces y positivas, incluidas las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

El **Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación**, CONAPRED, ha desarrollado acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad,

discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el **ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas**.

La **discriminación** es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Es decir, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

**Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida.** El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

De acuerdo a información obtenida del **Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación**, CONAPRED<sup>1</sup>, se presentan los siguientes datos relevantes que demuestran la falta de oportunidad de los Grupos Vulnerables:

**Pueblos Indígenas:** 44 de cada 100 trabaja o está buscando trabajo.  
indígenas

**Personas Migrantes:** 8 de cada 10 hombres emigra para buscar trabajo.

**Personas con Discapacidad:** El 27.4% de las mismas se encuentran en situación de desempleo.

**Mujeres:** La tasa de empleo de las mujeres es de 44.6%, 33.5 puntos porcentuales menos que los hombres.

<sup>1</sup> [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id\\_opcion=703&op=703](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=562&id_opcion=703&op=703)

**Orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género:** 42% de mujeres trans, 38% de hombres trans y 39% de mujeres lesbianas expresan haber sido víctimas de discriminación en el espacio público.

**Personas Adultas Mayores:** Casi 3 de cada 10, enfrentan problemas laborales, y 9 de cada 10 personas adultas mayores considera que para la gente de su edad es muy difícil conseguir trabajo.

**Personas Jóvenes:** 41.4% de la población de jóvenes que dejó de trabajar fue por motivos económicos y 17.5 millones de personas jóvenes está en situación de pobreza, 9.7% se encuentra en pobreza extrema, así como 19.7 millones tienen ingresos menores a la línea de bienestar económico

Carencias:

No podemos dejar de tener en cuenta, que tenemos la gran oportunidad como Estado con el inicio de las 217 administraciones municipales, de evitar conductas discriminatorias que históricamente se han presentado, como lo son el restringir el empleo, así como las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, así como establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.

Que ante el reconocimiento de diversos derechos y la problemática que he expuesto, es que presento este **Punto de Acuerdo** para exhortar respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a los 214 Presidentas y Presidentes Municipales y 3 Presidentes de los Concejos Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, garanticen en la conformación de sus dependencias y estructuras municipales, las oportunidades laborales que permitan la inclusión de grupos vulnerables, como adultos mayores, afrodescendientes, etnias, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y jóvenes, procurando en todo momento la igualdad de género.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DE MORENA**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Carlos Froylán Navarro Corro**, representante del Partido Político Pacto Social de Integración (PSI), de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

El artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.



Por su parte, el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda, movilidad y seguridad vial, y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

La agricultura es una de las principales fuentes de empleo en las zonas rurales y uno de los mayores activadores de la economía.

La producción de esta industria, de acuerdo con el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), es una de las máximas generadoras de divisas, sólo por detrás de los sectores automotriz y electrónico.

Bajo ese contexto, del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024 está integrado por 4 Ejes de Gobierno, entre ellos el Eje 2: Recuperación del Campo Poblano.

El Objetivo, es rescatar al campo a través de entornos regionales favorables para mejorar las actividades agropecuarias, acuícolas y apícolas con un enfoque de desarrollo sostenible, con identidad, perspectiva de género e interseccionalidad.

El estado de Puebla, a pesar de contar con una superficie equivalente al 1.8% del territorio nacional, genera 168 productos de los 385 que se elaboran en el país.

En relación a las categorías de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros en el año 2018, Puebla destaca en los productos pecuarios con 18 de los 18 que existen a nivel nacional, seguidos por los agrícolas con 145 de los 312 que tiene el país, mientras que los menos se encuentran en las especies acuícolas y pesqueras.

Sin embargo, históricamente el sector del campo ha presentado un rezago importante, este problema se agravó como consecuencia de la pandemia causada por el virus SARS-COV2.

El INEGI reportó que al cierre del cuarto trimestre de 2020 la población económicamente activa pasó de 57.6 a 55.9 millones de personas (1.7 millones menos que en 2019), mientras que la población ocupada fue de 53.3 millones de personas, 2.4 millones menos.<sup>1</sup>

El sector agropecuario en Puebla resultó el más afectado en materia de empleo formal con una pérdida de 3 mil 295 plazas entre los meses de julio y agosto<sup>2</sup>.

Puebla, fue el segundo estado con más bajas de trabajadores asegurados en este sector<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Sánchez Argomedo Fernando E. (31 de marzo 2021). Forbes *"El reto: fuentes de empleo"*.

<sup>2</sup> Milenio. Nota de 29 de septiembre de 2021. <https://www.milenio.com/negocios/pierde-campo-poblano-3-mil-295-empleos-formales-ola-covid>.

<sup>3</sup> Ídem.

En julio de este año, se contabilizaron 23 mil 791 trabajadores ante el IMSS en actividades de agricultura, ganadería, pesca y caza, contra 20 mil 496 en agosto, la cifra más baja reportada desde octubre de 2017<sup>4</sup>.

La situación ha provocado que los productores dejen de sembrar sus tierras en espera de la reactivación de la economía, ya que su producto no ha podido ser distribuido ni exportado.

Lamentablemente, a esta situación se suma el reciente paso del huracán “Grace” por territorio poblano, que dejó serias afectaciones en la Sierra Negra, Sierra Norte y Sierra Nororiental, contabilizándose hasta el momento 43 mil hectáreas siniestradas en 11 municipios.<sup>5</sup>

Aunado a lo anterior, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 sufrió una disminución en relación al gestionado para el Ejercicio Fiscal 2020.

Para este año, 2021, se autorizó un estimado de *mil doscientos millones* para la Secretaría de Desarrollo Rural, siendo que en el ejercicio fiscal 2020 se aprobaron *mil seiscientos millones*, lo que representa una disminución aproximadamente el 23% del presupuesto otorgado.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Estragos de Huracán Grace en el campo poblano, Contigo Puebla. Nota de 7 de septiembre de 2021. [Estragos de Huracán Grace en el campo poblano - Contigo Puebla](#)

Estos aspectos lejos de apoyar al desarrollo del campo poblano, han contribuido a su rezago.

En los recorridos que he realizado por los diversos municipios de nuestro estado, los productores han manifestado la urgente necesidad por lograr la reactivación y la recuperación de la actividad agropecuaria.

Pero, no sólo se requiere recuperar lo avances que se había logrado, sino también se debe proyectar la ampliación de la capacidad productiva y aumentar la comercialización y exportación de productos.

El Gobierno del Estado ha anunciado programas de entrega de apoyos de forma directa<sup>6</sup> como el de *“Reconversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial”*, el *Impulso Comercial a los Maíces Nativos*.

Estas acciones son un buen escenario para nuestros campesinos que por las condiciones señaladas, hoy más que nunca requieren apoyo especial.

Sin embargo, debemos asegurar que ese apoyo no sea momentáneo, sino que sea un hecho, que esté presupuestado para los próximos 12 meses con carácter de urgente y prioritario hasta recuperar al sector.

Como primer paso, es fundamental que los estímulos fiscales, apoyos financieros, crediticios y los programas que se han implementado no sólo continúen vigentes, sino que se amplíen.

<sup>6</sup> entregas de material vegetativo, maquinaria y demás insumos.

Es por ello, que en el marco de la aprobación del presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio fiscal 2022, deben gestionarse los recursos suficientes y necesarios para la Secretaría de Desarrollo Rural, en el entendido de que el recurso que se otorgue no podrá ser menor al de este año (2021).

Con miras a recuperar el 23% más, asignado en el año 2020.

Presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Rural		
2020	2021	2022
1, 649, 784, 236 <sup>7</sup>	1, 272,425,309 <sup>8</sup>	Que sea un presupuesto mínimamente igual al de 2021.  Atendiendo la disponibilidad presupuestal se eleve al porcentaje otorgado en 2020 (23%).

Logrado lo anterior, la Secretaría, tendrá que proyectar en su plan de trabajo anual, un incremento en el rubro “*de pequeños productores*” y aquellos otros que beneficien al campo poblano.

Si bien, el recurso no es todo lo que se requiere para fortalecer al campo poblano, si es el inicio para reactivarlo y recuperarlo.

<sup>7</sup> Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

<sup>8</sup> Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Es por ello que pongo a consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, RESPECTIVAMENTE, INCLUYAN EN EL PROYECTO Y ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS, UN PRESUPUESTO QUE NO PODRÁ SER MENOR AL OTORGADO PARA EL EJERCICIO 2021, Y QUE EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, PUEDA INCREMENTARSE UN 25%.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE CON EL RECURSO ASIGNADO, PROYECTE EN SU PLAN DE TRABAJO ANUAL, UN FINANCIAMIENTO MAYOR DESTINADO AL APOYO DE “*LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES*”.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 22 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIPUTADO CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE**  
**INTEGRACIÓN**

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE PUEBLA

P R E S E N T E

Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

*"-¿Ya murió? ¿Y de qué?"*

*-No supe de qué. Tal vez de tristeza. Suspiraba mucho.*

*-Eso es malo. Cada suspiro es como un sorbo de vida del que uno se deshace."*

Juan Rulfo, *Pedro Páramo*, 1955.

En nuestro país existen costumbres y tradiciones que se han mantenido y preservado a través del tiempo, lo cual ha permitido mantener la esencia que nos distingue como nación ante el mundo. México es un país con amplia riqueza cultural, natural, arquitectónica, gastronómica e histórica.

En relación a las tradiciones y costumbres que caracterizan a nuestro país, sobresale la celebración del Día de Muertos, el cual está próximo a celebrarse, mismo que fue declarado por la UNESCO como "Obra maestra del patrimonio cultural de la humanidad" en 2003 e inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2008<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://ich.unesco.org/es/RL/las-fiestas-indgenas-dedicadas-a-los-muertos-00054>, consultado el 25 de octubre de 2021.

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

Esta celebración de origen prehispánico en la que, de manera muy particular y colorida, rendimos culto a nuestros antepasados por medio de diversas actividades, entre ellas, las visitas a los panteones, altares con ofrendas y calaveritas literarias, es observada cada año a finales de octubre y principios de noviembre.

Oficialmente, según el calendario católico, el día 1 de noviembre está dedicado a Todos Santos y el día 2 a los Fieles Difuntos. Sin embargo, en la tradición popular de gran parte de la República Mexicana, el día 1 se dedica a los muertos chiquitos o niños fallecidos, y el día 2 a los adultos o muertos grandes. No obstante, se dan una serie de variantes a lo largo del país: en algunos lugares se dice que el 28 de octubre es el día de los matados y/o accidentados, o sea de aquellos muertos en accidente, y que el día 30 de octubre llegan las almas de los limbos, es decir, de los niños que murieron sin ser bautizados.<sup>2</sup>

En el caso de Puebla, la celebración del Día de Muertos se comienza a festejar desde el 28 de octubre, para concluir el 2 de noviembre.

Durante la celebración de estos días, es común que miles de personas se trasladen a los panteones, así como a múltiples centros culturales, plazas, parques y museos, a fin de apreciar los enormes altares públicos que, tanto los distintos órdenes de gobierno e incluso la iniciativa privada, montan con motivo de dicha celebración, inclusive, se realizan recorridos nocturnos a los panteones, adornados para la ocasión con flores de cempasúchil y cientos de velas, donde se relatan leyendas tenebrosas, situación que hace imperativo contar con medidas que garanticen la seguridad en los caminos y sitios a los que acostumbran acudir las familias poblanas.

Algunas de las actividades que se realizan en Municipios del Estado de Puebla, por mencionar algunos son:<sup>3</sup>

<sup>2</sup> [https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/publi/Cuadernos\\_19\\_num/cuaderno16.pdf](https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/publi/Cuadernos_19_num/cuaderno16.pdf), consultado el 25 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> <https://www.poblanerias.com/2021/10/cultura-dia-de-muertos-en-puebla-estas-actividades-ofrece-el-estado/>, consultado el 25 de octubre de 2021.



# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

## DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

- En **Chignahuapan** se realizará el **Festival de la Luz y la Vida**, que cumple 25 años, del 29 de octubre al 2 de noviembre, en un escenario flotante en su laguna, y en lanchas, la representación del ritual de los muertos para conseguir la purificación, como si pasarán por los conocidos como nueve planos hasta llegar al Mictlán.
- En el **Pueblo Mágico de Atlixco**, realizarán el conocido **Valle de Catrinas**, del 22 de octubre al 7 de noviembre, en el que se colocan figuras de aproximadamente cinco metros de alto, creadas por artistas locales con el fin de atraer turismo para que disfruten de estas y de lo que tienen para ofrecer en el municipio en cuanto a cultura, gastronomía y más.
- En **Huaquechula y Tochimilco** se colocarán las tradicionales ofrendas monumentales, también conocidas como "cabo de año", debido a que se dedican a quienes fallecen en la comunidad en los meses previos a la celebración de Todos Santos.
- **Puebla, San Andrés y San Pedro Cholula, Cuautlancingo, y Huejotzingo** se suman en conjunto a las actividades en torno al Día de Muertos con el Corredor de Ofrendas Metropolitano, que podrán verse del 24 de octubre al de 7 noviembre.

Si bien es cierto que en casos como el referido, ya se han anunciado, por parte del Gobernador del Estado la puesta en marcha del "Operativo Seguro Día de Muertos" a partir del día 26 de octubre, con el objetivo de garantizar seguridad a la población que asista a los panteones y puntos turísticos, donde se colocarán los corredores de ofrendas, el cual contará con la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP), las Policías Municipales, la Guardia Nacional y SEDENA<sup>4</sup>, también lo es que, debido a la trascendencia que tiene la función de seguridad pública, resulta pertinente redoblar esfuerzos en la materia o bien, impulsar otros en materia de salud, como son las medidas sanitarias para evitar el aumento de contagios de la COVID-19.

<sup>4</sup> <https://municipiospuebla.mx/nota/2021-10-24/puebla/el-martes-barbosa-pondra-en-marcha-operativo-seguro-dia-de-muertos>, consultado el 25 de octubre de 2021.

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

En ese sentido, con fecha 13 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el "DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se reanudan las actividades económicas, comerciales, sociales, culturales y religiosas en el Estado de Puebla y se reaberturan los establecimientos correspondientes.<sup>5</sup>".

En ese tenor, el presente punto de acuerdo tiene como base dos grandes premisas, por un lado, salvaguardar la seguridad e integridad en el traslado, estancia y retorno de las personas que visitan lugares distintos a los de su residencia habitual, y las residentes en el Estado con motivo de la celebración del Día de Muertos en Puebla; y por el otro lado, contribuir al llamado de no bajar la guardia contra la COVID-19, así como cumplir y reforzar las medidas sanitarias, para evitar que pudiera generarse un rebrote del virus, propiciado por aglomeraciones, mediante la implementación de protocolos sanitarios.

Por último, además de las cuestiones concernientes a la seguridad en los caminos y sitios de concentración y relativos a la salud en materia de prevención, es igual de importante invitar a la ciudadanía para que desde el hogar se tomen las medidas tendientes a evitar la presencia de accidentes como son casos de incendios en las ofrendas y altares que se coloquen a los difuntos. En este tenor, se pueden tomar precauciones como apagar velas y veladoras antes de dormir; colocar velas y veladoras sobre bases seguras o bien, encenderlas lejos de materiales inflamables; o vigilar constantemente las parafinas, por mencionar algunas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se EXHORTA respetuosamente a los 214 Ayuntamientos de los Municipios de nuestro Estado, al igual que los 3 Consejos Municipales que esta Soberanía designó, a fortalecer operativos en puntos estratégicos y redoblar esfuerzos con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad en el traslado, estancia y retorno de las personas

<sup>5</sup> <https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/covid-19>, consultado el 25 de octubre de 2021.

# DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADO LOCAL DEL  
DISTRITO 23 ACATLÁN DE OSORIO

*"2021, 375 años de la fundación de la Biblioteca Palafoxiana"*

que visitan lugares distintos a los de su residencia habitual, y las residentes en el Estado con motivo de la celebración del Día de Muertos en Puebla.

**SEGUNDO.** Se **EXHORTA** respetuosamente a los 214 Ayuntamientos de los Municipios de nuestro Estado, al igual que los 3 Consejos Municipales que esta Soberanía designó, a no bajar la guardia con medidas contra la COVID-19, cumpliendo y reforzando las medidas sanitarias, para evitar que pudiera generarse un rebrote del virus propiciado por aglomeraciones, implementando protocolos sanitarios que contemple como mínimo lo siguiente:

1. Contar con filtros sanitarios;
2. El uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
3. La habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;
4. El promover la sana distancia, y
5. El desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite del proceso legislativo por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

Notifíquese.

**LXI LEGISLATURA**

**CONGRESO ATENTAMENTE DE PUEBLA**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



**LXI LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

C.C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Eliana Angelica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de enero del dos mil veintiuno.

Que así mismo la Ley antes referida señala en su artículo primero que el objeto consiste en otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria

para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad.<sup>1</sup>

Que además el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *"...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana..."*.

Que de acuerdo con el principio de legalidad, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, tal y como lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Derecho Humano a la propiedad privada reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes.<sup>2</sup>

Que la Agenda 2030, establece en el Objetivo 1, identificado como "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", indicador 1.4.2, establece la "Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra, que posee documentación reconocida legalmente al respecto"; asimismo, el Objetivo 11, "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", principios que hace suyos el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que con el presente Programa se permitirá asegurar el acceso de todas las personas, a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Ley para la Regularización de Predios Rusticos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Puebla\_12ene2021.pdf

<sup>2</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (senado.gob.mx)

<sup>3</sup> Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en sus artículos 81, 83, y 123, establecen los principios que rigen la Administración Pública, sentando las bases en el federalismo y principalmente en la justicia social, misma que se enfoca en reducir la desigualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo de la sociedad, así como la forma de su planeación y despacho de los negocios, se dividirá de acuerdo a su competencia en lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que por tal razón el Gobierno del Estado de Puebla, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, puntualizo, como puntos esenciales, convertir a Puebla con un rostro más humano, seguro y justo; estos conceptos se reproducen en este Programa, por su contenido social que en su parte conducente dice:

*“En Puebla se vive un gobierno progresista y con rostro humano, que es cercano a su gente y que promueve la participación ciudadana, que ésta comprometido con la sociedad, siendo honesto y transparente en su actuar gubernamental; por ello, el reto de mi gobierno, es impulsar proyectos estratégicos incluyentes para conducir a Puebla a la Cuarta Transformación que ya se vive el país, haciendo un Estado que tenga propósitos de equidad y de equilibrio, respetando los órdenes de gobierno y de trabajar coordinadamente con los ayuntamientos, con una visión a largo plazo, que sienta las bases para hacer historia, hacer futuro.”*

Que hay que destacar que el Gobierno, considero que uno de los rasgos de tal concepto es la seguridad jurídica, en el caso que nos ocupa, se otorga certeza jurídica a la sociedad, a través del presente Programa ya que, con el mismo, se pretende regularizar la posesión, en el régimen de propiedad privada, otorgando certeza jurídica a sus predios rústicos, urbanos y suburbanos y en otros casos a sus viviendas.

Que asimismo impulsa la participación y coordinación con los Municipios, para contribuir al desarrollo regional a través de un nuevo marco legal, que fomente la

gobernanza participativa y desarrollo regional estratégico, lo que permitirá garantizar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.<sup>4</sup>

Que por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 6.3 millones de lotes irregulares en México y cada año se suman aproximadamente 90 mil familias a la irregularidad.

*“El Estado de México es la entidad con mayor irregularidad y después, esta se concentra en Puebla, Veracruz y Chiapas. En el sur-sureste de nuestro país es donde se concentra el mayor número de familias sin un título de propiedad, lo que coincide con las características de pobreza y marginación.”*

Que tener un título de propiedad garantiza a las familias, en el corto plazo, la certeza sobre su patrimonio, les permite acceder a financiamiento público y privado para la vivienda y para la infraestructura urbana; así como al mercado secundario de vivienda.

Que los beneficios en el mediano y largo plazo se fortalece el ordenamiento territorial, se reducen los costos sociales, económicos, territoriales y ambientales, se generan fuentes de financiamiento para el desarrollo urbano para los municipios, acceso a programas sociales, se controla la ocupación del suelo en zonas de riesgo, de valor ambiental, paisajístico, cultural, histórico o de valor productivo.<sup>5</sup>

Que la información departe de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, el avance en general de los convenios suscritos que obran en dicha dependencia es de cincuenta municipios aproximadamente de un total de doscientos diecisiete incluyendo los consejos municipios que recién rindieron protesta, por lo que es de suma importancia que los Ayuntamientos restantes del Estado de Puebla, firmen el convenio de Coordinación y Colaboración con Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el

<sup>4</sup> Programa\_Estatal\_2021.pdf

<sup>5</sup> Sedatu e Insus otorgarán certeza jurídica sobre su vivienda a 36 mil familias en 2020 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, con esto se beneficiara a miles de familias poblanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a los Concejos Municipales que no han suscrito el convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, para que en sus atribuciones conferidas suscriban dicho convenio; para efectos de abatir el rezago en la materia, dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.

#### A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodriguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que los Tratados Internacionales, han reconocido la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación y exigen que los Estados actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar a todos los actos de violencia perpetrada por cualquier individuo.

Que las Naciones Unidas definen violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer inclusive amenazas de tales actos, coacción o presión de la libertad tanto si se producen en la vía pública como en la privada.

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer define: violencia contra la mujer como: *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”*.

Que la misma declaración exige a los Estados proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el estado o por particulares.

Que la Convención de Belém do Pará establece: *“por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta*

*para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.*

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que *“La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*, en el párrafo noveno se dispone que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”* y en el décimo párrafo se establece que *“los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”*.

Que uno de los tipos de violencia contra las mujeres que ocurre dentro del seno familiar o de las relaciones de pareja y que no se encuentra reconocido, es la violencia expresada a través del odio y amenazas de daño a familiares, utilizando por lo regular a las y los hijos que tienen en común.

Que en 2012 la psicóloga Sonia Vaccaro, acuñó el término “violencia vicaria” para nombrar aquella violencia contra la mujer que ejerce el hombre, utilizando como objetos a las niñas o niños producto de la relación de pareja o matrimonio, con el único objetivo de dañarlas. Siendo esta, un tipo de violencia secundaria a la víctima principal, con el propósito de hacer daño a través de terceros.

Que en este tipo de violencia se sustraen a las hijas e hijos de sus madres, provocando daños irreversibles en los menores y sus madres, debido a que el padre conserva hasta la mayoría de edad poder y derecho sobre las hijas e hijos realizando amenazas hasta llegar a la violencia física.

Que la ley 13/2007 expedida por el Parlamento de Andalucía define en su artículo 3, numeral 4, inciso n) este tipo de violencia en los siguientes términos: *“La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas, incluyendo toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer”*

Que al ejercer este tipo de violencia los menores no solamente se ven afectados en su desarrollo emocional, sino que en algunos casos se pone en riesgo su seguridad y hasta su vida, a ojos del agresor los menores son un medio para alcanzar el fin.

Que el principal factor que opera en este tipo de violencia es en primera instancia el convertir en objetos a sus hijos para infligir daño a las mujeres que consideran como objetivo, para manipularlos, aislarlos, dañarlos y en casos extremos asesinarlos sabiendo que los hijos son parte importante y significativa para la vida de sus víctimas.

Que el 96.9 % de la violencia vicaria es por parte del hombre hacia la mujer, el 49% de las víctimas de violencia vicaria se encuentran solteras, y que el 81.3 de las víctimas han decidido por cuenta propia el divorcio, este tipo de violencia atenta contra los derechos de los menores y atenta contra los derechos de la libre maternidad, además en la mayoría de las ocasiones en los casos de violencia vicaria, sobre la guardia y custodia, cuando la tiene el padre (en el 41.5% de los casos) éste obstruye la convivencia pacífica con las y los hijos.

Que de acuerdo a datos de la Colectiva CAM-CAI que lucha por apoyar a las madres que han sufrido este tipo de violencia, 5 de cada 10 mujeres sufren violencia patrimonial, 4 de cada 10 mujeres sufren violencia sexual, 10 de cada 10 mujeres sufren violencia psicológica y 8 de cada 10 mujeres sufren violencia económica, existiendo distintos tipos de abusos sufridos por víctimas de violencia vicaria como lo son: humillar en público, mentir, celar, culpabilizar, discriminar, hacer bromas hirientes, chantajear, ridiculizar y ofender e ignorar, llegando a casos extremos como son: pellizcar, arañar, empujar, cachetera, encerrar, destruir objetos personales, manosear, golpear, prohibir, controlar, amenazar hasta llegar a cometer homicidio por parte del agresor.

Que, la falta de reconocimiento de este tipo de violencia dentro de nuestro marco jurídico, ha impedido a las mujeres tener acceso a mecanismos eficientes de atención y protección de sus derechos, así como de sus menores hijos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a que el Gobierno del Estado de Puebla coadyuve a generar diagnósticos que identifiquen los problemas de violencia vicaria en cada región, así como la implementación de campañas que visibilicen la violencia vicaria para después realizar acciones específicas en relación a la prevención y atención a los casos en donde se haya consumado este tipo de violencia y se ejerzan las debidas sanciones a sus agresores.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

\*Esta página corresponde al punto de acuerdo de visibilización de la violencia vicaria.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Jaime Natale Uranga, representante legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Dirección General de Servicios Legislativos en coordinación con el área de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado, para que a la brevedad posible, se otorgue a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, la firma electrónica contemplada en la reglamentación interna de esta Soberanía, para la elaboración y validación de documentos electrónicos, entre otro resolutivo;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, las herramientas digitales tienen como principales objetivos la facilitación de tareas, el ahorro de tiempo y la disminución de recursos personales y económicos; entre otros.

Que, como parte de estas herramientas se encuentra la firma electrónica, misma que puede definirse como el conjunto de datos en forma electrónica asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar la identidad del emisor con relación al mensaje, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad Autónoma del Estado de México, *¿Qué es y para qué sirve la firma electrónica?*, México, disponible en: [http://web.uaemex.mx/fise/0\\_1\\_inciso.html](http://web.uaemex.mx/fise/0_1_inciso.html)

Que dicha firma surge de la necesidad de distintas organizaciones de reducir costos e incrementar la seguridad de sus procesos internos, además de minimizar tiempos y evitar el uso del papel.

Que actualmente existe un número importante de instancias públicas y privadas que hacen uso de esta tecnología, siendo ejemplo de ello el Poder Judicial de la Federación; en donde gracias al uso de firmas electrónicas, se envían y reciben promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, aunado a la consulta de acuerdos, resoluciones y sentencias, entre otros trámites.

Que el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 151 establece que la firma electrónica es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada a través de medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a que se refiere. Señalando a su vez que será otorgada por la Secretaría General a través de la Dirección General de Servicios Legislativos en coordinación con el área de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado.

Que de igual forma, los artículos 150, 152, 153 y 154 del citado ordenamiento, así como el 137 y 147 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, contemplan la posibilidad de llevar a cabo el proceso legislativo en medio electrónico, incluyendo la presentación de iniciativas que contengan la firma electrónica de quienes las suscriban.

Que no obstante lo anterior, al interior de esta Soberanía se sigue estilando el uso de documentación impresa y de firmas autógrafas, lo que en muchas ocasiones puede traer consigo retrasos en los distintos trámites que se llevan a cabo, así como un uso excesivo de papel, lo que sin duda repercute de manera importante en nuestro medio ambiente.

Que la firma electrónica en este Congreso puede emplearse no solamente en la presentación de iniciativas, sino también en la elaboración de citatorios, oficios, contestaciones y cualquier otra documentación tanto interna como externa que tenga como remitente a un diputado o diputada y que esté relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Que en este sentido, surge la necesidad de poner en práctica lo contemplado por nuestra normatividad interna en cuanto a firmas electrónicas se refiere, ya que además de una medida ecológica, se trata de una medida de seguridad, al tener certeza de quién realmente envía el mensaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita respetuosamente a la Dirección General de Servicios Legislativos en coordinación con el área de Tecnologías de la Información del Congreso del Estado, para que a la brevedad posible, se otorgue a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, la firma electrónica contemplada en la reglamentación interna de esta Soberanía, para la elaboración y validación de documentos electrónicos.

**SEGUNDO.-** Se solicita respetuosamente se turne a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para la atención y trámite procedente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE OCTUBRE DE 2021**

**DIP. JAIME NATALE URANGA**

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, quien conforma parte de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, bajo el siguiente:

#### CONSIDERANDO

En materia de derechos humanos resulta fundamental la promoción de los derechos humanos y por supuesto, en particular aquellos que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos en los integrantes de la familia.

Resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad, en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes sobre todo en el entorno familiar.

Por ello, los niños y niñas son sujetos de derechos, que todos tenemos la obligación de respetar; y el Estado está obligado a tutelar.

Tan solo en Puebla, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), viven actualmente 1,904,846 niñas y



niños de 0 a 15 años, que representan el 29 % de la población de nuestra entidad. <sup>1</sup>

Como antecedente, en el año 1959 las Naciones Unidas aprobaron la Declaración de los Derechos del Niño, con el objetivo de reconocer 10 principios fundamentales para garantizar el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Este instrumento fue la base de lo que 30 años más tarde, se convertiría en la Convención sobre los Derechos del Niño. El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea de las Naciones Unidas la adoptó de manera unánime y a partir de 1990 entró en vigor. Desde entonces, 192 países la han firmado y ratificado, y se ha convertido en una herramienta legal de cumplimiento obligatorio para los Estados.<sup>2</sup>

Por eso, como está explicitado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México, el Estado tiene la obligación de brindar apoyo y asistencia adecuados a las familias que los necesiten para poder cubrir cabalmente con sus funciones, independientemente de su composición o forma de constitución.

Para que las niñas, niños y adolescentes, tengan una sana convivencia, debemos tener una construcción familiar, inculcarles valores, enseñarle sus derechos, así como obligaciones, para que, de esta manera tengan un amplio conocimiento y desarrollo personal.

En este sentido, el estado debe proporcionar espacios públicos de calidad, que permitan a sus habitantes satisfacer necesidades, como son: salud, educación, convivencia, entretenimiento, así como, actividades deportivas.

Asimismo, los gobiernos deben permitir que las familias guíen a sus niños para que, aprendan a ejercer sus derechos del mejor modo posible, la educación de los niños debe ayudarles a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, sus talentos y capacidades.

<sup>1</sup> [¿Cuántos son como tú? Puebla \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)

<sup>2</sup> [10 derechos de la niñez.pdf \(unicef.org\)](http://unicef.org)

En este orden de ideas, el Sistema Estatal DIF, es promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Para ello, el Sistema Estatal DIF, tiene un programa llamado “Difusor Infantil”, el cual tiene como objetivo articular en todo el Estado, una red conformada por niñas, niños y adolescentes que difundan y promuevan el conocimiento de sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, con el apoyo de las autoridades locales a fin de tener una participación comunitaria desde su realidad local. Pero dicho programa no lo tiene

Actualmente, este programa consiste en pláticas y talleres impartidos a niñas, niños y adolescentes, mismos que se llevan a cabo en las escuelas que se encuentran en las localidades y municipios al interior del Estado, con el apoyo de las Delegaciones Regionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, con el objeto de promover sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, con el apoyo de las autoridades locales a fin de tener una participación comunitaria desde su realidad local.

Y este servicio lo pueden solicitar niñas, niños y adolescentes a partir de los 10 años cumplidos y menos de 18, que tengan el interés de conocer y de transmitir sus derechos dentro de su familia, escuela y comunidad.

Pero es necesario mejorar este programa, ya que no ha tenido la suficiente difusión para que las niñas, niños y adolescentes, conozcan y participen en estos programas, y con ello, puedan representar a nuestra entidad, promoviendo y difundiendo sus derechos.

El objetivo de este punto de acuerdo, es que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en el Estado de Puebla; así como los demás Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), en los 217 Ayuntamientos que integran nuestra entidad, lleven a cabo campañas de difusión, con el fin de promover a niñas, niños y adolescentes el conocimiento de sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, y con ello, sean participes en el programa “Difusor Infantil”, que tenga como

objetivo principal, promover y difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en su localidad.

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en el Estado de Puebla, que de manera coordinada con los 217 Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) en los Ayuntamientos en nuestra entidad, realicen campañas de difusión para promover a niñas, niños y adolescentes, el conocimiento de sus derechos, dentro de su familia, escuela y comunidad, con el fin de generar un Difusor Infantil, que tenga como objetivo principal, promover y difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en su localidad.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
28 DE OCTUBRE DE 2021

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Político MORENA, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todas las personas en el Estado Mexicano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En dicho numeral se impone al Estado la obligación de garantizar el respeto a aquel derecho, determinando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Por su parte, el Protocolo de San Salvador, vigente desde 1999 y del cual el Estado Mexicano es parte, determina en su artículo 11 que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, debiendo los Estados Parte promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En ese contexto, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Forestal 2020-2024<sup>1</sup> de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del cual se expone en **el apartado identificado con el número cinco denominado "Análisis del estado actual", entre otros, los** siguientes datos:

<sup>1</sup> Programa Nacional Forestal 2020-2024, Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020)  
(Consultado 30 septiembre de 2021)

- México está catalogado como uno de los 12 países mega diversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial.
- Cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas, está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%).
- En las áreas forestales habitan 10.9 millones de personas, principalmente en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena (35.6%) experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena (5.6%). De igual manera, la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4%) que en zonas urbanas (4.5%)
- México está perdiendo su cobertura forestal a una tasa bruta de 250 a 260 mil hectáreas por año y a una tasa neta de 127.8 mil hectáreas por año, lo anterior debido a cambio de uso del suelo ilegal, la tala clandestina, el comercio ilegal de materias primas y productos forestales, los incendios, plagas y enfermedades forestales, y las prácticas inadecuadas de manejo forestal, contribuyen a la pérdida y la degradación de la cobertura forestal.
- Esta pérdida es la principal causa directa de la degradación de los ecosistemas terrestres y de la pérdida de la biodiversidad en nuestro país. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23.51% de la superficie nacional presenta procesos físicos o químicos de degradación y el 21.4% presenta erosión eólica o hídrica.<sup>2</sup>

Lo anterior, de acuerdo con datos obtenidos por el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional Forestal, datos de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional para la Evaluación, entre otros más referidos en el propio programa.

En este orden de ideas, en fechas recientes fueron publicados diversos reportajes en distintos medios de comunicación, en los cuales se advierten una serie de

<sup>2</sup> Idém

acontecimientos y actos negativos que se ejercitaron en contra de nuestro medio ambiente, y que desafortunadamente, sucedieron en territorio poblano.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto, es preciso que estos últimos sean evidenciados, pero sobre todo sancionados por parte de las autoridades competentes para dicho efecto.

En este sentido, uno de los temas recientemente expuestos es el correspondiente a la supuesta existencia de un plan general de desarrollo inmobiliario, el cual tiene proyectado una superficie total de ocupación de 245 hectáreas en el pueblo de Santa María Malacatepec, municipio de Ocoyucan, Puebla, y para lo cual se requiere del cambio de uso de suelo de una superficie de 105.173 hectáreas cubiertas con vegetación de bosque de encino.<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, es de conocimiento público que los pobladores de dicha localidad, ya han denunciado que al menos unos mil árboles, en su mayoría encinos y otras especies habituales de los bosques de dicha localidad, han sido supuestamente talados de los cerros de Tepetomatla e Itsmatl, pertenecientes al pueblo de Santa María Malacatepec, municipio de Ocoyucan, Puebla, provocando un severo daño ambiental.<sup>4</sup>

Asimismo, es necesario mencionar otro de los acontecimientos que resaltan actualmente diversos medios de comunicación, el cual tiene que ver precisamente con la tala inmoderada e ilegal que ocurre al interior de nuestro Estado, destacando que con dicho actuar se está ocasionado que en nuestros días se produzca la deforestación de decenas de hectáreas boscosas. Situación que se advierte conforme a la nota periodística del portal electrónico del Periódico Diario Cambio, titulada ***"Talamontes devastaron 50 hectáreas de bosque en la Sierra Norte en sólo dos años"***<sup>5</sup> en la cual se expone, entre otras cosas, que:

<sup>3</sup> Castillo K. (29 de septiembre 2021) Grupo Proyecta pide a Semarnat permiso para deforestar 105 hectáreas de bosques de encinos. La Jornada de Oriente. [https://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticias/economia\\_y\\_ecologia/grupo-proyecta-semarnat-deforestar-bosques-de-encinos/](https://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticias/economia_y_ecologia/grupo-proyecta-semarnat-deforestar-bosques-de-encinos/)

<sup>4</sup> La Redacción. (29 de septiembre 2021) PROFEPA DEBE ACTUAR. La Jornada de Oriente. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/profepa-debe-actuar/>

<sup>5</sup> Carlos Rodríguez (25 Octubre 2021) Talamontes devastaron 50 hectáreas de bosque en la Sierra Norte en sólo dos años; Diario Cambio. <https://www.diariocambio.com.mx/2021/regiones/sierra-norte/item/31040-talamontes-devastaron-50-hectareas-de-bosque-en-la-sierra-norte-en-solo-dos-anos>

***"...Pobladores de diferentes comunidades del municipio de Huauchinango piden la intervención de las autoridades estatales y federales, asegurando que por más de dos años las bandas de talamontes se han dedicado a devastar la zona boscosa de la región, sin que nadie atienda sus demandas..."***

...

Aunado a lo anterior y en el mismo sentido, otra nota periodística reciente del reportero Francisco Sánchez de Intolerancia Diario<sup>6</sup>, advierte que otra zona boscosa que se ve afectada actualmente es la zona conocida como el Izta- Popo, refiriendo dicho periodista que: ***"...De acuerdo a especialistas, el Parque Nacional Izta-Popo sufre la pérdida de cinco mil hectáreas de bosque al año debido a la tala clandestina, pastoreo, e incendios forestales..."***

Del mismo modo, otra de las afectaciones que se está causando a nuestro medio ambiente, y que es importante destacar, es aquella que tiene que ver con la zona conocida como laguna de Alchichica, resaltando que en fechas recientes el Gobierno del Estado detectó diversas irregularidades que estaban aconteciendo en dicho lugar, en el cual se pretendía la construcción de un muelle sin contar con los permisos necesarios de parte de las autoridades competentes. Por lo que de forma inmediata el Gobierno Estatal ejerció acciones tendientes a evitar esta situación, ello con la finalidad de proteger el medio ambiente, ya que con dichas obras se ocasionaron daños severos a la biodiversidad de la zona, especialmente a los estromatolitos, que son arrecifes microbianos considerados como el registro de vida más antiguo del planeta<sup>7</sup>.

En vista de lo expuesto, el artículo 45 fracciones I, II, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ámbito Federal, determina que es atribución de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), entre otras, las siguientes:

- Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la

<sup>6</sup> Francisco Sánchez N. (20/10/2021) Intolerancia Diario. Tala clandestina en región Izta-Popo; <https://intoleranciadiario.com/articulos/politica/2021/10/20/986293-pide-roberto-solis-aumentar-penas-por-tala-clandestina-en-region-izta-popo.html>

<sup>7</sup> José Miguel G. (25 de octubre de 2021) Paralelo 19MX; Evita Gobierno obras en Laguna de Alchichica; <https://paralelo19.mx/2021/puebla/item/9001-evita-gobierno-obras-en-laguna-de-alchichica>

restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;

- Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;
- Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que aquéllas aplican;
- Denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia;

En ese sentido, se realiza la propuesta en cuestión a fin de solicitar a las autoridades competentes que en términos de la normatividad aplicable y atendiendo sus atribuciones, pongan en marcha un plan integral que, por un lado, facilite y eficiente la denuncia, y por el otro, permita detectar, perseguir y sancionar a las personas que cometan delitos ambientales



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implemente mecanismos que faciliten la presentación de denuncias, así como la prevención, persecución y sanción de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conteniendo con ello la destrucción de los recursos naturales y procurando el acceso a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

SEGUNDO.- Se solicita que en términos de ley se otorgue al presente el trámite legislativo correspondiente.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A  
27 DE OCTUBRE DE 2021

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Los que suscriben Laura Ivonne Zapata Martínez, Adolfo Alatraste Cantú, Norma Sirley Reyes Cabrera, Juan Enrique Rivera Reyes, María Isabel Merlo Talavera, Néstor Camarillo Medina, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX; 44 fracción II, 134, 135, 151 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 101 de la Ley General de Educación, establece que para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean

obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública.

Que los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble. Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal, local y municipal competentes, según corresponda.

Que el pasado martes 7 de septiembre, a las 20:47 horas, sonaron las alarmas que anticipaban un sismo con epicentro en Guerrero, en estados como Morelos, Puebla, Ciudad de México, Veracruz, Michoacán, Hidalgo y Jalisco también se sintió con fuerza, reportan medios de comunicación y los usuarios de redes sociales.

El Sismológico Nacional informó en primera instancia que la magnitud de este sismo fue de 7.1 grados en escala Richter, a 14 kilómetros al Sureste de Acapulco, Guerrero.

Que minutos después se volvió a registrar otro movimiento sísmico, esta vez de 5.2 grados, a las 21:18 horas. La ubicación de este sismo se encontró a 5 kilómetros al Suroeste de Acapulco, Guerrero.

Que nuestro país se encuentra geográficamente en una zona de alto riesgo sísmico, y hay estados como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Puebla y la Ciudad de México que son más proclives a sufrir algún siniestro, por lo cual las autoridades gubernamentales han solicitado que se lleven a cabo algunas evaluaciones a las edificaciones para prevenir afectaciones ocasionadas por los sismos.

Posterior a un evento sísmico, la evaluación de las estructuras afectadas debe realizarse a la brevedad posible, esta evaluación será visual y deberá indicar el estado del daño o deterioro presente en una estructura, que a su sano juicio tenga a bien describir el observador o evaluador.

Que los elementos más importantes para la elaboración de procedimientos de evaluación post-sísmica son:

- Clasificación de los daños
- Organización y recolección de información (elaboración de las encuestas).
- Análisis y procesamiento de la información.
- Clasificación del estado de la edificación.

Los procedimientos en general contemplan dos niveles de evaluación: Evaluación Rápida y Evaluación Detallada.

Que la evaluación rápida es el primer nivel de inspección que permite determinar de forma inmediata si la estructura es segura o insegura, con base en el nivel de riesgo que representa la estructura para la población; la evaluación detallada es una inspección visual a fondo, donde se reexamina cuidadosamente a la edificación describiendo el nivel de daño estructural.

Que uno de los objetivos más importantes de la evaluación de seguridad post-sísmica, es la clasificación de uso o nivel de seguridad asociado a la edificación, este se asigna después de realizada la inspección. Los resultados de inspección generalmente se asocian a tres niveles de seguridad: Habitable, Cuidado e Insegura.

Después de la evaluación detallada, se puede realizar evaluaciones adicionales practicadas por especialistas en ingeniería estructural contratados por los propietarios, estos profesionales del área indicaran las medidas a seguir para las reparaciones en general, refuerzo estructural, demolición total o parcial de la estructura.

Que después del sismo en la Ciudad de México en septiembre 2017, el requisito de que todas las instituciones de educación tengan el Dictamen de

Seguridad Estructural actualizado y una copia visible en la entrada del plantel se ha endurecido.

Que el pasado 21 de agosto fuimos testigos de la fuerza de la naturaleza, el huracán "Grace" alcanzó vientos de categoría 3, de hasta 190 kilómetros por hora, causando severas inundaciones, lo que confirma los datos en materia de cambio climático señalado por diversos especialistas.

En la sierra norte del Estado de Puebla se registraron lamentablemente pérdidas humanas, hubo deslaves, pérdida de cosechas, escases de alimentos, corte en los servicios energía eléctrica y agua; daños en viviendas y por supuesto en instituciones de educación públicas y privadas.

Que el Dictamen de Seguridad Estructural es el conjunto de resultados relacionados con la evaluación de daños, inspección estructural de alguna construcción.

De acuerdo con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, estas evaluaciones del inmueble consisten en una revisión del interior, como del exterior de la construcción con el objetivo de evaluar sus condiciones físicas.

Previo a la revisión, se deben verificar los planos estructurales, memoria de cálculo, la mecánica de suelos y constancias de dictámenes de seguridad hechos

con anterioridad. Todos estos datos técnicos y fotográficos se registran y recopilan para analizarlos en conjunto y determinar la condición actual del inmueble.

Que en las escuelas de varias regiones de México, es indispensable evaluar la seguridad estructural de los edificios mediante pruebas de campo, de laboratorio y de cálculo, a fin de cumplir con las normas de construcción que se han modificado debido a los sismos.

Que un Dictamen de Seguridad Estructural tiene que ir firmado por un corresponsable en Seguridad Estructural o Director Responsable de Obra (DRO), este deberá describir lo siguiente:

- Revisión de las características estructurales.
- Posibles anomalías.
- Deformaciones.
- Daños post sísmicos.
- Asentamientos naturales o afectaciones causadas por el tiempo a todos los edificios del inmueble, así como cubiertas en patios, bardas perimetrales, instalaciones o cualquier elemento que pueda poner en riesgo la integridad física.

Que en cumplimiento del principio del interés superior de la niñez y con la finalidad de garantizar la integridad física de los alumnos inscritos en las instituciones pública y privadas de los niveles básico, medios superior y superior en el Estado de Puebla, resulta indispensable, después de un evento sísmico, evaluar de manera detallada la seguridad estructural de los inmuebles mediante pruebas de

campo, laboratorio y cálculos sufrientes que den como resultado un Dictamen de Seguridad Estructural, a fin de establecer técnicamente las condiciones de habitabilidad y riesgo de los inmuebles referidos.

Que el Dictamen de Seguridad Estructural deberá dar cuenta de la revisión de las características estructurales, posibles anomalías, deformaciones, **daños post-sísmicos**, asentamientos naturales o afectaciones causadas por el tiempo, que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad educativa.

Compañeras y compañeros Diputados, Puebla ha sido una de las entidades federativas con mayor impacto en los daños ocasionados por los sismos, y ante el inminente regreso cada vez más acelerado a las actividades académicas presenciales, ocasionado por desaceleración de contagios ocasionados por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19); es deber de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla para que, derivado del sismo ocasionado el pasado 7 de septiembre del año en curso, y de los fenómenos meteorológicos como el huracán “Grace”, se realicen las acciones necesarias a efecto de que las instituciones de educación públicas y privadas en el Estado de Puebla; y que después de una evaluación visual en la que se determine algún factor de riesgo, presenten a esa Dependencia un Dictamen de Seguridad Estructural, con la finalidad de establecer técnicamente las condiciones de habitabilidad y riesgo de los inmuebles de las instituciones referidas, y con ello se garantice la integridad física de la comunidad educativa.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.**— La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla para que, derivado del sismo ocasionado el pasado 7 de septiembre del año en curso, y de los fenómenos meteorológicos como el huracán “Grace”, se realicen las acciones necesarias a efecto de que las instituciones de educación públicas y privadas en el Estado de Puebla; y que después de una evaluación visual en la que se determine algún factor de riesgo, presenten a esa Dependencia un Dictamen de Seguridad Estructural, con la finalidad de establecer técnicamente las condiciones de habitabilidad y riesgo de los inmuebles de las instituciones referidas, y con ello se garantice la integridad física de la comunidad educativa.

**SEGUNDO.**— En términos de lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite constitucional respectivo, por considerarlo un asunto de urgente resolución.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 27 DE OCTUBRE DEL 2021.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, DERIVADO DEL SISMO OCASIONADO EL PASADO 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS COMO EL HURACÁN "GRACE", SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y QUE DESPUÉS DE UNA EVALUACIÓN VISUAL EN LA QUE SE DETERMINE ALGÚN FACTOR DE RIESGO, PRESENTEN A ESA DEPENDENCIA UN DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER TÉCNICAMENTE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y RIESGO DE LOS INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES REFERIDAS, Y CON ELLO SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



# **ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 28 de octubre de 2021**

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

En Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, la y los Diputados integrantes de la misma; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 fracción I inciso d) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene la atribución de emitir los criterios para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado, cuidando que sea el suficiente para cubrir sus necesidades, incluyendo el Programa de Incentivos a la Productividad y Eficiencia al personal que labora en el Congreso del Estado.

II. Que las fracciones I y XIV del artículo 203 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevén que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable; así como someter a consideración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación, los lineamientos, criterios y medidas del Programa de Incentivos a la Productividad y Eficiencia, con base en los resultados de la auditoría al desempeño que se realice.

III. Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con fecha veinticinco de octubre del año en curso, fueron presentados los criterios para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 133 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 51 fracción I, inciso d) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV. Que con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, no se advierten riesgos que afecten el Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Que en relación con el compromiso del Congreso del Estado de Puebla en materia de transparencia, rendición de cuentas y austeridad, el presente Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 está orientado a garantizar la operatividad de los órganos técnico-administrativos; asimismo, contemplar las bases para el funcionamiento de una Unidad de Género; y se prevén los recursos económicos necesarios para la recategorización de personal de base con categoría A.

V. La conformación del Presupuesto de Egresos de esta Soberanía para el Ejercicio Fiscal del año 2022, sin descuidar el eficiente desempeño de las funciones legislativas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, considera lo establecido en el numeral 59 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a su vez invoca los criterios señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: Eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; bajo los principios de legalidad, austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación, modernización, desarrollo administrativo y rendición de cuentas, con base en los siguientes Criterios aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo 1000 Servicios Personales:

1. Garantizar las remuneraciones del personal contratado bajo los diferentes regímenes y niveles actuales.
2. Considerar y gestionar los recursos necesarios para la creación de la Unidad de Igualdad en este Poder Legislativo.
3. Gestionar los recursos necesarios a fin de cubrir las recategorizaciones del personal de base que por razones diversas y ajenas a esta Soberanía no han salido de categoría A y, deberán apearse a lo acordado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
4. Considerar los recursos para el pago del incentivo a la productividad y eficiencia al personal, previsto en el artículo 51 Fracción I, inciso d), del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Gestionar los recursos para el pago del incremento de salarios que se origine con motivo de la revisión salarial del personal de base, así como el pago de las jubilaciones que se llegaran a dar.
6. No se considerará ningún incremento a la DIETA de Diputados y Diputadas de este Congreso del Estado de Puebla.
7. La estructura orgánica vigente podrá tener crecimiento solo en los casos que estén plenamente justificados para la implementación de alguna Ley Federal o General, atendiendo a lo previsto en el artículo 10, fracción I, incisos a y b de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Los contratos de honorarios de prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios solo se llevaran a cabo si el presupuesto lo permite y no rebase el incremento del 3% previsto en el artículo 10,

fracción I, incisos a y b de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, lo correspondiente al personal de confianza.

#### Capítulo 2000 Materiales y Suministros:

1. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales y Control de Bienes deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que se adquieran y suministren los bienes indispensables para su operación. Asimismo, se deberá fomentar el uso de papel reciclable.
2. El servicio de alimentos (galletas, cacahuates, botellas de agua, refrescos, etc.) y cafetería será prioritariamente para el trabajo legislativo de los Diputados, Diputadas y Comisiones. Los gastos de alimentación del personal técnico administrativo fuera de las instalaciones del Congreso deberán obedecer a requerimientos de trabajo, comisiones y necesidades administrativas, que se ajustarán a la normatividad establecida.
3. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, materiales de limpieza, impresión y reproducción, procesamiento en equipos, bienes informáticos, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se ajustarán al mínimo indispensable para el desarrollo de las actividades técnico administrativas y legislativa, sin que se vea afectada la operación.
4. La adquisición de periódicos, publicaciones, periódicos oficiales, gacetas, material audiovisual, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados, únicamente será el mínimo necesario para el desempeño de la actividad propia del Congreso y/o solicitudes especiales.
5. Se deberá provisionar de los recursos necesarios para la adquisición de materiales y artículos utilizados en la restauración, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y reparación, así como de las herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, para la conservación de los bienes muebles e inmuebles de este Congreso.
6. La adquisición de los medicamentos, materiales y suministros farmacéuticos y médicos que se requiera para el funcionamiento de los consultorios de este Congreso, deberá realizarse sobre los mínimos indispensables para su operación, respetando las normas pertinentes.
7. Los vales de gasolina únicamente serán utilizados para el desarrollo de las actividades relacionadas con esta Soberanía en vehículos oficiales.

8. El parque vehicular únicamente será utilizado para llevar a cabo las actividades relacionadas para el Congreso. Se restringe la asignación de vehículos a Legisladores para uso particular.

#### Capítulo 3000 Servicios Generales

1. La contratación de servicios que se citan se limitará a los requeridos para la operación del Congreso, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

En materia de fotocopiado y reproducción de documentos deberán observar lo siguiente:

- a) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias.
  - b) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en medios magnéticos.
  - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el periódico oficial del Estado de Puebla, optando por la consulta a través de medios electrónicos.
  - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
  - e) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de carteles, reconocimientos, folletos, invitaciones se privilegie la acción en los equipos con los que cuenta este Congreso.
2. Tratándose de gastos por servicios de telefonía fija, se deberán mantener y, en su caso, la Jefatura de Tecnologías de la Información implementará las medidas necesarias para el ahorro constante en comunicación de voz.
  3. Se deberá promover el uso de papel reciclado para las comunicaciones internas del Congreso del Estado, cuidando la confidencialidad de la información; en tendiéndose que la selección de papel reciclado será con responsabilidad.
  4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, de ser posible con la realización de una campaña electrónica de concientización con acciones que permitan el bajo consumo de energía, asimismo, los órganos técnico-administrativos, Diputados y Diputadas deberán mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

5. Se deberán destinar recursos para gastos de comunicación social del Congreso, cuya aplicación deberá sujetarse a los criterios previstos en la Ley General de Comunicación Social y demás normativa aplicable, así como de acuerdo con los criterios de racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.
6. La Dirección General de Comunicación y Vinculación de este H. Congreso será el área responsable de elaborar, presentar y ejecutar la Estrategia de Comunicación que permita la actividad y promoción legislativa del Congreso, mismo que deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse en tiempos oficiales o con fines de promoción de imagen personal.
7. No se otorgarán viáticos a Diputados y Diputadas, únicamente al personal técnico administrativo debiendo observarse las disposiciones aplicables y en apego a los criterios y medidas de austeridad presupuestaria.
8. Los gastos ceremoniales y de orden social serán los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo y demás acciones en beneficio de los trabajadores, debiendo a solicitar lo mínimo indispensable.
9. Cuando se realicen foros, seminarios y reuniones deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación, participantes y costos de las reuniones.
10. Para los foros, exposiciones, simposios, conversatorios, talleres y demás eventos que se soliciten por parte de los Diputados y las Diputadas, así como las comisiones y comités, se ajustaran a lo siguiente:
  - a) Se utilizarán únicamente los espacios e inmuebles con que cuenta el Congreso.
  - b) Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el Congreso.
11. Para llevar a cabo las sesiones solemnes que marca la normativa vigente, deberán utilizarse los recursos materiales con los que cuenta el Congreso, aunado los servicios que deban contratarse.
12. Los recursos que se dispongan para el informe anual de actividades de los Diputados y Diputadas deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 7 y 14 de la Ley General de Comunicación, obligándose a presentar la comprobación y justificación del gasto en los términos legales aplicables.
13. Respecto a los recursos para la capacitación y/o profesionalización del personal de este Congreso, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Departamentos de Recursos Humanos y Capacitación determinara un programa anual de capacitación atendiendo a las necesidades de cada técnico administrativo.
14. A los Diputados y Diputadas se les contratará un asesor para la actividad legislativa, condición que puede variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de este Poder Legislativo y solo si se considera de



carácter necesario; los apoyos legislativos deberán destinarse para el desempeño de sus funciones legislativas, de gestión y representación y son recursos sujetos a comprobación.

15. La comprobación de los apoyos legislativos, apegándose al desempeño de las funciones de las y los Diputados deberán ser con CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), atendiendo en materia de deducibilidad lo indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, entre los rubros que se consideran son: consultoría y asesoría legislativa, proyectos de investigación legislativa que tenga que ver con el funcionamiento de la comisión que preside, capacitación legislativa, estadías y traslados para el legislador de distritos foraneos a la capital del Estado, servicios de apoyo administrativo, papelería, consumibles y otros relacionados para el funcionamiento de su casa de gestión. Gasolina y lubricantes justificables para su desempeño legislativo, peajes, mantenimiento y reparación del vehículo que utilice el legislador para el quehacer legislativo y gastos de orden social.
16. La contratación de prestadores de servicios profesionales independientes, en su caso especializados en materia legislativa, se encargarán de realizar las actividades encomendadas, debiendo presentar un informe de actividades mensual con la validación de la o el titular de las áreas técnico administrativas, legislador y/o presidente de la Comisión a la que asistan.

#### Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

1. En los recursos destinados a las Subvenciones para los Grupos y Representaciones Legislativas, deberán ser comprobados y justificados en tiempo y forma por cada uno de los receptores de cada Grupo Legislativo atendiendo las disposiciones de deducibilidad contempladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1. Solo en caso de ser necesario, se podrá realizar la compra de vehículos nuevos.
2. El mobiliario se deberá limitar a lo estrictamente necesario para las actividades de los Diputados y Diputadas, órganos técnico administrativos y demás estructura que conforme este Poder Legislativo.
3. Se podrá contar con bienes intangibles de acuerdo a las innovaciones, mejoras e implementación de estrategias que permitan el quehacer legislativo.

#### Capítulo 6000 Inversión Pública

1. La contratación de servicios de obra pública relacionada con las instalaciones (sedes) e inmuebles de y a resguardo de este Congreso, se limitará a aquellas que por su naturaleza se consideren prioritarias; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor y/o de protección civil, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de esta soberanía.

## PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

### CONSIDERACIONES

- 1) Se otorgará el estímulo de manera semestral, previa evaluación a las y los servidores públicos respecto al cumplimiento de las actividades encomendadas, habilidades, competencia, entre otros. Para efectos de la evaluación se emiten los criterios para la evaluación a la productividad y eficiencia.
- 2) Derivado de la evaluación a las y los servidores públicos, se otorgarán dos incentivos económicos por ejercicio fiscal, uno correspondiente al primer semestre y otro correspondiente al segundo semestre.
- 3) El incentivo se realizará mediante transferencia bancaria, por un importe neto previa retención del Impuesto Sobre la Renta, en la primera quincena de julio el correspondiente al primer semestre y en la primera quincena de diciembre el correspondiente al segundo semestre.

### PROGRAMA DE ENTREGA DEL ESTÍMULO

<b>PRIMERA ENTREGA</b>	<b>SEGUNDA ENTREGA</b>
<b>PRIMERA QUINCENA DE JULIO</b>	<b>PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE</b>

- 4) El importe del estímulo para servidores públicos contratados bajo las modalidades de confianza y honorarios será de cuando menos por un importe de 30 días de percepción neta, siempre y cuando tengan laborando el periodo de evaluación y para los de base adscritos a esta Soberanía será hasta por 15 días de percepción neta; para quienes no cuenten con el periodo de evaluación, solo se considerará la parte proporcional en días correspondientes.
- 5) Cada servidor público que por diferentes razones deba dejar el cargo o adscripción en esta Soberanía, será acreedor a la parte proporcional laborada hasta el momento de su salida, bajo los mismos lineamientos y tiempos de entrega; al momento de dejar de laborar en este H. Congreso del Estado de Puebla, se deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos y Capacitación la cédula de evaluación debidamente requisitada por el su mando jerárquico en turno, de tal manera que se pueda contar con la información fidedigna de quien deja el puesto o cargo, al momento de la evaluación.
- 6) Serán acreedores al estímulo, aquellos servidores públicos que en su evaluación lleguen cuando menos a la escala de REGULAR, es decir con un mínimo de 60%; para aquellos que no lleguen a dicho porcentaje, no se contemplará su participación.
- 7) Para la determinación del monto mínimo y máximo en días, correspondientes a la entrega del estímulo serán determinados y aplicados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente para quienes se encuentren contratados bajo las modalidades de confianza, honorarios y base.

- 8) Cabe hacer mención que las y los Diputados no son acreedores a dicho estímulo.

LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE  
INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO I	DE LOS LINEAMIENTOS
I.1.	OBJETIVO
I.2.	ALCANCE
I.3.	MARCO JURÍDICO
CAPÍTULO II	OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
CAPÍTULO III	POLÍTICAS DE OPERACIÓN
III.1.	CRITERIOS GENERALES
III.2.	DE LA EVALUACIÓN A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
III.3.	DE LA PERIODICIDAD A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
III.4.	DE LA EVALUACIÓN
III.5.	DE LAS RESPONSABILIDADES
III.6.	DE LOS PARÁMETROS A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
CAPÍTULO IV	CÉDULA DE EVALUACIÓN, FORMATO E INSTRUCTIVO DE LLENADO
IV.1.	CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO
IV.2.	CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANALISTA ESPECIALIZADO Y ANALISTA

## GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

SIGLAS	DENOMINACIONES
HCEP	Honorable Congreso del Estado de Puebla
SG	Secretaria General
DGAF	Dirección General de Administración y Finanzas
DRH	Departamento de Recursos Humanos

TÉRMINOS	DEFINICIONES
Cédula de evaluación:	Instrumento de medición diseñado para llevar a cabo la evaluación de la productividad y eficiencia de los servidores públicos, a través de la valoración del cumplimiento de las actividades encomendadas.
Comunicación retroalimentación:	y Proceso realizado por el servidor público evaluado y su jefe inmediato para concertar metas de desempeño individual, así como para planificar actividades, proyectar resultados, mejorar el rendimiento y/o detectar actividades de capacitación y/o habilidades técnicas.
Evaluador:	Es el jefe inmediato de nivel de mando, en quien recae la responsabilidad directa de la evaluación.
Eficacia:	Capacidad para alcanzar las metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.
Eficiencia:	Capacidad de alcanzar las metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.
Enlace:	Servidor público designado por las y los Titulares de las Direcciones Generales y Áreas Técnico Administrativas, para la aplicación y registro de las evaluaciones del desempeño.
Incentivo a la Productividad y Eficiencia	Remuneración adicional al sueldo autorizada a los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico como reconocimiento a su actuación y resultados logrados en el cumplimiento de su productividad y eficiencia, que no forma parte

TÉRMINOS	DEFINICIONES
	de la percepción ordinaria, de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente, y que se otorga con base una evaluación.
Factores de Evaluación	Conjunto de factores a través de los cuales se evalúa la productividad y eficiencia de los servidores públicos, los cuales permiten medir los conocimientos, habilidades, comportamientos, capacitación y la disposición de las y los servidores públicos al realizar las funciones que les han sido encomendadas.
Fortaleza:	Son las capacidades, aptitudes y actitudes con las que cuenta la y el servidor público y, que lo pone en una posición privilegiada frente a la habilidad, para desarrollar su trabajo de manera satisfactoria.
Habilidades:	Conjunto de conocimientos y características personales de los servidores públicos, demostradas durante el desempeño de sus funciones.
Mejora Continua:	Busca aumentar la calidad en el trabajo, a través de progresos sucesivos y no tiene un límite de tiempo.
Meta:	Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permite medir la eficacia del cumplimiento de un programa.
Metas por Dirección:	Metas programadas en el Programa Anual de actividades Direcciones o área.
Objetivo:	Elemento que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión y objetivos del H. Congreso del Estado de Puebla.
Servidor (a) Público de Mando:	Las personas al servicio del Congreso que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos como son: Secretaria (o) General, Director General, Titulares de Área, Coordinador (a) Administrativo (a) y Jefa (e) de Departamento.
Retroalimentación:	La acción por la cual el evaluador proporciona información sustentada al personal evaluado, con el fin de lograr un proceso de mejora continua.
Servidor Público de Apoyo Técnico y Administrativo:	Son los servidores públicos que ocupan los puestos de confianza: Analista Especializado y Analista.
Servidor Público de Base:	Son los servidores públicos que ocupan los puestos de Base.

TÉRMINOS	DEFINICIONES
Sistema de Evaluación del Desempeño:	Conjunto de elementos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño laboral de los servidores públicos, que se orientan a medir el grado de cumplimiento de metas institucionales, la gestión por habilidades en el desempeño del cargo.

## CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS

### I.1. OBJETIVO

Establecer los criterios aplicables para la evaluación a la productividad y eficiencia de las y los servidores públicos del Congreso, mediante la medición del cumplimiento de las actividades en lo individual del puesto que se ocupa y de la alineación a las metas institucionales, en función de sus habilidades y capacidades, con el fin de dar seguimiento al rendimiento de los servidores públicos.

### I.2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general para las y los servidores públicos del Congreso.

La Jefatura de Recursos Humanos y Capacitación (RHC) es el área encargada del proceso, así como de verificar la aplicación del método y de las herramientas de evaluación, brindando la asesoría necesaria para la utilización del sistema.

### I.3. MARCO LEGAL

- Artículo 51, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Numeral 52 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Lineamientos, criterios y medidas del Programa de Incentivos a la Productividad y Eficiencia para el personal que labora en el Honorable Congreso del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, contenidos en el proyecto de presupuesto de egresos para el mismo ejercicio fiscal.
- Numeral 2 Procedimiento pago a la productividad del Manual de Procedimientos.

## CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

- Promover la mejora de la productividad y eficiencia de los servidores públicos del Congreso del Estado de Puebla.
- Proveer los criterios que permitan medir objetivamente los resultados individuales de la productividad y eficiencia.
- Servir como un instrumento de detección de actividades de capacitación y desarrollo para mejorar las habilidades de los servidores públicos.
- Evaluar la efectividad de las acciones tomadas respecto a las actividades de capacitación y desarrollo a través de la mejora de la productividad y eficiencia de los servidores públicos.
- Fortalecer las actividades con base en el logro de resultados.
- Verificar que los servidores públicos evaluados cumplan los objetivos previstos en el Programa Anual de Actividades del área de adscripción, siendo los jefes inmediatos los responsables de practicar la evaluación, a efecto de que ésta se constituya como el instrumento de su productividad y eficiencia laboral.
- Clarificar lo que se espera de los servidores públicos.
- Apoyar la consolidación en el establecimiento y descripción de metas de productividad y eficiencia individual.
- Permitir la detección y coincidencia entre los objetivos, metas institucionales y los individuales por puesto.
- Fomentar el diálogo y retroalimentación entre evaluados y evaluadores a efecto de conocer las áreas de oportunidad y fortalezas, así como definir acciones de mejora y desarrollo.
- Apoyar a las diferentes áreas en la toma de decisiones para la promoción, ascenso y cambio de adscripción.

## CAPÍTULO III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### III.1. CRITERIOS GENERALES

1. La evaluación debe orientarse al crecimiento profesional y a fomentar el desarrollo institucional de manera constante.



2. La evaluación a la productividad y eficacia está ligada a la cultura y valores del Congreso del Estado de Puebla.
3. La Secretaría General, Titulares de Direcciones Generales y Titulares de las Áreas promoverán los objetivos y las metas a la productividad y eficiencia serán dadas a conocer y descritas por los evaluadores y evaluados consensualmente en un marco de corresponsabilidad.
4. Las metas a la productividad y eficiencia individual deberán estar referidas a los compromisos concretos que los servidores públicos deben asumir para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de cada área a la que estén adscritos.
5. Las y los titulares de cada área revisarán que los programas y metas individuales establecidas guarden congruencia con los objetivos del Congreso y a su vez consideren el grado de exigencia, que permitan su desarrollo en términos de los parámetros de la evaluación a la productividad y eficiencia.
6. Las evaluaciones son de carácter confidencial y solamente se podrán consultar por solicitud del titular del área de adscripción.
7. La evaluación de habilidades laborales debe realizarse objetivamente evitando sesgos, independientemente de gustos, prejuicios, intereses y preferencias, a fin de efectuar una retroalimentación efectiva que eleve el comportamiento de trabajo.
8. Será responsabilidad de RHC mantener actualizado este lineamiento e informar a la DGAF cuando existan cambios normativos u operativos con el propósito de llevar a cabo su actualización. En el caso de que no se diera este supuesto, el documento continuará vigente.

### III.2. DE LA EVALUACIÓN

- 1) La evaluación de las y los servidores públicos se aplica en forma individual, tomando en cuenta la relación directa con respecto al cumplimiento de los objetivos, metas institucionales y habilidades.
- 2) La o el jefe inmediato superior debe realizar las acciones necesarias, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a los servidores públicos a su cargo.
- 3) Para los servidores públicos de nuevo ingreso, la evaluación será proporcional, a partir de la fecha de su ingreso y hasta el cierre del semestre que se trate.
- 4) La evaluación sirve también como instrumento para detectar actividades de capacitación y desarrollo para fortalecer las habilidades laborales que le apoyarán al mejor cumplimiento de las metas que tienen comprometidas.

- 5) RH comunicará a la DGAF las necesidades de capacitación y desarrollo detectadas en las evaluaciones, para que sean valoradas y en su caso incorporadas al programa de capacitación.

### III.3. DE LA PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

- 1) La evaluación de las y los servidores públicos será semestral, en la cual se determina el cumplimiento de las actividades encomendadas, evaluando sus habilidades y/o comportamientos.
- 2) Derivado de la evaluación a las y los servidores públicos, se otorgarán dos incentivos económicos por ejercicio fiscal, uno correspondiente al primer semestre y otro correspondiente al segundo semestre.
- 3) El importe del incentivo para cada servidor público no será mayor de un mes de percepción neta.
- 4) Respecto al otorgamiento del incentivo al personal de base únicamente se otorgará un máximo 15 días de salario neto por semestre, debido a que perciben estímulos mensuales y anuales derivados de las condiciones generales de trabajo.
- 5) El incentivo se realizará mediante transferencia bancaria, por un importe neto previa retención del Impuesto Sobre la Renta, en la primera quincena de julio el correspondiente al primer semestre y en la primera quincena de diciembre el correspondiente al segundo semestre.
- 6) Los incentivos netos se otorgarán a las y los servidores públicos de cada categoría, por un monto equivalente a la proporción de la percepción mensual neta que le corresponda, en función de la calificación obtenida en la evaluación.

### III.4. DE LA EVALUACIÓN

- 1) Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Puebla, evaluar al Titular de la Secretaría General, Titulares del Órgano Interno de Control, Transparencia, Atención Ciudadana, Unidad de Igualdad de Género e Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas del Congreso del Estado. Asimismo, evaluará a los servidores públicos adscritos directamente a Presidencia.

- 2) Corresponde a la Secretaría General del Congreso del Estado de Puebla, evaluar a las y los Directores Generales que en estructura orgánica se encuentran adscritos a esa área. Asimismo, evaluar a los servidores públicos adscritos directamente a la Secretaría General.
- 3) Corresponde a las y los Directores Generales y Titulares de Unidad de acuerdo con el ámbito de su competencia, evaluar a los servidores públicos con puestos de Coordinador, así como a los servidores públicos adscrito a su oficina.
- 4) Corresponde a los servidores públicos con nivel de Coordinación de acuerdo con el ámbito de su competencia, evaluar a los servidores públicos con puestos de Jefe de Departamento, así como de los servidores públicos de apoyo técnico y administrativo a su cargo de manera directa.
- 5) Corresponde a los servidores públicos con el cargo de Jefe de Departamento, evaluar a las y los servidores públicos considerados de Apoyo Técnico y Administrativo.
- 6) Las evaluaciones una vez que sean aplicadas deberán ser firmadas por el evaluador y turnadas 10 días hábiles antes de la entrega del estímulo a la DGAF y esta a su vez las remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos, mismas que no podrán ser modificadas una vez entregadas.

### III. 5. DE LA RESPONSABILIDAD

- 1) Es responsabilidad de la DGAF remitir a la Jefatura de Recursos Humanos las evaluaciones debidamente requisitadas en tiempo y forma.
- 2) La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos y Capacitación es la responsable de conservar las evaluaciones, para su integración en el expediente de personal de cada servidor público; así como en el expediente respectivo al pago por el concepto del estímulo.

### III.6. CRITERIOS Y CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN

- 1) Los parámetros que se consideran para determinar la escala y rango de evaluación de las y los servidores públicos son los siguientes:

ESCALA DE EVALUACIÓN
Satisfactorio 90% al 100%
Bueno 80% al 89%
Suficiente 70% al 79%
Regular 60% al 69%
No Satisfactorio 50% al 59%

CATEGORÍA
Secretaria General
Director (a) General Titular de Área
Coordinador (a) Administrativo
Jefe de Departamento
Analista Especializado y Analista

PRIMERA EVALUACIÓN	SEGUNDA EVALUACIÓN
PRIMERA QUINCENA DE JULIO	PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE

CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL DE MANDO (SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES GENERALES, TITULARES DE ÁREA, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE DEPARTAMENTO)	
DATOS PERSONALES Y LABORALES	
NOMBRE DE PERSONA EVALUADA:	
PUESTO:	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
PERÍODO DE EVALUACIÓN	
CATEGORÍA	

EVALUACIÓN DE HABILIDADES

HABILIDADES Y COMPETENCIAS	CONCEPTO	No satisfecho	Regular	Suficiente	Bueno	Satisfactorio
Análisis de Problemas	Identificar los elementos críticos de las situaciones, implicaciones y detalles relevantes para elegir acciones apropiadas.					
Enfoque de Resultados	Tendencia a establecer objetivos y monitorear los resultados para su cumplimiento					
Pensamiento Estratégico	Es aquel que se plantea un fin, analiza los medios con los que cuenta para llegar a él, y luego los dispone de tal modo que faciliten su alcance, de la mejor manera posible, con el menor costo temporal, personal y material, y el máximo beneficio					
Planeación Funcional	Consiste en la planeación proyectada al cumplimiento de metas y objetivos institucionales y su finalidad es el establecimiento de parámetros generales de acción.					
Planeación Operativa	Es la planificación que se lleva a cabo en el día a día, la agenda de labores diarias, listas de tareas pendientes, resultados programados. Se requiere llevar a cabo las actividades diarias bajo los procedimientos y lineamientos aplicables para área.					
Toma de Decisiones	Proceso de elección entre diferentes alternativas, debiendo valorar las consecuencias y evaluando los aspectos involucrados.					
Aptitud de Liderazgo	Es la capacidad o habilidad para realizar adecuadamente una actividad, para inspirar y guiar hacia la obtención de resultados. Comunica correctamente la misión, visión y objetivos para lograr la adhesión de las personas a los mismos de manera activa.					
Comunicación Efectiva	Saber comunicar de forma directa, eficaz y coherente, empatizar y promover la retroalimentación con el equipo para conocer con exactitud las necesidades que plantean y la visión que tienen sobre el trabajo realizado.					
Comunicación Asertiva	Se basa en una actitud personal positiva a la hora de relacionarse con los demás y consiste en expresar opiniones y valoraciones evitando descalificaciones, reproches y enfrentamientos.					
Delegación de actividades	Transferir responsabilidades y asignar autoridad a una persona para llevar a cabo determinadas actividades, generando confianza a quien se les encomiendan.					
Iniciativa	Supone adoptar una actitud proactiva marcando el rumbo por medio de acciones concretas, siendo capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar planteamientos, acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.					
Trabajo en Equipo	Sentido de la unidad o entusiasmo por alcanzar un interés compartido, creación de sinergias, bajo el escenario de la solidaridad, colaboración y sentido de pertenencia hacia el grupo.					

SUMA	
------	--

**CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL DE MANDO**  
(SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES GENERALES, TITULARES DE ÁREA, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE DEPARTAMENTO)

CUMPLIMIENTO DE METAS			
INDICADORES PARA EVALUAR			
CALIDAD	CANTIDAD	OPORTUNIDAD	CONFIABILIDAD
Cumplimiento de las actividades y trabajos desarrollados de conformidad con la calidad requerida.	Productividad alcanzada conforme a la meta establecida en el programa anual y prioridades diarias de cada área.	Entrega de los trabajos o actividades encomendadas en tiempo y forma, de conformidad con el programa anual y prioridades diarias de cada área.	Grado de exactitud, validez y aplicabilidad del trabajo y actividades realizadas.

Enunciar las metas a evaluar de mayor a menor importancia y asignar el porcentaje de valor, que en conjunto sume el 100%

Metas establecidas	Porcentaje de valor	Calidad	Cantidad	Oportunidad	Confiabilidad	Promedio	Promedio por porcentaje de valor
META							
META							
META							
META							
						Resultado	

**COMENTARIOS GENERALES DEL EVALUADOR**

Cargo del Evaluador	Nombre y Firma del Evaluador	Fecha
---------------------	------------------------------	-------

AUTORIZACIÓN DEL DGAF Y RH	
Firma del DGAF	Firma Recursos Humanos

**CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON NIVEL DE ANALISTA ESPECIALIZADO Y ANALISTA**  
(SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES GENERALES, TITULARES DE ÁREA, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE DEPARTAMENTO)

DATOS PERSONALES Y LABORALES	
NOMBRE DE PERSONA EVALUADA:	
PUESTO:	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
PERÍODO DE EVALUACIÓN	
CATEGORÍA	

**EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS**

HABILIDADES Y COMPETENCIAS	CONCEPTO	No satisfecho	Regular	Suficiente	Bueno	Satisfactorio
Análisis de Problemas	Identificar los elementos críticos de las situaciones, implicaciones y detalles relevantes para elegir acciones apropiadas.					
Pensamiento Estratégico	Es aquel que se plantea un fin, analiza los medios con los que cuenta para llegar a él, y luego los dispone de tal modo que faciliten su alcance, de la mejor manera posible, con el menor costo temporal, personal y material, y el máximo beneficio					
Planeación Operativa	Es la planificación que se lleva a cabo en el día a día, la agenda de labores diarias, listas de tareas pendientes, resultados programados. Se requiere llevar a cabo las actividades diarias bajo los procedimientos y lineamientos aplicables para área.					
Toma de Decisiones	Proceso de elección entre diferentes alternativas, debiendo valorar las consecuencias y evaluando los aspectos involucrados.					
Comunicación Efectiva	Saber comunicar de forma directa, eficaz y coherente, empatizar y promover la retroalimentación con el equipo para conocer con exactitud las necesidades que plantean y la visión que tienen sobre el trabajo realizado.					
Comunicación Asertiva	Se basa en una actitud personal positiva a la hora de relacionarse con los demás y consiste en expresar opiniones y valoraciones evitando descalificaciones, reproches y enfrentamientos.					
Iniciativa	Supone adoptar una actitud proactiva marcando el rumbo por medio de acciones concretas, siendo capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar planteamientos, acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.					
Trabajo en Equipo	Sentido de la unidad o entusiasmo por alcanzar un interés compartido, creación de sinergias, bajo el escenario de la solidaridad, colaboración y sentido de pertenencia hacia el grupo.					
Disposición	Demostrar una actitud positiva para las actividades encomendadas directas a su función. Demostrar actitud de servicio y compañerismo ante las actividades indirectas a su función principal. Demostrar una actitud positiva para las actividades encomendadas directas de su función. Demostrar disposición, aportación de iniciativa propia para el cumplimiento de las metas por área de adscripción.					

SUMA	
------	--

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### 1. DATOS PERSONALES Y LABORALES

El evaluador deberá asentar los datos personales y laborales del evaluado, de no contar con la categoría del trabajador deberá solicitarla vía correo electrónico a RH.

### 2. EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS

El evaluador deberá asignar un valor a las habilidades señalados en la Cédula, en el rango de evaluación No Suficiente; Regular, Suficiente; Bueno y Satisfactorio, de acuerdo con la desagregación de cada una.

Realizar la suma de las calificaciones correspondientes a la habilidades y competencias.

Asentar la suma de la calificación final.

### 3. CUMPLIMIENTO DE METAS

Determinar de mayor a menor importancia, con un máximo de 4 metas.

Asignar un peso relativo en porcentaje a cada meta según su importancia, que en su conjunto nos dará el 100%.

Evaluar el cumplimiento de las metas de acuerdo con los indicadores de calidad, cantidad, oportunidad y confiabilidad.

Se obtiene el promedio de la suma de las calificaciones de los indicadores por cada meta.

El resultado de la multiplicación de la columna correspondiente al porcentaje de valor (%), se multiplica por porcentaje de valor asignado a cada meta; se obtiene un valor en puntos considerando a lo más dos decimales, este valor se coloca en la columna de resultado.

Asentar la suma total de los resultados obtenidos por cada meta.

### 4. CALIFICACIÓN GLOBAL Y NIVEL DE DESEMPEÑO

$(\text{Resultado del Cumplimiento de Metas}) \times 6) + ((\text{Resultado de habilidades}) \times 4) = \text{CALIFICACIÓN GLOBAL}$ .

### 5. COMENTARIOS GENERALES DEL EVALUADOR

Actividades de capacitación y desarrollo que proponen para fortalecer las habilidades del apartado 4 de esta evaluación con calificación de Suficiente y No Satisfactorio.

Fortaleza del servidor público en su trabajo.

Habilidades técnicas requeridas.

### 6. COMENTARIOS FINALES Y FIRMA DE LA CÉDULA DE EVALUACIÓN

Señalar aspectos relevantes o inconformidades, acuerdos y desacuerdos por parte del evaluado y evaluador, firma del evaluado; así como nombre, firma y puesto del evaluador y la fecha.

### 7. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DGAF Y RH

Anotar el nombre del Titular de la Unidad Administrativa de adscripción y firma.



VI. Por lo anteriormente expuesto, y en apego a los criterios y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez; legalidad, austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación, modernización, desarrollo administrativo, rendición de cuentas, honestidad, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad, obtención de resultados, y perspectiva de género, se aprobaron los lineamientos, criterios y medidas del programa de incentivos a la productividad y eficiencia al personal que labora en el Congreso del Estado para el Ejercicio 2022, el cual está orientado a estimular la contribución en el logro de objetivos, reconociendo los valores de actuación, el compromiso y dedicación de los servidores públicos adscritos al Congreso del Estado.

VII. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, ha sido formulado de conformidad con los criterios presupuestarios aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual asciende a la cantidad de \$226'700,000.00 (doscientos veintiséis millones, setecientos mil pesos, cero centavos Moneda Nacional).

VIII. Asimismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, asciende a la cantidad de \$193,722,533.00 (ciento noventa y tres millones, setecientos veintidós mil, quinientos treinta y tres pesos, cero centavos Moneda Nacional).

IX. Que el Presupuesto de Egresos del Estado comprenderá las previsiones de Gasto Público que habrá de realizar el Poder Legislativo, las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, el Poder Judicial y los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos y otros Organismos sujetos a control presupuestal.

X. Es por ello, que en términos de lo establecido por los artículos 6, 7 y 100 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo, proponer para su aprobación al Pleno el Proyecto de Presupuesto Anual del Honorable Congreso del Estado, teniendo plena autonomía en el ejercicio del mismo, debiendo remitir éste para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado que anualmente presenta el Ejecutivo del Estado, en términos de las leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, 13, 27, 28, 29 y 35 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 6, 7, 100 fracción XII, 101 fracción IV y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción II, 114 fracción V, 122 fracciones II y X; 128 y 129 fracción I de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 51 fracción I inciso d) y 203 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se propone para su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por la cantidad de \$226'700,000.00 (doscientos veintiséis millones, setecientos mil pesos, cero centavos Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Se propone para su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por la cantidad de \$193,722,533.00 (ciento noventa y tres millones, setecientos veintidós mil, quinientos treinta y tres pesos, cero centavos Moneda Nacional).

TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA  
Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JAIME NATALE URANGA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO PACTO SOCIAL DE  
INTEGRACIÓN

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

En Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, la y los Diputados Coordinadores y Representantes Legislativos, integrantes de la misma, tuvieron a bien aprobar el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Parlamento Abierto es *“una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias”*<sup>1</sup>

Que el modelo de Parlamento Abierto tiene cuatro pilares, a saber:

1. Transparencia y Acceso a la información;
2. Rendición de cuentas;
3. Participación Ciudadana, y
4. Ética y Probidad.

Que todos ellos toman como eje transversal el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s).

Que en este sentido, Khemvirg Puente, especialista en el Poder Legislativo, señala que el Parlamento Abierto *“es una nueva relación que busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad”*, y afirma que la implementación del modelo de Parlamento Abierto tiene los objetivos siguientes:

---

<sup>1</sup> “¿Qué es Parlamento Abierto?”. ParlAmericas. Brochure. 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

1. Que las decisiones del Congreso sean transparentes y estén plenamente justificadas;
2. Que exista disposición y colaboración para que el desempeño del Congreso sea sometido al escrutinio y fiscalización;
3. Que se empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de las funciones del Congreso, y
4. Que se adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad del Congreso.

Que, en este orden de ideas, la Agenda 2030 específicamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, prevé en sus metas la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, construir en todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Que cada Congreso determina qué acciones tomar para avanzar hacia la implementación del modelo de Parlamento Abierto. En este sentido, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, propone la constitución de la Comisión Especial de Parlamento Abierto con el propósito de implementar el Parlamento Abierto en el quehacer legislativo del Congreso, para atender de manera organizada las demandas sociales de apertura legislativa y transparencia en los procesos de toma de decisión del Congreso del Estado, y que esta coadyuve con los órganos legislativos y órganos técnicos para la efectiva observancia del modelo y a su vez establezca vinculación con las diversas organizaciones que lleven a cabo las evaluaciones en la materia.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, fracción VI, 124, fracción I, 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 49, fracción I y 50 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponer al Pleno del Congreso la constitución e integración de las Comisiones Especiales, las cuales se constituyen para tratar asuntos que no sean competencia de las Generales; conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracción VI, 124, fracción I, 125, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 fracción I y 50 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Órgano de Gobierno, propone se someta a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política propone la constitución de la Comisión Especial de Parlamento Abierto, integrada por las Diputadas y los Diputados, siguientes:

Legislador/a	Cargo
Eduardo Alcántara Montiel	Presidente
Charbel Jorge Estefan Chidiac	Secretario
Sergio Salomón Céspedes Peregrina	Vocal
Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez	Vocal
María Yolanda Gámez Mendoza	Vocal
Jaime Natale Uranga	Vocal
José Antonio López Ruíz	Vocal

SEGUNDO. La Comisión Especial de Parlamento Abierto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer reformas para la materialización del modelo de Parlamento Abierto;
- II. Proponer y coadyuvar con los órganos legislativos y órganos técnicos para la implementación del modelo de Parlamento Abierto;
- III. Establecer vinculación con las diversas organizaciones que lleven a cabo las evaluaciones en materia de Parlamento Abierto;
- IV. Promover e incentivar la participación ciudadana en los procesos legislativos;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
PUEBLA

- V. Coadyuvar en la organización de los foros de consulta para la dictaminación de leyes, con los diversos órganos legislativos, y
- VI. Fortalecer la orientación legislativa respecto de las materias de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. La vigencia de la Comisión Especial de Parlamento Abierto, será a partir de la aprobación de su constitución y hasta el día catorce de septiembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO. La Comisión Especial de Parlamento Abierto, deberá aprobar y emitir su Plan de Trabajo dentro de los primeros treinta días hábiles a partir de su constitución.

QUINTO. Sométase a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la aprobación del presente Acuerdo.



A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA  
PRESIDENTE Y  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
COORDINADOR DEL GRUPO  
LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

DIP. NORA YESSICA MERINO  
ESCAMILLA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO

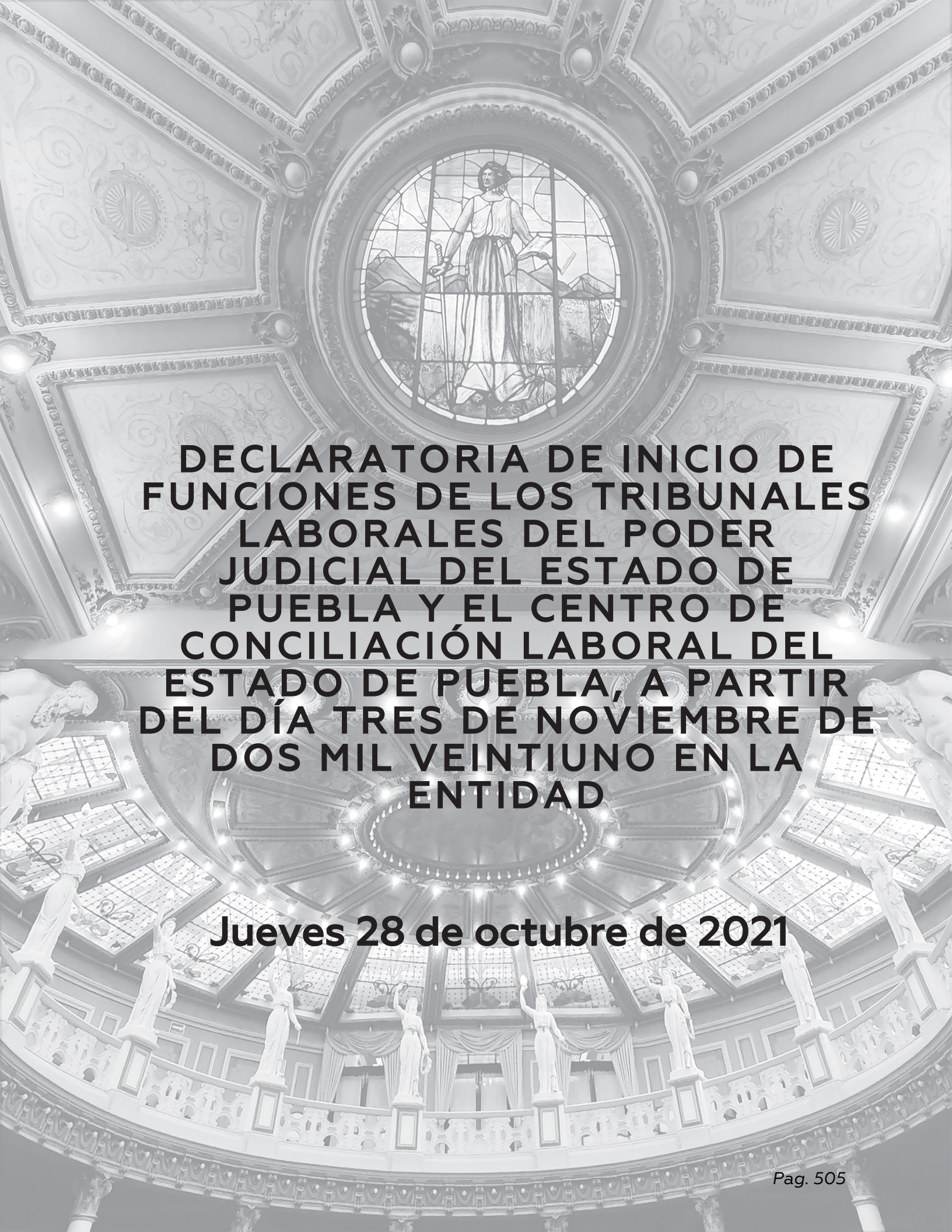
DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JAIME NATALE URANGA  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO  
CORRO  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO SOCIAL DE INTEGRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO ABIERTO Y SE PROPONEN A SUS INTEGRANTES.





**DECLARATORIA DE INICIO DE  
FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES  
LABORALES DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA Y EL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR  
DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTIUNO EN LA  
ENTIDAD**

**Jueves 28 de octubre de 2021**

**Asunto: SE SOLICITA DECLARATORIA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en atención a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019; y al Acuerdo 11-21/09/2021 emitido por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a esa Soberanía hago saber:

Que con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En esta reforma se instruye crear Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, así como los Centros de Conciliación tanto del orden Federal como de los Estados.

Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Dentro de su régimen transitorio Séptimo de dichas reformas, destaca el que los procedimientos que se encuentran en trámite ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Locales, serán concluidos por éstas de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Por otra parte, el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del referido Decreto establece lo siguiente:

*“Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente”.*

Que mediante oficio ST/SEPI/OS/512/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el Secretario de Trabajo y Presidente del Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral en el Estado de Puebla, da cuenta de los comunicados de los ciudadanos Héctor Sánchez Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y de Huberto Roblero, Godínez Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, por los que comunican el estatus que guardan las acciones de implementación de la Reforma Constitucional en materia de Justicia Laboral en sus respectivos entes de los que se desprende lo siguiente:

1. Mediante Oficio 118/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, firmado por el ciudadano Héctor Sánchez Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del cual hace del conocimiento que por acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, de fecha 30 de septiembre de 2021, se implementó la Reforma Constitucional en materia de Justicia Laboral, en el cual se reconoce y establece que en el Poder Judicial existen las condiciones para que los Tribunales Laborales como Órganos Jurisdiccionales cuentan con los elementos administrativos, materiales y operativos, en términos de su acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, bajo los rubros siguientes:

- Se han creado las plazas de los operadores judiciales.
- Se han creado y establecido las sedes, con su respectiva competencia jurisdiccional.
- Se implementa el sistema de control y gestión judicial, así como la creación de la Oficialía Común de los Tribunales Laborales del Estado, sede Puebla, y la Oficialía de Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Tehuacán.

- Se han llevado la selección vía concurso de oposición abierto de los operadores judiciales en materia laboral.
- Se cuenta con el equipamiento e implementación tecnológica para la operación de los Tribunales laborales.

2. Mediante oficio CCLEP/DG/405/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el ciudadano Huberto Roblero Godínez, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, comunicó que el referido Organismo Público Descentralizado de referencia cuenta con los elementos operativos, en cuanto a establecimiento de cedes, equipamiento material, equipamiento tecnológico y recurso humano necesario para iniciar laborales una vez que sea emitida la declaratoria por parte de la Legislatura Local.

En relación a lo anterior, mediante Acuerdo 11-21/09/2021 y con fundamento en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; artículo 10 fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, en concordancia con las Líneas de Acción 1, 1.2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 5, 5.2, 5.3, 7, 7.1, 7.2 y 7. 3 de la Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, se resolvió:

*“Dar inicio a la Segunda Etapa de Implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estado de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz, así como en el Estado de Hidalgo a nivel local y en los Estados de Baja California Sur y Guerrero a nivel federal, a partir del día 03 de noviembre de 2021, conforme a la declaratoria que emita el Senado de la República a propuesta del Consejo de la Judicatura Federal, así como a las declaratorias que emitan los Congresos locales; por lo que REITERA el exhorto a las entidades federativas contempladas para la segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias para que a través de sus congresos locales realicen la declaratoria correspondiente para el*

*inicio de funciones de sus tribunales laborales y centros de conciliación locales en la fecha prevista en el presente acuerdo, así como publicar dicha declaratoria en los medios de difusión correspondientes, de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019”.*

En este sentido, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de referencia, así como a las determinaciones del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, por este conducto respetuosamente solicito al Honorable Congreso del Estado tenga a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA ENTIDAD.

**A T E N T A M E N T E**  
**H. PUEBLA DE Z., A 25 DE OCTUBRE DE 2021**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN**

**EL SECRETARIO DE TRABAJO**

**ANA LUCIA HILL MAYORAL**

**ABELARDO CUÉLLAR DELGADO**